Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Resolución Exenta N° 1824/2021 DTPM

Santiago, 03/06/2021

ACLARA BASES Y APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS EN EL PROCESO "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N^{OS} 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES", APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°57, DE 2019, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA (N° LPCUV 001/2019).

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Gloria Hutt Hesse Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°13, de 2019, del MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública" y sus modificaciones, en adelante también e indistintamente Bases de Licitación de Suministro de Buses o proceso N° LP SB001/2019; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública"; el Oficio E58856 de 10 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°9, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica las bases del proceso licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses; la Resolución Exenta N°1524, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instrucciones para la presentación y apertura de ofertas de manera electrónica en el proceso N°LPCUV001/2019, en adelante también Resolución Exenta N°1524 de 2021; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante Ministerio o MTT), en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, N° LPCUV 001/2019, y se autorizó el llamado a licitación pertinente. La citada Resolución fue tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 10 de diciembre de 2020.

2. Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial y en al menos dos diarios de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante la citada Resolución N°57, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. de las bases de licitación.

3. Que, durante la etapa de "Consultas sobre las bases" indicada en la Tabla 3: "Etapas y cronograma del proceso de licitación pública" del artículo 3.4.1.de las bases de licitación, fueron recibidas las preguntas efectuadas por los adquirentes del proceso concursal convocado, cuyas respuestas se aprobarán a través del presente acto administrativo.

4. Que, en el transcurso de la etapa de "Respuesta a las consultas", en virtud de la facultad del Ministerio para realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, contenida en el artículo 3.4.3. del pliego de condiciones, se determinó la necesidad de introducir mejoras e incorporar diversas modificaciones a las bases, con el fin de propender al desarrollo de un proceso licitatorio más competitivo y que condujera a la provisión de un mejor servicio para los usuarios.

5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°586, de 2021, del MTT, y en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 3.4.3. de las bases de licitación, se determinó la necesidad de suspender el plazo para responder consultas, hasta la total tramitación de la respectiva resolución que apruebe las modificaciones de las bases.

6. Que, mediante Resolución N°9, de 2021, del MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante también, e indistintamente, Resolución N°9 o Resolución N°9 de 2021, se modificaron las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N°57, de 2019, ya referida. La citada Resolución N°9 fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 02 de junio de 2021 y publicada en el sitio web del DTPM el día 03 de junio del mismo año.

7. Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando cuarto precedente y en el ya citado artículo 3.4.3. de las bases de licitación, mediante este acto administrativo se efectuarán determinadas aclaraciones a las bases de licitación, con el fin de precisar el alcance de algunas de sus disposiciones y complementar e interpretar algún elemento de su contenido.

8. Que, encontrándose totalmente tramitada la Resolución N°9 referida precedentemente, corresponde continuar con la tramitación del proceso de licitación N°LP CUV001/2019, por lo que en este mismo acto se procederá a la aclaración y complementación de las bases de licitación y a responder las consultas formuladas por los adquirentes.

RESUELVO:

1. ACLÁRANSE las bases de licitación aprobadas por Resolución N°57, de 2019, y modificadas por Resolución N°9, de 2021, ambas del MTT y el Ministerio de Hacienda, en los aspectos que se indican a continuación:

a. En el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las bases de licitación, relativo a la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses que debe presentar el Oferente, se aclara que las bases de licitación permiten la suma de experiencias que correspondan a un mismo tipo de servicio de transporte, rural o urbano o interurbano, que se hayan prestado en un mismo país, ya sea público o privado. A modo de ejemplo, si un Oferente prestó servicios de transporte urbano, público y/o privado, en dos o más ciudades de un mismo país, puede sumar ambas experiencias; pero no puede sumar a dicha experiencia los servicios de transporte rural que hubiese desarrollado en las mismas u otras ciudades del mismo país. Es decir, el Oferente debe elegir servicios de transporte de un mismo tipo, ya sea rural o urbano o interurbano, pudiendo sumar experiencia en operaciones de transporte privado y público dentro de un mismo país.

b. Con respecto al Anexo N°5 de las bases de licitación, correspondiente al Formulario de Experiencia en Transporte de Pasajeros, se aclara que, para completar la columna "Cantidad de buses operados" de la Tabla N°2, en caso de que el número de buses varíe durante un mismo año, deberá indicarse el número máximo de buses operados durante ese año.

c. Los Documentos 10 y 11 regulados en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, correspondientes a los Anexos 8B y 8C, respectivamente, deben acompañarse a cada una de las ofertas que se presenten. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Oferente no requiera la instalación de infraestructura de carga pertinente, los referidos documentos deberán completarse con la frase "No aplica". Para efectos de evaluar la necesidad de instalar infraestructura de carga, considere que cada Oferente deberá escoger al menos un Suministrador que provea buses con tecnologías no contaminantes, de conformidad a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9, de 2021.

d. Respecto del Porcentaje de kilómetros a operar con el bus tipo (b) (combinación de tipología y tecnología de propulsión), de la oferta (i) para la unidad de servicios (u), $\emptyset_{biu}$ que debe ser ofertado, de conformidad a lo dispuesto en el Documento 12 del artículo 4.2 de las bases de licitación, cabe aclarar que este se mide sobre la base de los kilómetros por cada tipología de bus. Por ejemplo, si existe un total de 100 km a realizar con buses de tipología A, en que el Oferente estima que 60 km los realizará con buses tipo A eléctrico y 40 con buses tipo A diesel, entonces los valores correspondientes a $\emptyset_b$ son 60% A eléctrico y 40% A diesel.

e. En el apartado D.2.2 del Apéndice N°6, que se refiere al Tiempo de Espera Ideal, se aclara que en caso de existir distintos intervalos programados y/o distintas distancias programadas para expediciones de un mismo servicio-sentido *s*, periodo *p* y tipo de día *i*, el intervalo programado ($I_{s,p,i}^{prog}$) y la distancia programada ($d_{s,p,i}$) indicados en la fórmula del Tiempo de Espera Ideal de dicho servicio-sentido *s*, periodo *p* y tipo de día *i* ($TE_{s,p,i}^{ideal}$) corresponden a los respectivos promedios.

f. La cláusula décimo quinta del texto tipo del Acta de Formalización, contenida en el apartado D del Apéndice N°9, regula la obligación del Operador de Buses de contratar las condiciones generales de la póliza de vehículos motorizados código POL 198022. Atendido que actualmente dicha póliza no se encuentra vigente, el Operador de Buses podrá contratar las condiciones generales de una póliza de seguro equivalente, que se encuentre vigente en el depósito de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. COMPLEMÉNTASE la información de las tablas contenidas en los apartados 2.5 y 2.6 del Anexo N°13 de las Bases de Licitación. La información correspondiente a los campos completados con la sigla PT ("pendiente de tramitación") es la que se indica a continuación:

a. 2.5 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°5 (US5)

Fabricante	Carrocería	Chasís	Tipología de Bus	Tecnología de Propulsión	N° de buses	Grupo de buses	Año Comercial	Patentes	Rex que aprueba contrato
SCANIA	CAIO	K280UB4X2	B2	Diesel	125	FOB/FR	2020	LXWP84-PGWT97-PFYC56 PGBY80-PGRZ88-PGTV36 PGTV19-PGTV35-PGTV20 PGTV17-PGTV33-PGTV21 PGTV32-PGTV30-PGWT99 PGTV14-PGTV10-PGTT88 PGTT99-PGTT86-PGTV16 PFYC67-PGWV12-PGWV13 PGWV11-PGTT84-LXWP63 PFVG73-PFYC24-PFYC23 PFYC18-PGPV77-PFYC71 PFZK97-PFYC45-PFYC30 PFZK79-PFYC74-PFYC51 PFYC52-PFZK94-PGBS47 PFZK93-PGBF57-PFYC21 PFZK95-PFYC22-PFZK89 PFZK78-PFZK90-PGBY36 PFZK92-PFYC42-PGBZ19 PGBY38-PGBZ18-PGBY41 PGBY68-PGBY58-PGBY62 PGBY64-PGBY59-PGBY43 PGBY57-PGBY65-PGBY75 PGBY66-PGBY70-PGBY71 PGBY89-PGLD78-PGBY78 PGKD19-PGBY86-PGBY76 PGLD69-PGLD79-PGLD77 PGBY88-PGLD70-PGKP65 PGBY87-PGLD54-PGLD76 PGLD58-PGLD56-PGRZ68 PGBY77-PGLD71-PGPV92 PGLD75-PGBY81-PGLD80 PGLD64-PGLD74-PGPV76 PGLD73-PGLD41-PGLD51 PGLD66-PGLD47-PGLD52 PGRZ66-PGLD53-PGPV91 PGRZ90-PGPV80-PGRZ81 PGBY42-PGPV74-PGPV79 PGLD43-PGTV34-PGTV27 PGRZ63-PGRZ78-PGRZ64 PGRZ80-PGRZ77-PGTV18 PGTV26-PGTV43-PGTV11 PGTV15-PGTT89	Rex N° 3135/2020
SCANIA	CAIO	K320UA6x2/2	C2	Diesel	50	FOB/FR	2020	PFTW24-PFYC78-PFZK82 PFYC48-PGTC60-PFZK81 PGBS46-PGBY60-PGBY45 PGBY37-PGBY53-PGRZ85 PGRZ86-PGRZ87-PGPV90 PGRZ93-PGPV81-PGLD61	Rex N° 3135/2020

								PGRZ94-PGPW20-PGPV87 PGPV88-PGPV86-PGTV29 PGPV83-PGRZ72-PGRZ84 PGRZ73-PGPV82-PGRZ82 PGRZ83-PGRZ70-PGRZ91 PGRZ92-PGRZ74-PGRZ76 PGTV28-PFZK98-PFYC84 PGBY69-PGBY54-PFYC47 PFZK70-PFYC41-PFZK80 PGBY49-PGBY46-PGBZ16 PGBZ17-PGBZ14	
MERCEDES BENZ	CAIO INDUSCAR/FOZ 2400	LO 916	A1	Diesel	9	FS	2016	FLXS13-FLXS14-FLXS15 FLXS16-FLXS17-FLXS18 FLXS19-FLXS20-FLXS21	Rex N° 1941/2017

b. 2.6 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°6 (US6)

Fabricante	Carrocería	Chasís	Tipología de Bus	Tecnología de Propulsión	N° de buses	Grupo de buses	Año Comercial	Patentes	Rex que aprueba contrato
SCANIA	CAIO	K280UB4X2	B2	Diesel	95	FOB/FR	2020	PGTV12-PGTT95-PGWT98 PGBY67-PGKP67-PGLD67 PGRZ67-PGLD42-LXWP67 LXWP57-LXWP83-LXWP82 LXWP86-LXWP81-LXWP80 LXWP78-LXWP77-LXWP79 LXWP70-LXWP74-LXWP69 LXWP75-LXWP73-LXWP68 LXWP72-LXWP71-PFTW50 LXWP62-PFTW56-LXWP61 PFTW31-PFTW58-PFTW47 PFTW49-PFTW34-PFTW44 PFTW46-PFTW38-PFTW45 PFTW32-PFTW30-PFVH11 PFTW28-PFTW29-PFVH10 PFVG79-LXWP85-PFTV77 LXWP76-LXWP66-PFTW57 PFYC25-PFVH15-PFTW36 PFVH13-PFVH14-PFTW40 PFYC66-PFVG88-PFVG82 PFVG98-PFYC32-PFVG80 PFVG87-PFYC65-PFVG97 PFYC77-PFVG99-PFVH12 PFVG83-PFVG78-PFVG85 PFVG86-PFYC60-PFYC75 PFYC90-PFYC57-PFYC31 PFYC76-PFYC72-PFYC55 PFYC49-PFYC53-PFYC36 PFYC44-PFYC27-PFYC35 PFYC28-PFYC29-PFYC43 PFYC34-PFYC88-PFYC33 PFYC19-PFYC20	Rex N° 3135/2020

SCANIA	CAIO	K320UA6x2/2	C2	Diesel	85	FOB/FR	2020	PGBF42-PGBY52-PGBZ15 PGBY55-PGBY83-PGBY56 PGBY85-PGBY92-PGTV13 PGBY47-PGBY82-PGLD82 PGBY91-PGLD59-PGBY74 PGBY84-PGBY90-PGLD68 PGLD63-PGLD72-PGLD60 PGLD62-PFTW42-LXWP87 PFTW55-PFTW59-LXWP65 LXWP60-PFTW35-PFTW48 PFTW51-LXWP64-LXWP59 LXWP58-PFVG77-PFTW62 PFTW61-PFTW19-PFTW20 PFVG95-PFVG92-PFVG96 PFTW26-PFVG93-PFTW41 PFTW39-PFVG90-PFVG94 PFVG89-PFVG76-PFVG75 PFZK85-PGBY61-PFTW60 PFTW25-PFYC85-PFYC82 PFYC81-PFYC63-PFYC80 PFYC13-PFYC79-PFYC69 PFYC70-PFYC68-PFYC17 PFYC62-PFYC61-PFYC64 PFYC59-PFYC46-PFYC58 PFYC50-PFYC14-PFZK83 PFYC26-PFYC39-PFYC37 PFZK88-PFZK91-PFZK87 PGBF59-PGBY72-PGBY73 PFYC16	Rex N° 3135/2020
MERCEDES BENZ	CAIO INDUSCAR/FOZ 2400	LO 916	A1	Diesel	8	FS	2017	FLXT77-FLXT78-FLXT79 FLXT80-FLXT81-FLXT82 FLXT83-FLXT84	Rex N° 2344/2017

3. APRUÉBANSE las siguientes respuestas a las consultas[1] efectuadas en el marco del proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{OS} 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N° LP CUV001/2019:

[1] El texto de las consultas corresponde a una transcripción de los términos en que fueron ingresadas por los adquirentes a través del sitio web (en cada una de ellas se ha mantenido la redacción y ortografía registradas en el sitio). Sin embargo, el orden en que se presentan las consultas difiere del orden cronológico de ingreso de las mismas, atendido que se han ordenado en conformidad a la sección declarada -por los adquirentes- de las Bases de Licitación a que se refieren.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0001	Bases	1. Introducción	En el 1.4, el nuevo modelo declara que reduce el tamaño del negocio, sin embargo permite más adelante la adjudicación de dos US, e incluso permite a los actuales operadores adjudicarse hasta el 50%. ¿cómo se busca reducir el poder de mercado si pueden adjudicarse varias US?	Remitirse a lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 3.1.11 del Contrato de Concesión.
P0002	Bases	1. Introducción	De acuerdo al nuevo esquema informado, ¿los actuales operadores del sistema que cuentan con 1540 – 1460 – 1336 – 983 – 873 – 789 buses aproximadamente, pueden postular a este nuevo proceso de licitación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0003	Bases	1. Introducción	El nuevo modelo de operación tiene por finalidad generar más competencia en las licitaciones. Luego la restricción establecida respecto de la administración del 50% de la FOB y de reserva , ¿no debiera aplicarse a los oferentes que sean a su vez actuales concesionarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0004	Bases	1. Introducción	Dado el próximo vencimiento del contrato con el AFT, el servicio de administración financiera será licitado? Cuáles son sus costos? Deberán ser incluidos en las Ofertas? ¿Cómo asegurará el MTT la provisión de este servicio si el nuevo proveedor no está listo al comienzo de la nueva operación?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.7 y 5.2 del contrato de concesión, relacionadas con el Servicio Complementario de Administración Financiera de los Recursos del Sistema, así como a la cláusula 1.5.6 del contrato de concesión que establece el principio de interrelación del Sistema. El Ministerio adoptará las medidas pertinentes para dar continuidad al Sistema de Transporte Público Metropolitano, respetando el Principio de Continuidad del Sistema a que se refiere la cláusula 1.5.7 del contrato de concesión. Cabe destacar que el costo de la provisión del Servicio Complementario de Administración Financiera del Sistema es cubierto por el Sistema, por lo que no se debe considerar en la oferta. El contrato vigente se encuentra publicado en el sitio web del DTPM.
P0005	Bases	1. Introducción	¿Cómo se concilia exigir la firma de nuevos contratos de Servicios Complementarios, sin que se conozcan los términos y condiciones de esos servicios y cómo se asegura un adecuado conocimiento de derechos y obligaciones respecto de un futuro proveedor Financiero cuyo contrato es desconocido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0004.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0006	Bases	1. Introducción	¿Se deberá inscribir el Acta de Formalización como Bien Afecto?	No. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.4.1 del Contrato de Concesión, conforme a la cual solo se considerarán como necesarios para la prestación básica de los servicios los buses que integren la flota operativa base, de reserva y de soporte del Concesionario, y cualquier otro bien mueble o inmueble que las Partes convengan como necesario para la prestación básica de los servicios. Por su parte y considerando las obligaciones que asume el MTT, los contratos de provisión que el MTT autorice con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del citado instrumento, deberán también inscribirse como bienes afectos.
P0007	Bases	1. Introducción	¿Quiénes serán los miembros de la comisión de Apertura y Evaluación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.5.1 de las Bases de Licitación. Los integrantes de la Comisión serán designados por acto administrativo del Ministerio en forma previa a la fecha de apertura de las ofertas técnicas.
P0008	Bases	1. Introducción	¿Cuál es el estado de los contratos expirados o vigentes a los que se hace mención en este párrafo?¿Los operadores actuales pueden participar de esta licitación? ¿Cómo se resguarda la igualdad entre incumbentes actuales y nuevos entrantes?	Los contratos mencionados en el artículo 1.2 de las Bases de Licitación se encuentran permanentemente disponibles en el sitio web www.dtpm.gob.cl, banner "Documentos", link "Contratos", bajo el título "Nuevos Contratos de Concesión Ad Referendum 2012". La dirección de internet directa es la siguiente: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contratos. En ella se podrá revisar el estado de cada una de las contrataciones actuales del Sistema de Transportes de Santiago. Ahora bien, respecto a la segunda pregunta, remitirse al artículo 3.3 de las Bases de Licitación. Por último, respecto a la igualdad entre los oferentes corresponde señalar que el tenor y diseño de las Bases de Licitación además del resto de Licitaciones del Sistema, tienen por objetivo resguardad la igualdad de los oferentes, eliminando posibles barreras de entradas a oferentes entrantes al Sistema.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0009	Bases	1. Introducción	¿Cuáles son los mecanismos que prevé la actual licitación para aumentar la competencia en el sistema y al mismo tiempo reducir la concentración de mercado? ¿ Cuáles son los instrumentos de las presentes bases que restringen el incremento de una posición dominante de los actuales operadores?	Sin perjuicio de que las consultas no atienden a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que dichas inquietudes pueden resolverse de manera más directa atendiendo al punto 3.1 del Contenido Esencial de las Bases de Licitación de Concesión de Uso de Vías 2018, que se materializó en el esquema licitatorio adoptado en las presentes Bases, como en el resto de las licitaciones que se encuentran en trámite. El acceso directo al referido contenido esencial es el siguiente: https://www.dtpm.cl/descargas/cevias2018/Contenido%20Esencial%20de%20V%C3%ADas%202018.pdf
P0010	Bases	1. Introducción	Se solicita que los contratos de provisión se publiquen con mayor anticipación (60 días), de tal manera que se pueda contar con el tiempo necesario para analizar los contratos y estructurar su oferta en los mejores términos. Especificar cuales contratos se le asignarían a cada US.	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0011	Bases	1. Introducción	Considerando el proceso anterior, y la resolución del TDLC (Tribunal de Defensa de la Libre Competencia) que impidió seguir el proceso, se consulta ¿estas bases están revisadas en lo que corresponda por la FNE o la autoridad regulatoria en materia de libre competencia?	Las presentes Bases de Licitación fueron sometidas a la revisión de los diferentes organismos mandatados por el conjunto de Leyes que aplican a este tipo de procesos.
P0012	Bases	1. Introducción	Se solicita la entrega del Oficio Contraloría General de la República, E58856/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el cual se toma razón con alcance de las Bases de Licitación.	El Oficio objeto de su consulta se encuentra disponible en la plataforma diseñada para los adquirentes de las presentes Bases de Licitación.
P0013	Bases	1. Introducción	Las Bases establecen que "Los textos de los contratos de provisión se publicarán .. con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas." Las Bases establecen un rango de días para la presentación de las ofertas,¿desde cuándo se cuenta este plazo?	El referido plazo, considerando el cronograma establecido en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación se cuenta desde el inicio de la etapa de presentación de ofertas, es decir, desde el cuadragésimo sexto [46°] día hábil contado desde el vencimiento del plazo para responder las consultas. Considere lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0014	Bases	1. Introducción	Solamente se podrán incluir en las ofertas los Suministradores que hayan sido incorporados en la nómina de los proveedores del referido servicio complementario, cuya publicación se efectuará según lo dispuesto en el artículo 3.4.4 ¿Cómo afecta al calendario eventuales retrasos de su publicación?	En el mismo sentido de lo planteado en el referido artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación en otras hipótesis, ante un retraso en la publicación de dicha información, el Ministerio podrá ampliar el plazo para la presentación de las ofertas en cuanto sea necesario para que los interesados puedan seleccionar libremente la combinación de Suministradores que les parezca.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0015	Bases	1. Introducción	Considerando que el operador de vías no debe invertir en terminales y flota, por lo cual no hay inversión que amortizar de los principales activos de la operación, ¿cuáles son los criterios establecidos para determinar los plazos de concesión de 5+5 y 7+7?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.6 de la Bases de Licitación, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 1.8 del Contrato de Concesión.
P0016	Bases	1. Introducción	¿Por cuánto tiempo conviviran ambos sistemas de operación? ¿Como seran resueltas los traslapes que en la operación de los servicios pueda resultar de esta convivencia?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5.9 de las Bases de Licitación, en concordancia con la cláusula 1.5.7 del Contrato de Concesión y al Apéndice N°1. Para mayor información respecto de los contratos vigentes y sus respectivas fechas de término dirigirse al sitio: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contratos.
P0017	Bases	1. Introducción	Los buses eléctricos que serán cedidos en virtud de contratos de provisión y que componen la flota del servicio ¿se debe considerar para la determinación de la duración del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0061.
P0018	Bases	1. Introducción	Los contratos de provisión incluidos en el Anexo 13 son indicativos a las US u obligatorios?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.4 de las Bases de Licitación, que establece que *"Los Concesionarios de uso de vías de cada unidad de servicios tendrán el deber de emplear, además de los buses que le entregue el respectivo Suministrador, aquellos buses que deriven de contratos de provisión, y que se especifican en el Anexo N°13. Para ello, los actuales contratos de provisión serán cedidos a los Concesionarios".* Considerar también lo establecido en las cláusulas 3.2.2.4 y 4.4.1.1 del Contrato de Concesión, y en los apartados B.2 y C.1 del Apéndice N°4. Respecto de la asignación a las Unidades de Servicio, remitirse al Anexo N°13 y al resuelvo 2 del presente acto administrativo.
P0019	Bases	1. Introducción	Se solicita aclarar y considerar la reasignación de flotas correspondientes a contratos de provisión vigentes a fin de optimizar la homogeneidad de la flota por US, evitando multimarcas que encarecen los costos de operación y mantenimiento del Sistema	Remitirse al Anexo N°13 y al resuelvo 2 del presente acto administrativo.
P0020	Bases	1. Introducción	En el 1.4. Cuáles son los kilómetros recorridos de cada uno de los buses relacionados en el Anexo 13? Esta información es esencial para calcular costo económico de la oferta, con el fin de poder calcular los costos de mantenimiento.	En caso de que el objeto de la pregunta se refiera al kilometraje recorrido de los buses asignados a las unidades de servicio derivados de contratos de provisión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303. Por otro lado, en caso de que se refiera al Programa de Operación referencial que se debe considerar para la elaboración de las ofertas, remitirse a lo dispuesto en los Anexos N°14 y N°15.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0021	Bases	1. Introducción	En el 1.4, Porque no se entregan a todos los interesados los contratos de provisión aprobados por el MTT, que son públicos al ser parte de una resolución y pagarse con fondos fiscales?. Se solicita la disposición en la página web de dichos contrato a la brevedad posible.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.4 de las Bases de Licitación y a la información publicada en el sitio web de los adquirentes.
P0022	Bases	1. Introducción	Se indica en las Bases de Licitación que los Contratos de Provisión se podrán a disposición 40 días antes de presentar oferta. Dada su relevancia, ¿existe la posibilidad de entregar los contratos antes de la fecha mencionada?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.4 de las Bases de Licitación y a la información publicada en el sitio web de los adquirentes.
P0023	Bases	1. Introducción	En relación con los buses cedidos mediante los contratos de provisión establecidos en el Anexo 13, el Suministrador de Flota tendrá responsabilidades respecto de la certificación de mantenimiento de dichos buses.?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°4. Considerar también lo dispuesto en la respuesta a la pregunta N°P0018.
P0024	Bases	1. Introducción	En las Beses de Licitación, se indica que habrán buses cedidos en provisión. ¿Qué pasará cuando dichos buses alcancen su vida útil?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4, que establece, entre otras cosas, que *"Cuando los buses de la flota operativa base y/o de reserva del Concesionario cumplan con su vida útil o se requiera renovarlos por cualquier otra razón debidamente calificada por el MTT, éstos podrán ser reemplazados por otros buses, a través de la provisión de buses de parte de un Suministrador de Buses. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá instruir que la provisión de buses se realice a través de un mecanismo diverso, manteniendo el equilibrio económico del contrato en caso de que corresponda".*
P0025	Bases	1. Introducción	¿Cómo se asegura el derecho del oferente de configurar una flota de buses que asegure un puntaje óptimo con la obligación de emplear los buses que se le entreguen derivados de los contratos de provisión que se especifican en el Anexo 13?	Cada Oferente es responsable de preparar su oferta de la mejor manera posible, en conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y a los conocimientos e información que deriven de su propia experiencia. Todos los Oferentes que se presenten respecto de una misma Unidad de Servicios se encuentran sujetos a las mismas condiciones reguladas en las Bases de Licitación.
P0026	Bases	1. Introducción	Si corresponde al concesionario determinar la flota adecuada para el cumplimiento del PO ¿Cómo se puede cumplir esta obligación con las limitaciones impuestas por los contratos de provisión que se encuentra obligado a recibir y respecto de la flota que debe operar desde Terminales adicionales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0027	Bases	1. Introducción	Los contratos R&M de los actuales contratos de provisión contemplan el mantenimiento de las flotas dispersas en distintas US tal como aparecen en Tabla N°1 en sus propios Terminales asignados a cada US o hay que trasladar para mantener ?	Por regla general, las mantenciones se realizan en los mismos terminales. Remitirse al contenido de cada contrato de provisión, cuyos textos están publicados en el sitio web habilitado para los Adquirentes.
P0028	Bases	1. Introducción	¿La cesión de los contratos de provisión será efectuada a título gratuito u oneroso? ¿Cuáles son los requisitos para su perfeccionamiento?¿Las responsabilidades de incumplimientos son del cedente o cesionario ?¿Cual es la vigencia de la cesión y la responsabilidad que asume el concesionario?	Remitirse al texto tipo de cesión de contrato de provisión contenido en el apartado E del Apéndice N°9 y a la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión.
P0029	Bases	1. Introducción	¿Cuáles son los requisitos para el perfeccionamiento de la cesión de los contratos? ¿Cuál es la vigencia de la cesión y la responsabilidad que asume el concesionario?	Remitirse al texto tipo de cesión de contrato de provisión contenido en el apartado E del Apéndice N°9 y a la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión.
P0030	Bases	1. Introducción	¿Quién certificara el estado de los buses provenientes de los contratos de provisión? ¿Existen mecanismos para rechazar buses por mal estado de mantención provenientes de los contratos de provisión?	Los buses derivados de contratos de provisión que se entreguen a los Concesionarios deben encontrarse en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Para corroborar lo anterior, el MTT revisará el estado de los buses y publicará la información técnica que derive de estas inspecciones. Según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N°13, *"(...) durante la etapa de preparación de las ofertas (...) los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El referido programa también contendrá información técnica de los buses".* Sin perjuicio de lo anterior, después de la suscripción de los Contratos de Concesión se podrán hacer observaciones sobre el estado de los buses hasta antes de la suscripción de las cesiones de los contratos de provisión, procedimiento que coordinará el MTT a través de mesas de trabajo y mediante el Protocolo de Transición.
P0031	Bases	1. Introducción	Cómo garantiza el estado que los buses del contrato de provisión que entreguen a los adjudicatarios relacionados en el Anexo 13 estén en buenas condiciones? O caso contrario como se puede saber el estado de cada uno?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0032	Bases	1. Introducción	Esquema actual de funcionamiento del sistema: ¿Mediante qué acto jurídico o administrativo se debe dar la aprobación del MTT al contrato de Provisión para que genere efectos para el MTT y el tercero u oferente tenga certeza jurídica?	Los contratos de provisión se reconocen como tales mediante resoluciones exentas emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los números de las resoluciones exentas que reconocen los contratos de provisión objeto de esta licitación se identifican en las tablas del apartado 2 del Anexo N°13.
P0033	Bases	1. Introducción	El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión. ¿Existe un calendario, plazos o procedimiento establecido para el perfeccionamiento de la cesión?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión.
P0034	Bases	1. Introducción	El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión. ¿Qué rol jugará el MTT en el proceso de perfeccionamiento de la cesión?	El Ministerio instruirá y coordinará la suscripción de las cesiones de contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.4 del Contrato de Concesión.
P0035	Bases	1. Introducción	Entendemos que , en caso de ser seleccionados como operador, se heredaran contratos de provisión de los buses que aún no han cumplido su útil. ¿Estos contratos continuarán con las mismas condiciones (de contrato de provisión) en la nueva estructura de contratos del sistema?	Sí, remitirse al texto tipo de cesión de contrato de provisión contenido en el apartado E del Apéndice N°9.
P0036	Bases	1. Introducción	¿Si un proponente aporta un terminal se le bonifican puntos en la evaluación?	Remitirse a lo establecido en el artículo 5 de las Bases de Licitación.
P0037	Bases	1. Introducción	¿Solo deben indicarse la cantidad de buses de la flota operativa de base y reserva ? ¿En que grupo se contabilizan los buses de los contratos de provisión?¿A que número pueden ascender la flota soporte? ¿Quién paga la flota soporte?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0640.
P0038	Bases	1. Introducción	¿Cómo se pondera la evasión en la tarifa de acceso?¿En cuantas ocasiones se han decretado aumentos extraordinarios de tarifas?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Respecto de las tarifas, toda la información se encuentra en el siguiente enlace http://www.paneldeexpertostarifas.cl/.
P0039	Bases	1. Introducción	1.8.2.1 Se indica que los valores de los índices para EC podrán ser modificados fundadamente por el MTT mediante oficio del Administrador de Contrato, esta facultad es solo para mejorar o facilitar el cumplimiento de la condición o también podría hacerla mas difícil de cumplir?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión que establece que los valores de los parámetros EC *"podrán ser modificados fundadamente por el MTT (...). Dicha modificación será de aplicación general, esto es, respecto de todos los Operadores de Buses que cuenten con una cláusula de extensión equivalente a la aquí regulada".* De esta forma, la referida facultad considera la posibilidad de aumentar o disminuir los niveles exigidos de cada parámetro siempre y cuando sea de manera fundada y de aplicación general, respetando el Principio de la calidad de los servicios y de Anticorrupción y del respeto por la libre competencia a que se refieren las cláusulas 1.5.2 y 1.5.12 del Contrato de Concesión, respectivamente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0040	Bases	1. Introducción	El sistema de transporte remunerado de pasajeros tiene una alta tasa de evasión. ¿Cómo es compensado este factor en la fórmula económica?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión, y en particular en la cláusula 5.3.1.8.7 y al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.
P0041	Bases	1. Introducción	¿Cuáles son las "otras fuentes de financiamiento"?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación, en particular a lo señalado en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión, que establece *"Finalmente, se contempla que el Sistema pueda financiarse con otros recursos, de cualquier otra fuente disponible, autorizada por la normativa vigente".*
P0042	Bases	1. Introducción	¿En el evento de dejar de existir el panel de expertos es posible para el concesionario poner termino al contrato sin tener que pagar indemnización?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, que establece las causales de término anticipado del Contrato de Concesión.
P0043	Bases	1. Introducción	¿Qué porcentaje del sistema se financia con multas cursadas a los operadores de transportes? ¿Es lícito financiar un sistema público de transportes por medio de multas? ¿Existen pronunciamientos de contraloria sobre el financiamiento por vía de multas?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.7 de las Bases de Licitación y en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.
P0044	Bases	1. Introducción	5 Se establece la facultad del MTT para decretar aumentos extraordinarios de tarifas, sin límite de monto ni de fecha a fin de cautelar el equilibrio entre ingresos y costos del Sistema, ¿Cómo se resguarda al concesionario del efecto en la demanda por estos aumentos de tarifa?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.7 de las Bases de Licitación y las cláusulas 1.3 y 5 del Contrato de Concesión.
P0045	Bases	1. Introducción	6 ¿Cómo asegura el MTT el financiamiento por un plazo de 10 años, si la Ley N° 20.378 no asegura la aprobación de subsidios por esos plazos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0056.
P0046	Bases	1. Introducción	¿Qué porcentaje del sistema se financia con recursos proveniente de los usuarios y cual con aportes provenientes del Estado?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Respecto del uso de los recursos del sistema se puede dirigir a la información publicada en los informes de gestión del DTPM, disponibles en el sitio web del DTPM, www.dtpm.cl, en la sección "Informes".
P0047	Bases	1. Introducción	¿En caso de merma de la demanda o aumento de la evasión por cuestiones exógenas a los concesionarios, habilitan al panel de expertos a realizar ajustes de tarifas? ¿ En caso negativo como se financia el faltante de ingresos derivado de las variaciones mencionadas?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Respecto a la determinación de la tarifa, remitirse a la metodología establecida en el D.S. 140/2009.
P0048	Bases	1. Introducción	¿En el evento de dejar de existir el panel de expertos es posible para el concesionario poner termino al contrato sin tener que pagar indemnización?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, que establece las causales de término anticipado del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0049	Bases	1. Introducción	¿En el evento de dejar de existir el panel de expertos cuales serán los procedimientos que se seguirán para propender al equilibrio entre los ingresos y costos del sistema?	Remitirse a lo establecido en el artículo 1,7 de las Bases de Licitación, que establecen *"En el evento en que deje de existir el Panel de Expertos, la tarifa será determinada por quien lo suceda legalmente o por el Ministerio si nada se estableciere en la Ley. En este último caso, el procedimiento para determinar el reajuste será establecido por Resolución del Ministerio, el cual deberá propender al equilibrio entre los ingresos y costos del Sistema".*
P0050	Bases	1. Introducción	En el 1.7, Por qué se dice que el MTT deberá dar estricto cumplimiento al pronunciamiento del Panel de Expertos en relación a alzas de tarifas, si es que después se considera en el punto 3.1, la ley 21.184, que faculta al MTT a suspender el alza de tarifa técnica?	Remitirse a lo dispuesto en la Ley 20.378, que en su artículo 15 establece *"Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones"*, en concordancia con la Ley N°21.184, que establece *"Mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la ley Nº 20.378, el Presidente de la República estará facultado para dejar sin efecto o limitar un aumento de tarifas dispuesto por el Panel de Expertos de dicha ley, mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que además será suscrito por el Ministro de Hacienda".*
P0051	Bases	1. Introducción	1.7. Podrá el DTPM también decretar disminuciones de tarifa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0051.
P0052	Bases	1. Introducción	1.7. Es legal que el Sistema pueda financiarse con aportes de personas naturales diferentes a los usuarios?	Remitirse a lo dispuesto en la Ley N°18.696 y Ley N°20.378. Remitirse también a lo señalado en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión, que establece *"Finalmente, se contempla que el Sistema pueda financiarse con otros recursos, de cualquier otra fuente disponible, autorizada por la normativa vigente".*
P0053	Bases	1. Introducción	1.7. Según la ley N 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte publico remunerado de pasajeros, se encuentra vigente un subsidio hasta el año 2022: ¿Qué garantiza que hayan recursos suficientes para pagar a los concesionarios después del año 2022, terminado el subsidio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0056.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0054	Bases	1. Introducción	Financiamiento del sistema: En el caso de estas otras fuentes de financiamiento, ¿quién será el obligado al pago? y ¿cómo se administran y ponen a disposición del concesionario esos recursos?	Remitirse a lo dispuesto en la Ley N°20.378. El Ministerio es el encargado de administrar todos los recursos del Sistema, los que se ponen a disposición de los operadores de conformidad a lo establecido en sus respectivos contratos de Concesión y Condiciones específicas de Operación.
P0055	Bases	1. Introducción	¿Se encuentra garantizado por el Mandante la existencia de un subsidio por todo el periodo que dure la concesión de este llamado a licitación y sus prórrogas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0056.
P0056	Bases	1. Introducción	¿Está el sistema financiado más allá del 31.12.2022, fecha de prevista en la ley 20.378? ¿Qué garantía ofrece la Autoridad sobre los pagos debidos al concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la ley N°20.378. El subsidio permanente regulado en dicho cuerpo normativo es suficiente para hacer frente a las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, en virtud de su obligación de garantizar la continuidad operacional del Sistema, adoptará las medidas necesarias para asegurar el financiamiento del sistema y el equilibrio entre los ingresos y los costos de este.
P0057	Bases	1. Introducción	¿A qué otras fuentes disponibles de financiamiento que autoriza la normativa vigente se refiere el penúltimo párrafo del punto 1.7 de las Bases?	Remitirse a lo dispuesto en las leyes N°18.696 y N°20.378. Remitirse también a lo señalado en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión, que establece *"Finalmente, se contempla que el Sistema pueda financiarse con otros recursos, de cualquier otra fuente disponible, autorizada por la normativa vigente".*
P0058	Bases	1. Introducción	En el último párrafo del escrito se resumen las fuentes de financiación del sistema indicándose lo siguiente: "En definitiva, el sistema se financia por ...." Entendemos que debiera de indicarse también la financiación mediante subsidio en conformidad a la dispuesto en la Ley Nº 20.378.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 de las Bases de Licitación que establecen *"y los eventuales aportes provenientes del Estado u otras personas naturales o jurídicas".* El subsidio corresponde a un aporte del Estado.
P0059	Bases	1. Introducción	¿Las multas y descuentos a los Concesionarios son parte de los ingresos del sistema al estimar los aportes que deba realizar el Estado a través del subsidio establecido por la ley 20378?	Remitirse a lo dispuesto en la Ley N°20.378.
P0060	Bases	1. Introducción	El Ministerio contempla el envío de un proyecto de ley que extienda el subsidio transitorio establecido en la Ley N°20.378, y en caso positivo, ¿cuál sería el monto anual de dicho subsidio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0056.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0061	Bases	1. Introducción	Respecto a 1.6: ¿El 50% de flota eléctrica es considerada sobre los buses del contrato de suministro o sobre la sumatoria de suministro + provisión?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.6 de las Bases de Licitación, que establece que *"En el caso de los Concesionarios cuyos contratos contemplen más de un 50% de los buses de la flota operativa base y de reserva, con tecnología de propulsión eléctrica, el plazo será de siete (7) años"*. El 50% referido en dicho artículo considera el total de la Flota Operativa Base y Flota de Reserva, que se componen por buses provenientes de contratos de suministro y derivados de contratos de provisión, según lo dispuesto en los apartados B.2.1 y B.2.2 del Apéndice N°4. Respecto de la modalidad de tenencia de flota, remitirse al apartado C.1 del Apéndice N°4. Considerar también la asignación de los buses derivados de contratos de provisión a las Unidades de Servicio, establecida en el Anexo N°13 y complementada en el resuelvo 2 del presente acto administrativo. Notar lo indicado en la columna "Grupo de Buses" de las tablas en los referidos documentos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°4.
P0062	Bases	1. Introducción	¿Cuál es la metodología para calcular el 50% de la flota operativa base y de reserva?¿Se consideran todas las US del concesionario?¿Se contabiliza la flota de soporte o auxiliar?¿Procede el plazo extendido para buses de propulsión de gas?¿Qué otros indicadores inciden en la decisión de prórroga?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0061. Para determinar el plazo del Contrato de Concesión, se considera la FOB y FR correspondiente a ese contrato.
P0063	Bases	1. Introducción	En el caso de los Concesionarios cuyos contratos contemplen más de un 50% de buses de la flota operativa base y de reserva, con tecnología de propulsión eléctrica, el plazo será de 7años ¿Se considera el 50% sobre la suma de la flota operativa base y de reserva o sobre cada una de forma separada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0061.
P0064	Bases	1. Introducción	La flotas actuales con estandar Transantiago que al momento de iniciar la operación de esta licitación aún puedan seguir operando, sea por antigüedad o kilometraje, pueden ser incluidas en las flotas bases, reserva o auxiliar? O su inutilización anticipada será compensada?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2 y G del Apéndice N°4. Considerar también la respuesta de la pregunta N°P0019.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0065	Bases	1. Introducción	En principio la flota del contrato de suministro debe ser suficiente. Si se generan servicios adicionales en el plan de operación, como máximo podría utilizarse (si está disponible) parte de la flota de reserva. ¿Se espera que los operadores cuenten con flota auxiliar a su costo (fijos + variables?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1.1 del Contrato de Concesión, respecto de los aspectos generales de la flota del Concesionario. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°4 sobre los grupos de buses que conforman la flota del Concesionario, al apartado C.1 sobre la modalidad de tenencia de flota del concesionario, y al apartado G sobre la flota auxiliar y de soporte. Considerar también lo dispuesto en el apartado H del Apéndice N°3 sobre los servicios adicionales al PO vigente.
P0066	Bases	1. Introducción	Respecto de que el concesionario podrá contar con una flota auxiliar a su entero costo para prestar servicios adicionales a los definidos en el Programa de Operación, ¿Cómo se solicita la aprobación del Ministerio para el uso de flota auxiliar?	Los procedimientos para la aprobación de la Flota Auxiliar serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.
P0067	Bases	1. Introducción	¿Flota adecuada para dar cumplimiento al Programa de Operación es solo flota base y reserva?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.1 del Apéndice N°4, que define la Flota Operativa Base (FOB) como el *"conjunto de buses suficientes para operar los servicios considerados en el Programa de Operación, utilizados en el ejercicio regular de la actividad de la concesión".* Remitirse también a lo dispuesto en el apartado B.2.2 del Apéndice N°4 sobre la Flota de Reserva.
P0068	Bases	1. Introducción	¿En que casos será necesaria una flota de soporte? ¿La flota de soporte será compensada por el MTT? ¿En tal caso cual es el procedimiento para la remuneración de los servicios prestados por la flota de soporte?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.3 del Apéndice N°4, que define la Flota de Soporte (FS) del Concesionario como *"buses derivados de contratos de provisión y asignados por el MTT al Concesionario"*. Respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°4, y a la asignación establecida en el Anexo N°13 y complementada por el resuelvo 2 del presente acto administrativo. Remitirse también a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.1.1 y 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, y en el apartado G.2 del Apéndice N°4.
P0069	Bases	1. Introducción	Quién decide el número de buses de la Flota de Soporte? Quien la paga?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0070	Bases	1. Introducción	En el caso de la flota de soporte, ¿qué se entiende por “servicios adicionales a los definidos en el Programa de Operación”?	Remitirse a lo establecido en el artículo 1.4 de las Bases de Licitación, que establece que *"Eventualmente, los Concesionarios contarán con una flota de soporte, para ser utilizada ante requerimientos específicos del MTT, como servicios de apoyo en caso de contingencias, entre otras circunstancias (...)"*. Remitirse también a lo dispuesto en los apartados B.2.3, B.2.4 y G del Apéndice N°4, al apartado H del Apéndice N°3, y al apartado B del Apéndice N°10.
P0071	Bases	1. Introducción	Eventualmente, los Concesionarios contarán con una flota de soporte, para ser utilizada ante requerimientos específicos del MTT, como servicios de apoyo en caso de contingencias, entre otras circunstancias. La flota de soporte ¿no debe informarse en la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0086.
P0072	Bases	1. Introducción	Eventualmente, los Concesionarios contarán con una flota de soporte, para ser utilizada ante requerimientos específicos del MTT, como servicios de apoyo en caso de contingencias, entre otras circunstancias. ¿El costo de la flota de soporte es de cargo del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.
P0073	Bases	1. Introducción	¿Qué características debe cumplir la flota de soporte? ¿El operador percibe algún ingreso por el pago del activo de la flota de soporte? ¿En qué se diferencian los conceptos de flota de soporte y flota auxiliar?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0068 y N°P1477 sobre Flota de Soporte y Flota Auxiliar, respectivamente.
P0074	Bases	1. Introducción	¿La adquisición de las flotas de soporte y auxiliar se encontrarán sometidas a las mismas normas establecidas en la licitación de provisión de flota o el operador las puede adquirir en otras modalidades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0086.
P0075	Bases	1. Introducción	¿Existen circunstancias bajo las cuales el MTT podrá exigirle al Concesionario prestar servicios de apoyo con flota operativa base, flota de reserva y/o flota auxiliar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.3 del Apéndice N°10.
P0076	Bases	1. Introducción	¿Que porcentaje representa la flota de reserva en relación con la flota operativa base?¿En que casos será necesaria una flota de soporte? ¿La flota de soporte será compensada por el MTT? ¿Existen mecanismos para mantener el equilibrio económico del contrato atendida la variabilidad de la flota?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0776 y N°P0068, sobre Flota de Reserva y la Flota de Soporte, respectivamente. Respecto a mecanismos para mantener el equilibrio económico del contrato, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3 sobre la determinación de la flota.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0077	Bases	1. Introducción	En el 1.5, Todos los terminales dispuestos por el MTT tienen factibilidad favorable para ser un electro terminal? De no se así, cómo se podrían ofertar buses eléctricos?	El MTT ha realizado diversas gestiones con las entidades pertinentes del sector eléctrico, con el fin de generar las condiciones necesarias en los terminales contenidos en la Tabla 1 del Anexo N°12. En virtud de las atribuciones que la ley otorga al Ministerio, este adoptará las medidas correspondientes para dar continuidad a los servicios.
P0078	Bases	1. Introducción	En el 1.5, Si el operador ya tiene instalada en su terminal el sistema de carga eléctrica puede operar buses eléctricos? Si esto es cierto, por que no se permite acceder a tecnología limpia a los nuevos operadores en caso de otros terminales? Esto podría considerarse como barreras de entrada	En los terminales dispuestos por el Ministerio sí se pueden operar buses eléctricos. Respecto a los terminales adicionales, remitirse al resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0079	Bases	1. Introducción	Es posible un incremento en el monto de la Cuota de Infraestructura de Carga (CIC) para el caso que el Concesionario de Uso de Vías postule con buses eléctricos y se permita la implementación de la infraestructura de carga en los Terminales adicionales?	No. Remitirse al resuelvo 1 del presente acto administrativo, y al resuelvo 1.9 de la Resolución N°9 de 2021.
P0080	Bases	1. Introducción	¿Se planea que el contenido de estas bases sea consultado ante los órganos competentes en materia de libre competencia?	No. En atención al artículo 3° de la Ley 18.696, el Ministerio cuenta con la potestad para convocar a una licitación pública para otorgar concesiones de uso de vías para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Remitirse también a los capítulos 1.1 y 3 del documento "Contenido Esencial Bases de Licitación Concesión de Uso de Vías 2018".
P0081	Bases	1. Introducción	¿El número mínimo aceptable de buses para la operación de los servicios va a ser calculado con los Programas de Operación en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación teniendo en cuenta las salidas, velocidad de circulación, etc.?	El número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus se calculará sobre la base de la información contenida en los Anexos N°14 y N°15. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0082	Bases	1. Introducción	"El Concesionario deberá determinar la flota adecuada para dar correcto cumplimiento al Programa de Operación". ¿Estarán disponibles los datos, supuestos o metodología que el MTT utilizó para estimar el número reservado de buses de la flota operativa base adecuados para cumplir con el PO?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, que establece *"El(la) Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones, a través de comunicación escrita ordenará la designación de dos integrantes del personal del DTPM para realizar el cálculo y propuesta del número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus, para cada unidad de servicios, e instruirá expresamente que las personas designadas guarden absoluta reserva sobre el número de buses que se calcule, como también sobre la forma de ponderar sus antecedentes fundantes y la metodología de cálculo empleada, en aplicación del principio de probidad administrativa".* Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0081.
P0083	Bases	1. Introducción	Se solicita confirmar que el número mínimo reservado de buses que determinará el MTT sólo se refiere a la flota operativa base y no contempla flota de reserva, soporte o auxiliar	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, que establece *"la Comisión de Apertura y Evaluación procederá a determinar cuáles son las ofertas que contemplan un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado definido para cada tipología y cada unidad de servicios. Las ofertas en que el número de buses de la flota operativa base por tipología no sea igual o superior al referido número reservado de buses no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación".* El número reservado no contempla flotas distintas a la Flota Operativa Base por tipología para cada Unidad de Servicios. Respecto de los grupos de buses que componen la flota del Concesionario, remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°4.
P0084	Bases	1. Introducción	En el 1.6, Para efectos del cálculo de buses con propulsión electrica, se consideran los buses electricos entregados por contrato de provisión o sólo los del suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0061.
P0085	Bases	1. Introducción	En el cálculo del 50% de flota de buses eléctricos, ¿se consideran los buses que son parte de los contratos de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0061.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0086	Bases	1. Introducción	¿Solo deben indicarse la cantidad de buses de la flota operativa de base y reserva ? ¿En que grupo se contabilizan los buses de los contratos de provisión?¿A que número pueden ascender la flota soporte? ¿Quién paga la flota soporte?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, que establece que *"(...) las ofertas deberán incluir la cantidad de buses que conformarán la flota operativa base y de reserva del Concesionario"*. Respecto de la oferta y de cómo se contabilizarán los buses derivados de contratos de provisión, considerar lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.1.2 (Documento 8) de las Bases de Licitación, y en la sección 2 del Anexo N°7. Respecto de la flota del Concesionario, considerar lo dispuesto en los apartados B.2 y G del Apéndice N°4, en el Anexo N°13 y resuelvo 2 del presente acto administrativo, y en la cláusula 4.4.1.1 del Contrato de Concesión. Respecto de la Flota de Soporte en particular, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.
P0087	Bases	1. Introducción	¿El Oferente de uso de vías puede seleccionar libremente las tipologías de los buses que integran su flota o bien el Ministerio establecerá cuotas de buses por tipo de tecnología con el fin de mejorar los estándares medioambientales y operacionales del sistema de transporte público metropolitano?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Considere también lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9, de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Ministerio de Hacienda.
P0088	Bases	1. Introducción	¿Cuál es el estado de los contratos expirados o vigentes a los que se hace mención en este párrafo?¿Los operadores actuales pueden participar de esta licitación?	A fin de revisar el estado actual de los contratos de concesión de uso de vías y condiciones específicas de operación actualmente vigentes, le hacemos presente que éstos se encuentran permanentemente disponibles en el sitio web www.dtpm.gob.cl, banner "Documentos", link "Contratos", bajo el título "Nuevos Contratos de Concesión Ad Referendum 2012". Los actuales operadores de transporte pueden participar en este proceso licitatorio. Remitirse a lo señalado en el artículo 3.3 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0089	Bases	1. Introducción	¿Qué resguardos se han adoptado en esta licitación para prevenir eventuales problemas de concentración de mercado?¿Existen incentivos en puntaje o financieros para promover el ingreso de nuevos entrantes?¿Si no existen, a través de qué mecanismo o política se pretende aumentar la competencia?	Sin perjuicio de que las consultas no atienden a ningún punto en particular de las presentes bases, le hacemos presente que dichas inquietudes pueden resolverse de manera más directa atendiendo al punto 3.1 del Contenido Esencial de las Bases de Licitación de Concesión de Uso de Vías 2018, Documento en el que se materializó el esquema licitatorio adoptado en las presentes Bases, y el del resto de licitaciones que formen parte del proceso de implementación del nuevo estándar de Transporte Público. El acceso directo al referido contenido esencial es el siguiente: https://www.dtpm.cl/descargas/cevias2018/Contenido%20Esencial%20de%20V%C3%ADas%202018.pdf
P0090	Bases	1. Introducción	¿Qué porcentaje del total de buses del Sistema de Transporte Público Metropolitano representan las seis (6) unidades de servicios que serán licitadas?¿Cuales son las US originales del negocio?¿Como se diferencian de las unidades de servicio que se ofrecen en esta licitación de las anteriores?	Las Unidades de Servicio Licitadas corresponden a servicios de las unidades de Negocio U4, U6 y U7. Sin perjuicio de lo anterior, el programa de operación Referencial, contenido en los Anexos N°14 y N°15 incorpora modificaciones y ajustes a los servicios, por lo que estos no coinciden de forma exacta con los prestados en el marco de los contratos vigentes. Respecto a las diferencias, estas se pueden comparar con respecto a los Programas de Operación vigentes e históricos, publicados en el sitio web del DTPM, www.dtpm.cl, en la sección "Programas de Operación".
P0091	Bases	1. Introducción	1 ¿Por qué razón no se licitan las Unidades de Negocio N°2 y N°5, cuyos contratos vencían el año 2020, según condición señalada en Considerando 3°de Resolución N°57?	Para revisar el estado de las referidas contrataciones, favor dirigirse al sitio web www.dtpm.gob.cl, banner "Documentos", link "Contratos", bajo el título "Nuevos Contratos de Concesión Ad Referendum 2012".
P0092	Bases	1. Introducción	En la Res 57/2019 que se adjunta a las bases, el Considerando 8º señala que el informe SECTRA concluye que habrá un impacto positivo en la demanda del sistema. Dado el conflicto social y la pandemia, ¿puede el MTT corroborar el mismo impacto señalado y entregar la demanda modelada en este escenario?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0093	Bases	1. Introducción	De acuerdo a la restructuración y esquema informado. ¿Se licitan el 100% de los Contratos 2011 y servicios o parte de ellos?	Para efectos de conocer las Unidades de Servicio que se licitan en el presente proceso, favor remitirse al artículo 3.2 de las Bases de Licitación.
P0094	Bases	1. Introducción	Es posible establece una diferencia mayor en la vigencia del contrato entre concesiones integradas por buses cuyo sistema de propulsión sea diésel y eléctrico, con el fin de incentivar la renovación de flota por tecnologías limpias.	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0095	Bases	1. Introducción	¿Con que periodicidad se deben pagar los precios y cuotas a que tiene derecho el prestador del servicio complementario?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión. El pago a los servicios complementarios es realizado por el Sistema de conformidad a lo estipulado en los respectivos contratos.
P0096	Bases	1. Introducción	¿Cuáles son las variaciones en la demanda o en los índices de precios que habiliten una renegociación del contrato o valores de PKk Y PPT?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P0097	Bases	1. Introducción	¿Cuál es la demanda de pasajeros referencial por servicio, para el cálculo de los ingresos por cada unidad de servicio?	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece *"Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir"*. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0098	Bases	1. Introducción	¿Existe alguna proyección de demanda de pasajeros por parte del MTT, de corto plazo y post pandemia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0097.
P0099	Bases	1. Introducción	¿Cómo se puede proyectar la rentabilidad de los servicios nuevos que no tienen demanda actual o referencial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0097.
P0100	Bases	1. Introducción	El servicio que prestará el concesionario se entiende para todos los efectos, particularmente para efectos tributarios, ¿ un servicio de transporte?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.2.1 de las Bases de Licitación, que establece *"Por medio del presente contrato de concesión y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°18.696, el Ministerio otorga al Concesionario el derecho de usar las vías del área regulada para prestar servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0101	Bases	1. Introducción	Cuál será el tratamiento de la velocidad en cada cambio del PO? Se reducirá el PO en términos de los KMS ofertados anualmente, con el objeto de mantener la flota estática?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3, que indica que *"(...) con el objeto de dimensionar apropiadamente los requerimientos de flota para dar cumplimiento al Programa de Operación, el Concesionario deberá cumplir y respetar la metodología de ajuste de flota y tiempos de desplazamiento y velocidades"*. Esta metodología de tiempos de desplazamiento y velocidades será comunicada al Concesionario según lo dispuesto en el apartado M.4 del Apéndice N°3. Respecto de la metodología, considerar el resuelvo 1.13 de la Resolución N°9 de 2021. Adicionalmente, el apartado F.2 del Apéndice N°3 establece que *"el Programa de Operación Base (POB) (...) deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base (FOB)"*. Es decir, *"en al menos un período de un día laboral, (...) el POB deberá utilizar la totalidad de la FOB"*. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3 sobre los límites de modificación al Programa de Operación.
P0102	Bases	1. Introducción	Si se entiende que la programación adicional será una realidad, esto representa inversiones que deberían corresponder al suministro. Además, si esta misma computa como base para el cálculo de niveles de servicio, puede afectar el nivel de ingreso. ¿los operadores deben asumir todos los costos?	En virtud de que no se entiende el objeto de la pregunta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0103	Bases	1. Introducción	¿Para cuándo se prevee la adjudicación del servicio complementario de suministro de buses?	El proceso de licitación de Suministro de Buses fue adjudicado a través de la Resolución N°52 de 2020, tomada de razón el 23 de abril de 2021 y publicada en el sitio web https://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/licitacion-publica-2019-del-proceso.
P0104	Bases	1. Introducción	¿Para cuándo se prevé la adjudicación del servicio complementario de suministro de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0103.
P0105	Bases	1. Introducción	¿Aún no han sido publicados los resultados de la adjudicación de la licitación de suministro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0103.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0106	Bases	1. Introducción	Qué pasa si muchos operadores de buses eligen el mismo suministrador de buses y se excede la cantidad de buses que éste oferta? Cómo se asignan?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que establece lo que debe considerar el Oferente para declarar la cantidad de buses que conformarán su flota operativa base y de reserva. Sin perjuicio de lo anterior, lo consultado se encuentra regulado en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N° LP SB001/2019. Al respecto, considerar lo dispuesto en el resuelvo 1.2.1 de la Resolución N°5 de 2020.
P0107	Bases	1. Introducción	¿Los terminales que serán puestos a disposición de los concesionarios por parte del MTT lo serán a título gratuito u oneroso?¿Si la obligación de mantención es del concesionario cuál es la estimación de costo sobre lo mismo?¿En la entrega de terminales que responsabilidad asume el concesionario?	El Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario un número determinado de bienes inmuebles -señalados en el Anexo N°12- a título gratuito, a través de un contrato de comodato, cuyo formato tipo está contenido en el Apéndice N°9. Por su parte, el Concesionario deberá implementar, operar y mantener dichos terminales, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2 del Contrato de Concesión, en el Apéndice N°12 y en el contrato de comodato, y, en consecuencia, deberá estimar en conformidad a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web, la que derive de las visitas y a su propia experiencia, el costo de mantención de los respectivos inmuebles. En cuanto a la responsabilidad en la entrega, el Concesionario debe suscribir los contratos de comodato en tiempo y forma y estar llano a cumplir todo lo señalado en las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión. Cabe recordar que, los interesados en participar en el proceso de licitación son responsables de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir.
P0108	Bases	1. Introducción	4. Cuándo el MTT alude a "bienes inmuebles" para ser usados como Terminales, ¿se refiere al concepto establecido por el MINVU?	El concepto de bienes inmuebles corresponde al regulado en el artículo 458 del Código Civil. Con respecto a la definición de terminal, remitirse a lo señalado en el artículo 2.43 de las Bases de Licitación y en la cláusula 1.1.58 del Contrato de Concesión. Los inmuebles indicados en la Tabla N°1 del Anexo N°12 son utilizados actualmente para guardar los buses una vez que han concluido sus servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0109	Bases	1. Introducción	¿La disposición de los terminales por parte del MTT a los concesionaros conllevan un costo o canon periódico por uso?	No, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0107.
P0110	Bases	1. Introducción	En el 1.5. Poco plazo para salir a analizar el mercado inmobiliario para negociar un terminal. Primero hay que entender bien las bases, definir a que US se postula, analizar kilómetros de producción. Por lo anterior, se solicita se extiendan los plazos, particularmente el de presentación de ofertas.	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla N°3 del artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0111	Bases	1. Introducción	El Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios bienes inmuebles para ser utilizados como terminales, cuyo uso es obligatorio ... distribuidos entre las distintas unidades de servicios en la forma establecida en Anexo 12. ¿Estos inmuebles cuentan con los permisos operativos y municipales?	Los inmuebles que el MTT entregará a los Concesionarios permiten actualmente la operación de los servicios en el Sistema, no obstante, el estado de tramitación de los permisos y autorizaciones varía respecto de cada terminal. Cada Concesionario deberá gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes, con el fin de actualizarlos y obtener su correspondencia con la flota y características de su operación. En relación con los costos asociados, según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión, es obligación del Concesionario implementar y mantener los terminales a su entero cargo, costo y responsabilidad, en consecuencia, los costos asociados a esta obligación deberán ser estimados y asumidos por el Concesionario, de acuerdo a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web habilitado para los adquirentes y la que derive de las visitas a que se refiere el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración lo dispuesto en relación con las cuotas de infraestructura de carga, según la cláusula 5.3.1.8.6, y eventualmente, en la medida que sea procedente, lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión. Cabe hacer presente, que el citado artículo 3.4.4 establece que *"los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir. Además, deberán analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución"*.
P0112	Bases	1. Introducción	Se solicita proporcionar el o los estudios y/o análisis de capacidad de los terminales que pone a disposición la autoridad. Asimismo las flotas de diseño de los inmuebles que se entregan por el MTT, estado de cumplimiento normativo y usos de suelo de cada uno de ellos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0113	Bases	1. Introducción	Artículo 1.4. El Ministerio ya no licitará el servicio de provisión de terminales y los terminales que usarán los concesionarios de uso de vías serán solo aquellos provistos por el MTT y/o adicionales provistos por los mismos concesionarios?	Los Concesionarios que deriven del presente proceso de licitación deberán utilizar los inmuebles que el Ministerio pondrá a su disposición, señalados en el Anexo N°12, y los terminales adicionales que cada Concesionario estime pertinentes, además de los puntos para regular frecuencia de los servicios y las estaciones de intercambio modal que correspondan.
P0114	Bases	1. Introducción	1.5 ¿A qué se refieren con el concepto de no operar buses con una tecnología diferente al diésel, por operar se entiende que no pueden ingresar o aparcar buses que no sean diesel o que en esas dependencias no se puede instalar infraestructura para tipologías de buses que no sean diesel?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0115	Bases	1. Introducción	1.5 ¿Por "operar" se entiende que no pueden ingresar o aparcar buses que no sean diésel o que en esas dependencias no se puede instalar infraestructura para tipologías de buses que no sean diésel?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0116	Bases	1. Introducción	1.5 ¿Los terminales adicionales pueden ser utilizados para tareas de mantenimiento, limpieza y parking para buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0117	Bases	1. Introducción	1.5 ¿Los terminales adicionales podrían ser utilizados como cabezal o punto de regulación para buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021, y a la respuesta de la pregunta N°P1545, que versa sobre la distinción entre cabezales y puntos para regular frecuencia.
P0118	Bases	1. Introducción	1.5 ¿Cómo son considerados los terrenos utilizados para gestionar servicios y dónde se aparcan buses durante la noche (por. ej: Nueva Bilbao)? ¿Se pueden considerar como terminales adicionales? ¿Deberán ser declarados?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021. Nueva Bilbao se considera un punto para regular frecuencia.
P0119	Bases	1. Introducción	1.5 ¿A qué se refieren con el concepto de "no operar buses con una tecnología diferente al diésel"?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0120	Bases	1. Introducción	1.5 ¿Cuál es la razón por la que existe una limitación de uso de buses eléctricos o gas en los terminales adicionales? P7	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0121	Bases	1. Introducción	1.5 ¿Por qué razón no se pueden instalar cargadores para buses eléctricos en los terminales adicionales?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0122	Bases	1. Introducción	¿Por qué existe una restricción de propulsión en los terminales adicionales?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0123	Bases	1. Introducción	2 ¿Cuando se alude a que el Concesionario podrá ofertar terminales adicionales y para ello, adquirir la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles, se refiere al derecho real de uso o basta un arriendo o comodato?	Es suficiente cualquier título que habilite para, a lo menos, usar y gozar de los inmuebles que se operarán como terminales adicionales, tales como arrendamiento o compraventa. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.2.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0124	Bases	1. Introducción	3 ¿Cómo se compatibiliza el derecho del oferente de configurar una flota óptima para la Unidad de servicios con la prohibición establecida en este inciso para operar buses eléctricos, a gas o de cualquier otra propulsión distinta al diesel, desde los Terminales adicionales?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0125	Bases	1. Introducción	¿Cuál es el objeto de que solo puedan operar buses diesel en las terminales adicionales?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0126	Bases	1. Introducción	En el 1.5, Entendiendo que los buses eléctricos son fundamentales dentro de la oferta, por qué no se puede habilitar un Terminal Adicional, si eso se ofertaría como CIC? Aplicando iguales reglas que aplican para inmuebles del Estado y considerando que serían bienes afectos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0127	Bases	1. Introducción	En el 1.6, En caso de contratarse vía arrendamiento un terminal adicional a los que proveerá el Ministerio se establece una Cuota de Terminales adicionales, ¿Cuáles son las restricciones de esta cuota por terminales en términos económicos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0128	Bases	1. Introducción	Dado que la licitación pide una flota de reserva con la posibilidad de poder optar a terminales adicionales, se solicita que en esos terminales adicionales si se puedan tener vehículos eléctricos y que se pueda hacer un electro terminal en ellos.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0129	Bases	1. Introducción	1.5: Al proponer terminales nuevos, deberán cumplir con la normativa legal vigente, ¿el Ministerio ayudará para obtener permisos de funcionamiento provisorios para poder operar mientras se reciben?	La obligación de gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes es de entera responsabilidad y cargo del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0130	Bases	1. Introducción	En relación con la restricción de utilizar en los Terminales Adicionales buses eléctricos , no constituye una barrera de entrada para los buses distintos del diesel generando una condición de que hace imposible que el concesionario decida libremente la composición de su flota?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0131	Bases	1. Introducción	En caso que el Oferente postule con Terminales adicionales es posible que el costo del implementación y mantenimiento de la infraestructura de carga sea asumida por el Ministerio, de modo de hacer igualitarias las condiciones de postulación entre los diversas tipos de buses?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en los artículos 4.1.2 Documentos 10 y 11, y 4.2. Documento 12 numeral (iii) de las Bases de Licitación, de los que se desprende que el precio por cuota de infraestructura de carga se pagará solo respecto de aquellos terminales que sean puestos a disposición de los Concesionarios por el Ministerio y no respecto de terminales adicionales.
P0132	Bases	1. Introducción	Es posible que el Ministerio financie y/o contrate la infraestructura de carga para buses eléctricos en los terminales adicionales, con el fin de eliminar esta barrera de entrada a los buses eléctricos y/o de gas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0131.
P0133	Bases	1. Introducción	Se solicita aclarar las razones que justifican que no esté permitido operar buses eléctricos, a gas o de otras tecnologías de propulsión distintas al diesel en los terminales adicionales que pudiera contemplar en su oferta.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0134	Bases	1. Introducción	¿En qué instancia o cuanto tiempo de antelación el Ministerio hará entrega del calendario de puesta en marcha?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
P0135	Bases	1. Introducción	¿Se prevé un plazo limite de convivencia de ambos sistemas?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°1 de las Bases de Licitación.
P0136	Bases	1. Introducción	Según lo descrito en el punto 1.4 de las Bases de Licitación, cuánto tiempo se espera que convivan el esquema actual y la nueva modalidad de operación?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0137	Bases	1. Introducción	Una vez llevado a cabo todos los procesos y actos de adjudicación, ¿es posible precisar con mayor detalle la fecha en que debiera el concesionario empezar a operar?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2 del Contrato de Concesión, que establece que *"El plazo del contrato de concesión corresponderá a aquél dispuesto en la ficha técnica, contado desde el inicio de la operación, de conformidad a lo señalado en la definición de la cláusula 1.1.27 del presente documento".* La cláusula 1.1.27 define el inicio de operación como *"la fecha en que el Concesionario debe iniciar la operación íntegra de todos los servicios definidos en el Programa de Operación, fijada en el Plan de Puesta en Marcha".* Respecto del Plan de Puesta en Marcha y el inicio de los servicios, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión, que establece que *"El Concesionario deberá iniciar la prestación de los servicios a contar de la vigencia del presente contrato de concesión (...)"*, y que este proceso se realizará en forma gradual. Remitirse también a lo indicado en la cláusula 4.1.6, que indica que *"La fecha máxima que se debe establecer en el Plan de Puesta en Marcha para el inicio de la prestación de todos los servicios de la concesión -fecha de inicio de la operación-, no podrá exceder el plazo de catorce (14) meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. No obstante lo anterior, el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de puesta en marcha de uno o más servicios, por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial, (...) sin que esta postergación implique una modificación del plazo inicial del contrato (...)".* Finalmente, respecto a la entrada en vigencia y a la firma del contrato, remitirse a la cláusula 1.8.1 y al artículo 6.2 de las Bases de Licitación, respectivamente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0138	Bases	2. Definiciones Básicas	2.30 aclarar dónde se especificarán los costos de certificación de los distintos proveedores de flota para efectos de cuantificar el costo en la preparación de la oferta	Remitirse a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. El valor de certificación del mantenimiento es materia de la licitación del servicio complementario de Suministro de Buses y será informado en conjunto con el listado de Suministradores y el precio de las cuotas de flota asociados a cada bus. No obstante, de conformidad a lo establecido en el apartado E.1 del Apéndice N°4, será responsabilidad del operador contratar a un tercero la certificación de los buses provenientes de contratos de provisión.
P0139	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Cómo se calcula la evasión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1167.
P0140	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Cuál es la periodicidad de los procesos de certificación? ¿Conlleva multas la no aprobación de la certificación o se procede a subsanar las falencias detectadas y realizar una nueva recertificación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4, relativo a la certificación del mantenimiento de los buses para los buses provenientes de contratos de suministro, que establece la periodicidad del proceso de certificación. Respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del referido apéndice, que indica que *"(...) El Certificador y el procedimiento de certificación deberá sujetarse a lo dispuesto en el apartado D.8.2".* Considerar también lo establecido en la cláusula 4.4.1.2 del Contrato de Concesión, relativo al mantenimiento de la flota, que establece que *"(...) el mantenimiento de los buses se sujetará especialmente a la obligación de certificación del mantenimiento, que recaerá en el o los Suministradores de Buses respectivos, o bien, tratándose de buses derivados de contratos de provisión, en el Concesionario".* Respecto a las multas, remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1.3 del Apéndice N°7.
P0141	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Quién es el obligado a cumplir el plan de mantenimiento?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2 del Contrato de Concesión, que establece como obligación del Concesionario el *"Mantener la flota de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato de concesión y en el Apéndice N°4".* En particular, respecto de los buses provenientes de contratos de suministro, considerar lo dispuesto en el apartado D.8 del Apéndice N°4, y respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del referido apéndice.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0142	Bases	2. Definiciones Básicas	2.1.5 El punto (ii) esta redactado tan amplio que podría darse para mejorar financieramente a un actor del sistema en detrimento del resto. Podría solicitársele buses y mejorar sus ingresos, con esto no es solo "únicamente mejorar los ingresos". Se solicita clarificar y objetivizar	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0143	Bases	2. Definiciones Básicas	2.1.5 Se solicita que el MTT considere que una seguidilla de pequeñas o medianos cambios o alteraciones en la sumatoria pueden ser muy relevantes, por ello, no es justo que solo se revisen -desde el punto de vista del impacto económico- aquellas puntualmente relevantes	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0144	Bases	2. Definiciones Básicas	2.1.6Se debe resguardar que con esta atribución no se solicite buses a un concesionario para mejorar el cumplimiento de su operación e indicadores sin un serio fundamento, ya que podría presentarse alguno muy justo en cantidad de buses y apelar a esta atribución para mejorar una vez adjudicado	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0145	Bases	2. Definiciones Básicas	Dado que las multas contractuales son parte del ingreso del sistema y esto genera un menor requerimiento de subsidio, significa que, ¿estas multas son de beneficio fiscal?	No, las multas son consideradas como un ingreso al Sistema de Transporte, en los términos planteados en la cláusula 5.1 del Contrato de Concesión.
P0146	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Cuáles son los principios que rigen la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en el Sistema de Transporte Público Metropolitano?	Remitirse la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior hacemos presente que, además se deberán considerar aquellos principios que se desprendan, o se encuentran explícitos en la normativa asociada, actualmente vigente. Parte de este cuerpo normativo está mencionado en los artículos 3.1 y 1.1 de las Bases de Licitación.
P0147	Bases	2. Definiciones Básicas	¿El área regulada se mantiene inalterada incluido el periodo de extensión del contrato?	En un principio no se considera alterar el área regulada, remitirse al artículo 2.4 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, considere las facultades y deberes del Ministerio de Transportes.
P0148	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Si varia la capacidad de transporte varian los ingresos del concesionario?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión
P0149	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Quién es el obligado a cumplir el programa de operación?	El Concesionario es el obligado a cumplir el Programa de Operación. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.2.1, 3.2.1.3, 4.2 y 4.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0150	Bases	2. Definiciones Básicas	¿El Acta de formalización va a toma de razón de Contraloria General de la Republica?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la Resolución N°16 de 2020 de la misma entidad, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
P0151	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Cuál es el efecto en el contrato de concesión del incumplimiento de las obligaciones del suministrador de buses?	El Concesionario es el responsable de cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio del incumplimiento de las obligaciones del Suministrador de Buses, salvo situaciones excepcionales debidamente calificadas por el Ministerio. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3, 4 y 7 del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°4, en particular a lo establecido en el apartado D.2 sobre el Acta de Formalización.
P0152	Bases	2. Definiciones Básicas	¿Qué normas son aplicables a los terminales?	Las principales normas aplicables a los terminales son: el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y, el Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
P0153	Bases	2. Definiciones Básicas	Def 2.4.8: Que pasa si la zona paga no se encuentra delimitada físicamente, o la infraestructura no existe ni siquiera o no presenta una estructura de techo haciendo imposible el control de usuarios y evasión?. Estas obras se podrán cobrar como adicion. Por cuanto plazo se podrán cobrar estas obras?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°12 sobre zonas pagas, y en particular a lo indicado en el apartado C.1 sobre su instalación. Considerar también lo dispuesto en la cláusula 4.4.3 del Contrato de Concesión, y a lo indicado en la respuesta de la pregunta N°P1022.
P0154	Bases	2. Definiciones Básicas	Def 1.168: Que pasa si la zona paga no se encuentra delimitada físicamente haciendo imposible el control de usuarios y evasión?. Estas obras se podrán cobrar como adicionales, ya sea construyendo nueva infraestructura. Por cuanto plazo se podrán cobrar estas obras, solo la concesión o 168 meses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0153.
P0155	Bases	3. De La Licitación	El 50% de la flota operativa y de reserva del sistema, límite a la concentración de un Oferente y sus relacionadas, ¿considera también los buses de las unidades de negocio que no han sido licitadas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0156	Bases	3. De La Licitación	A que fecha se considerara la información del RNSTP para determinar el 50%?	Según lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación, la restricción que ahí se indica rige desde la etapa de adjudicación. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 3.1.11 del Contrato de Concesión.
P0157	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.6. ¿Solicitamos cambiar la flota máxima a ser administrada por un mismo Proveedor o empresas relacionadas a un 30%, puesto que se hace inconsistente la regulación que indica por una parte que quiere evitar la concentración y que por otra parte se permita hasta un 50% de concentración?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0158	Bases	3. De La Licitación	Considerando el efecto anticompetitivo de poseer un alto % del Sistema, y del objetivo del MTT de fomentar la competencia en la licitación ¿Por qué el límite de concentración de mercado es tan alto y cómo se define ese %? ¿El límite se mantiene durante todo el contrato incluida su renovación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0159	Bases	3. De La Licitación	Considerando que uno de los del objetivos del MTT de fomentar la competencia en la licitación y limitar las barreras de entrada ¿Por qué el límite de concentración de mercado es tan alto (50%) y cómo se define ese dicho porcentaje?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0160	Bases	3. De La Licitación	¿Cuál será la fecha para determinar los buses inscritos en el RNSTP? Si la fecha corresponde a la fecha de inicio de la operación, ¿Cuántos serán los buses FOB con los que contarán las unidades operativas vigentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0156.
P0161	Bases	3. De La Licitación	La referencia a poseer más de un 50% de la flota operativa y de reserva del sistema inscritos en el RNSTP, ¿Qué fecha se debería considerar para esta inscripción? ¿Diciembre 2019 para ser consistentes con las tablas de experiencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0156.
P0162	Bases	3. De La Licitación	En relación a la participación de mercado de 50% del sistema, este nivel de concentración de mercado contraviene el propósito de disminuir poder de negociación de las empresas más relevantes y afecta la competencia. En ese sentido, ¿es posible reducir la concentración máxima?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0163	Bases	3. De La Licitación	¿Cuál es el procedimiento de reemplazo o adjudicación en caso de producirse una inhabilidad de un Adjudicatario?	Si la inhabilidad es sobreviniente una vez adjudicada la Concesión, y antes de la suscripción del correspondiente contrato, se deberá atender a lo dispuesto en el artículo 3.4.8 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0164	Bases	3. De La Licitación	¿Cuál es el plazo para publicar en el sitio web, el acta de apertura de las ofertas técnicas? Ello, a fin de determinar el momento de la evaluación de admisibilidad	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
P0165	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo se acredita la calidad de adquirente de las Bases?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.2.de las Bases de Licitación, la calidad de adquirente se acreditará con el comprobante de venta de bases, y en caso de transferencia de la calidad de Adquirente, la calidad de tal se tendrá por acreditada una vez que el Ministerio comunique vía correo electrónico al Adquirente original y al nuevo Adquirente que se ha recibido toda la información pertinente para validar la transferencia.
P0166	Bases	3. De La Licitación	¿No se considera atentatorio al ppio de tipicidad y certeza jurídica dejar abierto el tipo sancionatorio al incorporar el "incumplimientos de exigencias u obligaciones del oferente o adjudicatario, que sean sustanciales y ante la declaración de información relevante, en forma errónea o inexacta"?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. La determinación de si el citado precepto afecta a los principios de tipicidad y certeza jurídica, no es competencia del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0167	Bases	3. De La Licitación	Dado la sanción de reducción de puntaje, que acarrea la rectificación de errores u omisiones, ¿se fundamentará la solicitud de rectificación que efectúe la Comisión a fin de justificar la misma y así evitar discrecionalidad?	Remitirse al artículo 3.4.5.2 de las Bases de Licitación. De igual modo se le hace presente que la Resolución que adjudique el presente proceso licitatorio será objeto del control de legalidad realizado por la Contraloría General de la República.
P0168	Bases	3. De La Licitación	¿En qué circunstancias se entiende que una persona jurídica se encuentra con una "condena vigente"?	Remitirse al artículo 3.3.2 de las Bases de Licitación. En particular, considere los períodos de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, establecidos en la Ley N°20.393, y en la demás normativa citada en el referido artículo de las Bases de Licitación.
P0169	Bases	3. De La Licitación	Se señala un plazo de 20 días hábiles a la presentación de ofertas para la publicación de los suministradores o prestadores de servicios complementarios, el que es insuficiente dados los antecedentes esenciales que dependen de este listado ¿Se ha evaluado una ampliación de dicho plazo?	Remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, la información referida será publicada con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación al término del plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de la facultad del MTT para suspender la licitación por el tiempo que sea necesario para el adecuado desarrollo del proceso.
P0170	Bases	3. De La Licitación	Cómo se califica un error u omisión, en caso se aclaraciones a la oferta, para que implique reducción de puntaje	La calificación de error, omisión, o aclaración será tarea de la Comisión de Apertura y Evaluación, regulada en el artículo 3.4.5.1 de las Bases de Licitación.
P0171	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo se justifica sancionar con la eliminación del proponente del proceso por un hecho de un tercero ajeno al proponente?¿no se considera una situación de caso fortuito o fuerza mayor, al ser del todo incontrolable por parte del proponente?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0172	Bases	3. De La Licitación	3.4.1.¿Cuál es la fecha exacta para la entrega de la oferta técnica y económica?	Remitirse a la Tabla N°3 del artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación, en particular la etapa *"Presentación de ofertas y entrega de Número Reservado mínimo de buses"*. Considere de igual forma lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0173	Bases	3. De La Licitación	3.4.1. ¿Cuándo será informado el día exacto de la entrega?	La consulta no precisa la fecha de qué entrega se refiere. Sin perjuicio de ello y en caso de que la consulta diga relación con la entrega de las ofertas, favor remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0172.
P0174	Bases	3. De La Licitación	3.4.1.¿Qué se entiende por el rango para la presentación de la oferta, es decir, se puede entregar la oferta técnica durante varios días?	Sí, las ofertas, según lo dispuesto en el artículo 3.4.1 de las Bases podrán presentarse *"Entre el cuadragésimo sexto [46°] y el quincuagésimo [50°] día hábil contado desde el vencimiento del plazo para responder las presentes consultas".* Considere de igual forma lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0175	Bases	3. De La Licitación	Aclarar la disconformidad existente entre lo señalado en la Tabla N°3 del 3.4.1, que señala un plazo para la presentación de ofertas, y el 3.4.4.1 que establece que las ofertas deberán presentarse en un acto público, lo que implica contar con una fecha única.	Remitirse al resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1524, de 2021, que aprueba las instrucciones para la presentación de ofertas.
P0176	Bases	3. De La Licitación	3.4.2. Llamado a participar en la licitación y adquisición de bases P 18 En aquellos casos en los cuales se produzca una transferencia de las bases, ¿en qué plazo el MTT publicará la nómina definitiva de los participantes?	La Actualización de la nómina de adquirentes se hará una vez se cumplan los requisitos de transferencia establecidos en el artículo 3.4.2 de las Bases de Licitación.
P0177	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1. Cuando se señala que 20 días hábiles antes de la entrega de la oferta se confirmará el lugar de entrega de la oferta, ¿se tiene que considerar para dicho plazo el 03/05 o el 07/05?	Para efectos del cálculo favor considerar en primer lugar la fecha de publicación de la presente Resolución, y luego realizar los cálculos de plazo de conformidad a lo establecido en la cláusula 3.4.1 y 3.4.4.1 de las Bases de Licitación. Considere de igual forma lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P0178	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1.¿Cuál es la fecha exacta de entrega del MTT del sobre con el número reservado de buses al notario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0177.
P0179	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.2 Respecto a la numeración señalada en las ofertas, cuando un operador presenta más de una oferta, ¿se define el orden de prelación de las mismas?	No hay prelación de las ofertas, toda oferta será evaluada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0180	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.3 En el caso de los documentos que son entregados con un plazo de vigencia establecido, ¿en caso de extensión o suspensión de alguna de las etapas del proceso, se ampliará de igual manera el plazo de vigencia de los documentos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.2 de la Resolución N°9 de 2021.
P0181	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.2¿La Comisión de Apertura y Evaluación calificará en un acto administrativo que no es posible salvar ciertos errores u omisiones formales o aclarar antecedentes entregados por los Oferentes por estimar que dichas rectificaciones confieren una situación de privilegio frente a otros competidores	Remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.5.2 de las Bases de Licitación.
P0182	Bases	3. De La Licitación	3.4.4 Inc. final: Se contempla la posibilidad para un oferente de presentar más de una oferta para una misma Unidad de servicios; ¿Aclarar cómo se implementará esta posibilidad?	Para dicho efecto, favor remitirse al artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0183	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.4. Se indica que cada oferente puede presentar tantas ofertas como estime conveniente en una unidad de servicio ¿Significa que el Oferente puede presentar todas las ofertas que quiera para la misma unidad de servicio?	Sí, favor remitirse al artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0184	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.4. Se indica que cada oferente puede presentar tantas ofertas como estime conveniente en una misma unidad de servicio ¿Las ofertas presentadas por el mismo oferente para la misma unidad de servicio, se deben diferenciar en algo o podrían ser idénticas y solo tener precios diferentes?	El contenido de las ofertas es definido por los Oferentes, y posteriormente evaluadas de conformidad a lo señalado en las Bases de Licitación. De igual forma, en caso de presentar más de una oferta a una unidad de servicios atender al artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación.
P0185	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.4. Se indica que cada oferente puede presentar tantas ofertas como estime conveniente en una misma unidad ¿Las ofertas presentadas por el mismo oferente para la misma unidad de servicio, se deben diferenciar en algo o podrían ser idénticas y solo diferenciarse en el número de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0184.
P0186	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.4.1. Se señala que el MTT entregará a un Notario para su custodia un sobre que contenga este número, el que representa el mínimo aceptable de buses para la operación de los servicios, elaborado de acuerdo a las siguientes reglas. ¿Cuáles son las reglas pues no están detalladas?	Remitirse a lo señalado en el párrafo tercero y siguientes del artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
P0187	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.4.4. ¿Qué ocurre con los gastos cuando el postulante sea a la vez un Concesionario actual?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.4 de las Bases de Licitación que aplica a todos los oferentes y no distingue entre ellos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0188	Bases	3. De La Licitación	¿Solo deben considerarse como inhabilidades las prohibiciones mencionadas en el punto 3.3.2.1 o deben considerarse otras como aquella contenida en el artículo 4° de la ley N°19.886 (condenas por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o delitos concursales)?	Remitirse a lo señalado en el artículo 3.3.2 de las Bases de Licitación.
P0189	Bases	3. De La Licitación	¿Es posible solicitar prórrogas de plazo sobre el cronograma de la tabla N°3 del punto 3.4.1.?	No, remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
P0190	Bases	3. De La Licitación	¿Es posible solicitar email para las notificaciones enunciadas en el punto 3.4.1.?	No, lo anterior es una facultad del MTT, remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.1 Etapas, cronograma y notificaciones, de las Bases de Licitación.
P0191	Bases	3. De La Licitación	¿El o los actos administrativos que el MTT determine para la aprobación de las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaración estarán sujetos al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República?	No, remitirse a lo señalado en la normativa pertinente.
P0192	Bases	3. De La Licitación	¿Las aclaraciones, modificaciones y rectificaciones de las Bases de Licitación serán aprobadas por un acto administrativo del MTT que estará sujeto al trámite de toma de razón por parte de la la Contraloría General de la República?	Sí, remitirse a la normativa pertinente.
P0193	Bases	3. De La Licitación	¿Qué sucede ante una eventual una tardanza en la licitación de suministro de buses?	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación, los plazos pueden ser prorrogados o suspendidos unilateralmente por el Ministerio.
P0194	Bases	3. De La Licitación	¿Qué formalidades debe cumplir el "poder notarial" que debe presentar quien visite los terminales? ¿Es válido un poder otorgado ante ministro de fe extranjero cumpliendo con las formalidades del artículo 345 y/o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.	Respecto a las formalidades que debe cumplir el poder notarial, de conformidad al artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, hacemos presente que en este poder notarial debe constar la firma del Adquirente, y la autorización a la persona designada para participar de las visitas. Respecto, al documento otorgado por un Ministro de fe extranjero, será válido en cuanto cumpla con la normativa asociada a dichos procedimientos.
P0195	Bases	3. De La Licitación	¿En caso de los antecedentes otorgados en país extranjero en idioma español, basta con que el documento se presente apostillado o es necesario cumplir con requisitos formales adicionales?¿Cuales?	Remitirse al artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación. En caso de que sea exigible, aplicar también lo dispuesto en el artículo 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil.
P0196	Bases	3. De La Licitación	¿Quiénes serán los miembros privados de la Comisión de Apertura y Evaluación?¿Existen inhabilidades para formar parte de la Comisión?	Remitirse al artículo 3.4.5.1 de las Bases de Licitación, que establece la forma en que ha de conformarse y las condiciones para participar de dicha comisión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0197	Bases	3. De La Licitación	Sin perjuicio de la facultad del Ministerio para solicitar de manera unilateral que se salven errores u omisiones formales o se aclaren antecedentes entregados ¿es posible que el Oferente requiera el ejercicio de dicha facultad? ¿Cuál sería el medio idóneo para encausar dicha solicitud?	Remitirse a lo dispuesto por el artículo 3.4.5.2 de las Bases de Licitación, que regula dicha facultad como exclusiva de la Comisión, estableciendo a su vez la responsabilidad exclusiva de los oferentes de presentar ofertas claras, completas y que no contengan errores.
P0198	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo se define el criterio de "satisfacción de las necesidades que se busca cubrir" según el punto 3.4.7.?	Dicha circunstancia será analizada caso a caso. Sin perjuicio de lo anterior, puede interpretarse como aquella situación en que las ofertas presentadas, por cantidad, o por su contenido, no permitan concretar el interés del Ministerio en el presente proceso de licitación.
P0199	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo es posible subsanar un vínculo de relación para la firma del contrato de concesión de uso de vías?	Lo métodos o fórmulas para sanear inhabilidades deberán ser analizadas caso a caso. Sin perjuicio de ello le hacemos presente que la labor de subsanar toda inhabilidad será responsabilidad del Oferente.
P0200	Bases	3. De La Licitación	Se solicita aclarar qué datos de accionistas deben presentarse en caso de ser personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tienen RUT chileno. ¿Qué pasa si los antecedentes solicitados no existen en su equivalente extranjero?	Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán indicarse los números de identificación que correspondan según la normativa del país pertinente, debiendo indicarse dicha circunstancia en el respectivo formulario.
P0201	Bases	3. De La Licitación	El número con que se identifica la oferta para una US, en caso de presentarse más de una oferta para una misma unidad de servicios, se considera indicador de prioridad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0179.
P0202	Bases	3. De La Licitación	¿A que permisos hace referencia cuando dice ¨Además, deberán analizar los permisos que corresponda obtener….¨ ?	Remitirse al artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. La frase hace referencia a todos los permisos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión.
P0203	Bases	3. De La Licitación	¿Qué formalidades debe cumplir el "poder notarial" que debe presentar quien visite los terminales? ¿Es válido un poder otorgado ante ministro de fe extranjero cumpliendo con las formalidades del artículo 345 y/o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0194.
P0204	Bases	3. De La Licitación	¿En caso de los antecedentes otorgados en país extranjero en idioma español, basta con que el documento se presente apostillado o es necesario cumplir con requisitos formales adicionales?¿Cuales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0195.
P0205	Bases	3. De La Licitación	¿Es posible que el Oferente requiera salvar errores u omisiones sin solicitud del MTT? ¿Cuál sería el medio idóneo para encausar dicha solicitud?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0197.
P0206	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4.7, ¿ A qué se refieren con la inadmisibilidad por no cumplir con exigencias sustanciales efectuadas en las bases?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0284.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0207	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4.8, ¿La vigencia de las ofertas es por 240 días que se pueden prorrogar en forma unilateral hasta por otros 240 días?	Remitirse al artículo 3.4.4.8 de las Bases de Licitación.
P0208	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.8, Se dice que quien resulta adjudicatario deberá constituir una sociedad, en los términos del artículo 6,1 de las BL. ¿Siempre tiene que ser una sociedad nueva?¿No puede ser una sociedad existente de los operadores de vías actuales?	Remitirse al párrafo final del artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
P0209	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4.2, El formato "papel" respecto a documentos privados, pueden ser tanto copia simple como copia autorizada ante notario?	Remitirse al artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación.
P0210	Bases	3. De La Licitación	3.3.1. Se solicita que en el proceso puedan participar promesas de sociedad futura, así como sociedades que tengan alguna relación o vínculo (directo o indirecto) con quienes hayan adquirido las bases.	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0211	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1. Se solicita si la oferta debe indicar la cantidad de buses por tipología y tecnología.	Remitirse a lo señalado en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, y lo señalado en el Anexo N°7.
P0212	Bases	3. De La Licitación	3.4.8. se solicita modificar la redacción del texto para que el requisito pueda ser acreditado a través de cualquier socio que tenga como mínimo el 25% de participación en la sociedad concesionaria (constituida o por constituirse en el caso de una promesa de sociedad futura).	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0213	Bases	3. De La Licitación	3.4.7. Cómo se determina que una oferta no "satisface las necesidades que se busca cubrir"? Cuáles son los criterios? Es discrecional restando transparencia al proceso?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0198.
P0214	Bases	3. De La Licitación	3.4.8. La cláusula dice que los adjudicatarios deben constituir una sociedad, pero puede ser esta una empresa constituida con anticipación o que ya opere en el sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0208.
P0215	Bases	3. De La Licitación	3.4.8. El artículo 6.1 de las bases a que hace referencia no es claro pues no es consistente con su título. Aclarar si aquí se hace referencia a actuales concesionarios del sistema que pueden participar en la licitación sin crear una nueva sociedad.	El referido artículo refiere a la obligación de constituir una sociedad en los términos ahí descritos, obligación dirigida a los oferentes adjudicados en el proceso licitatorio.
P0216	Bases	3. De La Licitación	3.2. Porque los servicios a Licitar son menos que los que actualmente operan las UN 4, 6 y 7, si todos tienen una misma fecha de término?	La facultad del MTT para licitar encuentra sustento en lo señalado en la Ley N°18.696. Por lo demás, con el fin de revisar el estado actual de las contrataciones actualmente vigentes, remitirse al sitio web del DTPM, bajo el título "Nuevos Contratos de Concesión Ad Referendum 2012".
P0217	Bases	3. De La Licitación	habra una instancia de preguntas adicionales posterior a la visita a los terminales y terrenos.	No, remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0218	Bases	3. De La Licitación	3.3.2. Porque no se inhabilita a aquellos personas jurídicas que fueron caducados conforme la Ley 18.696?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0219	Bases	3. De La Licitación	3.4.2. Que plazo tiene el MTT para aprobar o comunicar la validación de la transferencia de la factura.	El plazo dependerá de varios factores, entre los que se debe considerar especialmente la correcta entrega de toda la información pertinente para validar la transferencia.
P0220	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.2. Se señala que en caso de diferencias de los documentos en papel o soporte digital, se consideran los documentos en papel, sin embargo no se regula que pasa sino se acompaña uno o más de los documentos digitales. Favor aclarar que aplica igual criterio, esto es, se considera oferta en papel	Atendido a lo señalado en el referido artículo, en el caso expuesto, se deberá atender a la oferta presentada en soporte papel.
P0221	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.2. El primer párrafo implica que se pueden pedir aclaraciones incluso hasta antes de la evaluación final, después de abierta las ofertas económicas. Es así?	Sí, remitirse al artículo 3.4.5.2 de las Bases de Licitación.
P0222	Bases	3. De La Licitación	En caso de existir una prórroga a la vigencia de la oferta (i) ¿es posible actualizar la Oferta?; (ii) si lo anterior no es posible, favor establecer como plazo máximo de extensión es hasta 1 año desde presentación de ofertas.	Respecto a la consulta (i), no, remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.4.8 y 3.4.4.7 de las Bases de Licitación. Respecto a la consulta (ii), remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0223	Bases	3. De La Licitación	El uso de la expresión "condena de prohibición" ¿debería entenderse entonces como, existencia de una condena expresa a contratar con el Estado?.	Remitirse a las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 3.3.2 de las Bases de Licitación.
P0224	Bases	3. De La Licitación	En caso de respuesta afirmativa, ¿debe entenderse que estas Bases de Licitación, estarían haciendo una excepción, por ejemplo a la exclusión del artículo 4° de la Ley 19.886?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0223.
P0225	Bases	3. De La Licitación	En el sentido de aumentar competencia en el proceso, ¿se puede presentar oferta de un mismo oferente a las 6 unidades de servicio con una sola póliza por el valor de la suma de las 2 unidades más grandes, sabiendo que existe un tope de 2 US para adjudicar?	No. Remitirse al artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, y al resuelvo 1.6 de la Resolución N°9 de 2021.
P0226	Bases	3. De La Licitación	Si no se puede, ¿se entiende que para participar en 6 unidades se debe presentar una boleta por cada oferta?	Sí, cada oferta debe presentarse de manera separada e independiente, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0227	Bases	3. De La Licitación	¿Se puede considerar a un oferente A como uno relacionado con una persona jurídica B, si esta persona jurídica B posee menos del 10% de control y acciones del oferente A (como consorcio o persona jurídica)?	Remitirse a la normativa señalada en el artículo 3.4.8 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0228	Bases	3. De La Licitación	Se indica que no se podrá adjudicar 2 o más US (Unidad de Servicio). Para efectos de lo anterior, ¿se considera que aquellos operadores actuales cuyos servicios no están siendo licitados en este proceso ya poseen una US, por ende, podrían adjudicarse únicamente una sola US en este proceso?	No, las Bases de Licitación no distinguen entre los posibles oferentes. Sin perjuicio de ello, y para el caso señalado en la consulta, considere el párrafo final del artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación.
P0229	Bases	3. De La Licitación	¿La restricción de adjudicarse solo 2 US (Unidades de Servicio) es una restricción que se mantendrá en las próximas licitaciones? En concreto, si un oferente se adjudica 2 US en este proceso, ¿no podrá adjudicarse 1 o 2 US en el siguiente proceso?	La restricción de adjudicación contenida en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación es aplicable al presente proceso licitatorio N°LP CUV 001/2019. La consulta relativa a futuros procesos licitatorios no es atingente a este proceso concursal.
P0230	Bases	3. De La Licitación	La adquisición de solo un set de documentos de Bases de Licitación para el proceso de concesión de uso de vías 2019, permite postular a cada una de las unidades de servicio, presentando el número de ofertas que se estimen convenientes, sin adquirir ninguna copia adicional ¿Esto es correcto?	Sí, remitirse a lo señalado en el artículo 3.3.1, y el párrafo final del artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0231	Bases	3. De La Licitación	Ante una solicitud de aclaración, que finalmente no requiera información adicional a la ya entregada, y que haya sido entregada de acuerdo a las exigencias de bases: ¿Se mantendrá la penalización de reducción de puntaje en el criterio de evaluación respectivo?	Remitirse al artículo 5.3.5 de las Bases de Licitación. Atendido a que el mencionado texto no distingue entre las respuestas a las solicitudes de aclaración realizadas, se aplicará el puntaje en la forma en que dicho artículo estipula.
P0232	Bases	3. De La Licitación	Del listado de causales para declarar desierta una licitación, ¿Se puede considerar que "evitar la concentración de mercado", que se indica en el punto 3.4.6 de las bases, como una de las necesidades que se busca cubrir?	Las circunstancias que configuren los casos en los que se ha previsto ejercer la facultad de declarar desierta la Licitación, deberán ser evaluadas caso a caso.
P0233	Bases	3. De La Licitación	Tabla 2; En LP SB001/2019, solo se presentaron ofertas por 5 lotes y no los 12 del punto 3.2. , esto importa que ¿sólo se puede ofertar en base a los lotes A-d / A-e/ B2-d/ B2-e y C2-d de la oferta suministradores en la licitación? o ¿el MTT tiene contemplado un nuevo llamado para la licitación?	Remitirse al párrafo cuarto del artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0234	Bases	3. De La Licitación	¿La transferencia de la calidad de Adquirente de las Bases tiene alguna solemnidad o formalidad específica? (más allá de lo contemplado en el epígrafe 3.4.2?	No, remitirse al artículo 3.4.2 de las Bases de Licitación.
P0235	Bases	3. De La Licitación	¿Las aclaraciones y modificaciones de las bases deben cumplir con el trámite de toma de razón de la Contraloria General de la República?	Las modificaciones a las Bases de Licitación deben someterse al control de legalidad de la Contraloría General de la República.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0236	Bases	3. De La Licitación	Visitas a los Terminales "En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente .... con al menos cuarenta (40) días....". Entendiendo que las Bases establecen un rango de días para la presentación de las ofertas, ¿desde cuándo se cuenta este plazo?	Considere el cuadragésimo sexto [46°] desde el vencimiento del plazo para responder las consultas.
P0237	Bases	3. De La Licitación	Presentación de las ofertas: deberá realizarse "en la Subsecretaría de Transportes o en el lugar que informe el Ministerio, con al menos veinte (20) días hábiles .." Entendiendo que las Bases establecen un rango de días para la presentación de las ofertas, ¿desde cuándo se cuenta este plazo?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524, del MTT, que aprueba instrucciones para la presentación de ofertas de manera electrónica.
P0238	Bases	3. De La Licitación	Presentación electrónica: " Las instrucciones ... serán comunicadas a los interesados con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación.." Entendiendo que las Bases establecen un rango de días para la presentación de las ofertas, ¿desde cuándo se cuenta este plazo?	Considere desde el inicio del período para la presentación de Ofertas, establecido en la tabla N°3, del artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
P0239	Bases	3. De La Licitación	Lugar y fecha de presentación de las ofertas y número reservado de buses; la posibilidad de que el MTT disponga la presentación electrónica de las ofertas, ¿es sustitutiva o alternativa de la presentación física?	Sustitutiva, remitirse al párrafo quinto del artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0240	Bases	3. De La Licitación	Las Bases establecen que "Los documentos ... no podrán tener una antigüedad superior a seis (6) meses a la fecha de presentación de las ofertas...." Entendiendo que las Bases establecen un rango de días para la presentación de las ofertas, ¿desde cuándo se cuenta este plazo?	Remitirse al artículo 3.4.4.3, de las Bases de Licitación. Considere la vigencia desde la fecha en que el oferente presente su oferta.
P0241	Bases	3. De La Licitación	¿Deben entregarse traducidos los estatutos y modificaciones de las sociedades extranjeras?	Por regla general los antecedentes de la oferta deben venir traducidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.4.4.6 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, tenga presente lo señalado en el párrafo final del Documento 2 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0242	Bases	3. De La Licitación	Desde cuándo se considera constituida la sociedad ¿inscripción Registro de Comercio, obtención de Rut o inicio de actividades?	En virtud de la normativa asociada a la consulta, la sociedad se entenderá constituida con la correspondiente escritura de constitución. Considere que para efectos del presente proceso, nos interesa que la sociedad este constituida de conformidad a los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 6.2 de las Bases de Licitación.
P0243	Bases	3. De La Licitación	¿Se pueden corregir errores formales, omisiones y aclaraciones de antecedentes sin requerimiento previo de la comisión?	No, remitirse al artículo 3.4.5.2 de las Bases de Licitación, la solicitud de rectificación, de entrega de antecedentes complementarios o de aclaración, es una facultad de la Comisión de Apertura y Evaluación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0244	Bases	3. De La Licitación	La solicitud de aclaraciones respecto a documentos presentados por persona jurídica extranjera (MTT no familiarizado) es altamente probable. Solicitamos confirmación de que este tipo de solicitud de aclaraciones que no se refieran a errores u omisiones no supondrán una disminución del puntaje.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0231.
P0245	Bases	3. De La Licitación	En el caso de que el Oferente fuera un Consorcio "A" integrado por un socio mayoritario y otro socio minoritario, ¿Cómo afectaría la prohibición de adjudicación de más de dos unidades a los socios minoritarios?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación. La referida restricción de adjudicación aplica a todo Oferente, sin distinción, con las condiciones de relación ahí previstas.
P0246	Bases	3. De La Licitación	Relacionado #32 ¿Podría el Consorcio A resultar adjudicatario de dos unidades y el socio minoritario resultar adjudicatario de una tercera unidad a la que se hubiera presentado individualmente o en otro Consorcio en el que fuera mayoritario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0245.
P0247	Bases	3. De La Licitación	¿Se va publicar una lista definitiva con las adquisiciones y transferencias definitivas de los adquirientes de las bases una vez finalice el plazo máximo de transferencia autorizada que debe ser “luego de transcurridos 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de consultas?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0176.
P0248	Bases	3. De La Licitación	Solicitamos aclaración sobre si en el caso de los Oferentes que sean Consorcios, las empresas relacionadas con el Oferente, lo son exclusivamente las relacionadas con el socio mayoritario y que, en consecuencia, ostenta el control del Consorcio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0245.
P0249	Bases	3. De La Licitación	Tenemos una discrepancia con la fecha de adjudicación. En principio habíamos estimado el día 9 de julio como fecha de adjudicación del contrato pero la información publicada hace referencia al 12. ¿Nos podrían indicar cuál de las dos fechas es la correcta?	Remitirse a lo dispuesto en el cronograma del artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación. El cronograma que se encuentra publicado en el sitio web es meramente referencial. La fecha definitiva de la adjudicación dependerá del desarrollo, en la práctica, de las etapas señaladas en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
P0250	Bases	3. De La Licitación	¿Nos podrían aclarar las fechas de presentación de las ofertas. Pg.20. En las etapas del cronograma no figura información relativa a los plazos de presentación con 20 días de antelación de ningún documento.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0175.
P0251	Bases	3. De La Licitación	¿La evaluación de admisibilidad se efectuará una vez leído el número de buses ofertado?	Remitirse al artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación. La constancia de la inadmisibilidad de las ofertas se hará conjuntamente con la adjudicación.
P0252	Bases	3. De La Licitación	¿El número de buses ofertado será dado a conocer antes de la evaluación final?	Remitirse a lo señalado en los artículos 3.4.4.1 y 5 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0253	Bases	3. De La Licitación	El MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se haga de manera electrónica (firma electrónica simple y firma avanzada)En el caso de oferentes extranjeros en cuyos países no exista dicha diferenciación de firmas electrónicas ¿Cómo se cumple con la diferencia de firmas electrónicas?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524, del MTT, que aprueba instrucciones para la presentación de ofertas de manera electrónica.
P0254	Bases	3. De La Licitación	La limitación establecida para un oferente, en cuanto a poder adjudicarse un máximo de 2 unidades de negocio, se aplica a sus accionistas?, o estos podrán tener participación en más de un oferente?	Remitirse para dicho efecto a los párrafos finales del artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación.
P0255	Bases	3. De La Licitación	3.4.3: ¿En qué casos puede "corresponder" el cambio de fechas para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación?	La modificación del plazo para para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación pública, se evaluará caso a caso, en las circunstancias previstas en el párrafo final del artículo 3.4.3. Consultas, aclaraciones y modificaciones de las Bases de Licitación.
P0256	Bases	3. De La Licitación	3.4.3: ¿Tiene el Ministerio algún límite respecto al tipo de disposiciones de las Bases que puede modificar? o algún límite de plazo respecto a la fecha de vencimiento del plazo para presentar las ofertas?	Para efectos de revisar el marco normativo aplicable a este tipo de procesos, favor Remitirse a lo señalado en el artículo 1.1 y 1.2 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, le hacemos presente que el Ministerio cuenta con facultades amplias para este tipo de procedimiento, sin perjuicio de, en los casos que disponga la normativa asociada, sus actos deban someterse al control de legalidad de la Contraloría General de la República.
P0257	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.4: Los gastos de la licitación "no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria", ni registrarse en su contabilidad", ¿ni aún si la sociedad Oferente se mantiene como Sociedad Concesionaria (con contabilidad anterior a la licitación)?	Considere para dicho efecto, que el gasto incurrido, en el caso planteado, deberá quedar sujeto al año tributario en curso.
P0258	Bases	3. De La Licitación	3.4.7: ¿Puede declararse desierta la licitación porque las ofertas "no satisfagan las necesidades que se busca cubrir", aunque existan Oferentes que han obtenido un alto puntaje en la evaluación?, Existe un puntaje mínimo de referencia?	El ejercicio de la facultad de declarar desierta la licitación se evaluará caso a caso. Respecto a la segunda consulta, remitirse a los puntajes que se asignen de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de las Bases de Licitación.
P0259	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.2: Por transparencia para los Oferentes, ¿Es posible informar a todos éstos las correcciones solicitadas a los demás?	Remitirse al párrafo segundo del artículo 3.4.3 de las Bases de Licitación, el acto administrativo que apruebe las respuestas será publicado en el sitio web dispuesto para ello.
P0260	Bases	3. De La Licitación	Esta Clausula que permite presentar más de una oferta al mismo postulante y a la misma unidad licitada, ¿fue previamente revisada por los organismos que regulan la libre competencia, por ejemplo la Fiscalía Nacional Económica y Tribunal de Defensa de Libre Competencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0011.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0261	Bases	3. De La Licitación	¿Es posible ampliar el plazo mínimo de publicación en el sitio web la lista de los Suministradores del servicio complementario de suministro de buses, atendida la criticidad de este aspecto para la preparación de la Oferta?	Remitirse a lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0262	Bases	3. De La Licitación	Se solicita modificar la siguiente frase del penúltimo párrafo de la sección 3.4.4.2: "Si los originales son manuscritos, las copias -autorizadas por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento- deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada"	Remitirse lo señalado en el artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación.
P0263	Bases	3. De La Licitación	Se solicita confirmar que la antigüedad máxima establecida en la sección 3.4.4.3 respecto de la documentación requerida se refiere tanto a la fecha de emisión de los respectivos certificados como a la de autorización por el ministro de fe respectivo en el caso de copias autorizadas	Sí, aplica para los ambos casos expuestos. Remitirse a los artículos 3.4.4.3 y 3.4.4.2 de las Bases de Licitación. Considere además lo dispuesto en el resuelvo 1.2., de la Resolución N°9, de 2021.
P0264	Bases	3. De La Licitación	Se solicita aclarar cómo deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de la traducción que se presente de los documentos en idiomas distintos del español, para cada una de las modalidades admitidas.	Remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.4.6 de las Bases de Licitación.
P0265	Bases	3. De La Licitación	Se solicita aclarar quién debe suscribir la declaración jurada de veracidad y exactitud de la traducción cuando el documento traducido es presentado por un Consorcio, es decir, si deberá suscribirla el representante del Consorcio, de las personas que lo componen, o de ambas	Deberá suscribirlo el representante legal de cada una de las personas jurídicas que conformen el Consorcio, de conformidad a lo señalado en el artículo 3.4.4.6 de las Bases de Licitación.
P0266	Bases	3. De La Licitación	Al ser la extensión de la vigencia de las ofertas un acto que depende únicamente de la voluntad de los oferentes, no es procedente que el MTT extienda unilateralmente dicha vigencia, menos si no se expresa mediante qué acto y en qué oportunidad podrían oponerse los oferentes a dicha prórroga	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0267	Bases	3. De La Licitación	En el segundo párrafo de esta sección se establece un plazo de 2 días hábiles, por defecto, para responder a la solicitud del Ministerio de antecedentes complementarios o de aclaración, sin que se especifique el momento en que debe iniciarse el cómputo de dicho plazo.	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.5.2 de las Bases de Licitación, se deberá dar respuesta a las solicitudes de rectificación, de entrega de antecedentes complementarios o de aclaración, dentro del plazo que indique la solicitud o dentro de dos (2) días hábiles si ésta nada indicare, contados desde la notificación de las solicitudes pertinentes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0268	Bases	3. De La Licitación	Se solicita aclarar la regla general y las excepciones contenidas en el párrafo 4 del punto 3.2. ¿Quién fiscaliza la exclusividad de uso?	Los servicios de transporte sobre los que se estructura la concesión para el uso de vías se extienden exclusivamente a los servicios urbanos (públicos y remunerados) de pasajeros prestados mediante buses. De esta forma, en el área regulada sólo podrán operar servicios de transporte urbanos (públicos y remunerados) de pasajeros con buses que se presten en el marco de una concesión. Esta regla general contempla dos excepciones: 1. Aquellos que se presten bajo condiciones de operación (art. 1 bis del Decreto Supremo MTT N°212/1992, en las condiciones y casos previstos en dicha norma); 2. Aquellos que operen bajo la figura de un perímetro de exclusión o modalidad equivalente, en los casos y condiciones previstas en la Ley N°18.696. El cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de tránsito y transporte corresponde a Carabineros y a los fiscalizadores del Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el D.F.L. N°1, de 2007, conjunto del MTT con el Ministerio de Justicia.
P0269	Bases	3. De La Licitación	Se solicita aclarar la regla general y las excepciones contenidas en este párrafo. ¿Quién fiscaliza la exclusividad de uso?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0268.
P0270	Bases	3. De La Licitación	Eliminación de la exclusividad. De ser efectivo que se trata de "libertad total" ¿Cómo compensa el Estado al concesionario por la caída en sus indicadores que resulta de una mayor saturación de las vías (disminución de la velocidad) y por la pérdida de transacciones?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.2.1 y 2.1 del Contrato de Concesión y a lo establecido en los Apéndices N°1 y N°3.
P0271	Bases	3. De La Licitación	Eliminación de exclusividad por zona: De haber absoluta libertad, ¿por qué se restringen las modificaciones al PO que le permitirían al operador buscar nuevos mercados (polos) para morigerar las pérdidas producto, independiente de las compensaciones que pueda ofrecer el Estado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1 de las Bases de Licitación y a la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0270.
P0272	Bases	3. De La Licitación	Entendemos que , en caso de ser seleccionados como operador, se heredaran contratos de provisión de los buses que aún no han cumplido su útil. ¿Estos contratos continuarán con las mismas condiciones (de contrato de provisión) en la nueva estructura de contratos del sistema?	Sí, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0035.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0273	Bases	3. De La Licitación	Entendemos que , en caso de ser seleccionados como operador, se heredaran contratos de provisión de los buses que aún no han cumplido su útil. ¿Estos contratos continuarán con las mismas condiciones (de contrato de provisión) en la nueva estructura de contratos del sistema?	Sí, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0035.
P0274	Bases	3. De La Licitación	3.2.3.8.El concesionario puede mantener el equipamiento tecnológico en situaciones de normalidad, pero no es justo que responda -menos a los precios fuera de mercado de Sonda- por daños por actos vandálicos objetivos y acreditados. Favor eliminar esta responsabilidad	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Las condiciones de la prestación de los servicios complementarios tecnológicos y el equipamiento embarcado en los buses se encuentran estipuladas en el Contrato vigente suscrito entre el MTT y Sonda S.A., disponible en el sitio web del DTPM.
P0275	Bases	3. De La Licitación	Se solicita explicitar el mes al que corresponden las unidades monetarias	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0276	Bases	3. De La Licitación	Si la oferta es presentada por una empresa (A) que postula invocando experiencia operacional a través de una empresa (B) que es controlada por (A), ¿sólo se consideran las inhabilidades de A?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.3.2 de las Bases de Licitación.
P0277	Bases	3. De La Licitación	En el 3.1, el MTT puede asegurar que las alzas de las tarifas se definirán y aplicarán de manera técnica? La historia indica que cuando falta presupuesto en el sistema, no se suben las tarifas, sino que se presiona más a los operadores	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a lo señalado en la normativa vigente.
P0278	Bases	3. De La Licitación	¿Qué garantía tiene el concesionario respecto del cumplimiento del consumo energético ofertado por el suministrador?. En caso de constatarse diferencias sustanciales ¿Qué compensación recibirá el concesionario?	Las garantías de los buses de Suministro son las indicadas en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación que lo rigen. Los valores de consumo energético indicados en el Anexo N°6 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019 son materia de la evaluación de dicho proceso de licitación y verificados por el 3CV durante la homologación del bus. Considerar también lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.
P0279	Bases	3. De La Licitación	¿La boleta de garantía de seriedad de la oferta puede ser emitida por cualquiera de las sociedades sin limitantes en caso de ser un consorcio el que realice la oferta? ¿Debe ser a nombre propio de la sociedad que emite la garantía o a nombre del consorcio?	La garantía de seriedad de la oferta podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro, puede ser tomada por el Oferente o por un tercero, y debe cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0280	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta ¿Porque no se define desde ya un plazo determinado para renovar la garantía, de esta forma evitar posibles diferencias en los proponentes en función de las facilidades que tenga cada cual con la entidad que le entrega la garantía?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0281	Bases	3. De La Licitación	¿La boleta de garantía puede ser tomada por una sociedad distinta a las que conforman el consorcio? ¿Un tercero puede tomar la garantía a nombre de una sociedad ofertante?	Sí, remitirse para efectos de la Garantía de Seriedad de la Oferta al artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación. Para efectos de la Garantía de fiel cumplimiento remitirse al artículo 6.2.1 de las Bases de Licitación.
P0282	Bases	3. De La Licitación	Aclarar si ¿en caso de postular con varias ofertas para una misma US se deben presentar boletas de garantía de seriedad de la oferta por cada una de las ofertas?	Remitirse a lo dispuesto a propósito del Documento 5, del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación.
P0283	Bases	3. De La Licitación	En el caso de presentar póliza de seguro para la garantía de seriedad de la oferta, ¿puede ser esta emitida en el extranjero?¿Puede imputarse contablemente a costos de la licitación?	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación. Respecto a los costos, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.4 de las Bases de Licitación
P0284	Bases	3. De La Licitación	¿Qué circunstancias quedan excluidas del concepto "exigencias sustanciales" para efectos del cobro de la garantía de la seriedad de la oferta?	Entiéndase por exigencias sustanciales a aquellas que tienen efectos relacionados con la admisibilidad o con la evaluación de las ofertas, cuyo incumplimiento acarrea como consecuencia el cobro de la garantía de seriedad de las ofertas. La declaración de inadmisibilidad de una oferta, por no cumplimiento de "Exigencias Sustanciales" será tarea de la Comisión de Apertura y Evaluación establecida en el artículo 3.4.5.1 de las Bases de Licitación y quedará sujeta al control de Legalidad de la Contraloría General de República.
P0285	Bases	3. De La Licitación	¿Qué otras situaciones no descriptas taxativamente en el punto 3.4.4.7 se considerarán para hacer efectiva la garantía?	Remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación, el listado no es taxativo, el resto de las circunstancias que puedan traer consigo el cobro de la referida garantía será evaluada caso a caso.
P0286	Bases	3. De La Licitación	¿Qué situaciones se considerarán para hacer efectiva la ejecución de garantía de seriedad de la oferta a demás de las enumeradas en el punto 3.4.4.7?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0285.
P0287	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.2. Se solicita aclarar si el Ministerio podrá cobrar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el oferente otorgue una respuesta o rectificación que no sea satisfactoria para el Ministerio.	Remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, el listado ahí señalado no es taxativo, por lo que el resto de las causales de cobro deberán ser evaluadas caso a caso.
P0288	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.7. Teniendo en cuenta que un mismo proponente se podrá adjudicar hasta 2 US, se solicita se pueda presentar una sola garantía de seriedad equivalente al monto de la combinación máxima de las 2 US que se puedan adjudicar.	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0289	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.7. Las causales de cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no deberían ser "meramente ejemplares", pueden definirse específicamente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0287.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0290	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.7. Si no hay prorroga unilateral, la garantía podría renovarse hasta un día antes?. Favor confirmar criterio, atendido que soló exige 15 días para prorroga unilateral	Remitirse a los párrafos 6 y 7 del artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0291	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.8. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta no debería producirse por la no renovación de la garantía por extensión unilateral de la vigencia de la oferta, pues el incumplimiento es del MTT en la demora en la adjudicación y no del oferente. Favor aclarar	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0292	Bases	3. De La Licitación	Al tratarse de un Consorcio, ¿pueden presentarse 2 boletas de garantía, la suma de las cuales considere el monto total exigido como garantía de seriedad de la oferta?	No, remitirse al artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0293	Bases	3. De La Licitación	Garantía seriedad oferta (presentación electrónica): "... podrá otorgarse electrónicamente y en tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos", esto implica que ¿aun en caso de presentación electrónica podrá presentarse en físico la garantía de seriedad de la oferta?	Remitirse al penúltimo párrafo del artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación.
P0294	Bases	3. De La Licitación	Las bases dan 2 alternativas Boleta Bancaria de Garantía o Póliza de Seguro, ¿pueden reemplazarse en caso de renovación una BBG por una Póliza o viceversa?	Sí, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.4.4.2 de las Bases de Licitación. Considere, para dicho efecto, los requisitos señalados en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0295	Bases	3. De La Licitación	"La vigencia de la garantía de seriedad no podrá ser inferior a doscientos cuarenta (240) días desde la oportunidad señalada para la presentación de las ofertas...." Entendiendo que las Bases establecen un rango de días para la presentación de las ofertas, ¿desde cuándo se cuenta este plazo?	El plazo de vigencia de la garantía se debe contar desde el día de presentación de la oferta, el que podrá variar caso a caso. Se recuerda que el plazo de 240 días es la vigencia mínima requerida para la garantía de seriedad, en consecuencia, la vigencia puede ser superior, pero en ningún caso puede ser inferior a dicho plazo. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1524, del MTT, que aprueba instrucciones para la presentación de ofertas de manera electrónica.
P0296	Bases	3. De La Licitación	¿Se pueden presentar ofertas para una misma US con la misma garantia, como se permite para la compra de bases?	No, cada oferta debe presentarse de manera separada e independiente, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0297	Bases	3. De La Licitación	Dado que es posible postular en más de una oferta en todas las Unidades de Servicio pero sólo es posible adjudicar dos como máximo, ¿pueden presentarse garantías sólo para las dos US más grandes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0225.
P0298	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.7: Si se formulan más de una oferta respecto de una misma unidad de servicios, se puede presentar con una sola boleta de garantía o póliza de seguros común para todas las ofertas?	No, cada oferta debe presentarse de manera separada e independiente, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0299	Bases	3. De La Licitación	En caso que un proponente postule con más de una oferta a una misma UdeS, ¿debe presentar tantas boletas de garantía de seriedad como por cada una de las propuestas?	Sí, cada oferta debe presentarse de manera separada e independiente, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0300	Bases	3. De La Licitación	El monto de las garantías de seriedad de la oferta incluidas en las BALI de 40.000 UF corresponden al doble de lo establecido en el proceso inmediatamente anterior. ¿Es posible reducir los montos de la garantía de seriedad de la oferta?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0301	Bases	3. De La Licitación	Se solicita indicar mediante qué documento se entenderá suficientemente acreditado el pago de la totalidad de la prima de la póliza de seguro que se entregue como garantía de seriedad de la oferta.	Mediante los documentos que por su naturaleza permitan acreditar dicho hecho, tales como certificados emitidos por las entidades aseguradoras.
P0302	Bases	3. De La Licitación	Se solicita intercalar en el romanillo ii. la frase “dentro del plazo de 15 días establecido en el presente numeral,” a fin de que se lea: “Si el Oferente no renovara, dentro del plazo de 15 días establecido en el presente numeral	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0303	Bases	3. De La Licitación	3.4.4. Se solicita que la información de los buses, Suministradores, plan de mantenimiento, consumo energético, etc., se publique con mayor anticipación (40 días hábiles) al plazo de presentación de ofertas. Para tener tiempo suficiente para estructurar la oferta en los mejores términos	Los plazos establecidos en las Bases de Licitación respecto de la publicación de información representan plazos mínimos, por lo que el Ministerio podrá publicar información con antelación a estos. Además, en el sitio web del DTPM se encuentran publicados los contratos del Sistema, programas de operación y otra información relevante al proceso. Asimismo, el Ministerio podrá publicar información complementaria de las bases en la plataforma de licitaciones habilitada para los Adquirentes. De acuerdo a lo señalado en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, es responsabilidad del Oferente *"realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir. Además, deberán analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0304	Bases	3. De La Licitación	¿Sería posible que la información de los Suministradores de Buses se entregara junto con las respuestas, para permitir definir con tiempo adecuado al suministrador y negociar los acuerdos privados que sean pertinentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0305	Bases	3. De La Licitación	¿El MTT dispondrá la entrega de información del inmueble? -Mecánica de suelos y topografía -Planos: eléctricos, arquitectura, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y pavimentación As Built -TE-1 actualizado -Recepción Final de Permisos -CIP -EISTU -DIA o Estudio de Impacto Ambiental	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0306	Bases	3. De La Licitación	En el 3.2, En caso de aumentos de precios de la cuota de certificación de mantenimiento, ¿Qué ocurre con los costos para el Concesionario en esos casos que el aumento está por sobre la media de algún ejemplo comparable de certificación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.10 del Apéndice N°4, y en el apartado D.10 del Acta de Formalización contenido en el Apéndice N°9, que regula el pago por certificación entre el Concesionario y el Suministrador. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0138.
P0307	Bases	3. De La Licitación	Aclarar si la libertad existente en el área regulada es sólo para operadores RED o eventualmente pueden incluir otros servicios prestados mediantes buses, (i.e. servicios rurales). Se solicita esta aclaración debido a que la definición "Operador de Buses" es más amplia que sólo los concesionarios.	Remitirse a la cláusula 1.2.1 del Contrato de Concesión, en la cual se dispone que, en el área regulada, solo podrán ejercer su derecho de uso los Concesionarios.
P0308	Bases	3. De La Licitación	¿En qué momento se publicará la forma de ponderar los antecedentes y la metodología de cálculo del número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0082.
P0309	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.4.1 Se señala que el MTT entregará a un Notario para su custodia un sobre que contenga el número reservado de buses, el que representa el mínimo aceptable de buses ¿Cuál es la metodología, supuestos o herramienta tecnológica que se debe utilizar para calcular el número mínimo de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0082.
P0310	Bases	3. De La Licitación	¿La infracción del deber de confidencialidad sobre el número reservado de buses, además de traer aparejada la responsabilidad penal de los funcionarios involucrados, y, por tratarse de un elemento esencial del proceso concursal, dará lugar al término de dicho proceso o que se declare desierto?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.1 y 3.4.7 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0311	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4.1, Es muy riesgosa e injusta la metodología del número mínimo de buses en caso de que se filtre (hecho difícil de acreditar). Por ello, es más sano que fije el número mínimo abiertamente o que el oferente justifique el número de buses ofertado. Se solicita modificar la metodología	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
P0312	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1. Cómo se resguarda la confidencialidad del número reservado de buses? Que pasa en el caso de que la información se filtre a algún interesado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0082, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524 de 2021.
P0313	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1.¿El personal designado por el MTT para realizar el cálculo y propuesta del número reservado de buses de la flota serán funcionarios de planta o contrata, o bien, si se trata de funcionarios a honorarios, se encontrarán sometidos expresamente a las reglas de secreto o confidencialidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0082.
P0314	Bases	3. De La Licitación	Respecto del número reservado de buses de la flota operativa base. ¿Cómo se resguardará la confidencialidad de la resolución señalada y su coexistencia con la ley de transparencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0082. Cabe destacar que el Ministerio considera procedente denegar la solicitud de acceso a información singularizada, por configurarse en la especie la causal de reserva establecida en el literal b) del artículo 21 N°1 de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.
P0315	Bases	3. De La Licitación	Respecto del número reservado de buses de la flota operativa base. ¿Será certificado o auditado este cálculo por algún tercero independiente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0082.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0316	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1. Se solicita indicar ¿Qué ocurrirá con los oferentes que presenten una cantidad de flota operativa base superior a la calculada por el DTPM?, ¿podrán ajustar la flota de la propuesta al mínimo de flota indicado por el DTPM o deberán continuar el proceso con la flota ofertada?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, que establece que *"Las ofertas en que el número de buses de la flota operativa base por tipología no sea igual o superior al referido número reservado de buses no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación".* Es decir, y según lo dispuesto en el artículo 1.6 de las Bases de Licitación, el número mínimo reservado de buses *"representa el número mínimo aceptable de buses para la operación de los servicios".* Respecto de la flota del concesionario, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión, que establece *"En la prestación de los servicios de transporte el Concesionario deberá utilizar los buses que serán provistos por el o los Suministradores de Buses que el Concesionario haya seleccionado en su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato y en el Apéndice N°4, en el o los contratos de suministro respectivos, y en las condiciones de uso que se establezcan en las actas de formalización que deberá suscribir el Concesionario con el o los Suministradores de Buses respectivos. Además, según corresponda, el Concesionario deberá utilizar buses derivados de contratos de provisión".* La flota ofertada por el Oferente es vinculante para la ejecución del Contrato de Concesión.
P0317	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1. Se solicita aclarar si en el caso que un oferente presente una cantidad de flota base operativa superior a la indicada por el DTPM, estos buses adicionales serán otorgados y pagados al oferente en caso que resulte adjudicatario?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0316.
P0318	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1. Por qué se establece el número mínimo de buses y su tipología con posterioridad a la elaboración de las ofertas y no son un insumo para las mismas?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, que establece que *"Las ofertas en que el número de buses de la flota operativa base por tipología no sea igual o superior al referido número reservado de buses no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación"*. Es decir, y según lo dispuesto en el artículo 1.6 de las Bases de Licitación, el número mínimo reservado de buses *"representa el número mínimo aceptable de buses para la operación de los servicios".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0319	Bases	3. De La Licitación	A partir de la lógica de la transparencia de la información, ¿Es posible precisar en detalle el objetivo de la existencia de este "número reservado de buses", el cual no es comunicado ni transmitido por el ministerio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0316.
P0320	Bases	3. De La Licitación	El tercer párrafo establece que el número reservado de buses, será informado mediante resolución "con la menor anticipación posible". ¿Es posible tener una fecha cierta? , este valor es necesario determinar los niveles de inversión en cada unidad de servicios.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0322 y N°P0316. Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, que establece que el número reservado se mantendrá con carácter de confidencial hasta el acto de apertura de ofertas técnicas.
P0321	Bases	3. De La Licitación	¿El MTT definirá una margen de tolerancia, respecto de las ofertas que contemplan un número de buses de la flota operativa base menor en relación al cálculo del número reservado de buses de la flota efectuado por el Ministerio?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0316.
P0322	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1.¿Cuándo y cómo se va a definir el día exacto para la entrega del número reservado de buses?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación sobre el número reservado de buses, que establece, entre otras cosas, que *"El número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus, para cada unidad de servicios, será determinado por el Ministerio mediante resolución fundada, dictada con la menor anticipación posible a la fecha de presentación de las ofertas (...) lo que ocurrirá en la fecha del acto de apertura de las ofertas técnicas. De este modo, en la etapa de apertura de las ofertas técnicas se abrirá el sobre que contenga la resolución referida"*. Respecto del cronograma, remitirse a lo dispuesto en la Tabla N°3 del artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación, y a la Resolución Exenta N°1524 de 2021.
P0323	Bases	3. De La Licitación	¿El número mínimo reservado de buses se determina solo respecto de la flota operativa base? ¿Considera o no la flota de contratos de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0083.
P0324	Bases	3. De La Licitación	Respecto del número mínimo reservado de buses, ¿considera los buses que son parte de los respectivos contratos de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0083.
P0325	Bases	3. De La Licitación	3.4.4.1. Cuál es el plazo para presentar las ofertas y número reservado de buses? El primer párrafo dice que 20 días antes del plazo para presentar las mismas ofertas, lo que no tiene sentido.	El plazo para presentar ofertas está contenido en la Tabla N°3 del artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación. Respecto del número reservado de buses, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
P0326	Bases	3. De La Licitación	3.2 , dado que el bus A2 y B2 son similares a excepción del largo podría el A2 ser reemplazado por el B2 ?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0327	Bases	3. De La Licitación	¿Cuáles son los permisos necesarios de obtención para lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución?	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece *"Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0328	Bases	3. De La Licitación	En el 3.2, Por qué no se limitó el acceso a operar en el área regulada a los servicios rurales? Al Permitir que cualquiera pueda operar en el área mediante modalidades equivalentes, se afectan los ingresos por TRX de los concesionarios	Los servicios de transporte sobre los que se estructura la concesión para el uso de vías se extienden exclusivamente a los servicios urbanos (públicos y remunerados) de pasajeros prestados con buses. De esta forma, en el área regulada sólo podrán operar servicios de transporte urbanos (públicos y remunerados) de pasajeros con buses que se presenten en el marco de una concesión. Esta regla general contempla dos excepciones: 1. Aquellos que se presten bajo condiciones de Operación (art. 1 bis del Decreto Supremo MTT N°212/1992, en las condiciones y casos previstos en dicha norma; 2. Aquellos que operen bajo la figura de un perímetro de exclusión o modalidad equivalente, en los casos y condiciones previstas en la Ley N°18.696. Por su parte y de conformidad al citado Decreto Supremo N°212, son servicios de transporte urbanos aquellos que se prestan al interior de las ciudades (en este caso, del área regulada). En este escenario, los servicios rurales de transporte público de pasajeros, (entendiéndose por éstos los que, sin superar los 200 km de recorrido, exceden el radio urbano, conforme a lo dispuesto en el citado decreto supremo); no pueden prestar servicios de transporte urbano, es decir, no pueden realizar cabotaje de pasajeros al interior del área regulada. El cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de tránsito y transporte corresponde a Carabineros y a los fiscalizadores del Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el D.F.L. N°1, de 2007, conjunto del MTT con el Ministerio de Justicia.
P0329	Bases	3. De La Licitación	3.2. Como evaluó el impacto social SECTRA de los beneficios de la licitación si los servicios a considerar para la licitación son muy superiores en cantidad a los indicados en la tabla N° 1	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0330	Bases	3. De La Licitación	3.2 ¿El valor del PCM incluye el IVA?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula décima del acta de formalización contendida en el apartado D del Apéndice N°9, que establece *"El Operador de Buses deberá pagar al Suministrador, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la suma equivalente en pesos a [●] UF [2], por cada bus suministrado, y disponible en el Sistema durante el mes calendario previo al pago, como contraprestación por el cumplimiento de la obligación de certificación del mantenimiento de los buses (...).* *[2] Este valor deberá corresponder al señalado en las condiciones particulares de contratación".* Cabe destacar que las referidas "condiciones particulares de contratación" corresponden a un documento que forma parte del Contrato de Suministro de Buses, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación del Servicio Complementario de Suministro de Buses para el sistema de transporte público Metropolitano N°LPSB001/2019.
P0331	Bases	3. De La Licitación	3.2 ¿Existen otros pagos del tipo cuota de flota?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión
P0332	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.2. ¿El valor pagado de parte del Concesionario al Suministrador de Buses por la certificación del mantenimiento será el mismo valor que pagará el Suministrador de Buses a la empresa certificadora o es un valor máximo a pagar a la empresa certificadora?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0332.
P0333	Bases	3. De La Licitación	3.2: Pago de Cuota de Certificación de Mantenimiento: ¿cómo se determina el precio de esta cuota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0332.
P0334	Bases	3. De La Licitación	¿Con qué herramienta de planificación la autoridad construyó el Programa de Operación presentado en el Anexo N°15: Estraus o equivalente, Goal o equivalente, otros?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P0335	Bases	3. De La Licitación	3.2. Se informa que el plan referencial puede cambiar en una cantidad de km especificadas en el Anexo16, dichos cambios si se hace en punta pueden cambiar los buses requeridos y los costos. Se garantiza que los cambios de kilómetros no modifiquen la flota y los costos asociados de la operación?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0338 y N°P0340, y en particular a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3, que establece, entre otras cosas, que *"el Programa de Operación Base (POB) (...) deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base (FOB)"*. Remitirse también a la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión.
P0336	Bases	3. De La Licitación	No se encuentra en las bases la definición del concepto de Mes Tipo ¿A qué hace referencia?	Remitirse a lo establecido en el apartado J.7 del Apéndice N°3, que indica que el mes tipo se compone de 22 días laborales, 4 sábados y 4 domingos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0337	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo se determinaron las estimaciones de las necesidades del sistema al año 2021? ¿Estas estimaciones consideran o no la operación consolidada de la Línea 3 de Metro?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0338	Bases	3. De La Licitación	¿Las modificaciones al PO antes del inicio de la prestación de los servicios señaladas en este inciso, corresponden a modificaciones de iniciativa exclusiva del concesionario? Lo anterior dado que estas modificaciones no pueden alterar los km comerciales.	Respecto al Programa de Operación Inicial, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión, al apartado N del Apéndice N°3, y al resuelvo 1.14 de la Resolución N°9 de 2021. Respecto de los límites de modificación al programa de operación referencial, remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3. Adicionalmente, considerar lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3.
P0339	Bases	3. De La Licitación	¿El PO Referencial que se acompaña en el Anexo 15 debe ser considerado referencial en términos de km o también en términos de servicios?	Respecto del PO Referencial, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340. Considerar también lo dispuesto en la respuesta de la pregunta N°P0338 sobre las modificaciones al PO referencial para elaborar el PO Inicial.
P0340	Bases	3. De La Licitación	¿Qué implica que las unidades "inicialmente" estarán compuestas por los servicios indicados en la tabla? ¿Podrán ser modificados los servicios previo a la adjudicación de la licitación? ¿Cómo se formalizarían estas modificaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación, y al resuelvo 1.22 de la Resolución N°9 de 2021. El PO referencial no será modificado en otros aspectos previo a la adjudicación de la licitación. Respecto a la preparación de las ofertas, el Oferente debe considerar el PO referencial, contenido en los Anexos N°14 y N°15, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3.4.4 y 4.1.2 (Documento 8) de las Bases de Licitación.
P0341	Bases	3. De La Licitación	¿Qué implica que el Programa de Operación de los servicios sea "referencial"? ¿El Programa de Operación podría ser modificado? ¿Con qué frecuencia se modificaría el PO? ¿Qué procedimiento se seguiría para su modificación?	Respecto al PO referencial, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340. Respecto a las modificaciones al PO referencial para la elaboración del Programa de Operación al inicio del período de concesión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0338. Por otro lado, respecto a la elaboración del Programa de Operación durante el régimen del Contrato, remitirse a lo establecido en el Apéndice N°3, particularmente en los apartados F e I.
P0342	Bases	3. De La Licitación	¿La cantidad de buses por tipología que requiere cada unidad de servicio para efectos de la licitación solo se desprende del anexo N°15, del Programa de Operación referencial? ¿Qué pasa si este Programa sufre variaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que en el Documento 8: Flota de buses, establece que *"Los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación referencial detallado en el Anexo N°15 establece una tipología de bus determinada para cada servicio"*. Por otro lado, respecto a las modificaciones al PO referencial, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0343	Bases	3. De La Licitación	¿Si el programa de operación es referencial, que puede sufrir variaciones y se encuentran limitadas por ?PO1, que estima un máximo de 2% de variación de km para cualquier USD y entendiendo la dinámica que implica la programación del transporte urbano de pasajeros, no es exigua la limitación del 2%?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3. Considerar también la respuesta de la pregunta N°P0341.
P0344	Bases	3. De La Licitación	¿La cantidad de buses por tipología que requiere cada unidad de servicio para efectos de la licitación solo se desprende del anexo N°15, del Programa de Operación referencial? ¿Qué pasa si este Programa sufre variaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0342.
P0345	Bases	3. De La Licitación	3.2. Porque se rigidiza el PO referencial con tipologías específicas, siendo que este es referencial y previo al inicio de los servicios se ajustará el PO a la Flota? Lo anterior considerando que debería quedar a elección del concesionario, cuya calidad de servicio se mide con el ICFP	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0342.
P0346	Bases	3. De La Licitación	En el entendido que, el PO referencial será el utilizado para el cálculo de flota requerida por unidad de servicio, consultamos si además de las distancias, salidas y velocidades ahí señaladas, ¿se consideran otros elementos en su construcción? De ser afirmativo, ¿cuáles son?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 8: "Flota de Buses". Considerar también la respuesta de la pregunta N°P0340.
P0347	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo el Ministerio resguarda que el aumento efectivo del TRIANGULO PO1, sea el que Ministerio señala en las bases, entendiendo de que este elemento puede afectar directamente al PO?	Los valores referidos quedarán registrados en la ficha técnica del Contrato de Concesión que suscriba cada Concesionario. Considerar también lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación y en el apartado K del Apéndice N°3.
P0348	Bases	3. De La Licitación	Es posible que el Oferente pueda seleccionar libremente la tipología de buses con que cumplirá el Plan de Operación, atendido a que en la Licitación de Suministro de Flota hay tipologías de buses que resultaron desiertas de algunos sistemas de propulsión ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0342.
P0349	Bases	3. De La Licitación	¿Es posible que el Oferente tenga la libertad de seleccionar las tipologías de buses que presentará en la Oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0342.
P0350	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo se calcula el Índice de Cobertura del Servicio a la Deuda (RCSD) si el ejercicio de la Concesionaria o Consorcio no fuera anual? ¿Se anualiza el EBITDA?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0351	Bases	3. De La Licitación	Se solicita aclarar si los contratos que están asociados a pagos del sistema a los operadores deben ser considerados para la determinación del ratio de 1.3	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0352	Bases	3. De La Licitación	¿La “deuda de corto plazo” referida en la fórmula de cálculo del RCSD se refiere al total del pasivo corriente o sólo a las deudas financieras de corto plazo? Se solicita precisar la forma de cálculo de los factores que comprenden el RCSD.	Entendiendo pasivo circulante como la parte del pasivo de una empresa que contiene sus deudas y obligaciones con una duración menor a un año (entre estos, y de forma no taxativa, pasivos financieros de corto plazo, vencimiento en el periodo de pasivos financieros de largo plazo, impuestos por pagar, obligaciones con proveedores, etc.). Efectivamente se considera todo el pasivo corriente para el cálculo del Ratio de Cobertura del Servicios a la Deuda (RCSD).
P0353	Bases	3. De La Licitación	¿La “deuda de corto plazo” referida en la fórmula de cálculo del RCSD se refiere al total del pasivo corriente o sólo a las deudas financieras de corto plazo (tal como lo consideran las compañías aseguradoras)? Se solicita precisar la forma de cálculo de los factores que comprenden el RCSD.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0352.
P0354	Bases	3. De La Licitación	en el 3.4.8, ¿En qué caso el cálculo de Servicio de la Deuda se calculará respecto de su último ejercicio anual y en qué caso desde la constitución de la Sociedad?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0355	Bases	3. De La Licitación	3.4.8. Se solicita aclarar que se debe entender por deuda de corto plazo (deuda bancaría de corto plazo, deuda relacionada de corto plazo, pasivo corriente, etc.).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0352.
P0356	Bases	3. De La Licitación	¿Quién calcula el RCSD? ¿Se exige alguna NORMA ej IFRS? ¿Qué pasa con la ventaja de empresas no concesionadas (no se considera la provisión de indemnización por los años de servicio como pasivo exigible a corto plazo, según norma IFRS)?	Se deberá utilizar la norma IFRS. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0357 y a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0357	Bases	3. De La Licitación	¿Cómo se acredita un RCSD igual o superior a 1,3? ¿Cómo se calcula este índice en caso participar a través de un consorcio?	Respecto de cómo se acredita el RCSD, las Bases de Licitación no establecen una forma específica por lo que la materia se analizará caso a caso. Cabe destacar que la acreditación de todas las exigencias de las bases deberá hacerse a plena conformidad del MTT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de Las Bases de Licitación. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0352 y al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0358	Bases	3. De La Licitación	Se establece que la Sociedad Concesionaria debe tener una RCSD igual o superior a 1,3 respecto del último ejercicio anual o desde su constitución ¿Cómo se podrá cumplir, si los nuevos entrantes, por ser una sociedad nueva no poseen ingresos (o EBITDA positivo) que permita cumplir esta restricción?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0359	Bases	3. De La Licitación	El cuarto párrafo indica la sociedad concesionaria debe e cobertura del servicio a la deuda >= a 1,3. Si la sociedad es un vehículo de propósito específico, este ni siquiera contará con ingresos previos para calcular este ratio (EBITDA/(Gasto Financiero + deuda de corto plazo)) ¿Cuál es el espíritu?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0360	Bases	3. De La Licitación	"La Sociedad Concesionaria a que se refiere el artículo 6.1. de las bases, deberá acreditar tener un índice de cobertura del Servicio a la Deuda (RCSD) igual o superior a uno coma tres (1,3) (último ejercicio anual o desde la constitución de la Sociedad"¿La deuda de otras empresas del grupo computa?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0361	Bases	3. De La Licitación	¿Quién calculará y verificará el RCSD reportado en las ofertas? ¿Se exige el uso específico de alguna norma contable para efectos del cálculo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0357 y a lo establecido en las Bases de Licitación. Remitirse también al resuelvo 1.3 de las Resolución N°9 de 2021.
P0362	Bases	3. De La Licitación	Con el mismo fin, antes de la suscripción del contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria, deberá acreditar tener un índice de cobertura del Servicio a la Deuda (RCSD) igual o superior a 1,3 respecto de su último ejercicio anual o desde la constitución de la sociedad. ¿De qué forma se acredita?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0357 y a lo establecido en las Bases de Licitación. Remitirse también al resuelvo 1.3 de las Resolución N°9 de 2021.
P0363	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.2. Se detalla los servicios para cada una de las 6 unidades a licitar y dentro de estos se encuentran servicios que no existen en la actualidad, para estos servicios no se detallan las paradas ¿Cómo se dimensionan las validaciones para estos servicios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0364	Bases	3. De La Licitación	¿Los servicios de transportes sujetos en la tabla 1 ¨SERVICIOS DE TRANSPORTE COMPRENDIDOS EN CADA UNIDAD DE SERVICIOS¨ pueden sufrir variaciones? ¿Si eso sucediera posterior a la adjudicación, qué metodología se utilizara para que la modificación no afecte el equilibrio económico?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0340 y N°P0338.
P0365	Bases	3. De La Licitación	Relacionado con la #38 ¿O se aplica sólo a entidades bancarias de la sociedad?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0366	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4, ¿Con cuanta anterioridad van a publicar la lista de suministradores de buses?. Los 20 días hábiles señalados son insuficientes para negociar, estimar costos, y preparar ofertas.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0103.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0367	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.2. ¿La empresa certificadora será la misma durante todo el plazo de concesión o esta empresa puede ser cambiada por parte del Suministrador de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4 sobre la certificación del mantenimiento de los buses, y en particular a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 sobre la obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación. La empresa certificadora podría variar durante la ejecución del contrato, pero siempre deberá cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos instrumentos regulatorios.
P0368	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.2. ¿Las empresas certificadoras deben ser empresas acreditadas y certificadas por medio de algún cumplimiento de estándar nacional o internacional?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4, que en el numeral (i) establece los requisitos que debe cumplir el Certificador.
P0369	Bases	3. De La Licitación	¿Qué ocurre si el consumo energético ofertado por el suministrador de buses es menor al real? ¿Existen mecanismos de compensación frente a este problema? ¿Existe algún procedimiento para zanjar este tipo de controversias entre operador y suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0278.
P0370	Bases	3. De La Licitación	Una vez consolidadas las órdenes de compra a los Suministradores, ¿será el Ministerio quien defina el cronograma de entrega de los buses entre las distintas US?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión, respecto del Plan de Puesta en Marcha del inicio de los servicios, que establece que *"Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del contrato, el Concesionario deberá presentar al MTT un plan de puesta en marcha de todos los servicios de la concesión, donde propondrá la fecha en que comenzará a operar cada uno de ellos. Para la determinación de la fecha a proponer, el Concesionario deberá tomar en consideración los plazos máximos de que dispone el o los Suministradores pertinentes para la entrega de los buses".* Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.3 del Apéndice N°4, y en los apartados D.3 y D.4 del Acta de Formalización del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0371	Bases	3. De La Licitación	En caso de un retraso en la llegada de buses por parte del suministrador, ¿serán compensado los costos adicionales y lucro cesante al operador de vías afectado?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión sobre la puesta en marcha de los servicios, que establece, entre otras cosas, que *"El cumplimiento de la puesta en marcha de los servicios de transporte será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que pueda justificar su incumplimiento o retraso total o parcial, en la responsabilidad o falta de terceras personas, salvo que se trate de incumplimientos de parte de otros prestadores de servicios complementarios o situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, las que deberán ser informadas inmediatamente al MTT a través del Administrador de Contrato, y debidamente acreditadas a satisfacción del Ministerio".* Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.
P0372	Bases	3. De La Licitación	En caso de un retraso en la llegada de buses por parte del suministrador, si el adjudicatario se encuentre en la fase de implementación de servicios, ¿se aumentará el plazo de concesión?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P0373	Bases	3. De La Licitación	3.4.4 ¿En el caso de que la oferta requiera más buses que lo previsto por el suministrador, el operador debe obligatoriamente presentar una combinación de suministradores o la oferta puede ser completada con flota provista por el operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.
P0374	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4, ¿Qué pasa si varios operadores escogen el mismo lote de buses suministrado por un proveedor?¿A quien se le asigna si el lote no es infinito?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.
P0375	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4.7, ¿Si un postulante hace varias propuestas por una unidad de servicio tiene que poner una boleta de seriedad de oferta por cada propuesta?. De ser cierto, reasenta una limitación a obtener muchas ofertas competitivas.	Debe presentarse una garantía de seriedad por cada oferta que se presente, aun cuando las ofertas se presenten respecto de una misma unidad de servicios. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación, según el cual *"Las ofertas deberán presentarse de manera separada e independiente para cada unidad de servicios (...)".*
P0376	Bases	3. De La Licitación	Ante la restricción del proceso a seleccionar la flota requerida para el servicio a partir de la preselección hecha por el MTT respecto de suministradores de buses, ¿Existe alguna restricción para acordar con estos suministradores algún mecanismo indemnizatorio privado para resguardar tal evento?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.2 del Apéndice N°4, y en particular a lo establecido en el apartado D.2.3.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0377	Bases	3. De La Licitación	¿El Suministrador del Servicio Complementario de Provisión de Flota, podrá integrar un consorcio que será Oferente en la Licitación de la Concesión de Uso de Vías?	Remitirse a lo establecido el artículo 3.4.8 de las Bases de Licitación, que establece que *"(...) antes de la suscripción del contrato de concesión, el Adjudicatario deberá acreditar al MTT que no está relacionado con ningún prestador de servicios complementarios del Sistema, en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045. Si el Adjudicatario se encontrare relacionado, éste deberá subsanar esta condición dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de adjudicación".*
P0378	Bases	3. De La Licitación	¿La Declaración desierta de la licitación tendrá efectos en la vigencia de los Contratos del Servicio Complementario de Provisión de Flota?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.7 de las Bases de Licitación.
P0379	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.3 Término anticipado, ¿debe estar ejecutado o basta que se haya resuelto administrativamente?, porque el suministrador puede recurrir contra la resolución y dejar sin efecto la resolución de término anticipado.	La resolución que pusiere término anticipado a un contrato de suministro de buses debe encontrarse ejecutoriada. Al respecto, remitirse a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N°19.880.
P0380	Bases	3. De La Licitación	3.2.1.4 Que pasará con instrucciones del CMB que son imposibles de cumplir en los tiempos requeridos producto del tráfico? Hoy cursan muchos multas por dichos efectos en circunstancias que muchas de esos casos son materialmente imposibles.	Remitirse a lo establecido en el apartado B.2 del Apéndice N°10.
P0381	Bases	3. De La Licitación	El cronograma de visitas debe estar disponible al menos 40 dias hábiles de anticipación a la presentación de ofertas? Ese cronograma ya está disponible?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación y a la información publicada en el sitio web de los adquirentes.
P0382	Bases	3. De La Licitación	Se contempla la posibilidad de levantar acta respecto del estado en el cual se encuientran las dependencias de los terminales asì como el estado de la flota, de la cual obligatoriamente deberá hacerse cargo?	Con respecto a la infraestructura de los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios y al estado de esta y sus obras complementarias, este está contenido en los inventarios y *layout* publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes de las Bases de Licitación. Además, durante el período de preparación de las ofertas, de conformidad al artículo 3.4.4 de las bases, los Adquirentes podrán realizar visitas a los inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°12. Con respecto al estado de los buses de provisión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P0383	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4, Para efectos de la preparación de las ofertas, todos los terminales disponibilizados por el MTT se encuentran con los permisos sectoriales completos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0384	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4, Para efectos de la preparación de las ofertas, todos los terminales disponibilizados por el MTT tienen uso de suelo permitido para terminal conforme los instrumentos territoriales respectivos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0385	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4, Para efectos de la preparación de las ofertas, todos los terminales disponibilizados por el MTT tienen uso de suelo permitido para terminal conforme los instrumentos territoriales respectivos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0386	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4, En relación con la pregunta anterior, si alguno no tienen uso de suelo favorable, y con posterioridad la Municipalidad lo clausura, quien responderá por los daños? Y cómo se compensará por los impactos operacionales?	La obligación de gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes es de entera responsabilidad y cargo del Concesionario. La cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión establece que *"Será de responsabilidad del Concesionario el pago de toda orden, sanción, disposición o multa, que pudiere ser aplicada o impartida por cualquier autoridad, respecto del funcionamiento del terminal, durante la vigencia del presente contrato, y hasta la restitución de cada inmueble".* Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión. Cabe hacer presente que, a lo largo de la historia del Sistema, no se han registrado impedimentos o contingencias como la consultada que hayan influido sustancialmente en la prestación de los servicios.
P0387	Bases	3. De La Licitación	Considerando que el Concesionario de Uso de Vías deberá usar el terminal que el MTT le indique, ¿existen exenciones de responsabilidad en caso de incumplimientos o denuncias pendientes que recaigan sobre dichos inmuebles?	El Concesionario solo deberá responder por las multas o sanciones correspondientes a hechos que acontezcan durante la vigencia del Contrato de Concesión pertinente. Según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión, será responsabilidad del Concesionario el pago de toda orden, sanción, disposición o multa, que pudiere ser aplicada o impartida por cualquier autoridad, respecto del funcionamiento del terminal, durante la vigencia del presente contrato, y hasta la restitución de cada inmueble. Remitirse también a lo señalado en el formato tipo de contrato de comodato, contenido en el apartado F del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0388	Bases	3. De La Licitación	Aclarar si TCUV7 y TCUV13 son terrenos no construidos. Para ellos se requiere: -Permisos de Accesos aprobados -Factibilidad Sanitaria y Eléctrica -Estudio de Títulos del Terreno -Informe Favorable de Construcción (IFC) -CIP -EISTU o estudio similar preliminar -Topografía -RCA, DIA o EIA	Con respecto a la infraestructura de los inmuebles por los que se consulta, los inventarios de dichos inmuebles han sido publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes. Remitirse también al Anexo B del contrato de comodato del Apéndice N°9. Además, durante el período de preparación de las ofertas, de conformidad al artículo 3.4.4 de las bases, los Adquirentes podrán realizar visitas a los inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°12. Con respecto a los permisos y estudios solicitados, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0389	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.3 De no continuar el proceso de licitación por vacancia de un suministrador, no existiendo responsabilidad del oferente,¿por qué el MTT podrá sólo facultativamente retrotraer el procedimiento o declararlo desierto, y no “en todo caso”, que es loadecuado para proteger los derechos del oferente?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, la facultad aludida se ejercerá evaluando el caso en concreto.
P0390	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.3 En caso de no continuar el proceso de licitación por vacancia de suministrador, no existiendo responsabilidad del oferente y con el fin de proteger sus derechos, ¿es posible permitir al oferente adecuar su oferta?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0391	Bases	3. De La Licitación	Cláusula 3.4.5.3. ¿Solicitamos eliminar o cambiar esta cláusula, puesto que se deja sin efecto una oferta valida por una falla de parte del Suministrador elegido, no obstante, este fue seleccionado desde un listado entregado por el MTT y donde no se podía escoger libremente por parte del Oferente?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0392	Bases	3. De La Licitación	La defección de un Suministrador respecto de una propuesta, acarrea a las restantes propuestas en que participa dicho Suministrador?	Si lo consultado dice relación con el término anticipado de uno o más contratos de Suministro de Buses, remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.5.3 de las Bases de Licitación.
P0393	Bases	3. De La Licitación	¿Porqué se discontinúan del proceso a los Operadores que eligieron a un suministrador que se declara vacante (hecho fuera del alcance del oferente)? Debería poder reemplazarse al suministrador elegido en un plazo determinado y recalcular la oferta económica, así como revisar los puntajes técnicos.	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0394	Bases	3. De La Licitación	¿Por qué se discontinúan del proceso a los operadores que hayan elegido a un suministrador que deja de estar disponible (situación fuera del alcance el oferente)? Podría dársele la opción de cambiar al suministrador elegido con plazo determinado y recalcular su oferta económica y puntajes técnicos.	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0395	Bases	3. De La Licitación	¿Quién y cómo responderá por los perjuicios causados a los oferentes en caso de no continuar con el proceso de licitación por vacancia de un suministrador, dado que las bases excluyen la responsabilidad del MTT y no establecen expresamente el derecho a indemnización o compensación a los oferentes?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, a lo señalado en los artículos 3.4.4.4 y 3.4.5.3.
P0396	Bases	3. De La Licitación	en el 3.4.5.3, En caso que se ponga término anticipado a uno más contratos de suministro, ¿Será posible que las empresa que están presentando ofertas para el contrato de concesión de vías, puedan modificar nuevamente sus presentaciones y puedan elegir entre los contratos que sí están vigentes?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0397	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.5.3, En caso de que la vacancia de suministrador de buses se produjere después de la adjudicación, ¿qué pasara con aquellas inversiones y gastos que haya incurrido el Concesionario para dar cumplimiento al contrato de Concesión?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, a lo señalado en los artículos 3.4.4.4 y 3.4.5.3.
P0398	Bases	3. De La Licitación	En el 3.4.4, Se solicita que el MTT siempre deba ampliar el plazo de presentación de ofertas, si es que el suministrador de flota escogido deja de estar disponible entre la publicación de los Identificadores Únicos de los suministradores y la fecha de presentación de las ofertas	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0399	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.3. Es injusto que producto de la vacancia de un suministrador de buses, previamente licitado por el mismo MTT, se afecte a un oferente de la actual licitación; se solicita que en esos casos SIEMPRE el MTT deba retrotraer el proceso concursal conforme se indica en el párrafo penúltimo.	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0400	Bases	3. De La Licitación	3.4.5.3. Si el MTT fue el que seleccionó en un proceso Licitatorio los proveedores de flota, no entendemos por qué si hay un termino anticipado del proveedor de flota, por qué se considera que es responsabilidad del proponente dicha vacancia?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0401	Bases	3. De La Licitación	¿Qué pasa si el suministrador siguiente tiene un mayor costo de mantenimiento? ¿Quién lo cubre? Al igual que ¿Quién paga por el diferencial en los certificados? En todo caso ¿puede el oferente declinar sin estar sujeto a cobro de garantía alguna?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, a lo señalado en los artículos 3.4.4.4 y 3.4.5.3.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0402	Bases	3. De La Licitación	Ante la restricción del proceso que apunta a seleccionar la flota requerida para dar el servicios a partir de la preselección hecha por el Ministerio respecto de los suministradores de buses, ¿Se contempla algún mecanismo institucional que reduzca el riesgo de abandono o vacancia del suministrador?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0403	Bases	3. De La Licitación	"si la vacancia del suministrador de flota se produjere después de la adjudicación, el MTT podrá readjudicar la concesión al Oferente .. siguiente en la lista ... , sin necesidad de llamar a una nueva licitación". ¿En qué circunstancias se optaría por la decisión de adjudicar al segundo?	Remitirse al párrafo segundo del artículo 3.4.5.3 de las Bases de Licitación.
P0404	Bases	3. De La Licitación	No es posible eliminar la oferta de una US por la vacancia del suministrador seleccionado por el MTT (no por el oferente). ¿No se podría ajustar cláusula proponiendo alternativas en caso de falta de suministradores?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0405	Bases	3. De La Licitación	Vacancia del suministrador Confirmación de que la exención de responsabilidad que se incluye en el párrafo final lo es solo respecto al MTT y que las empresas podrán exigir compensaciones al suministrador.	Remitirse al tenor de lo señalado en el párrafo final del artículo 3.4.5.3 de las Bases de Licitación, el cual no regula las relaciones entre privados.
P0406	Bases	3. De La Licitación	Respecto de la vacancia del suministrador, en caso de poner término anticipado a un contrato de suministro, ¿es posible establecer una solución que no arrastre al operador de vías en la vacancia?, por ej.: que el operador de vías pueda elegir otro suministrador	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0407	Bases	3. De La Licitación	En el artículo 9.1.10 indica que la sustitución se debe dar con un suministrador que tenga puntaje te?cnico igual o superior al del Suministrador vacante , y que haya ofrecido una cuota de flota igual o inferior, ¿Qué pasa si no hay alternativas que cumplan con estas condiciones?	Remitirse al párrafo cuarto de la cláusula 9.1.10, del Contrato de Concesión.
P0408	Bases	3. De La Licitación	Es posible establecer que, en caso de la vacancia de un Suministrador, se confiera un plazo al Oferente y/o Adjudicatario un plazo para negociar directamente con otros Suministradores, en tanto mantengan las condiciones técnicas y económicas de su Oferta?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0409	Bases	3. De La Licitación	No se condice con el principio de igualdad de los oferentes que de producirse la vacancia del suministrador se descarten las ofertas que lo hubieren considerado. Por lo anterior, solicitamos modificar la redacción de esta sección y establecer una instancia de modificación o rectificación	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0410	Bases	3. De La Licitación	¿Quién se hace cargo de la reparación y mantención producidas por el vandalismo en zonas pagas?	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°12 y el apartado C.1.1 del Apéndice N°3.
P0411	Bases	3. De La Licitación	¿Quién se hace cargo de la destrucción de material tecnológico producto del vandalismo o manifestaciones sociales?	Las condiciones de la prestación de los servicios complementarios tecnológicos y el equipamiento embarcado en los buses se encuentran estipuladas en el Contrato vigente suscrito entre el MTT y Sonda S.A., disponible en el sitio web del DTPM. Remitirse también a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°12.
P0412	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 2 ¿El informe a que se hace alusión en este número debe ser elaborado, suscrito o certificado por alguna persona que detente alguna calidad especial?	No, remitirse a lo señalado en el numeral i, del Documento 2 de las Bases de Licitación.
P0413	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Documento 9 ¿A que otros documentos "que sean pertinentes" se refieren? ¿Sería posible otorgar un ejemplo?	A cualquier otro documento que el Oferente considere que complementa o permite dar cuenta de mejor manera de lo declarado.
P0414	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 En el documento 10 ¿La declaración jurada de suministro debe hacerse en el caso de combustible diésel?	No, remitirse a lo señalado en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 10.
P0415	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Documentos 11 ¿A que otros documentos "que sean pertinentes" se refieren? ¿Sería posible otorgar un ejemplo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0413.
P0416	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Aclarar cómo el transporte privado a las empresas de pasajeros, con 2 despachos diarios, puede ser asimilable a una operación urbana de transporte de pasajeros?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0417	Bases	4. De Las Ofertas	¿Bastará la firma simple del formulario para la designación del mandatario especial para la licitación?	Sí, remitirse a lo señalado en el artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación y a los Anexos N°1 o N°2, cuando corresponda.
P0418	Bases	4. De Las Ofertas	En caso de presentar más de una oferta ¿El comprobante original de compra de bases puede ser acompañado en cualquiera de las ofertas de manera indistinta?	Remitirse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524, de 2021, del MTT, que aprueba instrucciones para la presentación de ofertas de manera electrónica.
P0419	Bases	4. De Las Ofertas	¿Bastará la firma simple del formulario de los anexos 1 y 2 para la designación del mandatario especial para la licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0417.
P0420	Bases	4. De Las Ofertas	En caso de presentar más de una oferta ¿El comprobante original de compra de bases puede ser acompañado en cualquiera de las ofertas de manera indistinta?	Remitirse al numeral X, del Documento 2, del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación.
P0421	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1. El informe legal referido en el literal i. de Documentos 2, lo puede evacuar y firmar el actual gerente legal de un concesionario u operador de transporte?	Si, las Bases de Licitación no prohíben ni establecen quién puede elaborar el referido informe.
P0422	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1. En el literal v. de Documentos 2 se refiere a 4 años calendarios? Es decir, si la presentación de la oferta es el 2021, se debe presentar las modificaciones desde 1 de enero de 2017?	Según lo dispuesto en el literal V del Documento 2 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, considere los 4 años, desde la fecha de presentación de la o las ofertas.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0423	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1. Con qué antigüedad máxima deben tener los certificados solicitados en los numerales viii y ix.	Remitirse a lo señalado en el artículo 3.4.4.3 de las Bases de Licitación. Considere también lo dispuesto en el Resuelvo 1.2., de la Resolución N°9, de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.
P0424	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. La declaración jurada de instalación de infraestructura de carga es necesaria cuando se trata de combustible diésel?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0414.
P0425	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1. Aclarar que hay que precisar respecto los accionistas superiores al 10%, si se piden en dicho literal todos los accionistas y su detalle sin considerar participación accionaria.	Remitirse a lo señalado en el numeral vi, y explicación posterior en el caso de consorcios, del Documento 2 de las Bases de Licitación.
P0426	Bases	4. De Las Ofertas	Considerando que entre el momento de la presentación de la oferta y la adjudicación de la misma puede existir una variación de tiempo indeterminada, cabe preguntar ¿Se verificará a la fecha de la presentación de oferta si la inhabilidad está vigente?	Las inhabilidades serán revisadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.2. Inhabilidades, de las Bases de Licitación.
P0427	Bases	4. De Las Ofertas	¿Es posible presentar oferta sabiendo que a la fecha de presentación existe una inhabilidad, pero al momento de abrir propuesta, o de incluso adjudicarse la concesión, dicha inhabilidad se haya extinguido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0426.
P0428	Bases	4. De Las Ofertas	En el último párrafo de este Documento 2 se indica que este informe es "jurídico", por lo tanto cabe preguntar ¿si tal informe jurídico debería ser suscrito por un abogado habilitado?	Las Bases de Licitación no prohíben ni establecen quién puede elaborar el referido informe. En tal sentido, para efectos de lo consultado solo se exigirá aquello contemplado en el numeral i, del Documento 2 del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación.
P0429	Bases	4. De Las Ofertas	El hecho que el MTT se reserve el derecho de verificar las referencias respectivas, ¿implica que eventualmente, estas referencias o credenciales no sean verificadas, por ejemplo de Oferentes extranjeros?	El Ministerio podrá verificar las referencias respectivas, facultad que evaluará si ejercer caso a caso.
P0430	Bases	4. De Las Ofertas	El documento 9 señala que se requiere una declaración jurada por cada Suministrador de Buses eléctricos, según corresponda ¿Esto implica que se debe tener una declaración por cada uno de los dos suministradores de buses eléctricos?	Se debe presentar una declaración por cada Suministrador de buses eléctricos seleccionado por el Oferente, y en cada declaración se deben identificar el o los terminales pertinentes, según corresponda. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 9, y en el Anexo N°8A.
P0431	Bases	4. De Las Ofertas	En relación al Documento 10 (i)¿ se requerirá de declaración por parte de suministrador de Diesel?; y (ii) ¿qué documento deberá acompañarse en caso de provisión de diesel?	No, remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 10.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0432	Bases	4. De Las Ofertas	En relación con el Documento 10, ¡¿ el Operador estará obligado a celebrar los contratos de provisión de infraestructura de carga con el proveedor indicado en la declaración jurada del Anexo 8B y/o cómo se resguarda que quien entregue la declaración no sea finalmente el proveedor de la infraestruct	Las Bases de Licitación no establecen la obligación de celebrar los contratos de provisión pertinentes con quienes suscriban las respectivas declaraciones juradas. Remitirse al Documento 10, del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0433	Bases	4. De Las Ofertas	La información presentada en las ofertas técnica y económica, para cada unidad de servicio, a medida que se vayan cumpliendo las etapas de evaluación ¿Serán públicas?	Remitirse al artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación. El acto administrativo que adjudique y declare inadmisibles las ofertas que indique será público.
P0434	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 2: ¿Existe algún requisito particular de quién debe generar el informe al que se refiere el punto i. de los antecedentes corporativos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0428.
P0435	Bases	4. De Las Ofertas	¿Existe alguna restricción respecto del número, origen, propiedad o calidad jurídica de las empresas que conforman un consorcio, adicional a las mencionadas en el punto 3.3 de las Bases de Licitación?	Remitirse a los artículos 2.10, 3.3.1, 3.3.2, 4.1.1, 6.1 y al resto de los artículos de las Bases de Licitación, que regulen la participación de consorcios.
P0436	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita la copia autorizada de la inscripción del extracto de constitución en el RCCBR con una antigüedad no superior a 6 meses desde otorgamiento. Las sociedades acogidas Ley N°20.659 no estarán sometidas a esta exigencia. El CBR no entrega copia autorizada, ¿debe la inscripción ser notarizada?	Remitirse al Documento 2, del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1524, del MTT, que aprueba instrucciones para la presentación de ofertas de manera electrónica.
P0437	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita la copia autorizada de la inscripción del extracto de constitución en el RCCBR con una antigüedad no superior a 6 meses desde otorgamiento. Las sociedades acogidas Ley N°20.659 no estarán sometidas a esta exigencia. El CBR no entrega copia autorizada, ¿debe la inscripción ser notarizada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0436.
P0438	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto de las sociedades extranjeras, no se excluye la presentación de los documentos señalados en el numeral v) copia autorizada de escrituras de modificación de la sociedad … (), pero si excluye la escritura de constitución de la sociedad. ¿Esto es así o es un error de las Bases de Licitación?	En el caso consultado, conforme a lo dispuesto en el Documento 2 del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación, si el Oferente es una persona jurídica extranjera o un consorcio compuesto por personas jurídicas extranjeras, deberá presentar los documentos que sean equivalentes a las *"escrituras de modificación de la sociedad"* en sus respectivos sistemas jurídicos, de haberlos. Lo anterior, deberá constar en el informe jurídico a que se refiere el numeral i del Documento 2.
P0439	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita confirmar que, en caso de personas jurídicas extranjeras, o un consorcio compuesto por personas jurídicas extranjeras, se pueda individualizar el número identificatorio equivalente en su país de origen al Rol Único Tributario.	Remitirse a lo establecido a propósito del Documento 2, del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0440	Bases	4. De Las Ofertas	Oferente: Consorcio (1 persona jurídica extranjera y 1 chilena). Confirmar: 1) la declaración jurada (numeral vi de consorcios); 2) Chilena: antecedentes i, ii, iii, iv, v, vii, viii, ix, y x.; 3) Extranjera: antecedentes i, v, vii, x , y los equivalentes de los numerales ii, iii, iv, viii, y ix.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0439.
P0441	Bases	4. De Las Ofertas	Si una de las partes del Consorcio no adquirió las Bases, para cumplir con lo solicitado en el numeral x, ¿debe acompañar el comprobante de compra de bases del otro miembro del consorcio, o no debe acompañarlo indicando que no aplica?	Remitirse al artículo 3.3.1 de las Bases de Licitación. Bastará con presentar el comprobante de compra de bases, por alguna de las partes del consorcio.
P0442	Bases	4. De Las Ofertas	Si ambos miembros del Consorcio adquirieron las Bases, ¿cada uno debe acompañar su comprobante de compra, o se debe acompañar solo un comprobante por ambos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0441.
P0443	Bases	4. De Las Ofertas	En caso que el Oferente no requiera la instalación de infraestructura de carga de energía o combustibles en los terminales dispuestos por el Ministerio, ¿No deberá presentar el documento Nº10 y Anexo N°8C? O ¿deberá presentarlo/s indicando que "No Aplica". Inadmisibilidad de las ofertas (docs 1-11)	Remitirse al resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P0444	Bases	4. De Las Ofertas	El o los Suministradores de buses proporcionan el Plan de Mantenimiento. Al momento de elaborar las ofertas, no se cuenta con este antecedente. ¿Serían tan amables de facilitarlo por favor?	Según lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, con anterioridad a la fecha en la que deban presentarse las ofertas, el Ministerio publicará en el sitio web la lista de los Suministradores derivados de la licitación pública N° LP SB001/2019. Asimismo, pondrá a disposición de los Adquirentes la información correspondiente a los respectivos planes de mantenimiento, garantías de los buses, entre otros aspectos relativos a las Condiciones Particulares de Contratación de cada Suministrador.
P0445	Bases	4. De Las Ofertas	Para firmar la Declaración jurada del Suministrador de Buses eléctricos, el Oferente le deberá proporcionar antecedentes confidenciales. ¿Cómo considera la autoridad garantizar el respeto de los principios de “igualdad” y “confidencialidad”?	Cabe distinguir, previo a la presentación de las ofertas, la confidencialidad se deberá resguardar de acuerdo con la normativa general. Una vez presentadas las ofertas, el MTT mantendrá en custodia los documentos presentados, de conformidad a lo señalado en el párrafo final del artículo 3.4.4.1 de las Bases de Licitación.
P0446	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto. 2: ¿El informe del literal i. por quién debe ser suscrito (asesor legal, mandatario especial o representante legal)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0428.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0447	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto. 2: ¿La declaración jurada del literal iv. debe ser suscrita por el mandatario especial?	Según lo dispuesto en el Documento 1 del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación, los anexos 1 y 2 deben ser suscritos por los representantes legales del Oferente, según corresponda. Todos los restantes documentos que deben encontrarse contenidos en la oferta técnica y en la oferta económica, podrán ser firmados por el mandatario especial salvo aquellos casos en que se exija expresamente la suscripción de terceros.
P0448	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto. 2: ¿La declaración jurada del literal iv. debe incluir todos los accionistas o socios, o solo los que son titulares del 10% o más de la propiedad accionaria o capital social?	Si se refiere a la Declaración jurada del literal vi, ésta debe contener la individualización de todos los accionistas o socios, con las condiciones ahí descritas.
P0449	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto. 2: ¿En la declaración jurada del literal iv, basta incluir los accionistas o socios directos o deben indicarse los accionista o socios de sus socios personas jurídicas y los de éstas hasta llegar a las personas naturales propietarios indirectos de la sociedad Oferente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0448.
P0450	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto. 2: ¿Debe adjuntarse copia autorizada de las escrituras públicas en que conste la personería de todos los apoderados de la sociedad Oferente o de solo los representantes legales que actúen en la licitación (que suscriban el Documento 1)?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral v y siguientes del Documento 2, del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación. Considere que lo relevante para dicho efecto, es la verificación por parte de la Comisión Evaluadora, de las facultades de los apoderados y/o representante, para efectos de la suscripción de los documentos de la oferta.
P0451	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto. 2: ¿Pueden variar los porcentajes de participación en el Consorcio Oferente durante el mes anterior a la presentación de las Ofertas?, y ¿la participación en la Sociedad Concesionaria debe ser equivalente a la informada o a la existente a la fecha de presentación de las Ofertas?.	Remitirse al penúltimo párrafo del Documento 2, del artículo 4.1.1, en concordancia con lo señalado en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
P0452	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto. 2: ¿Los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes deben ser equivalentes a la participación que tendrán dichos integrantes en la Concesionaria?, de ser así, pueden alterarse dichos porcentajes de participación después de la adjudicación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0451.
P0453	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2: ¿Un único integrante del consorcio puede acreditar la operación de flota a través de varias de sus sociedades o de una sola?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4 de la Resolución N°9. De igual forma considere lo señalado en el Documento 6, del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0454	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita especificar la antigüedad máxima que podrá tener el certificado de vigencia de la sociedad exigido en el romanillo viii. del Documento 2.	Remitirse al artículo 3.4.4.3 de las Bases de Licitación. Considere además lo establecido en el resuelvo 1.2., de la Resolución N°9, de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0455	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 ¿Los buses provenientes de los contratos de provisión estarán certificados respecto a su estado?, en caso afirmativo, a que fecha y se entregara la hoja de vida?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303. Se hará entrega de una pauta de inspección respecto de cada uno de los buses derivados por contratos de provisión, referida a la carrocería y elementos internos, entre otros. Adicionalmente, considerar lo establecido en la respuesta de la pregunta N°P0030.
P0456	Bases	4. De Las Ofertas	¿Por qué no se ha considerado una instancia de certificación del estado en que se recibirán los buses provenientes de los contratos de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P0457	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1. Así como con los terminales, habrá posibilidad de revisar los buses entregados por el MTT a través de contratos de provisión? Pueden rechazarse si no se encuentran en perfecto estado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P0458	Bases	4. De Las Ofertas	Las condiciones fijadas en cada uno de los contratos de provisión, especialmente las que dicen relación con el mantenimiento de los buses, serán entregadas al concesionario con el fin de tenerlas a la vista para preparar las respectivas ofertas?	Sí. Los textos de los contratos de provisión pertinentes se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los Adquirentes.
P0459	Bases	4. De Las Ofertas	4.2.ii Se solicita aclarar la cantidad de días tipo que se deben considerar por mes para la calcular los kilómetros por tipología y tecnología de bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0336.
P0460	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Documento 7 ¿Los costos de capacitación incluyen el costo de remuneración de los días destinados a esta actividad y los costos del departamento de capacitación interna?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación. Todos los costos que sean razonablemente atribuibles a capacitación deben ser incorporados.
P0461	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Documento 7 ¿Se debe considerar el equipo de capacitación interna en este costo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0460.
P0462	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Documento 7 ¿Se incluyen los beneficios de los convenios colectivos dentro del GPP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0460.
P0463	Bases	4. De Las Ofertas	4.2.i Favor aclarar si los precios señalados en la tabla 5 corresponden a alguna tipología de bus específico o bien el precio ponderado entre tipologías?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación y a lo establecido en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión, en particular a la cláusula 5.3.1.3, que señala *"El valor inicial de PK(k,T) corresponderá al valor de pago por Kilómetros ofertado por el Concesionario para el bus de tecnología k".*
P0464	Bases	4. De Las Ofertas	4.2.ii se solicita aclarar la cantidades de días DLN, Sábado y Domingo considerados para determinar los valores de K3(u)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0459.
P0465	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. Documento 6. Se solicita especificar la cantidad de buses que se deberá acreditar para cada Unidad de Servicio.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0466	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. Como acredita un operador del Sistema RED su experi3ncia, pues la SEREMITT no entrega consolidados de flota con resumen de años de operación sino sólo los cartones de recorrido por bus. Se acreditará con certificado de DTPM?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación. La Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano no emite certificados relacionados a la consulta.
P0467	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 7: ¿Se puede considerar dentro de la categoría de incentivos la valoración del otorgamiento de seguros médicos, escolares, etc. más allá de los exigidos por la Ley?	Sí. Las bases no establecen requerimientos específicos en la materia, por lo que se consideran todos los incentivos monetarios.
P0468	Bases	4. De Las Ofertas	Doc. 12. ii. Hace referencia a %kmku "para todo bus b, de tipología t de la unidad de servicios u", ¿debería ser realmente %kmtku?, es decir, añadir el subíndice t y por lo que el porcentaje puede ser diferente entre tipologías, o necesariamente es el mismo porcentaje para tipologías diferentes?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 12 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que establece *"Los porcentajes de kilómetros por unidad de servicios y tipo de bus (Ø_ub) se utilizarán para calcular el porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión (k) de la unidad de servicios (u) (%Km_ku) de la siguiente forma"*. Así el porcentaje en cuestión solo tiene el subíndice k, toda vez que representa un valor por tecnología de propulsión, es decir, diésel, eléctrico, gas u otro.
P0469	Bases	4. De Las Ofertas	Doc. 12. ii. Siempre se aplica el mismo parámetro Øub o puede ser Øubt, esto añadiendo que la proporción pueda variar entre tipologías. ¿Cuál es el espíritu?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 12 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en concordancia con el apartado 2 del Anexo N°9, en que el parámetro Ø_ub no comprende el subíndice t.
P0470	Bases	4. De Las Ofertas	En la partida de gasto promedio anual de personal… ¿por qué no se considera gasto operativo el gasto de aseo?	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0471	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita aclarar la última frase del númeral i de la página 34: “En caso de que la oferta no comprenda buses de algún tipo de tecnología, el valor del PKk,0 respectivo – correspondiente a aquella tecnología no comprendida en la oferta- deberá ser cero (0).”	Remitirse a lo establecido en el Anexo N°9 de las Bases de Licitación, que establece *"En la Tabla N°1, el Oferente deberá señalar el precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión k. En este sentido, se deberá completar el valor de cuatro PK_(k,0), cada uno correspondiente a una tecnología de propulsión: eléctrico, diésel, gas u otro. Cabe destacar que en caso de que la oferta no comprenda buses de algún tipo de tecnología, el valor del PK_k,0 respectivo - correspondiente a aquella tecnología no comprendida en la oferta- deberá ser cero (0)"*. De esta forma, en el caso de que un oferente no considere buses de alguna tecnología, entonces el valor del precio por kilómetro (PK_k,0) para dicha tecnología debe ser 0.
P0472	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2: Gasto Promedio Anual en Personal (GPP): ¿Se debe usar alguna proporción mínima en los componentes señalados del GPP?	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0473	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Dcto. 8: ¿el mínimo exigido de la Tabla 4, es por lote y tipo de bus que se elija?	El lote de bus corresponde a una combinación de Tipología y Tecnología de propulsión, por ejemplo, bus de propulsión eléctrica de tipología B2. De esta forma, el mínimo es respecto de cada bus que se elija y se solicite a un Suministrador.
P0474	Bases	4. De Las Ofertas	En el último párrafo del Documento 6 se indica que no se considerará la experiencia si los antecedentes que la respaldan no fueran suficientes para acreditar que el oferente ha prestado el servicio de transporte que declara en el formulario del Anexo N° 5,	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en Las Bases de Licitación, en particular a lo establecido en el Documento 6 del artículo 4.1.2, el artículo 5.3.1, el Anexo N°5 y el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0475	Bases	4. De Las Ofertas	Si la empresa de transporte público que presenta la experiencia es empresa de giro y localidad exclusiva, y por tanto no podrá ser parte del nuevo consorcio como entidad titular, ¿Será aceptado que los socios vigentes, que constituyen la empresa que presente la experiencia, sean los mismo que consti	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0489.
P0476	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 6 Conforme con lo que dispone el numeral 4.1.2. de las Bases, ¿la experiencia requerida por el Oferente deber ser directa (no a través de sus filiales o matriz) e ininterrumpida en el plazo de 10 años?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, y al resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021. Las Bases de Licitación no exigen continuidad respecto de la experiencia, pero solo se evaluará aquella que se encuentre acreditada.
P0477	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. Se solicita que la experiencia también pueda ser acreditada por sociedades o personas jurídicas aguas arriba en la cadena de propiedad. Lo importante es que el grupo empresarial tenga experiencia, bastando acreditar el vínculo de propiedad. Asi se permite más oferentes y competencia	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y al resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0478	Bases	4. De Las Ofertas	¿Puede acreditar experiencia operacional una persona jurídica "A" que es controladora de otra persona jurídica "B", siendo "B" quien tiene los buses a su nombre y quien es operadora de buses?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y al resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0479	Bases	4. De Las Ofertas	En materia de experiencia, ¿Se reconocerá aquella que detenta el operador aun cuando sea mero tenedor (como en el caso de los leasing)?	Sí. Remitirse al Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que no distingue el régimen de propiedad y atiende a la experiencia en calidad de operador del servicio respectivo, y establece que *"para el efecto de acreditar la experiencia del Oferente, se considerarán buses todos aquellos vehículos motorizados con una capacidad mayor o igual a 40 pasajeros, que hayan sido operados cada año del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2019".*
P0480	Bases	4. De Las Ofertas	La experiencia del oferente, ¿se puede acreditar con la experiencia de su matriz o de otras empresas del mismo grupo empresarial del oferente?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0481	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 6. La experiencia que se acredite sólo es válida en tanto sea de la sociedad oferente propiamente tal o de alguno de sus accionistas, o en caso de fusiones o absorciones societarias, también podrá usarse la experiencia de la sociedad de origen?	Sí. En caso de fusiones o absorciones, dichos aspectos de experiencia pasarán a formar parte de la sociedad que finalmente resultará o se mantendrá. Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0482	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2: Puede acreditarse experiencia en base a la operación de una filial u otra sociedad del mismo grupo empresarial con la que tenga un control común?.	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0483	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2: Aclarar pues el que el Oferente o el controlador del Consorcio solo puede acreditar su propia experiencia constituiría una discriminación contra Oferentes extranjeros con sociedades operativas de objeto único, que es la regla general en Chile y el extranjero.	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en el Anexo N°5 y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0484	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2.: PROPONENTE EXTRANJERO VIOLA SUS CONTRATOS DE CONCESIONES LOCALES SI ACREDITA LA EXPERIENCIA CON SUS EMPRESAS OPERADORAS POR TENER AQUELLOS OBJETO UNICO. SE PUEDEN EVALUAR CAMBIOS A LAS BASES EN ESTE PUNTO?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0483.
P0485	Bases	4. De Las Ofertas	En caso que una persona jurídica sea accionista con más del 10% de participación en un operador actual del sistema RED, sin ser accionista mayoritario, esta persona jurídica ¿puede acreditar la experiencia de dicho operador al presentar propuesta independientemente a éste?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en el Anexo N°5 y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0486	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita especificar cuál es el alcance de las expresiones “operación”, “flota operada” y “vehículos operados”, en el sentido de definir qué se debe entender por operación (si se refiere a haber participado del capital de una sociedad dedicada directa o indirectamente a la operación de buses;	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en el Anexo N°5 y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021. Remitirse también al resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P0487	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita aclarar que la referencia en el Documento 6 a que se considerará la flota operada por el socio o accionista con mayor participación permite acreditar experiencia de sociedades “aguas arriba”, matrices, coligadas o relacionadas a través de un mismo accionista,	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0488	Bases	4. De Las Ofertas	¿Existe un mecanismo que permita presentar la experiencia de una empresa de transporte urbano de pasajeros de giro único y exclusivo para operar en una ciudad, exigido por su contrato, y que sin embargo no sea parte del nuevo consorcio a crear?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, en el Anexo N°5 y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0489	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto de la situación anterior, ¿Será aceptado que los socios vigentes, que constituyen la empresa que presente la experiencia, sean los mismo que constituyan el nuevo consorcio, en sustitución de la empresa titular?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021. Considerar también lo dispuesto en el artículo 6.1.1 de las Bases de Licitación.
P0490	Bases	4. De Las Ofertas	Considerando que la suma de operaciones pequeñas no asegura la capacidad de operar una unidad de mayor tamaño, se solicita aclarar cuál es tamaño mínimo de una operación a ser considerada, dado el riesgo acumular experiencia mediante microoperaciones diseminadas en el país	Remitirse al Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, conforme al cual *"El Oferente deberá presentar el formulario del Anexo N°5 y declarar la experiencia que tenga en una operación de transporte de pasajeros mediante buses, en servicios de transporte público o privado -rural, urbano o interurbano-, en un mismo país, en los últimos diez (10) años, la que se evaluará de conformidad a lo establecido en el artículo 5.3.1".* Considerar también la respuesta de la pregunta N°P0503, lo dispuesto en el Anexo N°5 "Formulario de Experiencia en Transporte de Pasajeros", en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021, y en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P0491	Bases	4. De Las Ofertas	Aclarar si en la suma de las experiencias, se pueden considerar la operación en cualquier localidad o éstas deben cubrir un mínimo de población, por ejemplo 300 mil personas?	Las Bases de Licitación no establecen restricciones específicas respecto a las localidades dentro de un mismo país, ni mínimo de población. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0490.
P0492	Bases	4. De Las Ofertas	Aclarar si en la suma de las experiencias, se deben considerar operaciones que tienen un tamaño mínimo, o basta con que opere un bus por localidad para poder considerarlo como experiencia	Las Bases de Licitación no establecen restricciones específicas respecto a tamaño mínimo de operación por localidad dentro de un mismo país. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0490.
P0493	Bases	4. De Las Ofertas	Para una operación de tipo urbano ¿Se podría considerar una misma operación en más de una ciudad?	Sí. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0495.
P0494	Bases	4. De Las Ofertas	Dada la estructura de información solicitada en el Anexo 5, ¿es correcto que debe declararse la experiencia continua del oferente en un mismo servicio de transporte público o privado, y en un mismo tipo de servicio de transporte (rural, urbano o interurbano), durante los últimos 10 años?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0495. Las Bases de Licitación no exigen continuidad respecto de la experiencia, pero solo se evaluará aquella que se encuentre acreditada.
P0495	Bases	4. De Las Ofertas	Dada la estructura de información solicitada en el Anexo N°5, ¿es correcto que para la acreditación de la experiencia no es posible sumar experiencias en distintos servicios de transporte público y privado, ni en distintos tipos de servicios de transporte (rural, urbano o interurbano)?	Remitirse al primer resuelvo del presente acto administrativo y a la respuesta de la pregunta N°P0490.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0496	Bases	4. De Las Ofertas	4.1. Documento 6. Para la experiencia de los 10 años, se considerará una única operación, o, por ejemplo, se puede sumar una operación del 2010 al 2015 y otra del 2016 al 2020?	Sí se pueden sumar las experiencias de operaciones prestadas por el Oferente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2019, en la medida que correspondan a un mismo tipo de servicio y se hayan desarrollado en un mismo país. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0495.
P0497	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. La experiencia a presentar puede ser inferior a 10 años aunque se enmarque en los últimos 10 años?	Las Bases de Licitación no establecen restricciones específicas respecto a lo consultado. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0496. El puntaje por experiencia será asignado según lo dispuesto en el apartado 5.3.1 de las Bases de Licitación.
P0498	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. En el Documento 6 se solicita que sea en un mismo país, sin embargo es claro que así no se mide correctamente la experiencia de administrar una empresa de transporte urbano, se refiere a una sola ciudad o región?. No serviría para acreditar la experiencia tener por ej. 10 buses por ciudad.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0491 y N°P0495.
P0499	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto de la presentación del formulario que acredite experiencia en transporte de pasajeros mediante buses, ¿es posible complementar esta experiencia de distintos países donde haya o esté operando el oferente?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0495.
P0500	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto de la presentación del formulario que acredite experiencia en transporte de pasajeros mediante buses, ¿Es posible incluir varias tablas para especificar las flotas operadas en distintos países, y la suma de estas en una tabla total?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0495.
P0501	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita aclarar si la definición que se da en el Documento 6 de “una operación” excluye la posibilidad de que un mismo oferente acredite experiencia en más de un país distinto, aunque haya mantenido en los últimos 10 años operaciones simultáneas en distintos países.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0495.
P0502	Bases	4. De Las Ofertas	¿El Oferente podrá acreditar experiencia a través del Suministrador que seleccione para la presentación de su Oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0490.
P0503	Bases	4. De Las Ofertas	¿Qué se debe entender por “una operación” de un mismo tipo?	Remitirse al Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, conforme al cual *"se considera como 'una operación' los servicios de transporte de un mismo tipo (rural, urbano o interurbano - con independencia si corresponden a servicios públicos o privados -) que se presten en un mismo país durante los últimos diez (10) años. Por lo anterior, en el anexo referido se deberá indicar el número de buses utilizados cada año, correspondientes a una misma operación".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0504	Bases	4. De Las Ofertas	Para la acreditación de experiencia ¿Es el número de buses operados por cada año es el único dato que debe tener el certificado respectivo para considerar la suficiencia del documento?	Remitirse al artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, conforme al cual *"la experiencia declarada deberá estar debidamente respaldada por la entrega de el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte".* Considerar también lo dispuesto en el Anexo N°5 "Formulario de Experiencia en Transporte de Pasajeros" y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0505	Bases	4. De Las Ofertas	Aclarar sí el transporte privado de pasajeros (servicios específicos a particulares y/o empresas) servirá para acreditar experiencia	El transporte privado de pasajeros servirá para acreditar experiencia, en la medida que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 4.1.2 (Documento 6) y 5.3.1 de las Bases de Licitación, en el Anexo N°5 y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0506	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 6: ¿Qué documento se considerará como válido para respaldar la experiencia de operación de buses en un contrato entre privados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0504.
P0507	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto a la forma en que se considera el tiempo operación de los buses para efectos acreditar experiencia en el Documento 6, se solicita confirmar que la referencia a “los últimos 10 años” se refiere a la operación durante cualquiera de los años comprendidos entre el 1/1/2010 y el 31/12/2019	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, conforme al cual se considerará la operación de buses *"(…) que hayan sido operados cada año del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2019".*
P0508	Bases	4. De Las Ofertas	De la lectura de bases se desprende que podrán presentar experiencia de transporte urbano de pasajeros sólo las empresas que no tengan restricción de giro y ubicación única para operar o aquellas ya operan en el actual sistema, ¿Es esto correcto?	Es incorrecto. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0490.
P0509	Bases	4. De Las Ofertas	4.2. Documento 12 ¿Cuántos de los buses con estándar RED que están en contrato de provisión tienen instalado el hardware de WIFI?	Actualmente, la mayoría de los buses estándar RED del Sistema tienen instalado el hardware para Wifi, y se espera incorporar el hardware pertinente a todos los buses estándar RED. Remitirse a la cláusula 3.2.2.5 del Contrato de Concesión.
P0510	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto del documento 5 "Garantía de Seriedad de la Oferta ¿Existe posibilidad de revisión de estos montos?¿El alto valor puede tener efectos de barrera de entrada al mercado?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0511	Bases	4. De Las Ofertas	Considerando el objetivo de reducir las barretas de entrada al mercado ¿Existe posibilidad de revisión de los montos de las garantías?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en el Resuelvo 1.6., de la Resolución N°9, de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.
P0512	Bases	4. De Las Ofertas	Considerando el objetivo de reducir las barretas de entrada al mercado ¿Existe posibilidad de revisión de los montos de las garantías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0511.
P0513	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. Parece excesivo que por un error "acreditar la experiencia de mas de un integrante del consorcio" se cobre la boleta de garantía. Es mas que suficiente la sanción de quedar eliminado del proceso de licitación. Solicitamos ajustar las bases en ese sentido.	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0514	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 5. Qué criterio fundamenta el excesivo monto de las Garantías de seriedad de la oferta?, no se considera que constituye una barrera de entrada a nuevos actores que deseen ingresar al sistema?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0515	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita al MTT la provisión de toda la información de instalaciones, certificados e informes previos, planos de arquitectura y elementos de infraestructura que se posea cada terminal que se pondrá a disposición de los oferentes. ¿Cuándo será provista?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0516	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Documento 10: ¿El que se exija una declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles que indique un plazo no superior a 9 mees para contar con la capacidad requerida implica que se puede operar hasta 9 meses con otro tipo de bus hasta que el terminal esté activo?	No. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión que establece *"(...) el Concesionario deberá presentar al MTT un plan de puesta en marcha (...) donde propondrá la fecha en que comenzará a operar (...). Para la determinación de la fecha a proponer, el Concesionario deberá tomar en consideración los plazos máximos de que dispone el o los Suministradores pertinentes para la entrega de los buses"*. Remitirse a lo dispuesto en el párrafo (Dos) del Apartado D.3 del Apéndice N°9, que establece *"Alistamiento. (i) Las partes declaran conocer y aceptar que el proceso de fabricación del bus (en adelante Alistamiento) se desarrollará por el Suministrador en los términos previstos en el Contrato de Suministro"*. Adicionalmente el anexo N°5 de las Bases de Suministro establecen *"el Oferente no podrá establecer un plazo superior a nueve (9) meses, desde la notificación de la orden de suministro hasta la fecha de aceptación de los buses, respecto de un máximo de setecientos (700) buses. Para el saldo de buses por sobre los setecientos (700) y hasta mil trescientos setenta (1.370), el Oferente no podrá establecer un plazo superior a 14 meses".* Remitirse a lo establecido en las cláusulas 1.1.27, 4.1.6 y 4.1 del Contrato de Concesión.
P0517	Bases	4. De Las Ofertas	4.2 ¿Se contempla la posibilidad de financiamiento estatal para las 168 cuotas correspondientes a la infraestructura?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.5 y el numeral iii del Documento 12 del artículo 4.2 de las Bases de Licitación, que establece *"Si bien, el número de cuotas señalado excede el plazo original del contrato de concesión, ello obedece a que los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, deberán ser aceptados por el Ministerio como contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del contrato de concesión, en la medida que los referidos contratos cumplan los requisitos que allí se indican y que la infraestructura cumpla íntegramente los fines y requerimientos establecidos en el Apéndice N°11 del contrato de concesión",* en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas 4.4.5 y 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0518	Bases	4. De Las Ofertas	Si el contrato puede tener una duración de 5 o 7 años ¿porqué las cuotas correspondientes a CIC son a 14 años? Resulta perjudicial al Concesionario que no recibirá pago por la infraestructura de carga, ni indemnización ante un cambio de proveedor.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P0519	Bases	4. De Las Ofertas	En caso de tener que tomar financiamiento para las 168 cuotas (14 años de pago) y éste no pueda ser con contrato de provisión directo con un solo acreedor, para un financiamiento bancario el Ministerio firmará como aval en los documentos de deuda que se deban suscribir?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P0520	Bases	4. De Las Ofertas	Si el contrato prevé una duración de 5 o 7 años ¿por qué las cuotas de CIC son a 14 años? ¿Por qué el sucesor sigue cobrando la cuota CIC si no realizó la inversión? ¿La cesión de la infraestructura de carga es a título gratuito? ¿Se prevé mecanismo de compensación para el recupero de inversión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P0521	Bases	4. De Las Ofertas	Documento N°9: que ocurre si ningun suministrtador quiere validar la infrastructura de carga a ofrecer a pesar de que cumpla con las exigencias del fabricante del proyecto.	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 9 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0522	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 12: dentro del precio por cuota de infraestructura de carga se puede incluir el pago del mantenimiento de la misma infraestructura	Las Bases de Licitación no establecen limitantes en esta materia. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión que establece *"Será responsabilidad del Concesionario implementar, operar y mantener esta infraestructura".*
P0523	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. Para las US 2 y US4 que entregan buses eléctricos, siempre se debe entregar Documento 10 y 11, o se proveerán instalaciones para la carga de dichos buses?	Remitirse al resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021. Remitirse también a los Documentos 10 y 11 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación. Para conocer el estado e instalaciones de los terminales que el MTT pondrá a disposición de los Concesionarios, remitirse a los inventarios y *layout* de cada uno de ellos.
P0524	Bases	4. De Las Ofertas	4.2. Que pasa si los terminales ofrecidos por el MTT no tienen factibilidad de instalación para carga eléctrica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0525	Bases	4. De Las Ofertas	Provisión de Infraestructura de Carga; 4.2 Documento 12 : En caso de que el Operador decida contratar con distintos proveedores la infraestructura de carga ¿es posible dividir las cuotas de pago entre los distintos proveedores de infraestructura?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo N°9 de las Bases de Licitación, que establece *"En caso de que corresponda, el Oferente deberá indicar en la Tabla N°3 el valor en Unidades de Fomento (UF) de las cuotas a cobrar por la implementación de la infraestructura de carga en cada uno de los terminales dispuestos por el MTT que lo requieran, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2., Documento 12 numeral iii de las bases de licitación"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación, donde refiere a la definición del valor CIC(iu) como *"Valor de la suma de las Cuotas por Infraestructura de Carga (...) ofertado en la Tabla N°3 del Anexo N°9"*. Los valores a indicar en la Tabla N°3 del Anexo N°9 corresponden a la cuota mensual por concepto de implementación de infraestructura de carga de cada terminal respecto del cual se requiera de instalación de infraestructura, las que serán pagadas de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
P0526	Bases	4. De Las Ofertas	Provisión de Infraestructura de Carga; 4.2 Documento 12: Aclarar composición de cuota por terminales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0525.
P0527	Bases	4. De Las Ofertas	4.2 Doc. 12: La CIC está calculada por unidad, la que a su vez podría tener más de un terminal. ¿Si el operador contrata con distintos proveedores para distintos terminales la cuota de infraestructura de carga se puede dividir y ser cedida baja el contrato de provisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0525.
P0528	Bases	4. De Las Ofertas	En relación con el Documento 10, favor aclarar si el Operador debe presentar (i) solo un proveedor de energía; y (ii) solo un proveedor de combustible, o que alternativamente pueden presentarse más de un potencial proveedor.	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 10 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que establece *"Los Oferentes que requieran la instalación de infraestructura de carga de energía o combustibles (distintos al diésel) en los terminales dispuestos por el Ministerio"*. El oferente deberá presentar las declaraciones que sean necesarias para acreditar la capacidad requerida para abastecer la flota del Oferente, indicando los terminales en que se podría suministrar energía y/o combustibles. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo N°9 de las Bases de Licitación

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0529	Bases	4. De Las Ofertas	Favor aclarar si (i) en caso de no renovarse la Concesión; o (ii) terminación anticipada de la Concesión, si MTT se hará cargo del pago al proveedor de infraestructura de las cuotas, en caso de producirse lagunas de tiempo entre la salida de un Operador y la entrada de otro.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P0530	Bases	4. De Las Ofertas	Suministrador de buses seleccionado debe entregar un documento certificando que la infra de carga y la estrategia de carga cumplen con los requerimientos de los buses ¿existirá algún mediador del Ministerio que pudiera apoyar en caso de que exista alguna disputa entre suministrador y operador?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 9 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0531	Bases	4. De Las Ofertas	Suministrador de buses seleccionado debe entregar un documento certificando la infraestructura de carga y la estrategia de carga cumplen con los requerimientos de los buses, el suministrador de buses podría exigir que se ocupe equipos, cargadores o software ¿Cómo podríamos evitar que ocurra esto?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 9 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0532	Bases	4. De Las Ofertas	Doc. 12.iii. ¿Cómo una inversión que se estima recuperar en 168 meses se pagará?, pues habrá un desfase con el término del contrato de operación (vs 60 u 84 meses), se esperaría tener un valor terminal, pero se afirma no habrá "derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P0533	Bases	4. De Las Ofertas	Favor aclarar cuál será el rol del MTT para que suministrador eléctrico cumpla con los plazos establecidos en las BALI.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0534	Bases	4. De Las Ofertas	Favor aclarar que los atrasos derivados de atrasos de las empresas distribuidoras no serán responsabilidad el Operador ni sel proveedor de infraestructura y de enrgía.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0535	Bases	4. De Las Ofertas	Señalan que el plazo no podrá ser superior a nueve (9) meses, esta acción depende en gran medida de la distribuidora local (Enel), muchas veces la distribuidora local NO DA DISPONIBILIDAD DE POTENCIA en ese plazo, por lo que se solicita ampliar a 15 meses los plazos para tener esa disponibilidad	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0536	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones apoye a los oferentes que quieran realizar electro terminales para la disponibilidad de potencia y energía que debiera suministrar la distribuidora local, esta gestión deberá ser gestionada con el Ministerio de Energía, SEC y Enel	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0537	Bases	4. De Las Ofertas	se solicita que los plazos sean mayores a los 9 meses contados desde la firma de suscripción del contrato, ya que por la pandemia producto del coronavirus que afecta a varios países, los tiempos de fabricación están aumentando para gran parte de la electrónica de potencia (cargadores).	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0538	Bases	4. De Las Ofertas	El oferente que decida operar con buses eléctricos deberá presentar una declaración jurada de cada Suministrador de buses electrícos seleccionado, si la oferta no contempla buses eléctricos, ¿respecto del documento N° 9 se debe indicar que No Aplica? Causa de inadmisibilidad no presentar docs 1 -11	Remitirse al resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0539	Bases	4. De Las Ofertas	En relación con #60 Si oferta sólo contempla propulsión diesel, ¿respecto del documento 10 se debe indicar que No Aplica? Ello en cuanto serán declaradas inadmisibles, entre otras razones, las ofertas que no hayan presentado alguno de los Documentos del 1 al 11, señalados en el artículo 4.1.	Remitirse al resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0540	Bases	4. De Las Ofertas	En el cálculo del valor CIC (iu) perteneciente a la fórmula de la evaluación económica de la oferta (VEC (iu)), qué valor se debe de considerar, ¿únicamente la suma de una cuota mensual (calculada según la cláusula 5.3.1.8.6 del contrato) de cada infraestructura de carga de cada terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0525.
P0541	Bases	4. De Las Ofertas	Relacionada #64 Calculo CIC ,o (ii) ¿la suma de las 168 cuotas mensuales de cada infraestructura de carga de cada terminal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0525.
P0542	Bases	4. De Las Ofertas	PCT(iu): fórmula de la evaluación económica de la oferta (VEC (iu)), qué valor se debe de considerar, ¿(i) únicamente la suma de una cuota mensual (5.3.1.8.6) de cada terminal adicional, o (ii) la suma de todas las cuotas mensuales de cada terminal adicional ¿qué plazo de contrato a considerar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0525.
P0543	Bases	4. De Las Ofertas	Para terminales eléctricos que requieran nuevos alimentadores u otra infraestructura (para empalme), ¿Habrá mediación de parte del MTT en el aceleramiento de las gestiones de factibilidades y suministro eléctricos? Para de asegurar el suministro en los 9 meses que solicitan las Bases de Licitación	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0544	Bases	4. De Las Ofertas	En el caso de terminales eléctricos donde, por su potencia instalada, se opte por un contrato de suministro de energía tipo "Cliente Libre". ¿Se solicitará la declaración jurada Anexo 8B solo para el suministrador o también para la empresa de transporte en la zona concesionada?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 10 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que establece *"La declaración podrá ser extendida por cualquier proveedor o suministrador de energía y/o combustible pertinente".* La referida declaración es solo respecto del proveedor o suministrador de energía y/o combustible pertinente.
P0545	Bases	4. De Las Ofertas	Para terminales eléctricos donde se opte por un contrato de suministro de energía tipo "Cliente Libre". Si se exige la declaración jurada Anexo 8B para la empresa de transporte de energía en la zona concesionada, ¿Qué ocurrirá en caso que la empresa distribuidora se niegue a firmar dicho anexo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0546	Bases	4. De Las Ofertas	¿Existirá mediación de parte del MTT con las diferentes Municipalidades de modo de facilitar la gestión de permisos para los sitios donde se dispondrán terminales de carga eléctrica que no cuenten con Recepción Final de Permisos de Construcciones previas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0547	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cuál será el mecanismo para coordinar la ejecución de obras por más de un Concesionario en Terminales Compartidos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión.
P0548	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto de la Declaración Jurada de suministros de energía y/o combustible, se habla de un plazo de 9 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato. ¿A qué contrato se refiere, si es el contrato de concesión de vías o el contrato entre operador y suministrador de energía?	Se refiere al Contrato de Concesión. Remitirse al Documento 10 del artículo 4.1.2 en concordancia con la definición establecida en el artículo 2.11 de las Bases de Licitación.
P0549	Bases	4. De Las Ofertas	Respecto de la Declaración Jurada de instalación de infraestructura de carga, se habla de un plazo de 9 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato. ¿A qué contrato se refiere, si es el contrato de concesión de vías o el contrato entre operador y suministrador de energía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0548.
P0550	Bases	4. De Las Ofertas	Favor aclarar cuál será el rol del MTT para que distribuidor eléctrico cumpla con los plazos establecidos en las BALI.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0551	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cuáles son los requisitos que deberá cumplir el proveedor o suministrador de energía?	Las Bases de Licitación no establecen requerimientos específicos en la materia, más allá de las declaraciones y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión.
P0552	Bases	4. De Las Ofertas	¿Es posible incorporar en el Precio de Cuota de Infraestructura de Carga (CIC) el costo de implementar la infraestructura de carga de energía en terminales a adicionales a los provistos por MTT?	No. Remitirse al resuelvo 1.7 de las Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0553	Bases	4. De Las Ofertas	¿Es posible incorporar en el Precio de Cuota de Infraestructura de Carga (CIC) el costo de implementar la infraestructura de carga de energía en terminales a adicionales a los provistos por MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0552.
P0554	Bases	4. De Las Ofertas	¿La Cuota de Infraestructura de Carga (CIC) considera el costo de mantención la infraestructura de carga durante la vigencia del contrato de concesión de uso de vías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0522 y al resuelvo 1.9 de la Resolución N°9 de 2021.
P0555	Bases	4. De Las Ofertas	¿Es posible incorporar en el Precio de Cuota de Terminales Adicionales los costos de implementación de la infraestructura de carga para buses con sistema de propulsión eléctrico, eliminando la restricción de operación de este tipo de tecnología en esta clase de terminales?	No. Remitirse al resuelvo 1.7 de las Resolución N°9 de 2021.
P0556	Bases	4. De Las Ofertas	¿Es posible aclarar si los valores a reportar en el Modelo Financiero deben incluir el IVA o no? Evidentemente cuando este se deba aplicar.	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P0557	Bases	4. De Las Ofertas	Pueden existir empresas que tengan una ventaja competitiva en la solicitud de potencia, Enel X con Enel Distribución, al ser empresas relacionadas podrían generar gestiones internas para favorecer la disponibilidad de potencia eléctrica en tiempos mejores, ¿Cómo se controlara esto?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y demás instrumentos que la integran, por cuanto lo consultado corresponde a un aspecto comercial que escapa del presente proceso licitatorio.
P0558	Bases	4. De Las Ofertas	Se solicita aclarar en el númeral ii, la frase "Cabe destacar que la tipología de bus por servicio estará previamente establecida en el Programa de Operación referencial, contenido en el Anexo N°15." ¿Esto implica que puede modificarse el Anexo N°15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0342.
P0559	Bases	4. De Las Ofertas	En las Bases (de las Ofertas) y además en el Anexo11 se establece que se debe completar información respecto del Modelo Financiero. La información que se debe suministrar, ¿corresponde a valores para el primer año de concesión, o el promedio de los valores de toda la duración del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°10, en este se establece la información a completar y sus respectivas unidades. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0811.
P0560	Bases	4. De Las Ofertas	Es posible que solo se consideren las tipologías de buses en las cuales se presentaron Ofertas en más una tecnología de propulsión?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0561	Bases	4. De Las Ofertas	Es posible establecer una cuota de buses de propulsión eléctrica, de cero emisiones, para la flota operativa base que deba ser presentada en cada una de las Unidades de Negocio	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0562	Bases	4. De Las Ofertas	¿Si un Oferente se presenta con un determinado Suministrador, se encuentra obligado a que las Órdenes de Suministro de Buses van a ser requeridas a ese mismo Suministrador o bien puede cambiarse con posterioridad utilizando la misma tecnología de propulsión ofertada a otro Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0316.
P0563	Bases	4. De Las Ofertas	Es posible incrementar los valores de PK Máximo por tecnología y Unidad de Negocio, para la presentación de ofertas con tecnologías cero emisiones.?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0564	Bases	4. De Las Ofertas	¿Es posible establecer una cantidad mínima de KM comerciales recorrer por tecnología de propulsión cero emisiones para cada unidad de negocio?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0565	Bases	4. De Las Ofertas	Provisión de energía eléctrica; 4.1.2. Documento 10: Aclarar que el plazo para la obtención del certificado de factibilidad técnica debe regirse por la Norma Técnica aplicable (20 días hábiles).	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 10.
P0566	Bases	4. De Las Ofertas	Cuando se habla de Transporte Público Urbano, ¿Qué servicios contempla, solo servicios como RED o bien transporte de pasajeros dentro de un radio urbano?	Remitirse a los artículos 2.39 y 2.4 de las Bases de Licitación.
P0567	Bases	4. De Las Ofertas	¿Los $150 pesos establecidos como PPT son a qué fecha? ¿Van a ser indexados al momento de la adjudicación? Y si fuera así ¿Cuál sería el tipo de indexación, IPC, MAC?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión y al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0568	Bases	4. De Las Ofertas	4.2 ¿Aclarar en moneda de qué mes está expresado el valor del PPT de $150?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0569	Bases	4. De Las Ofertas	4.2.i Favor aclarar en moneda de qué mes están expresados los valores contenidos en la tabla 5?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0570	Bases	4. De Las Ofertas	Cláusula 4.2. Documento 12. ¿A qué fecha están calculados los valores de PK's máximos que están indicados en la Tabla Nº5?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0571	Bases	4. De Las Ofertas	Cláusula 4.2. ¿A qué fecha está calculado el valor de PPT0, se ajusta por MAC a un mes determinado?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0572	Bases	4. De Las Ofertas	Cláusula 4.2. Dado que el PPT0 es fijo. ¿Cuál es la base de validaciones utilizada para la elaboración del modelo financiero de las Bases de Licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0097.
P0573	Bases	4. De Las Ofertas	¿Por qué se establece un PPT igual para todas las Unidades de Servicios, sin embargo se exigen garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento así como exigencias de capital mínimo, mayores a las Unidades de servicio 5 y 6?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0574	Bases	4. De Las Ofertas	4.2. Se solicita indicar a que año corresponden las tarifas máximas indicadas en la tabla N° 5.	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0575	Bases	4. De Las Ofertas	4.1. Se solicita indicar la tarifa de PPT indicada de 150 pesos chilenos a que año corresponde.	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0576	Bases	4. De Las Ofertas	cual es la razon de la diferencia de pago menor (25% aprox) del PK en buses electricos respecto del diesel de la tabla N°5	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0577	Bases	4. De Las Ofertas	4.2. Favor informar las transacciones por servicio que se consideraron para efectos de estimar el monto de PPT señalado en las BALI.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0097.
P0578	Bases	4. De Las Ofertas	Dado que la cláusula 5 del contrato establece el mecanismo de reajuste del PPT a través de variaciones del IPC entre el mes de reajuste y un mes cero, ¿A qué fecha corresponde el mes cero?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0579	Bases	4. De Las Ofertas	¿A qué fecha corresponde el valor del PKk0?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0580	Bases	4. De Las Ofertas	¿Los $150 del valor del PPT son de fecha actual, adjudicación, inicio del contrato o inicio de la operación?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0581	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cuál es la base para el cálculo del PPT de $150, en particular las transacciones utilizadas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0097.
P0582	Bases	4. De Las Ofertas	¿Podrían definir la fecha de referencia para los valores de PK y PPT, la cual se encuentra indeterminada hasta el momento (para hacer los ajustes del IPC y del MAC)?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0583	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 7 ¿Por qué no se considera personal relacionado con la operación el personal de aseo, dejando fuera aquel personal destinado al aseo de buses, esencial para la operación de los servicios?	Remitirse a lo establecido en la Bases de Licitación.
P0584	Bases	4. De Las Ofertas	4.2 Favor aclarar si las velocidades señaladas en el Anexo 15 corresponden a un promedio anual o un a un mes normal tipo	Las velocidades se obtienen a partir de una metodología estadística basada en datos provenientes de GPS que representan una situación de temporada normal. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las velocidades que el Oferente debe considerar para la elaboración de la oferta, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0590.
P0585	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. Ya que la variabilidad citada en el acápite (iii) de la Cláusula M.4.iii del Ap.3, afecta la cantidad de flota. De conformidad con la metodología de cálculo de flota que usa las velocidades reportadas en el Ax.15, Dichas velocidades del Ax.15, incluyen la variabilidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0590.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0586	Bases	4. De Las Ofertas	4.2. Se exige mantener los kilómetros de propulsión de la US durante todo el contrato, pero como se regula esto cuando la flota debe crecer por instrucción del MTT o de caída de velocidades, siempre se deben adquirir buses proporcionales a la tipología independiente del servicio que prestan?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1.2 del Apéndice N°3, que establece el procedimiento de ajuste de los porcentajes de kilómetros por tecnología, y establece, entre otras cosas, que *"(...) los porcentajes de kilómetros se ajustarán de forma proporcional a los kilómetros comerciales de los servicios a operar o retirar o, en el caso de modificaciones de flota, de forma consistente con la tecnología de propulsión de la flota incorporada".* Lo anterior, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el referido apartado.
P0587	Bases	4. De Las Ofertas	El porcentaje calculado en el documento 12 ii. Si al pasar el tiempo la velocidad disminuye y el PO se ajusta a la baja, dado que cambian los km, entonces el porcentaje de las tecnologías cambian. Lo cual es exógeno al operador, ¿será sancionado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0586 y a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3.
P0588	Bases	4. De Las Ofertas	¿Esta restricción también se debe mantener para el PO estival, sábados, domingos y feriados con PO especiales?	En razón de que no se identifica la restricción referida en la consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0589	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cómo se manejarán fenómenos externos a la concesión como la mayor congestión respecto a estos porcentajes? La congestión modifica los PO, y por lo tanto el % de las tecnologías puede variar por razones exógenas. ¿Esta condición aplica también para los PO estival, sábados y/o domingos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0586.
P0590	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cómo se compensará la diferencia de velocidades que se presente en la operación vs la que se debe considerar para la estimación de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que establece que los Oferentes deberán considerar las velocidades que se indican en el Anexo N°15 para la estimación de flota de la oferta. Respecto al ajuste del PO referencial para el Programa de Operación del inicio del período de concesión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0338. Considerar también la respuesta a la pregunta N°P0101.
P0591	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Aunque el Anexo 15 es referencial, ¿Cómo se compatibiliza el aumento de velocidades ahí señalados, respecto de los observados en los últimos PO. Existen US cuyas velocidades en punta mejoran por sobre un 10% de lo observado, favor aclarar, ya que ello implica que faltará flota desde el inicio?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0340 y N°P0590.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0592	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. En la referencia al Documento 8: además de considerar las velocidades del PO referencial, se debe estimar una caída de velocidades del 2% anual, para efectos de estimar la flota, en circunstancias que el considerando 8 de la Res 57, declara que es caída promedio histórica de velocidades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0590.
P0593	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cuál es el efecto de la falta de disponibilidad de buses de los suministradores?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.6 y D.7 del Apéndice N°4 sobre la disponibilidad de buses en el Sistema por parte del Suministrador. Considerar que los incumplimientos del Suministrador, y sus consecuencias, están regulados en el Contrato de Suministro derivado del proceso de licitación N°LP SB001/2019, en particular en la cláusula 25.
P0594	Bases	4. De Las Ofertas	¿Qué sucede ante falta de disponibilidad de buses por parte de los suministradores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0593.
P0595	Bases	4. De Las Ofertas	el suministrador de buses podría exigir que se ocupe equipos, cargadores o software específicos (que normalmente podrían ser de una empresa asociada a ellos), ejemplo BYD podría pedir que se instalen SUS CARGADORES, favor señalar que esta medida será cuestionada por el ministerio.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N°1 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses, sobre requerimientos específicos para buses eléctricos. Remitirse también al apartado E del Apéndice N°11.
P0596	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2 Documento 8 ¿Qué se recomienda en el caso que el número de buses requerido por el concesionario sea menor al número mínimo de compra exigida por el suministrador para hacer su oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que establece que *"con respecto a los buses provistos por Suministradores, los Oferentes deberán considerar que el MTT ha determinado un número mínimo de buses a requerir a un Suministrador mediante una orden de suministro, por lo que no podrán requerir un número inferior de buses correspondientes a un mismo lote de buses y con igual combinación de marca de chasís-motor-carrocería".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0597	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1 En el caso de pérdida total antes de la puesta en marcha de un bus bajo el contrato de provisión actual, ¿este será reemplazado por un bus de un suministrador de categoría y propulsión equivalente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N°13, que establece que *"En caso de que uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión que se detallan a continuación no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario, no habrá lugar a responsabilidad alguna del MTT. No obstante, en caso de tratarse de buses asignados a la Flota Operativa Base (FOB) o Flota de Reserva (FR), el Ministerio adoptará las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses, de equivalentes características. En caso de que se trate de buses asignados a la Flota de Soporte (FS), el Ministerio adoptará las medidas necesarias para permitir la correcta operación del Concesionario".*
P0598	Bases	4. De Las Ofertas	¿Bajo qué criterios se fijaron el número y características de los terminales provistos por el Ministerio? ¿En concepto del Ministerio son los terminales suficientes, a priori, para una adecuada prestación del servicio?	Es responsabilidad de cada Oferente estimar si los terminales que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios serán suficientes para cumplir adecuadamente con el Programa de Operación, en conformidad a la información contenida en las Bases de Licitación, la que se publique en el sitio web, la que derive de las visitas y a su propia experiencia. Según lo dispuesto en el apartado 1.2 del Anexo N°12, en el caso de que el Oferente estime que los inmuebles dispuestos por el MTT son insuficientes para la correcta prestación de los servicios de transporte, éste deberá disponer de terminales adicionales, y considerar la adquisición, por su cuenta, de la propiedad o el derecho de uso de un número y tipo de inmuebles necesarios para desempeñar su actividad.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0599	Bases	4. De Las Ofertas	Dónde se encuentra definido el estandar de los Terminales puestos a disposición de los Operadores y cómo se va a financiar las mejoras de infraestructura que requieran para su operación según el estandar? ¿Este mayor costo deberá incluirse?	En relación con el estándar de los terminales, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y en las siguientes normas: el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y, el Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. En relación con el financiamiento, según lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión, el Ministerio pondrá a disposición del Concesionario determinados inmuebles, con el fin de que éste implemente, opere y mantenga a su entero cargo, costo y responsabilidad los terminales necesarios para el cumplimiento del Programa de Operación. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración lo dispuesto en relación con las cuotas de infraestructura de carga, según la cláusula 5.3.1.8.6, y eventualmente, en la medida que sea procedente, lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0600	Bases	4. De Las Ofertas	Aclarar, en el caso de tener terminales compartidos, cómo se prorratearán los costos de mantención, más aún cuando ellos incluyen no sólo las losas, sino que edificios?	Los terminales multioperador consideran un área exclusiva para el Concesionario y otras áreas y bienes de uso de común. Respecto de las áreas de uso exclusivo, el Concesionario está obligado a cuidarlas y mantenerlas a su entero costo y responsabilidad; respecto de las áreas comunes, estas deben ser administradas por un tercero, conforme a lo dispuesto en el apartado A.2.2 del Apéndice N°12. En relación con los gastos, la Administración Externa del Terminal es la responsable de pagar las cuentas del terminal multioperador, asociadas a suministros de servicios, tales como electricidad, agua, gas, y contribuciones, entre otros aspectos. Según lo dispuesto en el apartado A.2.3 del Apéndice N°12, los Operadores de Buses que compartan un terminal multioperador deberán contribuir, en la misma proporción que les fuere asignada en el *layout*, a solventar los gastos en que se incurra por el cuidado y mantención de las áreas y bienes comunes del terminal. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado A.2.4 del Apéndice N°12, según el cual, el Concesionario deberá suscribir, en conjunto con los Operadores de Buses con los que comparta un terminal multioperador, un protocolo o reglamento interno que regule todos aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación del terminal multioperador.
P0601	Bases	4. De Las Ofertas	4.1. Los actuales terminales que serían provistos por el MTT, cuentan con cargadores eléctricas? Con que capacidad de carga cada uno (expresada en buses/día)?	Remitirse a los inventarios y *layout* publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes, que contienen la información correspondiente a las edificaciones y obras complementarias contenidas en todos los terminales dispuestos por el Ministerio. Además, según lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales.
P0602	Bases	4. De Las Ofertas	Documento 10 y Documento 11: ¿Se contará con todas las facilidades, en tiempo y forma, tanto del dueño(s) de los terminales, como de MTT para obtener los permisos exigidos por la normativa vigente para la instalación de la infraestructura de carga y otras asociadas a la prestación de los servicios?	La obligación de gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes es de entera responsabilidad y cargo del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0077.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0603	Bases	4. De Las Ofertas	Para terminales donde el Concesionario es nuevo Operador. ¿Qué ocurrirá si la Mesa de Trabajo no llega a acuerdo en las coordinaciones de obras de infraestructura, ocasionando que esta no pueda finalizarse dentro de los 9 meses indicados por bases o exista aumento de costo por actividades previas?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión, que, entre otras cosas, establece que el MTT determinará el Protocolo de Transición y que este será vinculante para todos los intervinientes.
P0604	Bases	4. De Las Ofertas	¿Quién será responsable de la regularización de las recepciones finales de permisos de construcción para las gestiones de permisos en terminales que tenga procesos abiertos previos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0605	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1 Dcto.3: Para efectos de que el concesionario declare su conformidad con los terminales, el MTT entregará un certificado indicando que el terminal esta recepcionado por la DOM, que cuenta con RAF y que no ha sido modificado desde la recepción?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0606	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.1: Dcto 3: ¿La totalidad de los terminales están recibidos por la DOM y con RAF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0607	Bases	4. De Las Ofertas	¿Los proveedores de los terminales puestos a disposición por el MTT pueden estar relacionados a los operadores de vías que operan los servicios en las zonas donde están emplazados estos terminales?	El Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario un número determinado de bienes inmuebles. Las Bases de Licitación no establecen condiciones respecto de la materia consultada.
P0608	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cuál es el espíritu que los terminales adicionales sean solo para propulsión diesel? ¿Cómo se concilia lo anterior con el objetivo de fomentar energías no contaminantes?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0609	Bases	4. De Las Ofertas	en el 4.1.1, En caso de contratarse vía arrendamiento un terminal adicional a los que proveerá el Ministerio se establece una Cuota de Terminales adicionales, ¿Cuáles son las restricciones de esta cuota por terminales en términos económicos respecto del valor cuota propuesto?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0610	Bases	4. De Las Ofertas	4.1.2. Por qué no se puede instalar infraestructura de carga eléctrico en terminales adicionales? Mas aun cuando hay terminales de los dispuestos por el MTT que no cumplen condiciones para ello? Se solicita permitirlo.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021, y a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0611	Bases	4. De Las Ofertas	4.2. Es posible incorporar terminales adicionales, sin incorporar su costo en el PCT?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0612	Bases	4. De Las Ofertas	4.2 El Doc 12, numeral (iii) establece “en los terminales adicionales no podrán operar buses eléctricos, a gas o de cualquier otra tecnología de propulsión distinta al diesel”. ¿Cuál es la razón de la exclusión de buses de tecnología de propulsión distinta al diésel en los terminales adicionales?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0613	Bases	4. De Las Ofertas	¿Es posible operar un terminal a costo propio, considerando un PCT de valor cero? ¿Durante la concesión se podrían cambiar de estatus los terminales que estén en esta condición?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0614	Bases	4. De Las Ofertas	En relación al Documento 12, el numeral (iii) establece que "en los terminales adicionales no podrán operar buses eléctricos, a gas o de cualquier otra tecnología de propulsión distinta al diesel". Favor confirmar razón de esta exclusión.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0615	Bases	4. De Las Ofertas	Se indica que en los terminales adicionales no podrán operar buses eléctricos. ¿Qué pasa si la cantidad de buses eléctricos requeridos en la oferta superan los que es factible operar en los terminales dispuestos por el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0616	Bases	4. De Las Ofertas	Con respecto al Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT), se solicita que los terminales adicionales si puedan operar buses eléctricos y poder hacer un electro terminal en ellos, esto permitirá dar mayor flexibilidad a los operadores para disminuir la dependencia del diésel.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0617	Bases	4. De Las Ofertas	Según las bases de licitación no es posible desarrollar proyecto de terminal para buses eléctricos en terminales adicionales. ¿Es posible cambiar esta restricción, permitiendo proyectos de electromovilidad en terminales adicionales, a través de la incorporación de otras condiciones de permanencia?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0618	Bases	4. De Las Ofertas	Es posible precisar si en los Terminales adicionales se puede operar con buses eléctricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0619	Bases	4. De Las Ofertas	¿Cuántos servicios deben estar operativos para que se considere que comienza a correr el plazo de vigencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P0620	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Cláusula 5.7. Los Adquirentes podrán adjudicarse un máximo de 2 unidades ¿Si en una o más unidades de servicio solo llega una oferta y corresponden a un mismo oferente y ese oferente gana más de 2 unidades de servicio, como se determinará que unidades de servicio adjudicarle?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación conforme al cual "*si más de dos ofertas presentadas por un mismo Oferente obtienen los mayores puntajes respecto de distintas unidades de servicios, rebasando el límite establecido en el artículo 3.4.6, se calculará, para cada una de las unidades, la diferencia de puntaje final que tienen con respecto a las ofertas que les siguen en la lista. Se comparará estas diferencias de puntaje entre unidades, y se reemplazará el Adjudicatario de una o más unidades, según corresponda, por la siguiente oferta que permita cumplir con las restricciones de adjudicación y en que la diferencia de puntaje sea la menor*".

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0621	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Cláusula 5.7. Los Adquirentes podrán adjudicarse un máximo de 2 unidades ¿Si un mismo oferente es el único en presentar oferta en 3 o más unidades de servicio, se le deben adjudicar todas las unidades de servicio donde solo presento oferta ese oferente?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación, conforme al cual, en dicho caso, *"las ofertas de cada unidad de servicios se ordenarán de mayor a menor puntaje final, y se adjudicará cada unidad de servicios a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que se cumpla con las restricciones de adjudicación establecidas en el artículo 3.4.6 de las presentes bases".* Remitirse también a lo señalado en el artículo 3.4.7 de las Bases de Licitación.
P0622	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Cláusula 5.7. Los Adquirentes podrán presentar ofertas en una o más de las unidades de servicio, sin embargo, solo se puede adjudicar un máximo de 2 unidades ¿Si el oferente resulta ganador en más de 2 unidades, el procedimiento para adjudicar será la diferencia de puntaje total?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0620.
P0623	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Cláusula 5.7. Los Adquirentes podrán adjudicarse un máximo de 2 unidades, pudiendo presentar todas las ofertas que quiera ¿Por qué no se implementa un formulario donde el propio Oferente defina las prioridades de unidades de servicio que prefiere adjudicar?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación.
P0624	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Favor aclarar qué actividades incluyen la restricción de la tercerización del 25%	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión, conforme al cual *"el concesionario deberá ejecutar mediante personal propio y/o subcontratado las obligaciones establecidas en este instrumento. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de los servicios de transporte, salvo autorización previa y expresa del MTT. En el evento de optar por la alternativa de la subcontratación, esta podrá ejercerse respecto de hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal (...)".*
P0625	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Aclarar si el orden de asignación será correlativo o aleatorio a fin de minimizar probabilidad de colusión	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación.
P0626	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.4. Existe alguna restricción de contratación futura o relación contractual de cualquier tipo entre los adjudicatarios de la licitación y los miembros de la comisión de evaluación de las oferta técnicas?	Remitirse a las normas generales sobre probidad administrativa y conflictos de intereses.
P0627	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	La ley 18.696, en su art. 3° inciso 6° no permite excluir oferta por criterios de evaluación cero, tales como las mejoras en los sueldos, lo que implicaría que se están incorporando inhabilidades adicionales a las permitidas, lo que finalmente afecta la cantidad de propuestas. Se debe adecuar a ley	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación, las que han sido tomadas de razón por la Contraloría General de la República.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0628	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Se indica que una oferta es "temeraria" cuando su VEC es igual o mayor a 20% del promedio de las otras ofertas. Dado que un proponente puede hacer más de una oferta, ¿en dicho promedio se considerarán también las otras ofertas que dicho proponente puede haber presentado?	En el promedio de valores económicos para determinar la existencia de ofertas temerarias no se considerarán otras ofertas realizadas por el mismo Oferente, sino que aquellas presentadas por los "restantes proponentes". Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación.
P0629	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Serán públicas las reuniones de la comisión de evaluación? Y, en caso de requerir consultas adicionales a alguno de los oferentes, ¿los demás serán informados de ésta solicitud?	Las actas que levante la Comisión en cada una de las etapas de evaluación serán publicadas en el sitio web, de conformidad a lo señalado en el artículo 3.4.5.1 de las Bases de Licitación.
P0630	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Se pueden consignar en el acta de apertura observaciones por parte de los licitantes que concurran al acto, para efectos de fundar las solicitudes de explicaciones o aclaraciones y las eventuales reclamaciones?	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.1 de las Bases de Licitación, que dispone que *"en el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales".*
P0631	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	En caso de empates de oferta que deben ir a sorteo, ¿éste sorteo será público?	Remitirse al artículo 5.7 de las Bases de Licitación. El sorteo se hará ante notario público.
P0632	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿En el subcriterio de "Puntaje por Presentación formal de ofertas (PF)" se calificará siempre con 20 puntos a todos aquellos ofertantes a los que se les solicite salvar cualquier tipo de error u omisión? ¿Aquellos errores que pudieran considerarse de nula relevancia conllevarán dicha penalidad?	Para dicho efecto, favor remitirse al artículo 5.3.5 de las Bases de Licitación.
P0633	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿No considera la autoridad para salvaguardar la calidad de servicio y la sostenibilidad del sistema, (dado que un mismo oferente puede presentar más de una oferta a cada Unidad de Servicio) se debieran de excluir las ofertas anormalmente altas y anormalmente bajas sobre el promedio?.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.1 y 5.1 de las Bases de Licitación sobre el número reservado de buses, y en el artículo 5.7 sobre las ofertas temerarias. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0628.
P0634	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿De igual manera que se establece un baremo del 20% para catalogar como "oferta temeraria" aquellas ofertas que sean mayor o igual a un 20% del promedio ¿por qué no se considera de manera análoga algún tipo de consideración para aquellas que impactan en la pendiente como fórmula de manipulación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0628.
P0635	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Por qué se establece un sistema de “saneamiento” para ofertas temerarias y no se las elimina derechamente del proceso al ser una pràctica atentatoria a la libre competencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0673.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0636	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Ante la elección de varios suministradores, en el criterio "evaluación técnica del bus"(ETB), ¿qué evaluación técnica se debe considerar ?. Asimismo, para determinar el valor de la cuota de flota de la fórmula para determinar el valor económico de la oferta, cuál cuota se debe considerar?	Respecto a la primera pregunta, cuando se selecciona más de un Suministrador, para el Puntaje por Evaluación Técnica del Bus se realiza un promedio ponderado. Remitirse al artículo 5.3.2 de las Bases de Licitación, que indica la formulación del cálculo. Respecto a la segunda pregunta, remitirse al artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación conforme al cual *"debe considerarse el valor de la Cuota de Flota del bus de ID de la oferta para la unidad de servicios, de acuerdo con la lista de Suministradores que el Ministerio publicará en el sitio web, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4.4".* La Cuota de Flota corresponde a un promedio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5, Etapa 1, de las Bases de Licitación de Suministro de Buses.
P0637	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Solicitamos aclaración de si en el caso de que más de dos ofertas presentadas por un mismo Oferente obtuvieren los mayores puntajes respecto de distintas unidades de negocio, dicho Oferente puede comunicar su preferencia respecto a las unidades de las que desea resultar adjudicatario.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación.
P0638	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Se solicita explicitar el plazo dentro del cual el Ministerio deberá publicar el acta de apertura de las ofertas técnicas, el acta de la evaluación de admisibilidad, el acta de evaluación técnica, el acta de apertura de las ofertas económicas, etc.	Remitirse a los plazos señalados en el artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
P0639	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Cómo se evalúan los buses asignados en contratos de provisión vigentes? El puntaje por ETB debe considerar la homologación aunque no hayan participado en el proceso de licitación LP SB001-2019, caso contrario se produce una distorsión en el puntaje	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.2 de las Bases de Licitación. Los buses provenientes de contrato de provisión no poseen un ID (j) por lo que no son considerados en la ecuación.
P0640	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Los buses asignados mediante contratos de provisión vigentes son incluidos en el cálculo del puntaje BNC?	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.3 de las Bases de Licitación, que establece *"se otorgará puntaje a las ofertas que comprendan buses propulsados por motores eléctricos y que no cuenten con ningún tipo de motor de combustión interna, los que serán identificados en el Documento 8 como tecnología de propulsión eléctrica"*, en concordancia con lo establecido en el Anexo N°7, que establece *"contratos de provisión y se detallan los buses de provisión que serán asignados a cada Unidad de Servicios"*. Como los buses de provisión son asignados por el Ministerio a las Unidades, no se consideran en el cálculo del puntaje por buses con Tecnologías No Contaminantes (BNC).

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0641	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Cómo se evaluará este puntaje GPP si el MGiu fuera descalificado con posterioridad al cálculo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.4 de las Bases de Licitación. En el caso consultado, el MTT adoptará las medidas pertinentes para velar por el éxito del proceso concursal y el respeto de los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.
P0642	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Cuál es la unidad monetaria y período (PO, mes, año) definidos para el cálculo del valor económico de la oferta (VECiu)?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Remitirse también al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.
P0643	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Favor aclarar qué conceptos taxativos deben ser considerados dentro de este cálculo GPP	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0644	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.3. Puntaje por Buses con Tecnologías No Contaminantes (BNC) P 42 ¿Los buses que están bajo el contrato de provisión y que se consideran en la flota operativa base y de reserva forman parte del puntaje del BNC?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0640.
P0645	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.3 ¿Cuándo se habla de Flota operativa base y de reserva de la oferta se refiere a la suma de ambas flotas (Flota operativa base + flota de reserva)?	Sí. De conformidad a lo establecido en el artículo 5.3.3 de las Bases de Licitación al decir *"flota operativa base y de reserva de la oferta"*, se refiere a la suma de ambas flotas.
P0646	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.6. ¿Los buses del contrato de provisión entran en el cálculo de la nota técnica (BNCiu)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0640.
P0647	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.6. ¿El PTiu de la fórmula 5.3.6. es igual al PTECiu de la evaluación final del punto 5.6.?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0648	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.4 En base a qué se parametrizará el gasto para estimar el valor promedio: personas contratadas, buses?. Favor aclarar	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0649	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Favor aclarar cómo se calcula el promedio anual: por bus, por servicio, por km	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0650	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Definir y aclarar el significado y dimensiones correspondientes a las constantes K1, K2 y K3	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación.
P0651	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Indicar si el término PTECiu (puntaje técnico de la oferta iu) del 5.6, es el mismo que el definido en el 5.3.6 como PTiu (puntaje técnico de la oferta iu)	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0652	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Se puede ofertar solo la compra mínima de los suministradores de buses eléctricos para no tener 0 punto?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0653	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	En la composición del GPP (gasto promedio anual en personal) en el ítem de incentivos, ¿Se pueden incluir los gastos por concepto de pagos de bonos, premios, prestaciones y beneficios expresados en dinero o en especies?	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0654	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	En la composición del GPP (gasto promedio anual en personal) en el ítem de capacitación, ¿Se pueden incluir, a parte del gasto en las actividades mismas de capacitación (cursos), los conceptos de gasto en salones, mobiliario de salas, equipamiento audiovisual, tecnología instruccional, etc.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0460.
P0655	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Para la evaluación de las ofertas, además del anexo N°7 ¿respecto de cada uno de los documentos a presentar, ítems a evaluar y las variables a considerar en la oferta económica, técnica y el número mínimo reservado de buses, se debe considerar los buses derivados de los contratos de provisión?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, a lo establecido en los Anexos N°7 y N°13 y a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión.
P0656	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Para efectos de la evaluación, y para determinar la cuota de remuneración del personal,¿ se considera un costo fijo y un costo variable?, Es decir, existe limitación en la composición de la estructura del sueldo de los conductores (sueldo fijo y variable)	Las presentes Bases de Licitación y el Contrato de Concesión no establecen exigencias respecto de la estructura de sueldos, por lo que esta materia debe ser definida por el operador.
P0657	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Es posible incrementar en la evaluación técnica final en Puntaje por Buses con Tecnologías no Contaminantes (BNC) para incentivar el uso de esta clase de buses?	Remitirse a lo establecido en el artículo 5 de las Bases de Licitación.
P0658	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Es posible disminuir en la evaluación técnica el Puntaje por Evaluación Técnica del Bus (ETB), de modo de otorgar una mayor preponderancia en la evaluación a la tecnología de propulsión del bus?	Remitirse a lo establecido en el artículo 5 de las Bases de Licitación.
P0659	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Es posible sustituir como valor de desempate la Evaluación Técnica del Bus (ETB) por Puntaje por Buses con Tecnologías no Contaminantes (BNC) para incentivar el uso de esta clase de buses?	Remitirse a lo establecido en el artículo 5 de las Bases de Licitación.
P0660	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	En relación a la experiencia que debe acreditarse, ¿Cómo se calcula cuando la flota varía durante el año? Se calcula al final de la anualidad o es un promedio de los doce meses?	Remitirse al resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P0661	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Respecto de la experiencia del oferente en cantidad de buses operador, ¿Cómo se calcula el tamaño de flota cuando la flota varía durante el año?	Remitirse al resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P0662	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Cláusula 5.3.1. ¿Por qué no se consideró puntaje por experiencia en transporte mediante buses eléctricos, esto considerando que esta licitación incorpora incentivos relevantes para ese tipo de operación y la complejidad que significa operar ese tipo de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0663	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.1. La ETP1 incluye la ETP2? Es decir si se acredita ETP2, se calculará esta misma experiencia para acumular puntaje en ETP1?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación, conforme al cual *"si el Oferente acredita que la experiencia presentada para la evaluación de ETP1 corresponde a transporte público urbano de pasajeros mediante buses, recibirá un puntaje ETP2 en base a la cantidad de buses operados durante los años indicados. Cabe destacar que, en caso de no presentar experiencia en transporte público urbano de pasajeros obtendrá cero (0) puntos por este concepto (ETP2=0)".*
P0664	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Transantiago es un sistema metropolitano de transporte. Solicitamos confirmación de que el puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses se obtendrá acreditando dicha experiencia tanto por transporte urbano como por transporte de tipo metropolitano.	Para efectos de acreditar experiencia, se consideran urbanos los servicios de transporte prestados en una ciudad o en una metrópoli. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación, en concordancia con lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, el Anexo N°5 y el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0665	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	aclarar si los buses con que se acredite la experiencia deben ser buses propios del proponente o de algún integrante del consorcio?	Sólo debe corresponder a buses operados por el proponente o integrante del consorcio respecto de quien se acreditará la experiencia, no exigiéndose acreditar la calidad de dueño o propietario.
P0666	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Los buses con que se acredita la experiencia deben pertenecer al Rut de la empresa proponente o de algún integrante del consorcio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0665.
P0667	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.1. En la experiencia en el caso de consorcio, se solicita que también se permita acreditarla con el accionista mayoritario del participante mayoritario en el consorcio. Esta es la lógica cuando no se trata de consorcio y no se entiende que no permitan hacerlo en los consorcios.	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0668	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3. Si el oferente está compuesto de dos o más socios y uno tiene experiencia en transporte público urbano de pasajeros, y otro tiene experiencia general en transporte de pasajeros, se suman las dos experiencias?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021. Considerar también lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P0669	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿El ETP puede ser acreditado por una sociedad matriz postulante, cuyas filiales tengan la experiencia que se solicita?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0670	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿El ETP puede ser acreditado por una sociedad matriz postulante, cuyas filiales tengan la experiencia que se solicita?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0671	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿La experiencia previa deberá acreditarla, la persona jurídica directamente, o se considerará a sus subsidiarias y partes relacionadas para acreditar este requisito? de de ser la segunda, ¿qué criterios deberá cumplir la relación entre las partes relacionadas y/o subsidiarias?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0672	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.1 Se solicita confirmar si la experiencia de transporte de pasajeros mediante buses puede ser acreditada por empresas que al momento de la adjudicación tengan operación de transporte vigente con el DTPM.	La experiencia de transporte de pasajeros mediante buses puede ser acreditada por empresas que tengan operación de transporte vigente con el DTPM, en la medida que se cumpla con lo dispuesto en las Bases de Licitación. Remitirse a los artículos 4.1.2 (Documento 6) y 5.3.1 de las Bases de Licitación, en el Anexo N°5 y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0673	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿En caso de oferta temeraria la facultad del MTT de adjudicar a esa oferta lo es a su sola discrecionalidad o si para ello será necesario que dicho adjudicatario acredite alguna circunstancia adicional a la exigencia de otorgar una garantía de montante superior?. Afecta a la seguridad jurídica.	En caso de presentarse una oferta temeraria, el Ministerio deberá actuar conforme al artículo 5.7 de las Bases de Licitación.
P0674	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Respecto de la adjudicación cuando la oferta este en un porcentaje mayor o igual a un 20%. Se señala que el Ministerio podrá adjudicar, esa oferta, solicitándole un aumento en el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. ¿Es esta una decisión discrecional del Ministerio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0673.
P0675	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	En el 5.5.1, ¿El valor por cuota de terminal adicional y el valor cuota por infraestructura de carga tiene un techo o puede ser cualquier valor?	Remitirse al resuelvo 1.9 de la Resolución N°9 de 2021.
P0676	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.1. Para el cálculo del número reservado mínimo de buses por unidad de servicios, el MTT o DTPM, usará alguna herramienta de programación de flota? Si es así cual herramienta se usara?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0082.
P0677	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.1. Que sucede si el oferente cumple con el número mínimo de buses pero con tipologías distintas, pero con mayores plazas? Es decir, oferta la cantidad mínima de buses pero algunos de ellos es de tipología superior en cuando a plazas, que lo solicitado? igual queda fuera de bases?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0316. Considerar que el número reservado de buses es por tipología de bus. Considerar también a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que en el Documento 8: Flota de buses, establece que *"Los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación referencial detallado en el Anexo N°15 establece una tipología de bus determinada para cada servicio".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0678	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Existe algún mínimo de unidades exigible de buses con tecnologías no contaminantes de la flota operativa (base y de reserva de la oferta, la cual se entiende por ella a buses eléctricos) a ser considerada? ¿Podría darse el caso en tener una ponderación de 0 o menor a 1?.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0679	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Aclarar si en la variable PKbiu se debe incluir el costo operativo por kilómetro de la totalidad de los buses de la US, es decir, incluyendo los buses asignados, o solamente aquéllos ofertados	Remitirse a lo dispuesto en los artículo 4.2 y 5 de las Bases de Licitación, en concordancia con lo establecido en la cláusula 5.3.1, y en particular la 5.3.1.3, que establece *"El valor inicial de PK_k,T corresponderá al valor de pago por Kilómetros ofertado por el Concesionario para el bus de tecnología k (PK_k,0) que está establecido en la ficha técnica del presente contrato"*. Las fórmulas contenidas en la evaluación, así como las de pago, no consideran distinción por efectos de la procedencia del Bus, por lo que los valores de precio por Kilómetro PK_k,0 y PK_k,T aplica a los kilómetros de todos los buses de una determinada tecnología de propulsión.
P0680	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.3. Es obligatorio ofertar tecnología no contaminante tanto en FOB como en FR o es suficiente que se oferte en uno de ellos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0681	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.6. Si en BNC se obtiene 0 puntos, es decir, no se oferta tecnología limpia el oferente queda fuera de bases?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0682	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.6 Se solicita modificar el texto “salvo que hayan obtenido 0 puntos en uno cualquiera de los criterios de evaluación técnica, en cuyo caso serán inadmisibles”, toda vez que en caso tal que un oferente NO presente oferta con buses con tecnología eléctrica obtendrá 0 puntos por BNC	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0683	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Para evitar que la propuesta sea declarada inadmisible por tener calificación de 0 punto en el "Puntaje por buses con tecnologías no contaminantes", ¿Debe entenderse que todas las ofertas deben contener buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0684	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Es posible definir con mayor precisión: K1u?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación.
P0685	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Es posible definir con mayor precisión: K3bu?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación.
P0686	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Es posible definir con mayor precisión: K2b?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de las Bases de Licitación.
P0687	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	En caso que un oferente no presente buses con tecnologías no contaminantes, ¿el Puntaje por Evaluación Técnica del Bus (ETB) es cero (0)?, ¿este oferente quedaría descalificado por obtener cero (0) en este puntaje?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0688	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Para la admisibilidad ¿se considerará inadmisible si hay un sub-criterio evaluado en cero?	Remitirse a lo establecido en el Artículo 5.3.6 de las Bases de Licitación, que establece *"salvo que hayan obtenido 0 puntos en uno cualquiera de los criterios de evaluación técnica, en cuyo caso serán inadmisibles".*
P0689	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Cuál es el plazo para que la autoridad dé respuesta al Concesionario de una solicitud de revisión del monto de los pagos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.
P0690	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Puede el Concesionario solicitar que se considere que se encuentra en un período de grave afectación? ¿Cuál sería el procedimiento para realizar dicha solicitud?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión, que establece *"El Ministerio, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, considerando los antecedentes que obren en su poder, calificará la existencia de una grave afectación de la operación de los servicios de transporte".*
P0691	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Quién, cómo y bajo qué criterios se entenderá que existen grave afectación a la operación de los servicios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0690.
P0692	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Definir mes estándar utilizado para el cálculo en DLN y Feriados	En razón que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0693	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.6. Si la respuesta anterior es afirmativa, con mayor razón deberían aceptar tener infraestructura para electro terminal en terminales adicionales? Favor aclarar.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0694	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.5.1 Qué documentación se debe acompañar en la oferta para acreditar o respaldar la disponibilidad del terreno?	Las Bases de Licitación no establecen la exigencia de adjuntar a la oferta documentos que acrediten el uso y goce de los terminales adicionales. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 Documento 12 de las Bases de Licitación, en el Anexo N°9 y en la cláusula 4.4.2.2.2 del Contrato de Concesión. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0695	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	Cláusula 5.5.1. Se indica que se debe incorporar el valor de la suma de las cuotas por cobro de Terminales Adicionales ¿Puede un oferente ofrecer uno o más Terminales Adicionales y no cobrar por ellos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0696	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	5.3.6. Conforme los criterios de admisibilidad siempre se deben ofertar buses eléctricos, pero no se tiene conocimiento de la factibilidad de los terminales del MTT de instalación, y en los terminales adicionales los prohíbe. Favor corregir disposiciones.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077 y a los resuelvos 1.1 y 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0697	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿Cómo se informará al oferente, la adjudicación de uno o más servicios y su respectiva fecha de inicio? Pg. 50	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.6 de las Bases de Licitación sobre la adjudicación de las Unidades de Servicio, y a lo dispuesto en el artículo 3.4.1, que establece que *"Toda comunicación que el Ministerio deba efectuar con motivo de la licitación pública será notificada a los interesados a través del sitio web. Sin perjuicio de ello, el Ministerio podrá, adicionalmente, enviar estas comunicaciones a los Adquirentes u Oferentes a través de correo electrónico"*. Respecto de la fecha de inicio, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P0698	Bases	5. Evaluación y Adjudicación	¿De quién es la responsabilidad y costos de habilitación y mantenimiento de zonas pagas compartidas entre más de un operador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.3.1 del Contrato de Concesión sobre zonas de pago extra-vehicular obligatorias del Concesionario, que establece que "(...) el Concesionario deberá implementar, operar y mantener a su entero costo y responsabilidad las zonas pagas que se indiquen en el Programa de Operación, en la ubicación y horario definido en el mismo, de conformidad a los Apéndices N°3 y N°12". Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1473. Adicionalmente, considerar lo indicado en la cláusula 4.4.3.2 sobre los costos asociados a las zonas pagas adicionales.
P0699	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.4 Si un oferente gana dos unidades de servicio, ¿el capital requerido para la sociedad para operar ambas unidades de servicios deberá ser la suma de ambos capitales indicados o bastará con el monto del capital requerido más alto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0709.
P0700	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Cláusula 6.1.5. ¿El pago y conformación del Capital puede ser por medio de dinero y/o bienes propios que tengan relación directa con el funcionamiento de la empresa, por el ejemplo las oficinas corporativas?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0701	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Cláusula 6.1.5. ¿Para la certificación de capital por parte de los bancos, cuál es el procedimiento?	Remitirse a los dispuesto en el artículo 6.1.5 de las Bases de Licitación, que establece *"El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación"* y a lo dispuesto en la cláusula 3.1.6 del Contrato de Concesión. Remitirse también al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0702	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	En caso de resultar adjudicado en dos unidades de servicio ¿El capital social estará conformado por la suma de los montos indicados en la Tabla N° 13 por cada US adjudicada? ¿Se calcula de igual forma el capital a pagar (Tabla N°14)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0709.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0703	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El capital que debe suscribir y pagar la sociedad concesionaria es el capital de trabajo con el que cuenta la concesionaria'	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021, a lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2 de las Bases de Licitación y a la cláusula 3.1.6 del Contrato de Concesión.
P0704	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El capital social puede ser integrado, además de dinero, por otros activos de propiedad de la concesionaria, por ejemplo, el software utilizado en la prestación del servicio de operación? ¿Se admiten bienes muebles e inmuebles de origen y/o ubicados en el extranjero?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0705	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Los gastos inherentes al capital de trabajo y puesta en marcha, desde la firma del contrato hasta que se comienza a operar ¿pueden ser cubiertos con el capital integrado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0703.
P0706	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El capital social puede ser integrado, además de dinero, por otros activos de propiedad de la concesionaria? ¿Se admiten bienes registrables de origen y/o ubicados en el extranjero?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0707	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.4. Se solicita aclarar si el capital exigido puede ser aportado como deuda relacionada/subordinada o si corresponde 100% al capital social.	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0708	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.6. Se solicita aclarar cómo se debe proceder en caso que el capital de la sociedad sea inferior al capital exigido en el numeral 6.1.4.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. Cada adjudicatario deberá adoptar las medidas pertinentes para cumplir lo establecido en el referido artículo. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0709	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Ante la eventualidad que un Oferente se adjudique 2 unidades de servicio, ¿Cuál de las dos unidades de servicio se considerarían para el capital social a constituir?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 6.1.4 del Contrato de Concesión, que establece *"El capital de la Sociedad Concesionaria a la fecha de constitución de la sociedad no podrá ser inferior al valor que se indica a continuación, para cada unidad de servicios adjudicada"*. En caso de adjudicarse más de una unidad se debe contar con la suma del capital de las respectivas unidades. Asimismo, las reglas respecto a las instancias de pago y composición de dicho capital aplican respecto de cada unidad.
P0710	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El saldo de capital de constitución de la sociedad coincide con el inicio de operaciones?, ¿no se hace una inversión ociosa? Se estipulan 8 meses sin atar a un hito contractual.	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0711	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Se considera que el plazo de pago de capital es insuficiente, considerando los montos involucrados y los requisitos para ingresar dinero a Chile. ¿Sería posible que extendieran el mismo?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0712	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.4: Si un Oferente se adjudica 2 unidades de servicios, ¿la Sociedad Concesionaria deberá tener un capital equivalente a la suma del capital mínimo establecido en la Tabla Nº13 respecto de cada unidad adjudicada o basta con que no sea inferior al mínimo de ninguna de ellas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0709.
P0713	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.4: ¿El capital debe pagarse en dinero efectivo o puede pagarse con otros bienes distintos de dinero?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0714	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Para el monto de capital social, las exigencias de la bases de licitación pueden representar una barrera importante a potenciales oferentes reduciendo significativamente la competencia. En ese sentido, ¿es posible conocer los criterios, fines y mecanismo de cálculo que respalda dicho monto?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0715	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	El capital social exigido es elevado en relación al tamaño de negocio de cada UdeS. ¿Es posible reducir los montos de capital social acorde al tamaño del negocio de cada UdeS, con el propósito de aumentar la competitividad de oferentes?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0716	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El capital social a pagar por la sociedad concesionaria puede ser utilizado en capital de trabajo o solo debe estar inmovilizado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0703.
P0717	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El capital pagado puede ser demostrados a través de activos distintos a los certificados de dinero en cuanta bancaria, como por ejemplo; bienes muebles e inmuebles, y/o software usados en la operación de transporte?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0718	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Se solicita aclara qué se entiende en esta sección por "capital social".	El capital social se refiere al tratado en los artículos 4, 10 y 11 de la Ley N°18.046.
P0719	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.2.1: ¿Qué se entiende cuando se menciona "...cuando la adjudicación caiga en una oferta temeraria"..."?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las Bases de Licitación conforme al cual *"se entiende por oferta temeraria cuando el valor económico (VECiu) de la oferta presentada por un Oferente sea menor al promedio de los valores económicos de las ofertas presentadas por los restantes proponentes para la misma unidad de servicios, en un porcentaje mayor o igual al 20%".* Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0628.
P0720	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El capital exigido podrá ser la suma del capital del consorcio que presentó la oferta?	No, se deberá constituir una sociedad anónima en conformidad con la Ley N°18.046 con el capital señalado en las Bases de Licitación. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación. Considere también lo dispuesto en el resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0721	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.6 Si una sociedad oferente resulta adjudicada pero no cumple con todos los requisitos, ¿puede modificar la sociedad para que cumpla con ellos (por ejemplo, aumentar el capital social con posterioridad a la adjudicación)?	Si la sociedad adjudicataria no cumple con todos los requisitos del artículo 6.1 de las Bases de Licitación deberá constituir una sociedad anónima en conformidad con los requisitos planteados en el artículo en comento. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.6 de las Bases de Licitación conforme a la cual *"no será necesario constituir una sociedad, conforme a lo antes descrito, en caso de que la persona jurídica que hubiere participado como Oferente y resultare adjudicada, cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la Sociedad Concesionaria. En tal caso, la obligación de constituir una sociedad se entenderá cumplida para todos los efectos legales".*
P0722	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	En caso que una sociedad resulte adjudicataria, ¿puede dentro del plazo de 30 días adecuar sus estatutos para cumplir los requisitos para ser concesionaria?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0721.
P0723	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	En el 6.1, ¿Si un oferente resulta adjudicatario de más de una unidad de servicio tiene que constituir sólo una sociedad o puede tener tantas sociedades cómo unidades de servicio tenga?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación conforme al cual *"si un Oferente resultara adjudicado en más de una unidad de servicios, bastará con que constituya una sociedad, conforme a lo descrito precedentemente, quien será la que suscribirá con el Ministerio todos los contratos de concesión que correspondan".*
P0724	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.3. Se entiende que se cumple el plazo mínimo de duración de la sociedad concesionaria, si es pacta de "duración indefinida"?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.3 de las Bases de Licitación.
P0725	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1. Se solicita aclarar la sociedad concesionaria deberá ser una sociedad diferente a la sociedad oferente.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación, en particular a lo señalado en el párrafo final del referido artículo.
P0726	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.3. El plazo mínimo considera las posibles prórrogas del contrato?	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.3 de las Bases de Licitación.
P0727	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1. Si el oferente cumple con todos los requisitos de la sociedad concesionaria, puede determinar a su arbitrio crear una nueva sociedad o mantener la actual?	Sí, remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación, en particular a lo señalado en el párrafo final del referido artículo.
P0728	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Aparece el título del punto 6.1.6. La designación de los integrantes del directorio provisorio, pero no hay ningún desarrollo del tema. ¿Falta algo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación conforme al cual la constitución de la sociedad deberá cumplir con las exigencias legales respectivas, además de contener lo siguiente: (...) 6.1.6. La designación de los integrantes del directorio provisorio.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0729	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.6 hay una discrepancia entre la necesidad de constituir una sociedad concesionaria previa (título) y el cuerpo del texto "no será necesario constituir sociedad concesionaria conforme a las bases, en caso que la persona jurídica que hubiere ofertado y resultare adjudicada" Aclaración pfv.	Las Bases de Licitación establecen que excepcionalmente no será necesario constituir una sociedad concesionaria en conformidad con los artículos 6.1 y siguientes de las Bases de Licitación cuando el adjudicatario cumpla con todos y cada uno de los requisitos ahí señalados. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación conforme al cual *"no será necesario constituir una sociedad, conforme a lo antes descrito, en caso de que la persona jurídica que hubiere participado como Oferente y resultare adjudicada, cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la Sociedad Concesionaria. En tal caso, la obligación de constituir una sociedad se entenderá cumplida para todos los efectos legales".*
P0730	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Consideramos que el plazo de constitución para sociedades es insuficiente sobre todo en el caso de los oferentes extranjeros. ¿Sería posible que se extendiera?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
P0731	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.1: ¿Basta con que el Oferente sea el controlador de la Sociedad Concesionaria en los términos del artículo 97 de la Ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores, aunque no tenga necesariamente la mayor participación accionaria?	Es suficiente que el Oferente sea el controlador de la sociedad en los términos del artículo 97 de la Ley N°18.045. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.1 de las Bases de Licitación.
P0732	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.1.3: ¿Se cumple la exigencia del plazo de duración de la Sociedad Concesionaria si su vigencia es indefinida?	Sí, atendido que el artículo 6.1.3 de las Bases de Licitación exige una duración mínima.
P0733	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.2: ¿La constitución de la Sociedad Concesionaria "a plena conformidad del MTT", significa que cumpla todas las exigencias de las Bases, sin que pueda el MTT hacer exigencias adicionales para dar su conformidad?	La sociedad debe constituirse en los términos señalados en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación, de conformidad a la normativa vigente aplicable.
P0734	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.2: ¿A qué se refiere la "previa conformidad del Ministerio" que debe otorgarse antes de la suscripción del Contrato?, en consideración a qué circunstancias el Ministerio podría manifestar su disconformidad?	Respecto a la primera consulta, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0733. Respecto a la segunda consulta, el MTT se encargará de revisar y aprobar que la constitución de la sociedad se haya realizado de conformidad a lo señalado en las Bases de Licitación y en la normativa pertinente.
P0735	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Se solicita aclarar qué concepto de control se utiliza en el punto 6.1.1, es decir, la definición de controlador que se considera para esta exigencia respecto del oferente y la sociedad que deberá constituir para firmar el contrato de concesión	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0731.
P0736	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	En caso de un consorcio, se solicita confirmar si quien aportó la experiencia debe ser el accionista mayoritario de la Sociedad Concesionaria.	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0737	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Considerando las razones de competencia por las que el pasado proceso de licitación de vías fue declarado desierto ¿por qué se exigen montos de capital tan elevados considerando que existen garantías de fiel cumplimiento del contrato y seguros que caucionan el cumplimiento del contrato?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0738	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Los costos asociados a la garantía de fiel cumplimiento ¿se registran en la sociedad concesionaria?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.4 y 6.2 de las Bases de Licitación.
P0739	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿Las 10 boletas de garantía de fiel cumplimiento pueden ser tomadas por las distintas sociedades del consorcio que se presentó a la licitación?	Sí, considere para este efecto los requisitos de la garantía de fiel cumplimiento establecidas en el artículo 6.2.1 de las Bases de Licitación.
P0740	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿La boleta de garantía puede ser tomada por una sociedad distinta a las que conforman el consorcio? ¿Un tercero puede tomar la garantía a nombre de una sociedad adjudicataria?	Sí, siempre que se cumpla con los requisitos de la garantía de fiel cumplimiento establecidas en el artículo 6.2.1 de las Bases de Licitación.
P0741	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Explicar el motivo que justifique la exigencia de montos elevados de capital existiendo garantías de fiel cumplimiento y seguros que caucionan el dicho cumplimiento. En virtud que el objetivo de la presente licitación es limitar las barreras de entrada al Sistema y separar el capital de la operación	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0737.
P0742	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.2.1: Si un Oferente se adjudica 2 unidades de servicios, ¿la Concesionaria deberá presentar boletas de fiel cumplimiento por un monto equivalente a la suma de lo exigido respecto de cada unidad adjudicada o basta con que no sea inferior al monto exigido respecto de cada una?	El Concesionario deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento por cada Concesión que se adjudique. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2.1 de las Bases de Licitación.
P0743	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Se solicita indicar mediante qué documento se entenderá suficientemente acreditado el pago de la totalidad de la prima de la póliza de seguro que se entregue como garantía de fiel cumplimiento del contrato.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0301.
P0744	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	En relación al fondo para la indemnización laboral, ¿este fondo es embargable o existe alguna regulación que lo proteja?	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°8.
P0745	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.3. Aclarar si le serán compensados al operador los costos asociados a los contratos que se suscriban por servicios complementarios.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1976.
P0746	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El RCSD se calcula respecto del Oferente o Sociedad Concesionaria? En el caso de que sea la Concesionaria, estando esta recién constituida su EBITDA y deuda de corto plazo será igual a 0. Por ello, se solicita aclarar ¿Cómo podría cumplirse con el índice de RCSD (1,3)?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0747	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El RCSD se calcula respecto del Oferente o Sociedad Adjudicataria? En el caso de que sea la empresa recién constituida, su EBITDA será igual a 0. Se solicita aclarar ¿Cómo podría cumplirse con el índice de RCSD (1,3)?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0748	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	En el 6.2, ¿Quién debe expedir el certificado que acredite el índice de cobertura del servicio de la deuda (RCSD)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0357 y a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0749	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	6.2. El certificado para acreditar el ratio financiero lo puede emitir tanto un banco como auditores externos inscritos en la CMF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0357 y a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0750	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	¿El índice de deuda RCSD es evaluado a la nueva empresa concesionaria formada conforme a la adjudicación; o la o las personas jurídicas que forman parte de la nueva concesionaria?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0751	Bases	6. Obligaciones del Adjudicatario	Considerando que uno de los objetivos es el fomento de energías limpias ¿Por qué motivo los terminales adicionales son solo para propulsión diesel?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P0752	Bases	7. Confidencialidad	¿Hasta cuándo dura la obligación de confidencialidad por parte del concesionario, página 51?	Remitirse al artículo 7 de las Bases de Licitación.
P0753	Bases	7. Confidencialidad	¿Existe la posibilidad para que el Concesionario pueda recusar al menos a 1 árbitro de los designados sin razón de causa?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.4 del Contrato de Concesión.
P0754	Bases	8. Jurisdicción y Domicilio	En caso de comprobarse que la infraestructura de carga para buses eléctricos no cumple con los plazos de carga o tiene impactos negativos en la durabilidad o degradación de las baterías ¿cómo se subsana el problema y quién afronta los costos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1880.
P0755	Bases	9. Interpretación e Información	¿Cómo calificará el MTT, en caso de una discrepancia, que lo contenido en las ofertas es mejor que lo establecido en el Contrato y en las BL y por tanto debe estar por encima de estas dos últimas?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases de Licitación.
P0756	Bases	9. Interpretación e Información	En caso que se cobre la garantía señalada en el punto 9.4 del Anexo 11 del Contrato, ¿esta se cobra en forma total o parcial?; y en caso de ser parcial, ¿en qué plazo se devolverá el saldo al Concesionario?	En caso de un cobro parcial de la Garantía aludida, la devolución del monto remanente se hará dentro del menor plazo posible, en consideración a las facultades y obligaciones que surgen del marco normativo que aplica al MTT.
P0757	Bases	9. Interpretación e Información	¿Existe la posibilidad de que el Concesionario solicite el término anticipado del Contrato en caso que no reciba las prestaciones a que tiene derecho en virtud del mismo?	No, para dicho efecto Remitirse a la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión.
P0758	Bases	9. Interpretación e Información	¿Cuál sería el mínimo plazo prudencial para presentar una propuesta de suministrador suplente?	Remitirse al artículo 3.4.5.3 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0759	An. N°01	-	No obstante la designación de mandatario, ¿el Oferente puede actuar a través de él o directamente, o sólo mediante el mandatario designado?	El Oferente puede actuar directamente o a través del mandatario designado. Remitirse a lo dispuesto en el Documento 1 del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación y en los Anexos N°1 y N°2.
P0760	An. N°01	-	1.8.2. En el caso de que un contrato no considera una extensión, qué proceso se llevará a cabo para asignar los servicios de este a otros operadores? Será sólo a operadores que ya estén en el sistema o puede ser a nuevos participantes?	En virtud de las atribuciones que la ley otorga al Ministerio, este adoptará las medidas correspondientes para dar continuidad a los servicios.
P0761	An. N°02	-	De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Tit. III, ¿el Consorcio puede actuar "por medio de los representantes legales de sus integrantes o por medio del mandatario" especialmente designado, o solo a través de este último?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0759.
P0762	An. N°03	-	En caso que me asignen buses vía cesión de contratos de provisión distintos a los ofertados y que requieran adecuaciones tales como terminales de carga especiales, ¿esa inversión será de cargo del Ministerio?	El apartado 2 del Anexo N°13 establece el detalle de los buses de provisión que se asignarán a cada Unidad de Servicios. La referida asignación se ha realizado teniendo en consideración las características de los terminales que se asignarán a cada Unidad de Servicios, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°12, por lo que no se entregarán buses que requieran adecuaciones como las consultadas.
P0763	An. N°03	-	¿Que sucede si alguna autoridad competente no otorga los permisos? O se generan retrasos que puedan afectar la concesión como consecuencia de retrasos en el proceso de autorizaciones?	Mediante la declaración jurada del Anexo N°3 el Oferente acepta las Bases de Licitación y declara la seriedad y veracidad de su oferta. Con respecto a los permisos y autorizaciones relacionados con la concesión, remitirse a lo indicado en las Bases de Licitación. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0764	An. N°03	-	Los inmuebles requieren mantenimiento, mejoras de infraestructura y otros. Quién financiará este estandar o la adecuación a ese nivel?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0599.
P0765	An. N°03	-	¿Cómo se resarcirá al Concesionario por los gastos incurridos en adecuar el estándar de los terminales a los requeridos por las autoridades competentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0599.
P0766	An. N°03	-	¿Los terminales serán entregados con su respectiva documentación de recepción (Municipal, Seremi)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P0767	An. N°03	-	Antes de aceptar la declaración del numeral 4, favor confirmar si todos los inmuebles dispuestos por la autoridad son susceptibles de ser utilizados como terminal conforme las normas de planificación territorial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0768	An. N°03	-	Confirmación de que la exención de responsabilidad respecto de los inmuebles que se incluye en el punto cuarto se refiere al uso de dichos inmuebles una vez que el adjudicatario tome posesión de los mismos y no respecto a hechos anteriores a este momento.	La declaración jurada del Anexo N°3 la realiza el Oferente en su calidad de tal y por lo tanto rige desde que este presenta su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0387.
P0769	An. N°03	-	¿La liberación de responsabilidad del Ministerio respecto a los inmuebles destinados a terminales no lo exime de responder por actos dolosos o descuidos graves de sus funcionarios?	Conforme a un principio general de nuestra legislación, y según lo dispuesto en el artículo 1.465 del Código Civil *"(...) La condonación del dolo futuro no vale".* Conforme a los mismos principios, la culpa grave se equipara, en sus efectos, al dolo.
P0770	An. N°04	-	ref 4.4.1.1 (ii) la obligación de certificación de los buses provenientes de contratos de provisión recaerá en quien determine el contrato de provisión de acuerdo a lo regulado en dicho contrato .	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N°4, que establece que *"(...) el Concesionario será responsable de certificar el mantenimiento de los buses. Para estos efectos, el Concesionario deberá contratar a un tercero, en adelante Certificador, que no podrá estar relacionado con el Concesionario, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, ni con los Operadores de Buses del Sistema. El Certificador y el procedimiento de certificación deberá sujetarse a lo dispuesto en el apartado D.8.2".*
P0771	An. N°05	-	Respecto al formulario Anexo 5, si el MTT constatare que la declaración es errónea o inexacta además de declararla inadmisible, cobrará la boleta de seriedad? Ya que esto último no lo dice	Remitirse al párrafo final de lo dispuesto a propósito del Documento 6, del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0772	An. N°05	-	Se solicita confirmar que en el caso de presentar la experiencia del accionista mayoritario, en la segunda columna de la segunda fila de la Tabla N° 1 se deberá indicar el nombre de la persona jurídica que es accionista mayoritaria y no el nombre del oferente.	Es correcto. Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, al Anexo N°5 y al resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P0773	An. N°07	-	Porque se ofrecen sólo 50 buses eléctricos a los oferentes si las Unidades a licitar tienen 269 buses eléctrico en contrato de provisión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0019.
P0774	An. N°07	-	Según tabla indicada, q habrían 788 unids que vendrían de contratos de provisión. Dado lo anterior, ¿se puede entender que la flota de buses nuevos sería la diferencia entre 2030 unids y 788 unids, es decir, 1242 unids, asumiendo que 2030 sería el n° de unidades tentativo de la flota a adjudicar?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0775	An. N°07	-	¿La propuesta deberá considerar el número máximo de buses como parte de la unidad a postular según la tabla 2, o pueden considerarse una cantidad menor de buses para la unidad?	Las ofertas deberán considerar la totalidad de los buses provenientes de contratos de provisión como FOB y FR. Remitirse a lo establecido en el Anexo N°7, que establece *"El Oferente deberá indicar en la Tabla N°3 la cantidad de buses que conformarán su Flota Operativa Base y su Flota de Reserva, provenientes de contratos de provisión. Para lo anterior, deberá tener en consideración la distribución de los buses de contratos provisión entre las Unidades de Servicios que se detalla en el Anexo N°13".*
P0776	An. N°07	-	Cada categoría (tipología / propulsión) debe tener el 7% de Flota de Reserva? O la Flota de Reserva puede ser de cualquier tipología?	La Flota de Reserva es definida por el Oferente y debe ser tal que permita dar pleno cumplimiento a sus obligaciones, y en particular al Programa de Operación. Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.2 del Apéndice N°4, que establece que la Flota de Reserva *"corresponde a buses adicionales que el Concesionario debe tener por sobre la flota operativa base (...). Esta flota se compondrá de buses suministrados y derivados de contratos de provisión. El Concesionario deberá definir el tamaño de la flota de reserva, considerando que ésta deberá corresponder como mínimo a un 7% de los buses de la flota operativa base, durante todo el período de concesión, salvo previa y expresa autorización del MTT, debidamente fundada"*. Considerar también lo dispuesto en el Documento 12, numeral ii. del artículo 4.2 de las Bases de Licitación.
P0777	An. N°07	-	¿Cada categoría (tipología/propulsión) debe tener el 7% de flota de reserva? (lo que aumentaría la flota necesaria para operar) ¿O la flota de reserva no tiene restricción de tipología?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0776.
P0778	An. N°07	-	¿Es posible considerar como flota de reserva sólo la flota de buses provisionados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0776.
P0779	An. N°07	-	¿La flota de soporte y la flota auxiliar NO se incluye en la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0086.
P0780	An. N°07	-	Se indica que es posible elegir más de un suministrador. ¿Es factible elegir todos los posibles suministradores?. ¿La única restricción para ese caso es la existencia del número mínimo por pedido?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que establece lo que debe considerar el Oferente para declarar la cantidad de buses que conformarán su flota operativa base y de reserva. Considerar también lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación.
P0781	An. N°08A	-	¿Se deberá acompañar los documentos relativos al poder del representante legal del Suministrador?	Sí, remitirse al párrafo final del Anexo N°8A.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0782	An. N°08A	-	Se indica que se "conoce y acepta la infraestructura de carga". ¿El Ministerio entrega información adicional además de la revisión física en terreno y la información entregada en las bases? Y de ser positiva la respuesta, ¿Cuáles son los tiempos de entrega de esta información?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0786. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0783	An. N°08A	-	Se indica que se "conoce y acepta la infraestructura de carga". ¿Existen garantías de las obras y equipos vigentes?. De ser afirmativa la respuesta, ¿hasta cuándo los equipos están en garantía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0784	An. N°08A	-	Es posible incorporar en la cláusula tercera, ¿que para efectos de evitar impactos negativos en la duración y degradación de las baterías debe verificarse por parte del Oferente un estricto cumplimento de la estrategia de carga y que todo cambio a la misma debe concordarse con el Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°8.
P0785	An. N°08A	-	Es posible incorporar que para efectos de evitar impactos negativos en la duración y degradación de las baterías el Suministrador debe seleccionar al instalador de la infraestructura de carga, seleccionado de común acuerdo a los equipos a instalar?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°8.
P0786	An. N°08A	-	¿Cómo el Suministrador podría declarar conocer infraestructura de carga, nº de cargas diarias, etc, si según el Apéndice 13 del Anexo 11 se establece un plazo de 20 días contados desde el inicio del contrato de concesión para informar el proyecto de infraestructura al MTT?	La declaración jurada contenida en el Anexo 8A y el proyecto de infraestructura de carga son documentos de distinta naturaleza y contenido. El Anexo 8A tiene por finalidad dar sustento a la seriedad de la oferta de cada Proponente, para lo que se requieren determinados acuerdos entre el Oferente y el Suministrador de Buses Eléctricos. El proyecto de infraestructura de carga es un documento que describe en detalle las características y procedimientos técnicos necesarios para el funcionamiento de la infraestructura correspondiente y la correcta operación de los servicios de transporte. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 9, y a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión.
P0787	An. N°08A	-	Plazo para informar el proyecto de infraestructura es de 20 día contados desde inicio contrato de concesión, pero se pide hacer declaración al suministrador que la conoce al momento de la Oferta. Favor aclarar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0786.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0788	An. N°08A	-	¿Se debe presentar una declaración por cada Terminal provistos por el Ministerio en los cuales vayan a operar buses de propulsión eléctrica?	Se debe presentar una declaración por cada Suministrador de buses eléctricos seleccionado por el Oferente, y en cada declaración se deben identificar el o los terminales pertinentes, según corresponda. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 9, y en el Anexo N°8A. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución N°9 de 2021.
P0789	An. N°08B	-	3) ¿Existe posibilidad que el operador cambie declaración jurada del suministrador de combustible una vez adjudicado o durante el contrato?	No es posible modificar las ofertas en el sentido consultado. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la declaración jurada del Anexo 8B se refiere a la factibilidad de suministrar la energía y/o combustible pertinente y no a la existencia de una relación contractual vinculante durante toda la concesión.
P0790	An. N°08B	-	¿Los Terminales puestos a disposición por el MTT contarán con suministro de electricidad para Clientes Libres y así poder ofertar buses eléctricos, caso contrario se fuerza la descalificación según 5.3.3?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0791	An. N°08B	-	¿Cómo se compatibilizarán los plazos ya que esa autorización requiere de 12 meses para ser aceptada por la Entidad Regulatoria Eléctrica y en las Bases se establecen 9 meses como máximo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0792	An. N°08B	-	La declaración jurada de suministro de energía y/o combustible del Anexo N°8B ¿Se debe hacer para el diésel?	No. Remitirse a lo dispuesto en el Documento 10 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0793	An. N°08B	-	Favor aclarar que duración debe tener el contrato de provisión de energía.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral iii. del Documento 12 del artículo 4.2 de las Bases de Licitación, que establece *"El precio de la infraestructura a instalar en cada terminal variará en función del proyecto de que se trate, y su valor se deberá dividir en 168 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que se pagarán de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del contrato de concesión".*
P0794	An. N°08B	-	Favor aclarar que el contrato que el MTT comparecerá en el contrato de provisión de energía aceptando sus términos, teniendo por tanto la calidad de bien afecto.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P0795	An. N°08B	-	Para la Firma de la "DECLARACIÓN JURADA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y/O COMBUSTIBLES" y la "DECLARACIÓN JURADA DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA", se permitirá la visita a los terminales suministrados por el MTT?	Sí. Durante el período de preparación de las ofertas, de conformidad al artículo 3.4.4 de las bases, los Adquirentes podrán realizar visitas a los inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°12.
P0796	An. N°08C	-	3) ¿Existe posibilidad que el operador cambie declaración jurada del suministrador de combustible una vez adjudicado o durante el contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0789.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0797	An. N°08C	-	¿Los Terminales puestos a disposición por el MTT contarán con suministro de electricidad para Clientes Libres y así poder ofertar buses eléctricos, caso contrario se fuerza la descalificación según 5.3.3?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0798	An. N°08C	-	¿Cómo se compatibilizarán los plazos ya que esa autorización requiere de 12 meses para ser aceptada por la Entidad Regulatoria Eléctrica y en las Bases se establecen 9 meses como máximo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0799	An. N°08C	-	Estimamos que 9 meses para la instalación de infraestructura de un electro terminal es muy poco tiempo, según apreció el MTT en los actuales terminales. Favor extender el plazo.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0800	An. N°09	-	dentro del precio por cuota de infraestructura de carga se puede incluir el pago del mantenimiento de la misma infraestructura	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0522 y al resuelvo 1.9 de la Resolución N°9 de 2021.
P0801	An. N°09	-	dentro del precio por cuota de infraestructura de carga se puede incluir el pago del mantenimiento de la misma infraestructura	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0522 y al resuelvo 1.9 de la Resolución N°9 de 2021.
P0802	An. N°09	-	Por favor confirmen que, para completar correctamente la tabla 1 (precio por kilómetro), la tabla 3 (precio por cuota de infraestructura) y la tabla 4 (precio por cuotas de terminales adicionales) del formulario de oferta económica (anexo 9) se deben incluir en las mismas los valores sin IVA	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P0803	An. N°09	-	1) La Inversión en instalaciones de diésel requeridas en terminales, ¿cumplen con el mismo mecanismo de pago en cuotas que las eléctricas?	Sí, las Bases de Licitación no establecen distinciones sobre la materia. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las Bases de Licitación, Documento 12, numeral iii, que establece que *"(...) el Oferente deberá proponer en el Anexo N°9, el valor en unidades de fomento (UF) de una cuota que considere el costo de implementar la infraestructura de carga de energía y/o combustible en cada uno de los terminales dispuestos por el MTT que lo requieran (...)"*. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
P0804	An. N°09	-	La Inversión en instalaciones de diésel requeridas en terminales, ¿cumplen con el mismo mecanismo de pago en cuotas que las eléctricas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0803.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0805	An. N°10	-	Entendemos que como costo de "Control de la Evasion" se podran considerar obras civiles o equipamiento urbano que permita efectivamente controlar la evasión.	Remitirse a lo dispuesto en la primera hoja del Anexo N°10, sección "Remuneraciones", cuyo ítem "Control de Evasión" solo permite considerar el número de personas que considera en su dotación y el costo anual por empleado para la empresa. Sin perjuicio de lo anterior, considerar que el referido formulario contiene la sección de "Otros costos" en la cual podrá incorporar aquello que no quede contenido en las restantes secciones.
P0806	An. N°10	-	No se establece ni en las Bases ni en el contrato que las garantías de fiel cumplimiento deberían indicar tasa de interés ¿Se está solicitando, entonces, una boleta de garantía con rentabilidad?	El concepto "tasa de interés anual nominal" refiere a la tasa a pagar por el Oferente respecto del monto anual de la garantía. Respecto de las características de la garantía, remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2.1 de las Bases de Licitación en concordancia con la cláusula 10 del Contrato de Concesión.
P0807	An. N°10	-	Que plazo se debe utilizar para calcular la tasa de rentabilidad exigida a la infraestructura de carga.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P0808	An. N°10	-	Por favor confirmen que, para completar correctamente las tablas del formulario de modelo financiero (anexo 10) se deben incluir en las mismas los valores sin IVA	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P0809	An. N°10	-	Favor aclarar y confirmar que la información contenida en este extracto del Modelo Financiero es toda la información requerida por el Ministerio para el Modelo Financiero?	Los oferentes deberán completar íntegramente el "Modelo Financiero a completar" contenido en el Anexo N°10, según las instrucciones al oferente indicadas en el anexo referido. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0810	An. N°10	-	Pueden enviar por correo u otro medio el Formulario de Modelo financiero de este anexo en el formato Excel que indica se debe tambien entregar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P0811	An. N°10	-	En el apartado de mantenimiento aclarar si son correctas las unidades de medida. Entendemos que debe ser una unidad monetaria, sin embargo figuran unidades de consumo específico energético	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.20 de la Resolución N°9 de 2021.
P0812	An. N°10	-	En el apartado de mantenimiento aclarar si son correctas las unidades de medida. Entendemos que debe ser una unidad monetaria, sin embargo figuran unidades de consumo específico energético	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.20 de la Resolución N°9 de 2021.
P0813	An. N°10	-	Dado el impacto en los costos de mantención que genera el vandalismo, que desde hace un tiempo bordea aproximadamente el 25% de estos, ¿debería desglosarse el costo por vandalismo en el anexo 10?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0559.
P0814	An. N°10	-	Respecto del costo de mantenimiento preventivo y correctivo promedio por Km recorrido, se debería considerar [UF/bus-mes] en vez de unidades de consumo de combustible o energía por Km.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.20 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0815	An. N°10	-	Se deben indicar los precios de energíaxKWh¿En este precio xKWh se tiene que considerar también los costos por uso de potencia en KW (tomando un promedio de los costos de potencia por KWh consumidos) o los costos relacionados a la potencia podrían estar considerados en la categoría "otros" por ej.?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°10, en este se establece la información a completar y sus respectivas unidades. Respecto de los costos por kilómetro se debe considerar todos los costos que razonablemente dependan del número de kilómetros recorridos.
P0816	An. N°10	-	¿Dónde se incluye el costo del seguro de Responsabilidad Patronal?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°10, en este se establece la información a completar y sus respectivas unidades.
P0817	An. N°10	-	En anexo 11, se pide indicar el valor en $/L del Diésel, solicitando que se indique “un precio promedio para toda la duración del contrato”. Por la naturaleza del mercado de combustibles, los costos de este tipo de energía tienen costos fluctuantes e impredecibles, por lo que se requiere ajust seman	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°10, en este se establece la información a completar y sus respectivas unidades. Considere también la respuesta de la pregunta N°P0811.
P0818	An. N°10	-	Entendemos que por "otras inversiones", la empresa operadora podrá invertir en las medidas que considere necesaria para dar cumplimiento a las exigencias de las bases respecto a tiempo, información, evasión y otros fuera de su alcance de "operar buses"	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°10, en que se establece respecto del ítem "otras inversiones" la siguiente descripción *"El Oferente deberá indicar el monto correspondiente a otras inversiones que serán consideradas como un costo del contrato, en caso de haberlas".*
P0819	An. N°10	-	¿El Ministerio homologará una cobertura de seguros mínima para todas las pólizas de seguro exigidas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0824.
P0820	An. N°10	-	Indicar cómo se reflejarán los costos emergentes no considerados por el concesionario o aquéllos provenientes de situaciones fuera de su control	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°10, cuya primera hoja indica una descripción de cada ítem. Los referidos costos se pueden incorporar en la sección "otros costos", ya sea en la subsección "otros costos variables" o en la sección "otros costos fijos" según corresponda.
P0821	An. N°10	-	6) Qué reajustabilidad tendrán los costos de distribución del petróleo diésel a las instalaciones donde se requiera.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0822	An. N°10	-	El MTT establecerá los km totales a recorrer para cada Unidad de Servicios?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A del Apéndice N°3, que establece que *"El Programa de Operación, en adelante también PO, es el instrumento que define y regula las condiciones y características de los servicios de transporte que el Concesionario debe prestar (...). En consecuencia, la prestación de los servicios del Concesionario debe ajustarse al PO definido"*. Remitirse también a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación, que indica que *"El detalle de los servicios de transporte comprendidos en las referidas unidades se encuentra en los Anexos N°14 y N°15 de las bases, que contienen el trazado de los servicios y el Programa de Operación referencial, respectivamente"*. Remitirse también al apartado N del Apéndice N°3 respecto a los ajustes al PO referencial, y al apartado K del Apéndice N°3 sobre los límites de modificaciones a los Programas de Operación.
P0823	An. N°10	-	¿Es factible solicitar una revisión excepcional si este valor supera algún umbral?¿Dado que esto también impacta en el costo de seguros, se podrá pedir revisión excepcional si supera algún umbral?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y en particular a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P0824	An. N°10	-	Detallar qué condiciones deben tener los seguros en cuanto a: deducibles, valores asegurados, UF por pasajero en RC? En las instalaciones como base solo incendio y sismo? Si algun otro daño externo al operador no cubierto por un seguro sera de costo del propietario del terminal?	Con respecto a los seguros de los buses, remitirse a lo dispuesto en el numeral (vi) del apartado D.2.2 del Apéndice N°4 y en la cláusula D.15 décimo quinto del Acta de Formalización del Apéndice N°9. Remitirse también al resuelvo 1 del presente acto administrativo y a la respuesta de la pregunta N°P2020. Con respecto a los seguros de los terminales, remitirse a lo establecido en las cláusulas 4.4.2.1.4 y 4.4.2.2.4 del Contrato de Concesión, en la cláusula décima tercera del contrato de comodato del apartado F del Apéndice N°9 y a las respuestas de las preguntas N°P1084 y N°P2045. Con respecto a la infraestructura de carga, remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.9 de la Resolución N°9, de 2021.
P0825	An. N°10	-	1) La Inversión en instalaciones de diésel requeridas en terminales, ¿cumplen con el mismo mecanismo de pago en cuotas que las eléctricas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0803.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0826	Contrato	1. Disposiciones Generales	Solicitamos aclaración sobre si la posible cesión del contrato tendrá que tener en cuenta el límite establecido de que el cesionario por sí, o en conjunta con sus empresas relacionadas no administre una cantidad de buses que represente más de un 50% de la flota operativa base y reserva del Sistema.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión, que establece que *"El Concesionario podrá ceder total o parcialmente el contrato de concesión, previa autorización por escrito del Ministerio. La cesión del contrato sólo podrá hacerse a una o más personas jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos exigibles al Concesionario para la prestación de los servicios, de conformidad a este contrato".* Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0827	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Por qué se hace depender de la acción oportuna del emisor de la certificación de mantenimiento, el que puede retrasar por acciones imputables a él la emisión de dicha certificación, el obtener una expedición que se considere válida?	Respecto al proceso de certificación del mantenimiento, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4. Cabe destacar que, para que un bus se encuentre con su certificación rechazada, debe contar con un rechazo en la auditoría documental, revisión técnica y/o revisión del estado general del bus, y hasta que aquello no ocurra, el bus se considera con su certificación aprobada.
P0828	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.9 ¿La renuncia a ejercer reclamo estipulada en este numeral es por todo el tiempo del contrato? El concesionario puede conocer las características de las vías al momento de licitar pero no en el futuro dado que el transporte es una actividad dinámica.	Remitirse a lo estipulado en la cláusula 1.5.9 del Contrato de Concesión.
P0829	Contrato	1. Disposiciones Generales	Favor aclarar que las cesiones 5.3.2.5 y 5.3.1.8.6, y cualquier cesión total o parcial de los derechos de pago de la cláusula 5 del Contrato de Concesión no se considera una “cesión parcial de la Concesión” y que por lo tanto no requieren autorización del MTT. En caso afirmativo incluir aclaración.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.5 del Contrato de Concesión, sobre cesión de derechos, que establece que *"(…) el MTT podrá objetar la cesión de uno o más derechos o acciones, dentro de los diez (10) días siguientes a que ésta le sea notificada, cuando falte claridad respecto de los cesionarios de los derechos respectivos o cuando se le impongan al MTT cargas o costos nuevos para cumplir con sus obligaciones de pago. La cesión será aceptada y producirá sus efectos una vez subsanados los reparos".* La cláusula 1.9 del Contrato de Concesión se refiere a la cesión total o parcial de la concesión.
P0830	Contrato	1. Disposiciones Generales	ref 1.9: ¿puede el Concesionario ceder parcialmente los derechos de pago a que tenga derecho bajo el contrato de concesión en favor de terceros?	Sí, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
P0831	Contrato	1. Disposiciones Generales	Favor complementar en el sentido de exigir al Concesionaria como requisito previo para la cesión de la Concesión que acredite encontrarse al día en los pagos de los proveedores de servicios complementarios.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0832	Contrato	1. Disposiciones Generales	Favor complementar estableciendo que no sólo se cederán al Operador los contratos de provisión de infraestructura , sino también, se obligará al Operador a concurrir a las cesiones parciales de los derechos de cobro a los que los proveedores tienen originalmente pactados bajo los mismos contratos.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.5 y 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión.
P0833	Contrato	1. Disposiciones Generales	Favor complementar estableciendo que no sólo se cederán al Operador los contratos de provisión de buses, sino también, se obligará al Operador a concurrir a las cesiones parciales de los derechos de cobro a los que los proveedores tienen originalmente pactados bajo los mismos contratos.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.5 y 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
P0834	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10: Entendemos que el adjudicatario podrá proveer formas más activas en el control de la evasión incluyendo el nuevo diseño de paraderos, para lo cual se solicita se defina quien es el propietario de la infraestructura de paraderos fuera de los corredores concesionados.	Respecto del diseño de paraderos, remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°12, que establece, entre otras cosas, que *"(...) toda zona de pago extra-vehicular implementada deberá considerar los lineamientos vigentes para esta materia entregados por el MTT, así como lo señalado en la última versión aprobada disponible del Manual de Normas Gráficas para el Sistema de Transporte Público Metropolitano".* Adicionalmente, respecto a la explotación de los Bienes Nacionales de Uso Público, remitirse a lo dispuesto en la Ley N°18.695 y a la normativa vigente.
P0835	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10 De acuerdo con lo indicado en este punto, ¿será posible instalar control de acceso en los buses en la puerta delantera?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P0836	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10 De acuerdo con lo indicado en este punto, ¿se podrá por parte de las empresas fiscalizar a los pasajeros para verificar si validaron el viaje y tener esto un efecto legal, es decir, solicitar al pasajero que descienda del bus o cursar una infracción?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 1.5.10 del contrato de concesión, que establece *"El Concesionario tendrá una participación activa en el apoyo al MTT en el control de la evasión"*. El rol del operador es de apoyo y gestión respecto al control de la evasión.
P0837	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10 Se señala que se pueden implementar distintas medidas, tal como la implementación de validadores en las puertas traseras de los buses, ¿Cómo será la estructura de costo por incorporar validadores en puertas traseras?, ¿habrá alguna distinción en razón de si es flota Base, Reserva y/o Auxiliar	Remitirse a lo establecido en la Clausula 1.5.10 del Contrato de Concesión, que establece *"El Concesionario, deberá procurar siempre desarrollar las gestiones necesarias para el control de la evasión en sus servicios de transporte, pudiendo implementar distintas medidas con dicho fin, tales como, la implementación de validadores en las puertas traseras de los buses, entre otras"*. Las Bases de Licitación no establecen distinciones respecto de la instalación de validadores según el tipo de flota.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0838	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Se exige algún resultado en las acciones contra la evasión, existe un mínimo requerido?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 1.8.2.1, 4.4.3 y 5.3.1.8.7 del contrato de concesión, que refieren a la extensión del plazo del Contrato de Concesión por buen desempeño; las zonas de pago extra-vehicular o zonas pagas y; al pago por reducción de índices de evasión, respectivamente. Remitirse también al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.
P0839	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10: Principio de control activo sobre la evasión: ¿Quién paga el costo de un validador adicional trasero?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P0840	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10 Se solicita confirmar quien será el encargado de asumir los costos de instalar dispositivos anti evasión en los buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P0841	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10. Dado que se declara que la labor del concesionario en temas de evasión es de "apoyo" al MTT, lo que es absolutamente lógico dado que es un problema básicamente de orden público, cuáles son los compromisos del MTT al respecto? Habrá zonas pagas operadas o pagadas por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0838.
P0842	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.68 De acuerdo a la definición dada de validador que no deja pasar sino a las personas que validan es de asumir que dichos validadores deben tener barreras tipo torniquete o similar?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.66 y 1.1.68 del contrato de Concesión, que definen los conceptos de validador y Zonas Pagas, respectivamente. En este último caso, las zonas pagas cuentan con medidas físicas para el control de evasión, así como la posibilidad de contar con personal de apoyo. Remitirse también al apartado C del Apéndice N°12.
P0843	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10 De la lectura de esta clausula se interpreta que se pueden colocar validadores en las puertas delanteras y traseras de lo buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P0844	Contrato	1. Disposiciones Generales	Se solicita modificar el primer párrafo de la cláusula 1.5.10, reemplazándolo por el siguiente: "El Concesionario tendrá una participación activa en el apoyo al MTT en el control de la evasión, por lo que deberá realizar todas las gestiones que estime adecuadas para la disminución y prevención	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0845	Contrato	1. Disposiciones Generales	Frente a la falla de GPS, favor aclarar cuál será el tratamiento de un expedición para consdieerar su validez	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.1.24 del Contrato de Concesión, en concordancia con el apartado I del Apéndice N°6.
P0846	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.24. ¿Para que una expedición sea válida, el bus debe estar certificado y contar con transacciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845. Respecto del proceso de certificación, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4.
P0847	Contrato	1. Disposiciones Generales	Cláusula 1.1.24. Expedición Válida ¿Un bus sin certificación de mantención aprobada, no debe circular?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0848	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.9 Conociendo las características y condiciones de las vías que conforman el área regulada hoy, la falta de mantenimiento de éstas que resultaren en costos adicionales podrán dar lugar a indemnización.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.
P0849	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.24 De acuerdo a la definición se considera expedición válida solo si se trasportan pasajeros, luego no va existir horarios donde sea baja la afluencia de pasajeros como por ejemplo los horarios nocturnos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.
P0850	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.24 La exigencia de certificación de mantenimiento para expedición válida, dará lugar a muchas controversias con el suministrador, provocando inconvenientes - como con AFT y luego con Sonda-. Es necesario eliminar este requerimiento, pues su incumplimiento ya acarrea multas, garantias y sanciones	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0845 y N°P1509.
P0851	Contrato	1. Disposiciones Generales	Confirmación de que la cesión total del contrato solo podrá realizarse a quien acredite poseer al menos la misma experiencia en operación de buses y buses urbanos/metropolitanos que la acreditada por el adjudicatario.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0826.
P0852	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8 ¿Puede el operador optar por no aceptar la extensión de contrato independiente de sus indicadores?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión que establece *"La extensión del plazo del contrato de concesión procederá si el Concesionario consiente en ello y cumple en la oportunidad y forma prevista por el MTT con los requerimientos establecidos para estos efectos en la presente cláusula"*. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.8.2.2 del Contrato de Concesión, que establece *"por razones de interés público y buen servicio, el plazo del contrato podrá prorrogarse por una vez en caso de que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados. El plazo de prórroga no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, el que deberá ser cumplido por el Concesionario en los mismos términos y condiciones que se indican en el presente contrato y sus apéndices".*
P0853	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8 En el caso de que el operador decida no continuar bajo los términos de este contrato, ¿podrá de igual forma participar en la re-licitación de su contrato?	Las presentes Bases de Licitación y el Contrato de Concesión regulan este proceso de licitación. En el evento de que el Ministerio realice nuevos procesos de licitación, serán los actos administrativos que aprueben dichos procesos los que determinen las condiciones de participación y requisitos de los oferentes, de conformidad a la normativa aplicable.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0854	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1 Extensión del plazo del contrato, en la letra i se indica que el promedio simple del ICA mensual debe ser mayor en un 1% al valor del 90%, ¿ese 1% es adicional o por sobre el Xmax?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión en concordancia con lo establecido en la Ficha Técnica, en que se establece que para cumplir la condición de extensión del Contrato de Concesión el promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Calidad de Atención deberá ser mayor o igual a EC_ica (1%) + Xmax(ica2) (90%), es decir mayor o igual a 91%.
P0855	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1.iii indica que el promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Puntualidad del apartado D.3 del Apéndice N°6, debe ser igual o mayor en un ??????????????? al valor ?????????????2 ????????????, ambos valores definidos en la ficha técnica. ¿Significa ello que debe corresponder a un 80%+1%?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión en concordancia con lo establecido en la Ficha Técnica, en que se establece que para cumplir la condición de extensión del Contrato de Concesión el promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Puntualidad deberá ser mayor o igual a EC_ip (1%) + Xmax(ip2) (80%), es decir mayor o igual a 81%.
P0856	Contrato	1. Disposiciones Generales	Cláusula 1.8.2.1. ¿Solicitamos no modificar los indicadores establecidos en la ficha técnica para una eventual extensión de plazo, puesto que de ser modificados no permite hacer una evaluación adecuada para la presentación de las ofertas, de esta forma afectando las ofertas a realizar y presentar?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0852.
P0857	Contrato	1. Disposiciones Generales	Respecto del plazo del contrato, ¿es factible que el Concesionario solicite el término anticipado? Y ¿bajo que condiciones se podría solicitar le término anticipado?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, que establece las causales de término anticipado del Contrato de Concesión.
P0858	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1 ¿Por qué no se incluye que debe ser de mutuo acuerdo el cambio de los parámetros de la ficha técnica que determinan las condiciones para la extensión?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0852.
P0859	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1 Para la procedencia de la extensión, en caso de que el aumento de la evasión se deba a hechos no imputables a los concesionarios, es decir, pese a cumplir sus obligaciones de fiscalización, igual se le considerará negativamente para efectos de la extensión?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión, que establece *"para la procedencia de la extensión, el Concesionario deberá cumplir con, al menos, cinco (5) de los siguientes requerimientos".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0860	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1-i Se solicita aclarar si la revisión que dará lugar a una extensión del contrato por únicamente un año es la que corresponde a la revisión realizada en el mes 79 o si es la que tiene lugar en el mes 103. A nuestro entender, la revisión debería dar lugar a una extensión de máximo 12 meses	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión que establece *"i. Para contratos que tengan un plazo de cinco (5) años ... la instancia de revisión que se realice al septuagésimo noveno (79) mes contado desde el inicio de la operación, solo dará lugar a una extensión de un (1) año" y "ii. Para contratos que tengan un plazo de siete (7) años ... la instancia de revisión que se realice al centésimo tercer (103) mes contado desde el inicio de la operación, dará lugar a una extensión de 3 años"*. Remitirse a lo indicado en la Tabla 1 de la referida cláusula.
P0861	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1-i Se solicita aclarar si la revisión que dará lugar a una extensión del contrato por únicamente un año es la que corresponde a la revisión realizada en el mes 79 o si es la que tiene lugar en el mes 103. A nuestro entender, la revisión que debería dar lugar a una extensión de máximo 12meses	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0860.
P0862	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1-ii Se solicita aclarar si la revisión de extensión del contrato por 36 meses es la que corresponde a la revisión del mes 103 o si es la que tiene lugar en el mes 127. A nuestro entender, la revisión que debería dar lugar a una extensión de 36 meses debería ser debería ser 127 meses	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión y a la Tabla 1 de la misma cláusula, que indica los meses en que se inician los periodos de revisión de extensión del Contrato de Concesión.
P0863	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2.1 Se solicita aclarar si las revisiones de extensión se realizan 2 años antes de realizar la correspondiente extensión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0862.
P0864	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2. En el caso de que un contrato no considera una extensión, qué proceso se llevará a cabo para asignar los servicios de este a otros operadores? Será sólo a operadores que ya estén en el sistema o puede ser a nuevos participantes?	En virtud de las atribuciones que la ley otorga al Ministerio, este adoptará las medidas correspondientes para dar continuidad a los servicios. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0853.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0865	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.2 Si bien el plazo de contrato esta definido por 50% de flota eléctrica y limitada por los buses con contrato de provisión que son en su mayoría diésel en caso de al irse reponiendo los buses por eléctricos, se puede acceder al plazo de 7 años ?	Remitirse a lo establecido en el artículo 1.6 de las Bases de Licitación que establece *"Los contratos de concesión tendrán un plazo de cinco (5) años contados desde el inicio de la operación, término que podrá ser prorrogado por hasta cinco (5) años adicionales, en caso de que el servicio prestado por el Concesionario cumpla los parámetros mínimos establecidos en el contrato de concesión. En el caso de los Concesionarios cuyos contratos contemplen más de un 50% de los buses de la flota operativa base y de reserva, con tecnología de propulsión eléctrica, el plazo será de siete (7) años, contados desde el inicio de la operación"* en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 1.8.2 del Contrato de Concesión, que establece *"El plazo del contrato de concesión corresponderá a aquél dispuesto en la ficha técnica, contado desde el inicio de la operación, de conformidad a lo señalado en la definición de la cláusula 1.1.27 del presente documento"*. De esta forma, el plazo del contrato se establece en la ficha técnica al momento de la total tramitación de este, por lo que modificaciones de flota durante la ejecución no implican una modificación del plazo de vigencia.
P0866	Contrato	1. Disposiciones Generales	Dentro de estas mismas actividades conexas se permite ofrecer a terceros u otros Operadores los siguientes servicios: mantenimiento del servicio wifi y CCTV al interior de buses; lavado, aseo y sanitizado de buses; y actividades vinculadas con operación y explotación de zonas pagas?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, sobre actividades conexas, que establece que *"El Concesionario podrá solicitar al MTT que lo autorice a ejecutar, desarrollar o prestar otras actividades conexas, por las que podrá cobrar y percibir, con quien así lo convenga, un precio. Se considerarán actividades conexas aquellas que resulten accesorias al presente contrato o que se relacionen con el objeto del mismo".* Notar que el listado es a título ejemplar y no taxativo.
P0867	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Es posible considerar publicidad en los servicios de wifi?. De ser positiva la respuesta, ¿es posible hacer entrega de las condiciones o requerimientos del Ministerio con anticipación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0866.
P0868	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.2.2 letra i., ¿Cuál es el manual de normas que regulará los espacios?, ¿Se publicará en el sitio web dicho manual previo a la fecha de presentación de ofertas?	Remitirse a lo especificado en el Manual de Normas Gráficas, en su versión de Noviembre de 2020, capítulo buses, en el punto "Áreas de uso publicitario", el cual se encuentra publicado en el sitio web del DTPM https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros, o el que lo modifique o lo reemplace.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0869	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.7 ¿Se publicará en el sitio web la copia de los contratos de servicios complementarios previo a la entrega de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303. Toda la información respecto a los contratos con los prestadores de servicios complementarios del Sistema se encuentra publicada en el sitio web del DTPM.
P0870	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Cuándo se dispondrá del conocimiento total de los contratos del i) a vii) en términos de sus costos, alcances, responsabilidades y acuerdos de servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303. Toda la información respecto a los contratos con los prestadores de servicios complementarios del Sistema se encuentra publicada en el sitio web del DTPM.
P0871	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Es posible que el Ministerio haga entrega del detalle, implicancias y limitaciones respecto de la publicidad en los buses?, ya que este elementos es considerado un ingreso adicional que es de interés al momento de evaluar el negocio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0868.
P0872	Contrato	1. Disposiciones Generales	Cláusula 1.5.1. ¿La facultad del MTT para modificar unilateralmente el contrato tendrá como contrapartida la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del mismo?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Contrato de Concesión.
P0873	Contrato	1. Disposiciones Generales	Dentro de las actividades conexas (publicidad al interior y exterior del bus) se incluye la publicidad, información y/o entretenimiento con herramientas web o apps al interior de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, que establece *"El Concesionario podrá solicitar al MTT que lo autorice a ejecutar, desarrollar o prestar otras actividades conexas, por las que podrá cobrar y percibir, con quien así lo convenga, un precio. Se considerarán actividades conexas aquellas que resulten accesorias al presente contrato o que se relacionen con el objeto del mismo".*
P0874	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.2.1: Si la prestación del servicio implica adquirir responsabilidad sobre los terminales y control de evasión, los costos de estos podrán ser mayores por a la ineficacia de los sistemas actuales, pudiendo presentar proyectos pilotos que mejoren los indicadores convirtiéndose en estándar del sist.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.1 del Contrato de Concesión y en el apartado G del Apéndice N°10.
P0875	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.10: Entendemos que el adjudicatario podrá proveer formas más activas en el control de la evasión incluyendo el nuevo diseño de paraderos, anterior para poder ofrecer una solución costo efectiva sin incluir en riesgos de daños, robos o vandalismo sobre equipamiento para zonas pagas o su personal.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P0876	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.2.2 Habrá silencio positivo si es que el Administrador de Contrato no responde dentro de los 20 días sobre la solicitud de actividad conexa?	No. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0877	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.2.2 Entendiendo la atribución de dejar sin efecto las autorizaciones de actividad conexa, debería establecerse algún mecanismo objetivo y justo para ello, porque podría suceder que algunas requieran de mucha inversión, lo que provocaría mucha incertidumbre	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
P0878	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5 Por qué dentro de los principios no se consagra como principio el "equilibrio económico del contrato" para dar algo mas de seguridad a los inversionistas. Estimamos que es una mala señal, más cuando queda en evidencia tanto la potestad del ius variandi	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
P0879	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.8 Se solicitará que las empresas concesionarias sean signarias del PRI por ejemplo, en relación a las dimensiones ASG?	Remitirse a lo señalado en el artículo 1.5.8 de las Bases de Licitación.
P0880	Contrato	1. Disposiciones Generales	Solicitamos confirmación de que, en caso de que transcurridos 20 días hábiles, si el Administrador del Contrato no hubiera comunicado su decisión al concesionario, éste último podrá considerar como aprobada la actividad conexa solicitada.	Remitirse a la respuesta efectuada a propósito de la pregunta N°P0876.
P0881	Contrato	1. Disposiciones Generales	Solicitamos aclaración de qué alcance puede tener la cesión parcial del contrato. ¿Puede cederse una parte de la operación de la unidad? ¿Qué requisitos y condiciones debería cumplir el cesionario?	Remitirse a la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión.
P0882	Contrato	1. Disposiciones Generales	Solicitamos aclaración sobre si existen límites a la transmisión de acciones de la Sociedad Concesionaria y qué requisitos deberían darse para ello.	Remitirse a la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión.
P0883	Contrato	1. Disposiciones Generales	Solicitamos aclaración de si existirán límites para transmisiones de acciones de la Sociedad Concesionaria a empresas relacionadas con los accionistas de la misma.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación, y en la cláusula 3.1 del Contrato de Concesión.
P0884	Contrato	1. Disposiciones Generales	Solicitamos aclaración sobre si la posible cesión del contrato tendrá que tener en cuenta el límite establecido de que el cesionario por sí, o en conjunta con sus empresas relacionadas no resulte concesionario de más de dos unidades de servicio.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión que, entre otras cosas, establece: "*La cesión del contrato sólo podrá hacerse a una o más personas jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos exigibles al Concesionario".*
P0885	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.8.1: ¿Los "casos debidamente calificados" en que se puede anticipar la ejecución del Contrato solo pueden referirse a situaciones en que esté en riesgo la continuidad del servicio?	De conformidad a lo establecido en la cláusula 1.8.1 del Contrato de Concesión, los casos calificados se analizarán caso a caso, y tendrán como fundamento el resguardo de la continuidad de los servicios de transporte.
P0886	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.9: Cesión de la Concesión: ¿Existen requisitos especiales para las personas jurídicas cesionarias del contrato de Concesión?	Remitirse a los requisitos establecidos en la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión.
P0887	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.1. Cuáles son los límites para los cambios unilaterales al contrato de concesión? Cómo se ofrece certeza jurídica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0872.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0888	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.9. Aclarar el alcance de la declaración de conocimiento de las "condiciones" de las vías, pues este es un aspecto cambiante en el tiempo.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.5.9 del Contrato de Concesión.
P0889	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.9. Dado que el concesionario declara conocer las características y condiciones de las vías, cómo se compromete el MTT a mantener al menos las mismas condiciones actuales de vías?	El MTT debe actuar permanentemente en conformidad a las potestades que le confiere la normativa vigente aplicable. Remitirse a la cláusula 2 del Contrato de Concesión.
P0890	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.4.3.1. El rechazo de la solicitud debería estar acompañada de algún informe con razones fundadas. Aclarar que es así.	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0891	Contrato	1. Disposiciones Generales	Cláusula 1.1.24. Expedición Valida ¿Qué ocurre cuando hay conflicto entre el certificador de mantenimiento y el operador, cuál será el procedimiento de resolución de conflicto?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 7.4 del Contrato de Concesión y al acta de formalización contenida en el Apéndice N°9.
P0892	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Los ingresos provenientes de las actividades conexas tienen asociado algún canon al Estado?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.2.2 y 3.3.4 del Contrato de Concesión. Esta última establece *"Percibir y disponer de los ingresos derivados de la prestación de los servicios, y los que obtenga de las actividades conexas, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato de concesión".*
P0893	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.24 En caso de no transportar pasajeros se entenderá inmediatamente expedición no válida? Hoy existen muchas circunstancias en que no se detectan pasajeros y se considera expedición válidas, como accesos en zona paga. Favor precisar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.
P0894	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.59 De acuerdo a esta cláusula son solo transacciones a pago la de dan inicio a un viaje esto significa que no se van a pagar los transbordos?	Remitirse a la cláusula 1.1.59 del Contrato de Concesión, que establece *"Transacciones: Todas aquellas validaciones que se registren en el marco de los servicios prestados de acuerdo con el Programa de Operación vigente y que determinan el inicio de una etapa de viaje"*. Un transbordo corresponde a una nueva etapa de viaje y en consecuencia si se considera para el pago, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión. Solo las transacciones técnicas no se consideran en el pago.
P0895	Contrato	1. Disposiciones Generales	Dado que el servicio de transporte que se prestará, es un servicio de utilidad pública, cabe preguntar si ¿se tiene contemplado que en las sociedades concesionarias estará restringido el ejercicio del derecho a huelga, en conformidad a la legislación laboral común?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y la normativa legal vigente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0896	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.65. Aclarar si se considera dirección de ida "o" regreso (excluyentes) o "independiente de su sentido". Es contradictorio.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.1.65 del Contrato de Concesión, que indica que la dirección de ida o dirección de regreso es referente al traslado de un usuario en el Sistema, mientras que la independencia del sentido es referente a los servicios de transporte.
P0897	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.1 Se habla del derecho del MTT de hacer cambio unilaterales del contrato. ¿Esto gatilla una revisión excepcional para reestablecer el equilibrio del contrato en caso de afectar al concesionario?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 1.5.4, 2.1.5 y 5.4 del Contrato de Concesión.
P0898	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.1 En el caso de modificación unilateral el contrato de concesión conforme a la ley ¿Cómo se garantiza que no se alterará el equilibrio económico del sistema?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 1.5.4, 2.1.5 y 5.4 del Contrato de Concesión.
P0899	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.4 La compensación económica para el Concesionario se da en exclusividad del principio de flexibilidad e integración? Cualquier otro cambio en el equilibrio económico fuera del mencionado no será compensado?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 1.3, 1.5.4, 2.1.5 y 5.4 del Contrato de Concesión.
P0900	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.9 ¿Qué ocurre con el caso de cambios graves en las condiciones y características de las vías que resulten en un deterioro en el equilibrio económico del Concesionario?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 1.5.9 de las Bases de Licitación.
P0901	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.3 Se solicita incluir en la redacción del último párrafo que en caso de que leyes futuras impliquen cambios en las condiciones de operación materiales, que atenten contra el equilibrio económico del contrato, se deban negociar tarifas y conservar las condiciones económicas y de rentabilidad	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P0902	Contrato	1. Disposiciones Generales	En el último párrafo de la cláusula 1.7 se solicita reemplazar la penúltima oración por la siguiente: "En estos casos, deberá tener lugar el proceso de revisión regulado en la cláusula 5.4, de cumplirse las condiciones allí señaladas".	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P0903	Contrato	1. Disposiciones Generales	con relacion a 1.9 Favor aclarar, en el sentido de exigir al Concesionario como requisito para la cesión de la Concesión que acredite encontrarse al día en los pagos de los proveedores de servicios complementarios.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.9 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0904	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.7 Existe la obligación de firmar todos los contratos por los servicios complementarios. ¿Están establecidos todos los contrato a firmar o sólo existe lo establecido en el Apéndice 9? Se estaría obligando al concesionario a adherir a algo que no conoce.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión, según la cual *"Como condición para la operación del servicio de transporte, el Concesionario deberá suscribir los contratos relativos a los servicios enumerados precedentemente, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°9 -los que, una vez suscritos, para todos los efectos legales se entenderán formar parte del presente instrumento como contratos accesorios-(...)"*.
P0905	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.7 Se solicita que si es necesario suscribir contratos con proveedores de servicios complementarios sea obligatorio y no facultativo el inicio del proceso de revisión, para efectos de otorgar más seguridad, tal como se hizo en la licitación anterior.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P0906	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.3 Aclara la definición de alistamiento, pues se refiere a fabricación, lo que no es el uso normal de la palabra cuando se refiere a la preparación de los buses para su operación.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.2 del Apéndice N°4, que detalla el proceso de alistamiento de los buses provenientes de contratos de Suministro.
P0907	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.44 ¿A qué se refiere que un bus esté "disponible"?, ¿En qué casos se considera que el bus no está disponible?	Remitirse a la nota al pie N°2 del Apéndice N°4, comprendida en el apartado D.7 de dicho documento.
P0908	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.45. Aclarar si el plan de mantenimiento se refiere al que debe ser elaborado por el suministrador de buses.	Sí. El Plan de Mantenimiento definido en la cláusula 1.1.45 del Contrato de Concesión es el referido en la cláusula 4.4.1.2 del Contrato, donde se indica que *"el Concesionario deberá realizar el mantenimiento de la flota de conformidad al plan de mantenimiento entregado por el o los Suministradores de Buses respectivos; o bien, tratándose de buses derivados de la cesión de contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en dichos contratos"*.
P0909	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.58 Respecto a la definición de terminales, ¿Cómo serán considerados los cabezales utilizados para gestionar servicios y donde además pernoctan buses, como por ejemplo Nueva Bilbao? ¿Se considerarán como terminales adicionales? ¿Deberán ser declarados?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021. Nueva Bilbao se considera un punto para regular frecuencia. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1545, que versa sobre la distinción entre cabezales y puntos para regular frecuencia.
P0910	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.27. ¿Si el comienzo de la toma de servicios de la concesión es gradual, la fecha de inicio de la operación comienza a correr desde el inicio del último servicio en operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P0911	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿El inicio de contrato de concesión corresponde a la fecha en que debe iniciarse la operación íntegra de todos los servicios definidos en el Programa de Operación fijada en el Plan de Puesta en Marcha, y no aquella en que se debe iniciar la operación de uno o más servicios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0912	Contrato	1. Disposiciones Generales	Fecha de inicio de operaciones: ¿Podrían confirmar la fecha de arranque prevista para el comienzo en operación del servicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P0913	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.3 Qué rol tendrá el Estado para que el concesionario pueda desarrollar su negocio, particularmente, respecto al vandalismo?	Conforme a la Constitución y la normativa vigente de Chile, el orden público es materia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en atención a las facultades que el marco normativo le entrega, velará por asegurar la continuidad del servicio de transporte. Remitirse también a las cláusulas 1.2 y 1.5.9 del Contrato de Concesión que versan sobre el objeto del contrato y el principio de condición prevaleciente.
P0914	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.5.3 En relación con la anterior consulta, actualmente los operadores han soportado un exceso de vandalismo, desde 18 de octubre de 2019 mas de 120 buses incendiados, cómo responderá la autoridad ante esto? Hoy la señal es que es problema del privado, seguirá así?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0913.
P0915	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Los gastos implicados en la instalación, construcción, mantención y/o explotación de zonas pagas deberán ser afrontados íntegramente por el Operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0153.
P0916	Contrato	1. Disposiciones Generales	Def 1.168: Que pasa si la zona paga no se encuentra delimitada físicamente, o no existe haciendo imposible el control de usuarios y evasión?. Estas obras se podrán cobrar como adicionales, ya sea construyendo nueva infraestructura. Por cuanto plazo se podrán cobrar estas obras, solo 5/7 años o 10/14	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0153.
P0917	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿En caso de que se detecte la necesidad de agregar una zona paga adicional y en esa zona operen mas de una UDS, en caso que alguna no quisiera participar cubriendo los costos, como se derime el conflicto?	Las Zonas Pagas adicionales serán de entero cargo y costo de los Concesionarios, según lo dispuesto en la cláusula 4.4.3.2 del Contrato de Concesión. En consecuencia, cualquier problema relacionado deberá ser resuelto entre los Concesionarios pertinentes.
P0918	Contrato	1. Disposiciones Generales	¿Cómo se distribuyen los ingresos de zonas pagas adicionales en caso de que en la zona opere mas de una UDS?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.2 del Contrato de Concesión, que indica que *"Las transacciones registradas en validadores de zonas pagas compartidas entre el Concesionario y otros Operadores de Buses, se distribuirán y pagarán conforme a un instructivo que establece la metodología de cálculo, que será definido por el Ministerio de acuerdo con lo señalado en el apartado M.2 del Apéndice N°3"*. Remitirse a lo dispuesto en el apartado M.2 del Apéndice N°3 y al resuelvo 1.12 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0919	Contrato	1. Disposiciones Generales	Favor aclarar porqué aquellos servicios que operan sólo en zonas pagas o principalmente en ellas, serán excluidos de la medición. En el apéndice 6, letra I no los excluye	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y al Contrato de Concesión.
P0920	Contrato	1. Disposiciones Generales	Se establece la obligación para el concesionario de implementar, mantener y operar Zonas Pagas. ¿Bajo qué marco legal se permitirá que privados puedan operar, mantener y explotar bienes nacionales de uso púbico?	La Ley N°18.696 autoriza al Ministerio a licitar la concesión del uso de las vías, y el Contrato de Concesión establece la obligación del Concesionario de operar zonas pagas. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.1 de las Bases de Licitación y a la cláusula 1.3 del Contrato de Concesión.
P0921	Contrato	1. Disposiciones Generales	1.1.65 Si el viaje se considera en el sistema donde hay varios transbordos donde va haber varios operadores como se distribuye la transacción entre los diferentes operadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0894.
P0922	Contrato	2. Del Ministerio	2.2 ¿Con qué frecuencia se enviará a información a que se hace referencia en el punto 2.3.12.?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 2.3.12 del Contrato de Concesión en concordancia con la cláusula 5.3.2.1 del Contrato de Concesión que refiere a las fechas de pago y a la cláusula 5.3.1.1 del Contrato de Concesión que refiere a la formulación general del pago al Concesionario. Como en esta última se establece que se pagará en forma mensual considerando el nivel de cumplimiento de los indicadores de calidad, la información respecto al cumplimiento de estos se informará de acuerdo con las fechas de pago.
P0923	Contrato	2. Del Ministerio	2.3.7. Cómo se resguardará la confidencialidad de la información que el concesionario deba entregar por exigencia del MTT?	El MTT se encuentra sujeto a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública. Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 7 de las Bases de Licitación, que se refieren al marco legal de la licitación y a la obligación de confidencialidad, respectivamente, y a lo indicado en las cláusulas 1.3 y 3.2.5.8 del Contrato de Concesión, sobre la naturaleza y marco legal aplicable al contrato y obligación respecto al libre acceso a la información, respectivamente.
P0924	Contrato	2. Del Ministerio	2.3.12. La periodicidad de entrega de la información debe estar establecida, aclarar si será mensual.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0922.
P0925	Contrato	2. Del Ministerio	2.3.14. La periodicidad de entrega de la información debe estar establecida, aclarar si será mensual.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0922.
P0926	Contrato	2. Del Ministerio	Aclarar si se cuenta con la autorización de los propietarios de los distintos terminales para requerir la adecuación del empalme como Cliente Libre ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0927	Contrato	2. Del Ministerio	2.1.5. ¿Cuáles son concretamente los “márgenes que autoriza el presente contrato” para considerar que las instrucciones del MTT no corresponderán a modificaciones unilaterales que alteren el equilibrio económico del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0872.
P0928	Contrato	2. Del Ministerio	¿Los “márgenes” se refieren a los ingresos que tendrá derecho a percibir el concesionario de conformidad con la cláusula 5.3. del contrato de concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0872.
P0929	Contrato	2. Del Ministerio	2.1.5 Se debe precisar en el literal iii, que debe ser decretado el incumplimiento por sentencia firme y ejecutoriada.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.5 del Contrato de Concesión.
P0930	Contrato	2. Del Ministerio	Se mantiene obligación de informar a CMF?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación y en la cláusula 3.1.2 del Contrato de Concesión.
P0931	Contrato	2. Del Ministerio	En relación con el punto 2.1.6, ¿Podrían dar ejemplos de adquisiciones de bienes que el MTT autorice?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.6 del Contrato de Concesión.
P0932	Contrato	2. Del Ministerio	En relación con el punto 2.1.6, ¿Podría este fondo ser utilizado para mejorar la calidad del servicio para los usuarios, por ejemplo, incorporar elementos de protección contra el Covid-19?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.6 del Contrato de Concesión.
P0933	Contrato	2. Del Ministerio	En relación con el punto 2.1.6, ¿Podría este fondo ser utilizado para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, tales como infraestructura en cabezales?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.6 del Contrato de Concesión.
P0934	Contrato	2. Del Ministerio	En relación con el punto 2.1.6, ¿Las 50.000 UF se considerarán por concesionario o a nivel sistema?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.6 del Contrato de Concesión. El tope es respecto del Contrato de Concesión.
P0935	Contrato	2. Del Ministerio	Se establece la adquisición de bienes o prestación de nuevos servicios. ¿El Concesionario puede oponerse?. Lo anterior, en especial cuando aquellos servicios adicionales no sean rentables.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1.6 del Contrato de Concesión. En dicha cláusula se establece *"Los costos serán avaluados y pagados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.9 del presente contrato".*
P0936	Contrato	2. Del Ministerio	Sobre el Administrador del contrato, se solicita aclarar quién asume el pago de sus honorarios si es un profesional contratado con calidad de Agente Público, el propio Ministerio o los Concesionarios.	Remitirse a la definición de la cláusula 1.1.2 del Contrato de Concesión que establece: *"Administrador del Contrato: Funcionario público designado por el MTT, encargado de desarrollar las labores que se le encomiendan en este contrato. Podrá, excepcionalmente, designarse en esta calidad a un profesional contratado a honorarios con calidad de agente público"*. El Administrador de contrato es un funcionario público por lo que, considerando la naturaleza de sus funciones, las contraprestaciones por sus servicios son de cargo del Ministerio.
P0937	Contrato	2. Del Ministerio	2.3.5 Respecto del personal de fiscalización, apoyo o a quien el Administrador del Contrato designe, el Concesionario podrá exigir el cumplimiento de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.	Remitirse a lo exigido por la normativa vigente, y remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0938	Contrato	2. Del Ministerio	2.3.5 Se solicita aclarar que las visitas o fiscalizaciones del personal del MTT en terminales deben cumplir, desde el punto de vista de la seguridad, con las normas internas del concesionario	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.3.5 del Contrato de Concesión.
P0939	Contrato	2. Del Ministerio	Def 2.3.5: Entendemos que se podrá de igual manera entregar reportes en video a través de cámaras corporales del personal para demostrar las acciones de desarrollo en las zonas pagas, como muestra además del cumplimiento de las acciones y la falta de este por razones de violencia y proteger su integ	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.3.5 del Contrato de Concesión.
P0940	Contrato	3. Del concesionario	Dado que la operación de los concesionarios no comenzará a ejecutarse de manera inmediata ¿Por qué el plazo para pagar el capital es tan breve, es posible ampliarlo? ¿El capital que debe suscribir y pagar la sociedad concesionaria es el capital de trabajo con el que cuenta dicha sociedad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0703.
P0941	Contrato	3. Del concesionario	Aclarar el motivo que justifica que deba integrarse el monto correspondiente al "capital pagado" con tanta anticipación al inicio de actividades. ¿El posible ampliar el plazo?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0942	Contrato	3. Del concesionario	Se indica que "el Concesionario podrá solicitar fundadamente autorización al MTT para disminuir el capital social". ¿En qué casos se contemplaría lo anterior?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0943	Contrato	3. Del concesionario	3.1.6: ¿Cuando la misma sociedad Oferente se mantiene como Concesionaria, debe cumplir el mínimo de capital suscrito y pagado a la fecha de suscripción del Contrato y no a la fecha de su constitución, dado que su fecha de constitución es previa a estas Bases?	Remitirse a lo establecido en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación y al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P0944	Contrato	3. Del concesionario	3.2.5.3: La solicitud de autorización del Ministerio es necesaria para modificar los estatutos de la Concesionaria solo cuando ésta se refiere a su objeto o a la disminución del capital social, ¿las demás modificaciones estatutarias no requieren autorización del Ministerio?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.2.5.3 del Contrato de Concesión, que establece *"Solicitar la autorización del Ministerio, para toda modificación de los estatutos del Concesionario que implique un cambio del objeto social o una disminución del capital social".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0945	Contrato	3. Del concesionario	¿No considera la autoridad que la certificación de flota debería hacerla un tercero independiente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4, que establece en el literal (i) que *"El proceso de certificación deberá realizarse a través de un tercero, en adelante Certificador. Este tercero no podrá estar relacionado con el Suministrador de Buses, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Concesionario en el acta de formalización, ni con los Operadores de Buses del Sistema. (...) En el caso que el Certificador esté relacionado con el Suministrador de Buses, el estado de los buses además deberá ser auditado por un tercero no relacionado con el Suministrador de Buses".*
P0946	Contrato	3. Del concesionario	3.2.2.4. El concesionario esta obligado a recibir todos los buses por contratos de provisión? Tendrá posibilidad de revisarlos? En qué casos podría rechazarlos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P0947	Contrato	3. Del concesionario	Cláusula 3.2.5.8. ¿El MTT mantendrá confidencialidad de la información que le entregue el Operador, tal como está indicado en los contratos actuales o podrá difundirla?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0923.
P0948	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.9: ¿Se implementará un mecanismo de información al concesionario de las políticas vigentes para la infraestructura mencionada y cuáles serán los tiempos de implementación?	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece *"Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir"*. Remitirse también a la cláusula 2.3.13 del Contrato de Concesión.
P0949	Contrato	3. Del concesionario	3.2.5.8. No debería haber algún marco que regule la confidencialidad de la información que el concesionario entrega? No tenerlo no atenta contra la profesionalización del sistema y el know how de cada empresa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0923.
P0950	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.7: Entendemos que se podrá ofertar una plataforma de información con sistema de información tipo "scroll LED" para calcular tiempo de llegada entre buses, calculo estimado de pasajeros descargados por zona paga para definir zonas diferenciadas de carga y descarga de pasajeros.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.7 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0951	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.8: ¿Se suministrará un inventario donde se indiquen las características, especificaciones y estado de todos los equipos tecnológicos suministrados?	Las condiciones de la prestación de los servicios complementarios tecnológicos y el equipamiento embarcado en los buses se encuentran estipuladas en el Contrato suscrito entre el MTT y Sonda S.A., disponible en el sitio web del DTPM, en particular respecto del equipamiento tecnológico revisar el Anexo 7A-I del referido contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que se renueve algún equipo o software esto será debidamente informado al Concesionario. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P0952	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.8 Del equipamiento tecnológico embarcado en los buses, que normas legales o reglamentarias de vehículos destinados al transporte público aplican a sus equipos e instalación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P0953	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.8 Del equipamiento tecnológico embarcado en los buses, el no cumplimientos de las normas, o mala instalación, podrán dar lugar a indemnización.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P0954	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.8 Del equipamiento tecnológico embarcado en los buses, el no cumplimientos de las normas, o mala instalación, podrán dar lugar a indemnización.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P0955	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.7 Este un error en responsabilizar al operador de la descarga de los validadores, cuando estos funcionan on-line. Favor corregir	Remitirse a lo establecido en la cláusula 3.2.3.7 del Contrato de Concesión, que establece *"Gestionar la correcta y oportuna descarga y entrega de la información de los validadores instalados en su flota y en las zonas pagas que estén bajo su administración, si corresponde".*
P0956	Contrato	3. Del concesionario	¿El gasto promedio anual es un monto fijo que debe mantenerse inalterado durante todo el contrato? De ser así se entorpecería el manejo eficiente del personal y podría generar desventajas para operadores nuevos.	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P0957	Contrato	3. Del concesionario	¿El gasto promedio anual en personal es un monto fijo que debe mantenerse inalterado durante todo el contrato? Esto puede generar ineficiencias en el manejo del personal y desventajas para nuevos operadores por su inexperiencia para su estimación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0956.
P0958	Contrato	3. Del concesionario	Si bien se establece que habrá un proceso de revisión de la extensión del contrato a los meses 37, 55, 79 y 103, ¿Habrá un plazo máximo para determinar la continuidad del operador, o se determinará el mismo mes de revisión?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1 del Contrato de Concesión que establece *"El proceso de revisión de extensión del plazo del contrato se sancionará mediante el correspondiente acto administrativo, el que deberá ser emitido a más tardar el último día hábil del quinto mes siguiente al mes de inicio de la revisión de extensión".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0959	Contrato	3. Del concesionario	3.1.11. Cuando se menciona flota operativa base y de reserva, ¿es ello equivalente a decir “la suma de ambas flotas”?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0645.
P0960	Contrato	3. Del concesionario	Dado que solo se podrán utilizar los buses provistos por los contratos de provisión y los suministrados originalmente, ¿qué pasa si por la caída de velocidades se requieren más buses?, ¿quién los proveerá? En caso de que un bus se siniestre ¿quién lo reemplazará para poder mantener el PO?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0101. Respecto al reemplazo de buses siniestrados, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.7 del Apéndice N°4 sobre reposición o reemplazo de buses provenientes de contratos de suministro, y a lo dispuesto en los contratos de provisión respectivos. Considerar también lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4 respecto de la renovación de buses.
P0961	Contrato	3. Del concesionario	Cláusula 3.2.2.5. ¿Cuál es el hardware pertinente para wifi?	Respecto de los buses provenientes de contratos de suministro, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.12 del Anexo N°1 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses. Respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0509.
P0962	Contrato	3. Del concesionario	¿La exigencia de wifi aplicará para toda la flota, o únicamente para aquellos buses nuevos recibidos por contratos de suministro?	La obligación establecida en la cláusula 3.2.2.5 del Contrato de Concesión aplica para todos los buses provenientes de contratos de suministro, y para los buses derivados de contratos de provisión que tengan instalado el hardware pertinente. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0961.
P0963	Contrato	3. Del concesionario	¿Los buses entregados en contrato de provisión están habilitados con wifi?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0509.
P0964	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.4. ¿La provisión de fondos para responder a las indemnizaciones laborales son para el término de la concesión y no para indemnizaciones producidas durante la concesión?	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°8, que en su numeral (v) establece *"El Ministerio autorizará los giros o retiros cuando sea necesario para pagar indemnizaciones por años de servicios y así fuere solicitado y acreditado por el Concesionario, cuando existan renuncias y así fuere solicitado y acreditado por el Concesionario, o cuando fuere ordenado por un Tribunal competente".*
P0965	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.4. ¿La provisión para responder a la indemnización laboral se mantendrán en una cuenta especial? ¿Cómo se administrará el fondo? ¿Cómo se acreditan los retiros? ¿Se podrá hacer uso del fondo cada vez que un trabajador sea despedido?	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°8.
P0966	Contrato	3. Del concesionario	El MTT autorizará los giros o retiros para pagar el fondo de indemnización¿Cómo y cuándo se hará la solicitud?¿Con cada finiquito, una vez al mes, se definirá un período, o cuando se alcance un monto por finiquito(¿cuál será ese monto)?¿Y cuál será la vía para solicitar la autorización de retiro?	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°8.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0967	Contrato	3. Del concesionario	¿Existen exigencias formales o formatos predeterminados en la presentación de los planes o protocolos de acción destinados a velar por el cumplimiento de los indicadores de calidad y prestación de servicios?	Actualmente, el DTPM no cuenta con formatos predeterminados para los planes o protocolos por los que se consulta. En caso de que se desarrollen, estos serán oportunamente informados a los Concesionarios a través del Administrador de Contrato.
P0968	Contrato	3. Del concesionario	3.1.7 Se solicita indicar la frecuencia y temporalidad con la que se medirá el indicador.	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P0969	Contrato	3. Del concesionario	3.2 Cómo compatibilizar el uso y medición del consumo y de la gestión eléctrica de un empalme para cliente libre (un empalme por Rol por normativa) con más de un operador por terminal?	Según lo dispuesto en el apartado A.2.4 del Apéndice N°12, el Concesionario deberá suscribir, en conjunto con los Operadores de Buses con los que comparta un terminal multioperador, un protocolo o reglamento interno que regule todos aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación del terminal multioperador, en el que se podrán regular todos aquellos aspectos por los que se consulta. Además, según lo dispuesto en los numerales (ix) y (xii) del apartado A.2.2 del Apéndice N°12, la Administración Externa del Terminal debe velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo Interno de Funcionamiento del Terminal y contribuir a dar solución a las controversias y conflictos que se puedan producir con ocasión del uso de los espacios comunes. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P2163.
P0970	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.5 aclarar cómo se normará el uso de la infraestructura de carga (diesel u otros) cuando coexisten 2 US en un mismo depósito?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0969.
P0971	Contrato	3. Del concesionario	3.2 Aclarar si se cuenta con PreFactibilidad Técnica del Suministro Eléctrico en todos los terminales a fin de poder cumplir con la exigencia para ofertar buses eléctricos. En caso de negativa, detallar aquellos que si cuentan con tal condición.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0972	Contrato	3. Del concesionario	3.2 Aclarar si los sistemas de carga de los buses eléctricos son similares, dada la posibilidad de que en un terminal coexistan 2 operadores y 2 marcas distintas?- Cómo se regulará el desarrollo de infraestructura y la coexistencia con la restricción de un único empalme?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0969.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0973	Contrato	3. Del concesionario	a que se refiere la declaracion mensual de la existencia de un saldo positivo entre la energia electrica proveniente de fuentes renovables injectada a la red, versus la energia electrica renovable contratada, pueden dar un ejemplo.	Se refiere a contar, por parte del suministrador de energía eléctrica, con una declaración de existencia de un saldo positivo de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, equivalente a la necesaria para el suministro del proyecto de electroterminal presentado, y de manera previa a la entrega de suministro. Esto puede ser justificado vía instrumentos o plataformas de trazabilidad de energías renovables disponibles. Lo anterior tal que, el suministrador demuestre la existencia de una diferencia positiva entre la energía inyectada, ya sea propia o contratada, proveniente de fuentes renovables a la red y los compromisos renovables adquiridos previamente por el suministrador, tanto con clientes finales como con otros suministradores.
P0974	Contrato	3. Del concesionario	Favor aclarar cuál será el rol del MTT para que suministrador eléctrico cumpla con los plazos establecidos en las BALI.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P0975	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.3: ¿Existen proveedores definidos para el mantenimiento? ¿Hay equipos con garantía que exija tener un proveedor específico para mantenerlos?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados A.1.3 y A.2.2 (ii) del Apéndice N°12. Remitirse también a lo dispuesto en los contratos de provisión pertinentes, según corresponda.
P0976	Contrato	3. Del concesionario	Cláusula 3.2.2.5. ¿Quién definirá y/o revisará que el bus tiene el hardware pertinente?	Lo referido en la consulta será realizado por el Ministerio en cumplimiento de sus atribuciones como ente regulador del sistema, o por quien éste designe para estos efectos. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0961.
P0977	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.3: ¿Está definido el alcance y período de ejecución del plan de mantenimiento?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados A.1.3 y A.2.2 (ii) del Apéndice N°12.
P0978	Contrato	3. Del concesionario	Cómo se procederá en aquellos Terminales Multioperador cuándo uno de ellos requiera instalar infraestructura para buses eléctricos, mientras que el otro no? Manejo de externalidades y convivencia durante construcción? Existe un reglamento de convivencia en estos casos?	Esta materia, así como todas aquellas relativas a la puesta en marcha previo al inicio de la operación deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula 4.1 del contrato de Concesión, y en especial a las cláusulas 4.1.2, 4.1.4 y 4.1.6.
P0979	Contrato	3. Del concesionario	3.1.5 Conforme los textos legales allí citados, esta prohibición solo debe regir para suscribir contratos con el estado y no como causal de término anticipado de otros contratos en que no hubo incumplimientos al DL 211. Ajustar a normativa	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 3.1.5 y 9.1.7 del Contrato de Concesión.
P0980	Contrato	3. Del concesionario	La restricción establecida en el punto 3.1.4, respecto de que "el Concesionario no mantiene una condena vigente..." ¿Esta restricción aplica solo a la sociedad concesionaria o también a sus sociedades dueñas y relacionadas?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 3.1.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0981	Contrato	3. Del concesionario	3.2.5.4. ¿Qué significa específicamente tomar las providencias, seguros y resguardos para que un acto con un tercero no afecte la estabilidad del concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5.4 del Contrato de Concesión, que se refiere al resguardo de la sostenibilidad económica del Concesionario.
P0982	Contrato	3. Del concesionario	3.3 Incorporar el derecho que la autoridad responda en tiempo y forma. Hoy pueden pasar meses antes de que respondan alguna petición que tiene fijado incluso un plazo contractual, lo que produce perjuicio e incertidumbre. Se solicita regular, para dar certeza a los oferentes	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0983	Contrato	3. Del concesionario	3.3 Incorporar el derecho a que la autoridad también cumpla los plazos contractuales. Su incumplimiento deja muchas veces al operador en una situación de apremio financiero, que lo obliga a aceptar o acceder a negociaciones que en situaciones normales no aceptaría	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P0984	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.6: ¿En caso que deba firmar el propietario para los trámites de permisos o factibilidades, el MTT dará un poder para obtener y firmar las solicitudes o serán firmadas por personal del MTT?	No, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.6 del Contrato de Concesión.
P0985	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.8 Respecto de la Norma Chilena Nch 3262:2012, cuel será el plazo para conseguir la certificación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.6 del Apéndice N°8, que establece *"Al término del segundo año contado desde la fecha de inicio de la operación descrita en la cláusula 4.1 del contrato, el Concesionario deberá contar con las certificaciones de la Norma Chilena NCh3262-2012".*
P0986	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.8 Respecto de la Norma Chilena Nch 3262:2012, cuel será el plazo para conseguir la certificación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0986.
P0987	Contrato	3. Del concesionario	3.2.1.5. El control de la operación de los servicios es muy amplio, aclarar específicamente que se le requerirá.	Remitirse a lo dispuesto en los Apéndices N°3, N°6 y N°10 del Contrato de Concesión.
P0988	Contrato	3. Del concesionario	3.3 Qué sucedió con el equilibrio económico del contrato, no es un derecho del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0899.
P0989	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4 Se solicita que el pago de los recursos reconocidos como deuda remanente, se reajusten con el IPC + un spread (1,5%) correspondiente a deuda de tesorería. Toda vez que el Concesionario deberá endeudarse para cubrir los pagos que no haya podido cubrir por los recursos de deuda remanente.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P0990	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4 Se solicita que el pago de los recursos reconocidos como deuda remanente, se reajusten con el IPC + un spread (1,5%) correspondiente a deuda de tesorería. Toda vez que el Concesionario deberá endeudarse para cubrir los pagos que no haya podido cubrir por los recursos de deuda remanente.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0991	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.2 ¿Cómo se acreditará el GPP?	Remitirse a lo dispuesto en el literal d de la cláusula 8.1 del contrato de Concesión.
P0992	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.3. ¿Cómo se debe comunicar la política al MTT?, ¿Mediante qué formato?, ¿Cuál es el plazo de implementación de esta política?	Las Bases no establecen requisitos específicos en esta materia, más allá de lo establecido en las certificaciones a las que hace referencia el apartado D.6 del Apéndice N°8.
P0993	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.5. ¿Lo dispuesto en la cláusula 3.2.4.5. será aplicable también respecto de los trabajadores de los contratistas de los suministradores?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Los requerimientos de los Suministradores son objeto de las bases y contratos de Suministro.
P0994	Contrato	3. Del concesionario	¿Cuál es el contenido específico de la obligación de desarrollar e implementar una política de salud y seguridad para los trabajadores? Señalar si el concepto tiene fuente normativa.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0992.
P0995	Contrato	3. Del concesionario	¿Cuál es el contenido específico de la obligación de desarrollar e implementar una política de salud y seguridad para los trabajadores? Señalar si el concepto tiene fuente normativa.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0992.
P0996	Contrato	3. Del concesionario	3.2.4.3 Explicar un poco mas en detalle a qué se refiere o que busca concretamente, esta muy amplia	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0992.
P0997	Contrato	3. Del concesionario	3.2.5.8 En el control del cumplimiento de las obligaciones del Administrador de Contrato, o terceros, el Concesionario podrá exigir el cumplimiento de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0937.
P0998	Contrato	3. Del concesionario	3.2.5.8 En el control del cumplimiento de las obligaciones del Administrador de Contrato, o terceros, el Concesionario podrá exigir el cumplimiento de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0937.
P0999	Contrato	3. Del concesionario	3.2.5.14 ¿Los pilotos que disponga el MTT y que generen costos adicionales serán cubiertos por el MTT directamente o reembolsados con posterioridad al concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado G del Apéndice N°10.
P1000	Contrato	3. Del concesionario	3.1.7: ¿Cuál es el plazo para cumplir con el índice del servicio a la deuda (RCSD) de 1.3?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P1001	Contrato	3. Del concesionario	3.1.7 En el caso que la compañía se constituya a fin de año, ¿existe un plazo adicional para cumplir con el índice del servicio a la deuda (RCSD) de 1.3?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1002	Contrato	3. Del concesionario	3.1.7 Considerando que el ratio puede moverse dentro del año de acuerdo al vencimiento de la deuda, ¿Sobre qué periodo se mide el RCSD (anual, fecha de publicación de los estados financieros, 12 meses seguidos de ejercicio)?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P1003	Contrato	3. Del concesionario	Cláusula 3.1.7. ¿Es requisito de la presentación de la oferta tener un índice de cobertura de la deuda igual o superior a 1,3? ¿Cómo se acredita este valor?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021 y a la respuesta de la pregunta N°P0357.
P1004	Contrato	3. Del concesionario	Cláusula 3.1.7. ¿Cómo se acredita un índice de cobertura de la deuda igual o superior a 1,3?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0357 y a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1005	Contrato	3. Del concesionario	Estando la Concesionaria recién constituida su EBITDA y deuda de corto plazo será igual a 0. Por ello, se solicita aclarar ¿Cómo podría cumplirse con el índice de RCSD (1,3)? ¿Cómo se calcula este ponderador respecto de grupos extranjeros? ¿Corto plazo? ¿Qué normas o criterios contables se aplican?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P1006	Contrato	3. Del concesionario	Estando la Concesionaria recién constituida su EBITDA y deuda de corto plazo será igual a 0. Por ello, se solicita aclarar ¿Cómo podría cumplirse con el índice de RCSD (1,3)?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P1007	Contrato	3. Del concesionario	Dado que durante la concesión se debe mantener un RCSD igual o superior a 1,3, consultamos si ¿existe algún ajuste para el caso de que se tengan buses bajo contrato de provisión?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1008	Contrato	3. Del concesionario	3.1.7 El ratio de servicio de la deuda se calculará de manera anual?, trimestral? Y hasta qué fecha deberá mantenerse, hasta finalizado el término del contrato de concesión?	Remitirse al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021.
P1009	Contrato	3. Del concesionario	3.2.2.6, ¿el correcto estado de conservación incluye las condiciones mínimas para ser trasladados al punto de disposición final? (Combustible o Energia en las baterías). De no ser así, el suministrador podría estar facultado de cobrar los costos incurridos para esta actividad (gruas, energía, etc?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.6 del Contrato de Concesión, que establece que *"Será responsabilidad del Concesionario entregar los buses en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Se entenderá que se cumple esta condición si se ha dado cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Apéndice N°4 para efectos de la mantención de la flota, se han obtenido las correspondientes certificaciones de mantenimiento y se han cumplido las instrucciones que al efecto dicte el MTT".*
P1010	Contrato	3. Del concesionario	3.2.2.6 la entrega final del los buses al suministrador contempla entregarlos con al menos 1/4 de estanque de combustible ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1009.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1011	Contrato	3. Del concesionario	3.2 ¿Cuáles terminales de aquellos puestos a disposición del sistema, se encuentran regularizados de acuerdo a la normativa vigente y cuentan con Resolución que Aprueba el Funcionamiento (RAF) emitida por la Seremitt?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1012	Contrato	3. Del concesionario	No se encuentra disponible la definición de los estándares de infraestructura por Terminales y cómo se procederá a realizar por parte del MTT las mejoras necesarias para cumplir con el estándar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0599.
P1013	Contrato	3. Del concesionario	Dado los distanciamientos a los medianeros según el plan regulador de San Bernardo ¿Qué pasa con el terminal de Sta Margarita, que dado su geometría quedan fuera de norma para albergar los servicios de lavado de buses, electrocarga, canopy y estacionamiento? Más si es multioperador.	Según lo dispuesto en la Tabla N°1 del Anexo N°12, el terminal TCUV03, Santa Margarita 1000, se encuentra asignado únicamente a la US1. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1014	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.3 Entendemos que los terminales recibidos pueden no estar bajo normativa de construcción por lo cual se deberán realizar acciones correctivas. Estas acciones serán llevadas por el MTT o por el Concesionario. De ser así, entendemos que este costo será cargado a la operación de los buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1015	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.4: Entendemos que los nuevos terminales propuestos deberán ser desarrollados considerando criterios de eficiencia energética incluyendo luces LED, gestión de la energía, de manera que los costos de operación no redunden en un alza del transporte. Favor confirmar.	Remitirse a lo señalado en la cláusula 3.2.3.4 del Contrato de Concesión.
P1016	Contrato	3. Del concesionario	3.1 ¿El arrendamiento de terminales se considera un servicio complementario?	El arriendo de terminales no es considerado actualmente un servicio complementario a la prestación de los servicios de transporte. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.53 y 1.7 del Contrato de Concesión, y a lo señalado en el inciso segundo del artículo 3° sexies de la Ley N°18.696.
P1017	Contrato	3. Del concesionario	3.1 ¿Una sociedad relacionada con el operador puede alquilar terminales?	Las Bases de Licitación no establecen restricciones en este sentido.
P1018	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.3: ¿Existe un plan de mantenimiento definido por el MTT para los terminales y sus equipos?	No existe un plan de mantenimiento de los terminales definido previamente por el MTT. Remitirse a lo dispuesto en los apartados A.1.3 y A.2.2 (ii) del Apéndice N°12.
P1019	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.4: Entendemos que en el caso de terminales adicionales se podrán ofrecer puntos de carga de vehículos eléctricos cuya energía y construcción podrá ser convenida con otras empresas de manera de disminuir la carga sobre los terminales de cabecera y así ofrecer una mayor resiliencia del sistema.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1020	Contrato	3. Del concesionario	4.1.1: Entendemos que en la entrega del plan de puesta en marcha se podrán aportar nuevas tecnologías de gestión de la evasión y planes piloto tendientes a mejorar la eficiencia de la operación por medio de nuevas soluciones distintas a las incluidas en las bases.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión.
P1021	Contrato	3. Del concesionario	¿Los posibles aumentos de flota requeridos durante la ejecución del contrato por menores velocidades de circulación serán provistos por el Proveedor de Flota o serán de cargo del Concesionario? ¿Quién reemplaza buses siniestrados por vandalismo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0960.
P1022	Contrato	3. Del concesionario	3.2.1.8 Teniendo en cuenta que el Operador de Vías no es autoridad, y por lo tanto no puede tomar medidas para obligar el pago a un ciudadano, Carabineros de Chile resguardará cada una de las Zonas Pagas para garantizar esta obligación?	Respecto de la obligación del Concesionario en materias de evasión, remitirse a la cláusula 3.2.1.8 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la cláusula 1.5.10 del Contrato de Concesión, sobre el principio de control activo de la evasión. El Ministerio instará por resguardar la seguridad y el cumplimiento de los deberes del usuario en el marco de sus facultades, pero no es posible comprometer el resguardo de Carabineros de Chile en cada Zona Paga.
P1023	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.7: Entendemos que se podrá ofertar una plataforma de descarga de información que incluya la estimación de pasajeros subidos a cada bus en zonas pagas compartidas, identificación del bus según horario de parada, registro gráfico x cámaras en zonas pagas, determinación de volúmenes de pasajeros	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.7 del Contrato de Concesión.
P1024	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.8: Entendemos que este servicio podrá ser externalizado y ofrecido indistintamente a todos los demás oferentes. Favor confirmar.	Las Bases de Licitación no restringen la subcontratación de las labores indicadas en la consulta. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.
P1025	Contrato	3. Del concesionario	3.2.5.9: Entendemos que el acceso se podrá ofrecer en forma remota mediante cámaras de video instaladas en las zonas pagas y terminales como por ejemplo enviando reportes de salidas de buses en forma paralela al sistema de control de flotas. Favor confirmar.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5.9 del Contrato de Concesión.
P1026	Contrato	3. Del concesionario	3.2.3.1 Se podrán ofrecer otras metodologías diferentes a las indicadas en el Anexo N°12? Favor confirmar.	En razón de que no se identifica la metodología a la que se hace referencia en la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y al Contrato de Concesión. En caso de que se refiera a la metodología para la distribución de transacciones en zonas pagas mixtas, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1027	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.4.2 ¿Cuál es el procedimiento de desafectación y cuando se integrará en el reglamento?	Remitirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°192, de 2014, del MTT, que aprueba el Reglamento sobre Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías, o en la norma que lo modifique o reemplace.
P1028	Contrato	4. Del Regimen de explotación	REFERENCIA 4.4.4.1 ; Aclarar que tendrán asimismo el carácter de bienes afectos los terminales y la infraestructura de carga que esté siendo utilizada a favor del Sistema.	Los inmuebles que el MTT pondrá a disposición de los Concesionarios para ser utilizados como terminales se consideran bienes afectos a la concesión. De igual modo, la infraestructura de carga que en ellos se instale, de conformidad a lo señalado en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión, y los contratos de provisión para su implementación también se consideran bienes afectos a la concesión. Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0006 y N°P1115.
P1029	Contrato	4. Del Regimen de explotación	referencia 4.4.4.2 (A): La causal de desafectación de bienes por término del contrato de concesión, por vencimiento del plazo, aclarar que la desafectación por esta causal no procederá en caso que se cedan los contratos de provisión y/o de suministro a un nuevo Concesionario o al Adm Provisorio	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión, que establece que, en caso de que el MTT reconozca un contrato de provisión *"(...) el MTT se obliga a exigir, en las bases de licitación, en los contratos de concesión y en general en cualquier instrumento jurídico en virtud del cual una persona adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del Concesionario, para el período inmediatamente siguiente, según corresponda, la aceptación de la cesión del contrato de provisión (...)".* Téngase presente que la desafectación de un bien no altera en modo alguno las obligaciones que, de conformidad al Contrato de Concesión, le corresponden al MTT.
P1030	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Los terminales de cargas de electricidad/combustibles y la infraestructura de carga que se encuentre actualmente construida sobre los mismos tienen la calidad de bienes afectos? Favor acalrar que no podrán ser retirados.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1089, N°P1028 y N°P1029.
P1031	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.4.2 ¿Siempre al término de la concesión por vencimiento del plazo se desafectan los bienes y se puede hacer con ellos lo que el concesionario quiera?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1028 y N°P1029.
P1032	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.4: ¿Los bienes necesarios para la prestación básica de los servicios se consideran afectos a la concesión aún cuando no se encuentren inscritos como tales?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.4 del Contrato de Concesión y en el Decreto Supremo N°192, de 2014, del MTT, que aprueba el Reglamento sobre Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías.
P1033	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.4.2 Existe el reglamento para los bienes afectos? Pues hasta el momento no estaba disponible o no era lo suficientemente claro y específico en aspectos importantes.	Remitirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°192, de 2014, del MTT, que aprueba el Reglamento sobre Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1034	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.5 ¿Los contratos de provisión actuales siguen a cargo del concesionario o se traspasan al MTT que los cederá al adjudicatorio?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1 del Anexo N°13 y al texto tipo de cesión de contrato de provisión contenido en el apartado E del Apéndice N°9.
P1035	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.5. párrafo final: ¿Qué pasa si se superan los 6 meses por parte del MTT para firmar los contratos de provisión? ¿Se entiende que estos se aprueban de inmediato?	Los contratos de provisión se reconocen como tales mediante resoluciones exentas emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el mero transcurso del tiempo no les otorga dicha calidad. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado B.1.9 del Apéndice N°7.
P1036	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.5 Presentado un requerimiento, ¿Cuál es el plazo de pronunciamiento que tiene el MTT respecto de las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contratos(s) de provisión que suscribiere con terceros?	Las Bases de Licitación no establecen un plazo específico para el pronunciamiento del MTT, no obstante, este debe guiar su actuar conforme al principio de celeridad que rige en materia de procedimientos administrativos.
P1037	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.5 ¿Si, superado el plazo de 6 meses el MTT no se pronuncia respecto de la aprobación de los contratos de provisión, estos se entenderán aprobados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1035.
P1038	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Cómo velará el MTT que el nuevo concesionario reciba de los operadores salientes los buses provenientes de los contratos de provisión en "correcto estado"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P1039	Contrato	4. Del Regimen de explotación	En el caso de un bus provisionado, dado que hay seguro comprometido a favor del dueño del bus, ¿por qué el Concesionario debería reemplazarlo y no el proveedor quien recibió la indemnización por el bus siniestrado?.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4.
P1040	Contrato	4. Del Regimen de explotación	ref 4.4.5 ¿quién será responsable del pago de las rentas de arrendamiento provenientes de contratos de provisión en las lagunas producidas en el tiempo intermedio de la cesión de los contratos de provisión de un operador a otro?	El Concesionario solo deberá responder de las obligaciones que se devenguen con posterioridad a la entrada en vigencia de la cesión respectiva. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula tercera del texto tipo de cesión de contrato de provisión contenido en el apartado E del Apéndice N°9.
P1041	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.1.1 Se solicita que previa entrega de la oferta y firma del contrato, se tenga acceso a los contratos de provisión de flota, así como la potestad de hacer un due dilligence técnico de la flota, para determinar los riesgos inherentes a la aceptación de la cesión de los contratos de provisión	Los textos de los contratos de provisión pertinentes se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los Adquirentes. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P1042	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Respecto de los buses cedidos a través de contratos de provisión se señala que será de cargo del concesionario la certificación del mantenimiento. ¿Se incluye el pago de una cuota de certificación?	No, remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N°4 y en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1043	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 3.2.5.8. ¿El MTT mantendrá confidencialidad de la información que le entregue el Operador, tal como está indicado en los contratos actuales o podrá difundirla?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0923.
P1044	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.3 Los terminales deben tener equipamiento tecnológico para recolectar y transmitir la información del medio de acceso a los servicios de transporte,¿Qué equipamiento se instalará para cumplir con el apéndice N°5 del contrato, ya que el actual está siendo retirado por el proveedor tecnológico	El equipamiento tecnológico es provisto por el proveedor de servicios complementarios tecnológicos correspondiente. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1045	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Flota auxiliar: ¿Existe algún tipo de exigencia de reversión de la flota procedente de contratos de provisión que cuyo costo inicial sea responsabilidad del Operador una vez finalizado el contrato? En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones se regularía dicha reversión?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°4, en particular al apartado B.2.4 sobre la Flota Auxiliar del Operador. Considerar también lo dispuesto en el apartado G.1 del referido apéndice.
P1046	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.5: En el caso de restituirse el Terminal con alguna cuenta de consumo pendiente de pago, ¿la garantía de fiel cumplimiento del contrato se cobrará solo hasta concurrencia del monto de las deudas pendientes?	El cobro de la garantía de fiel cumplimiento puede ser parcial. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Contrato de Concesión.
P1047	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2¿Qué equipamiento se entrega con los inmuebles?, ¿Se publicará previo a la presentación de la oferta el inventario existente en los inmuebles (estación de carga, estación de diésel, edificios, máquinas de lavado, talleres, etc.)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303 y a lo dispuesto en el apartado F.1 del Apéndice N°9.
P1048	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2¿Se considera en el CIC el pago de las infraestructuras de carga existentes? Considerando que las infraestructuras de carga existente no tienen una vida útil de 14 años, ¿hay que prever su reemplazo en la cuota del CIC?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0525. El CIC no considera pago por infraestructura que ya está instalada en los terminales dispuestos por el MTT. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.5.7 del Contrato de Concesión y a lo dispuesto en los respectivos contratos de provisión. El Ministerio, en virtud de sus facultades, adoptará las medidas necesarias para dar continuidad a los servicios.
P1049	Contrato	4. Del Regimen de explotación	pueden entregar un contrato tipo de provision para infraestructura de carga.	Las Bases de Licitación no contemplan la entrega de un texto tipo de contrato de provisión para la infraestructura de carga. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere revisar los contratos de provisión que se encuentran publicado en el sitio web habilitado para los adquirentes.
P1050	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Favor aclarar si existe libertad para el Operador y el proveedor de infraestuctura para determinar el tipo de contrato, ej, leasing, el que será aprobado por MTT y serán considerados, en consecuencia, bienes afectos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1051	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Favor aclarar que la "aceptación de MTT" al contrato de provisión de infarestructura se hará mediante su comparecencia en el contrato, reconociéndolo como contrato de provisión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P1052	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.2 Dentro de las US licitadas hay algunas que no tienen buses eléctricos por lo tanto se desprende que habrá que habilitar -si es que se puede- electro terminales. Esto tiene un costo altísimo lo que atentará contra los escasos recursos del sistema. por qué se obliga ofertar en ese sentido?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1053	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.5: ¿Terminado el Contrato, la Concesionaria podrá retirar la infraestructura adherida al inmueble que pueda ser retirada sin detrimento de la propiedad?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión, que establece *"Cabe destacar que esta infraestructura no podrá ser retirada ni separada del inmueble al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto".*
P1054	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2¿De qué depende que el terminal sea multioperador?	El Ministerio determina los terminales que son asignados a más de una Unidad de Servicios, con el fin de propender a la correcta prestación de los servicios de transporte. Remitirse a lo dispuesto en la Tabla N°1 del Anexo N°12.
P1055	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2 ¿Cómo se distribuye la infraestructura en este caso (estación de carga, talleres, oficinas)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12, en relación con lo dispuesto en el apartado A.2.1 del Apéndice N°12.
P1056	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2¿Quién determina la proporción de la infraestructura correspondiente a cada operador?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1054 y N°P1055.
P1057	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2 ¿Se tiene que considerar un taller o zona de combustible por operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1055.
P1058	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.6 ¿Si la subcontratación se ejecuta a través de empresas relacionadas, resulta aplicable el límite del 25%?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.
P1059	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.6 Considerando la externalización del mantenimiento más otras áreas de apoyo (aseos, control de evasión, logística, guardias, etc.) pueden copar el porcentaje definido, aclarar qué tareas serán consideradas para determinar el 25%?	Remitirse a la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión, que establece que *"El Concesionario deberá ejecutar mediante personal propio y/o subcontratado las obligaciones establecidas en este instrumento. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de los servicios de transporte, salvo autorización previa y expresa del MTT. En el evento de optar por la alternativa de la subcontratación, esta podrá ejercerse respecto de hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal (...)".*
P1060	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿El Informe Legal debe ser confeccionado por un Abogado? ¿Puede ser de la compañía?	Las Bases de Licitación no establecen restricciones respecto de la elaboración del informe. Remitirse a lo dispuesto en el Documento 2 (i) del artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1061	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Para cumplir con el número mínimo reservado, ¿se debe considerar buses suministrados, los considerados en contrato de provisión y la flota adicional o sólo los suministrados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0083.
P1062	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Una vez recibida la indemnización por parte del proveedor, ¿se harán ajustes al contrato de leasing o se seguirá pagando lo mismo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, en el apartado E.1 del Apéndice N°4, y en el texto tipo de cesión de contrato de provisión del Apéndice N°9.
P1063	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Se debe incluir provisión de IAS, aportes patronales, ropa de trabajo y seguros en los costos del Personal, que no se encuentran establecidos dentro del GPP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0460.
P1064	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Personal: En el caso de incorporar a conductores ya operando en el sistema ¿Pueden confirmar si los Operadores entrantes han de asumir algún derecho heredado de su anterior contrato con otros operadores o, por el contrario, la Autoridad certifica que los operadores salientes serán responsables de li	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos en esta materia.
P1065	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.4 Se solicita indicar cuáles serán las pólizas que requerirá el Ministerio.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iv) apartado A.1.3 del apéndice N°12.
P1066	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.6 Favor aclarar si la subcontratación de la ejecución de los servicios, se aplica a la prestación del bus más la conducción o sólo a la prestación del servicio de conducción?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1059.
P1067	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.6. en relación a la Subcontratación ¿A qué se refiere que no estén debidamente justificados, a los montos, a los servicios contratados, etc.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.
P1068	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Aclarar y especificar los parámetros y criterios para que el Ministerio autorice la subcontratación de la ejecución del servicio de transporte	Remitirse a la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión. El límite del 25% del personal dice relación con la ejecución de las obligaciones comprendidas en el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la autorización de la subcontratación será evaluada caso a caso en virtud de las facultades legales que el Ministerio posee.
P1069	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Si la subcontratación se concreta con las sociedades del Consorcio que presentó la oferta no se considera dentro del 25% aceptado?	Considerando que al momento de la suscripción del contrato de Concesión el Consorcio deberá constituir una sociedad en los términos del artículo 6.1 de las Bases de Licitación, se considerará subcontratación toda contratación que haga al personal diferente al de la sociedad que suscribió el contrato.
P1070	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Qué servicios de transporte son susceptibles de subcontratación? ¿Toda subcontratación deberá ser informada y requerirá una autorización previa del Ministerio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1059.
P1071	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Para autorizar la subcontratación del servicio de transporte, se considerará el límite del 25%?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1059.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1072	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Respecto de la subcontratación, ¿Existe algún tipo de cargo adicional que no esté sujeto a la subcontratación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1059.
P1073	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Cuál es la base del personal que se debe considerar para el 25% de subcontratación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1059.
P1074	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.6. Subcontratación. ¿Existe algún cargo o función que no puede ser objeto de subcontratación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1059.
P1075	Contrato	4. Del Regimen de explotación	ref 4.4.1.1 Favor aclarar que (i) la obligación del Suministrador es la de contratar la certificación, no la de la de certificar el mantenimiento de los buses de los buses a menos que el operador lo solicite expresamente;	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1.2 del Contrato de Concesión, que establece que *"En ambos casos, el mantenimiento de los buses se sujetará especialmente a la obligación de certificación del mantenimiento, que recaerá en el o los Suministradores de Buses respectivos, o bien, tratándose de buses derivados de contratos de provisión, en el Concesionario".* Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4.
P1076	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Existe certeza respecto de los plazos en que los suministradores deben entregar los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0370.
P1077	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.6 ¿Se puede subcontratar el mantenimiento de los buses?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8 del Apéndice N°4 sobre el mantenimiento de los buses provenientes de contratos de suministro, que indica que *"Es obligación del Concesionario realizar por sí o a través de quien designe, los actos de conservación y las acciones de mantenimiento preventivo especificados en el plan de mantenimiento entregado por el Suministrador de Buses respectivo".* Respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo establecido en el apartado E.1 del referido apéndice, que establece que *"el Concesionario deberá (...) cumplir con las exigencias del respectivo contrato relativas al mantenimiento de los buses".*
P1078	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.1 ¿El pago de los buses bajo el contrato de suministro será directamente realizado por el sistema, independientemente de los ingresos del operador?	Al ser el Ministerio quien suscribe el contrato de suministro de buses con el Suministrador, es el MTT el responsable de instruir al proveedor del servicio complementario de administración financiera la ejecución de los pagos que deben efectuarse con cargo a los recursos del Sistema, no del Concesionario. Por otro lado, respecto del pago por certificación de mantenimiento, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.10 del Apéndice N°4, y en el apartado D.10 del Acta de Formalización contenida en el Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1079	Contrato	4. Del Regimen de explotación	En caso de la pérdida total de un bus de alguna de las flotas del concesionario, ¿cuál sería el procedimiento para el reemplazo del bus siniestrado?.	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.7 y F.3 del Apéndice N°4.
P1080	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.5. ¿Se deberán reinscribir los terminales entregados por el MTT y los buses bajo el contrato de provisión?	Sí. Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0006 y N°P1028.
P1081	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2 En caso de que un terminal provisto por la autoridad no pueda ser entregado al concesionario, ¿la autoridad entregará un terreno equivalente con el mismo nivel de infraestructura (zona de lavado, de carga, talleres, edificios)?	Mediante las presentes Bases de Licitación el Ministerio se compromete a poner a disposición de los Concesionarios los bienes inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°12. Si por cualquier motivo, con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, uno o más de los terminales señalados en la Tabla N°1 dejaran de estar disponibles para su entrega a los Concesionarios, el MTT podrá reemplazar el o los inmuebles de que se trate, en conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12, párrafo séptimo y siguientes.
P1082	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2 Los terminales que el MTT entrega bajo la figura de comodato al concesionario, ¿cuentan con todos los permisos para su correcto funcionamiento de acuerdo con la normativa aplicable a cada instalación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1083	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.3. ¿Quién se hará cargo de las sanciones y/o deudas anteriores al inicio del contrato que se notifiquen durante el contrato de concesión?	El Concesionario solo deberá responder por los pagos que se devenguen durante la vigencia del Contrato de Concesión pertinente. Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0107 y N°P0387.
P1084	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.4. ¿Qué se debe considerar en los seguros de los terminales? ¿Cuáles son los montos mínimos para asegurar? ¿Qué se tiene que asegurar? ¿Cómo se determina el monto a asegurar en un terminal que no cuenta con infraestructura?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula décima tercera del texto tipo del contrato de comodato del apartado F del Apéndice N°9, que, entre otras cosas, establece que *"(...) el inmueble deberá mantenerse asegurado, al menos, en sus edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros (...)".* Para determinar los montos mínimos asegurables se deben considerar los valores referenciales correspondientes a los edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros de los inmuebles respectivos, según lo informado en el Anexo B del contrato de comodato. Lo relevante es que los montos asegurados sean suficientes para garantizar la reparación del inmueble en caso de siniestro. Con respecto a la infraestructura de carga, remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.9 de la Resolución N°9, de 2021.
P1085	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.1 Entrega de los inmuebles: ¿Qué terminales cumplen actualmente con la normativa? ¿Cuánto demora y cuánto cuesta poner un terminal en condiciones de dar cumplimiento con la normativa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1086	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.4.2. Cuando un terminal sea utilizado por 2 operadores, ¿Cómo se va a administrar, alguno de los operadores actúa como administrador, alguno de los operadores debe pagar por utilizar el terminal?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2 del Apéndice N°12. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0600.
P1087	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Cómo se resarcirá al concesionario de los pagos y multas derivados de la falta de saneamiento ambiental, comercial u otra del Terminal facilitado e impuesto por el MTT, quién es responsable de pagar eventuales multas o sanciones a raíz de ello?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0386.
P1088	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Aclarar cuáles serán los títulos que habilitan un terreno como terminal para respaldar el uso y goce?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 4.4.2.2.2 del Contrato de Concesión, que establece que el Concesionario deberá entregar los documentos que den cuenta del título que lo habilite para, a lo menos, usar y gozar de los inmuebles que operará como terminales adicionales, tales como arrendamiento o compraventa.
P1089	Contrato	4. Del Regimen de explotación	En referencia a las terminales. De verificarse modificaciones en el estado de las terminales al momento de toma de posesión, en referencia a la vista realizada previamente. ¿Quién arbitra para que se cubran los daños o las modificaciones incurridas en ese periodo?	El Ministerio, en el marco de sus atribuciones, adoptará las medidas pertinentes para evitar que se produzcan diferencias respecto del estado de los inmuebles y sus instalaciones entre el periodo comprendido entre las visitas pertinentes y la entrega de los inmuebles. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P1090	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Dado que los terminales deberán dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, cabe preguntar¿qué pasa con los terminales que no tienen RAF? ¿Dicha obtención y otras similares serán a costa del Concesionario?¿La no obtención implica la pérdida de calidad de terminal u otra medida sancionatoria?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0111 y N°P0386.
P1091	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Dado que los terminales deberán dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, cabe preguntar ¿Cuánto tiempo se dará para poder llegar a cumplir la normativa vigente?	Las Bases de Licitación no establecen un plazo específico para dar cumplimiento íntegro a dicha obligación. Sin perjuicio de lo anterior, el segundo párrafo del apartado A del Apéndice N°7 establece que *"En caso de infracción a las obligaciones del Concesionario, el Ministerio través del Administrador de Contrato, podrá discrecionalmente otorgar un período de cura previo a la aplicación de sanciones, con el fin de que el Concesionario corrija el incumplimiento dentro del plazo prudencial señalado por aquél. Para estos efectos, el Ministerio podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la conducta del Concesionario, la voluntad de reparar el mal causado, entre otros criterios".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1092	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Entendemos que si el estado actual de los inmuebles no permite su uso (redes eléctricas no normalizadas, falta de alcantarillado, redes de gas no certificadas), los costos de normalización serán cobrados por el operador según costeos determinados a su discreción considerando los breves tiempos	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1093	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Respecto de que los terminales deben ser utilizados exclusivamente como terminales (mencionado también en Condiciones Económicas), ¿es posible describir el objetivo de esto?, ya que lo anterior puede repercutir en costos más altos para el sistema, por medio de aumentos de kilómetros en vacío.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.2.2.3. y 5.3.1.8.5 del Contrato de Concesión.
P1094	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.2 En caso que el suministrador de flota de buses se vea retrasado en la entrega de buses y que por motivo de este atraso el concesionario deba incurrir en costos fijos de mantenimiento de terminales ¿será afecto de compensación?	El proceso de transición será coordinado por el Ministerio según lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.3 del Apéndice N°4.
P1095	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.3 Si la sanción respecto al terminal dispuesto por el MTT es la clausura por no tener uso de suelo favorable para el destino, igual será responsabilidad del concesionario o el MTT compensará de alguna manera?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0386.
P1096	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.2. Que pasará si es que los terminales dispuestos por la autoridad no tienen factibilidad técnica para habilitarnos para terminal eléctrico? Si es que esta prohibido habilitarlos en terminales adicionales. ¿por qué esta prohibición?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0120.
P1097	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Garantiza el MTT que los terminales provistos por el mismo cumplirán con la normativa vigente aplicable en al fecha de su puesta a disposición de los concesionarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1098	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Los inmuebles puestos a disposición del contrato por el concesionario se consideran también bienes afectos a la concesión? En caso de respuesta afirmativa ¿qué consecuencias tiene en el caso de que el concesionario no ostente la propiedad sobre los mismos? ¿Debe incluir alguna cláusula específica?	Remitirse a la respuesta de la pegunta N°P1028.
P1099	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.1: ¿El MTT puedes garantizar que todos los terminales van a ser entregados con el tiempo suficiente para equiparlos antes de la puesta en marcha de la operación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del Contrato de Concesión y en el apartado 1.1 del Anexo N°12.
P1100	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.1: Se indica que una vez recibidos los terminales deben cumplir la normativa legal vigente. ¿Los terminales entregados por el MTT están regularizados y cumplen las normas vigentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1101	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.3: Se afirma que el concesionario pagará multas y sanciones por el funcionamiento, ¿debemos entender que el MTT se hará cargo de multas y sanciones que provengan por la construcción del terminal o por construcciones fuera de norma?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0386.
P1102	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.2.3: ¿Cuál es el alcance de la expresión "condiciones necesarias para la correcta operación de los servicios de transporte"?	Se entenderá que un terminal cumple con las condiciones necesarias para la correcta operación de los servicios de transporte, cuando este cuente con la infraestructura e instalaciones indispensables para que la prestación de los servicios se realice de forma segura y con la continuidad y calidad requeridas. Además, la correcta operación requiere que las personas que laboren en el terminal tengan mínimas condiciones de trabajo que aseguren un estándar de operación, tales como, áreas de administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores.
P1103	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Los terminales entregados cuentan con todas las autorizaciones contempladas en la normativa vigente para su operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1104	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Cuál es el estado actual de infraestructura de los terminales? ¿se requiere realizar inversiones adicionales (aparte de la infraestructura de carga para buses eléctricos)?	La infraestructura de los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios y el estado de esta y sus obras complementarias consta en los inventarios y *layout* publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes de las Bases de Licitación. Además, durante el período de preparación de las ofertas, de conformidad al artículo 3.4.4 de las bases, los Adquirentes podrán realizar visitas a los inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°12. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0599.
P1105	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Considerando que los terminales pueden ser utilizados por uno o mas operadores de buses, aclarar cómo se establecen las responsabilidades de mantenimiento y costos asociados cuando la infraestructura es compartida.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2 del Apéndice N°12. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0600.
P1106	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.1. Aclarar si los inmuebles serán entregados al operador cumpliendo toda la normativa vigente. Si no es así, será responsabilidad del MTT regularizarlos o la exigencia de dar cumplimiento a la normativa implica costos adicionales para el operador por los inmuebles que no la cumplan?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1107	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.1. Los terminales que entregue el MTT serán puntos de inicio y término de los servicios, es decir, serán destinados también como cabeceras?	Remitirse a lo dispuesto en los Anexos N°14 y N°15 de las Bases de Licitación, que contienen el trazado de los servicios y el Programa de Operación referencial, respectivamente. Considerar también lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°3 sobre la definición de cabezal, y la respuesta de la pregunta N°P1545.
P1108	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.3 Es de entender que para poder cotizar correctamente la mantención y conservación de los inmuebles el MTT entrega los inmuebles en perfectas condiciones? Y si no es así en qué condiciones entrega cada uno de los inmuebles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P1109	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2 El MTT entregará a los interesados copia de los permisos para utilizar los terminales que ofrece en la licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P1110	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Se solicita aclarar cómo se concilia el hecho de que los terminales puedan ser usados por más de un operador de buses con la obligación del concesionario de implementar, operar y mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad los terminales necesarios para el cumplimiento del Programa	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2 del Apéndice N°12.
P1111	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.4.2.2. ¿Por qué no se permite la implementación de infraestructura de carga para operación de buses eléctricos en terminales adicionales, en atención a razones de buen servicio y eficiencia del Sistema?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P1112	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.4.2.2. ¿Por qué no se permite la implementación de infraestructura de carga para operación de buses eléctricos en terminales adicionales, en atención a que los terminales dispuestos por el MTT no sean suficientes o no estén en la ubicación óptima para la operación de buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P1113	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.2: Entendemos que en el caso de terminales adicionales se podrán ofrecer puntos de carga de vehículos eléctricos cuya energía y construcción podrá ser convenida con otras empresas de manera de disminuir la carga sobre los terminales de cabecera y así ofrecer una mayor resiliencia del sistemas.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P1114	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.2.2 ¿En el caso de los terminales adicionales, en caso de ser estos arrendados, se debe demostrar el permiso de uso y goce del mismo por todo el tiempo de la concesión?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.2.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1115	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Por qué no se permite implementar Infraestructura de carga en terminales que no sean del Estado, si en esos casos opera la figura de los bienes afectos?	Los terminales adicionales serán considerados bienes afectos a la concesión en la medida que sean necesarios para la prestación básica de los servicios de transporte. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P1116	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Terminales adicionales: ¿Existe algún tipo de exigencia de devolución de los potenciales terminales adicionales a ser adquiridos por el Operador una vez finalizado el contrato? En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones se regularía dicha devolución?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1115.
P1117	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.15. La obligación de inscribir los bienes afectos se aplica también a los terminales del MTT dispuestos para cada concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1028.
P1118	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Se solicita aclarar de qué forma se evaluará o acreditará que el terminal adicional cuenta con las condiciones necesarias para la correcta operación de los servicios, y, por consiguiente, que procede el pago de la Cuota de Terminales Adicionales. Debe existir un parámetro objetivo establecido	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1102.
P1119	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿El MTT intermedia entre el operador saliente y el entrante para asegurar el cumplimiento del plan de puesta en marcha?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.5.1 del Contrato de Concesión sobre el principio de rol coordinador del Sistema, y también a lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión, que detalla el inicio de la operación de los servicios.
P1120	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.4 ¿Cómo se dirimen las controversias que se pueda presentar en la mesa de trabajo y en el protocolo de transición?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1119 y en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.
P1121	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.1. ¿Cuáles serán las responsabilidades del encargado de transición, y será posible reemplazarlo en el futuro?	Las responsabilidades del Encargado de Transición serán las que emanen de la naturaleza del cargo y se verificarán durante la ejecución del contrato y del Plan de Puesta en Marcha. Las Bases de Licitación no establecen condiciones específicas para su reemplazo, por lo que la materia se evaluará caso a caso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1122	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.6 indica que existirá un plazo de 14 meses desde la suscripción de contrato de concesión. ¿Cuándo se firma dicho contrato? ¿Cuántos tiempo posterior a la resolución de adjudicación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación, que establece que *"Una vez acreditada la constitución de la sociedad, de acuerdo con el artículo 6.1. de las bases, a plena conformidad del MTT, se procederá a la suscripción del contrato de concesión de uso de vías, que se ajustará al texto contenido en el Anexo N°11 de las presentes bases. Este instrumento deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Ministerio (ad referéndum). El contrato deberá suscribirse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que el Ministerio comunique al Adjudicatario que el contrato se encuentra disponible para su suscripción".*
P1123	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.1.6. Plazo de puesta en marcha ¿Porqué se otorga plazo de puesta en marcha de 14 meses más prorroga de 12 meses, es decir, 26 meses, parece plazo excesivo para una concesión que puede tener plazo de 5 años?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P1124	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Se indica que "el Concesionario deberá iniciar la prestación de servicios (…) en la o las fechas que instruya el MTT". ¿Es posible aclarar mejor el escenario de fechas y, en especial, la de inicio de la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P1125	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Cómo repercutirá en el Concesionario los eventuales atrasos en la entrega de activos de terceros, como terminales del MTT o buses en provisión que están siendo administrados por otros operadores en la actualidad?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 del Contrato de Concesión, que establece una mesa de trabajo *"(...) con el fin de que este determine un Protocolo de Transición vinculante para todos los intervinientes, que regulará la actuación coordinada de los distintos actores, con el objetivo de planificar el proceso de traspaso de los terminales entre los Operadores de Buses salientes y los nuevos Concesionarios, y el proceso de puesta en marcha de los servicios".* Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 sobre la puesta en marcha, que establece que *"(...) el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de puesta en marcha de uno o más servicios (...)".*
P1126	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Se indica que la fecha máxima para iniciar los servicios será de 14 meses desde la suscripción del contrato. Si parte 14 meses después ¿el contrato terminará de todos modos el mes 60 o en la práctica el contrato operacionalmente será de 46 meses, es decir poco menos de 4 años?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1127	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.6 Se solicita aclarar si los 5 o 7 años (según aplique) de duración del contrato empiezan a contar a partir del mes 15 de haberse suscrito el contrato, teniendo en cuenta que la fase de puesta en marcha terminaría en el mes 14.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P1128	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.6 Se solicita aclarar si durante la fase de puesta en marcha el concesionario podrá empezar a operar servicio sin que ello implique que empiece a transcurrir el plazo original del contrato de 5 o 7 años (según aplique).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P1129	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.2: Favor aclarar el plazo en que el Ministerio debe aprobar el Plan de Puesta en Marcha, pues, la expresión "o en el plazo mayor que estime pertinente" resta todo valor a la fijación del plazo de 30 días hábiles para dicha aprobación.	Remitirse a la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión.
P1130	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Se solicita aclarar qué plazo será considerado como "debida anticipación" para efectos de la notificación al Concesionario de la postergación de la fecha de puesta en marcha de los servicios.	Remitirse a la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión.
P1131	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Si el Plan de Puesta en Marcha aprobado por MTT se posterga, ¿cuál será el régimen tarifario durante el período de transición no operado por el Concesionario?	Para efectos de los pagos al Concesionario, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato de Concesión, que se aplica en virtud de la prestación de los servicios. Respecto del inicio de los servicios, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137.
P1132	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.6 Se solicita aclarar si dado el caso que el concesionario que durante la fase de puesta en marcha pueda empezar a operar servicios, estos serán remunerados al concesionario bajo las fórmulas de remuneración descritas a lo largo del contrato.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1131.
P1133	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.6 Se establece que el MTT puede postergar el inicio de uno o mas servicios hasta por un año y sin compensación alguna para el operador. Aclarar cómo se compensan los menores ingresos por costos fijos que se dan desde el inicio de la operación en mantenimiento de infra, tecnología, etc.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1131.
P1134	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.1.6. Plazo de puesta en marcha ¿Qué porcentaje de servicios de la unidad admite prórroga de 12 meses para su inicio?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión, sobre la puesta en marcha de los servicios e inicio de operación, que establece que *"el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de puesta en marcha de uno o más servicios, por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial".* El Contrato no establece un porcentaje específico, por lo que la materia se evaluará caso a caso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1135	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Se indica que el MTT podrá postergar la puesta en marcha de uno o más servicios por un plazo máximo de 1 año (…) sin que lo anterior implique una modificación del plazo inicial del contrato. ¿No existirá ningún tipo de compensación por este hecho?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión, sobre la puesta en marcha de los servicios e inicio de operación, que establece que *"el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de puesta en marcha de uno o más servicios, por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial, mediante oficio del Administrador del Contrato notificado al Concesionario con la debida anticipación a la fecha prevista originalmente para su puesta en marcha, sin que esta postergación implique una modificación del plazo inicial del contrato, 5 o 7 años -según corresponda-, contados desde la fecha original de inicio de la operación fijada en el Plan de Puesta en Marcha, ni afecte lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1. de este instrumento o en los apartados D.1 y D.5 del Apéndice N°8, y sin que esto implique compensación alguna para el Concesionario".*
P1136	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.1.6 Se debe entender que la puesta en marcha se podría retrasar en un máximo de 1 año -a petición del concesionario o el MTT- más los 14 meses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1135.
P1137	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Si la postergación de la puesta en marcha es dispuesta por el MTT¿quién se hace cargo de los costos asociados a terminales, personal, y cuota de ctto de provisión y otros?Se señala que la postergación no implica una mod. del plazo del inicial , esto es de la fecha original del inicio de la operació	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137, y considere particularmente lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión, que indica que *"(...) el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de puesta en marcha de uno o más servicios, por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial, (...) y sin que esto implique compensación alguna para el Concesionario".*
P1138	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.2.1.1: Se indica que el plazo del plan de puesta en marcha, sin embargo, se aclara que el plazo podrá ser modificado por el MTT. ¿Esta modificación podría generar la habilitación de terminales provisorios?	En caso de que se postergue la fecha de puesta en marcha de uno o más servicios, el Ministerio establecerá las medidas pertinentes para regular la actuación coordinada de los distintos actores en el proceso de transición. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 y 4.1.6 del Contrato de Concesión.
P1139	Contrato	4. Del Regimen de explotación	¿Cómo se compatibilizará el inicio gradual de la prestación de los servicios, el que puede llegar a los 14 meses, con la duración de las actuales concesiones o condiciones de operación vigentes?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1140	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3 ¿Los costos vinculados por cambios en las zonas pagas propuesto por el MTT serán de cargo del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.3.1 del Contrato de Concesión, que establece, entre otras cosas, que *"El Concesionario declara conocer y aceptar que -por razones de interés público, bien común, y/o para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público-, el Ministerio y el Concesionario podrán proponer cambios a las zonas pagas vigentes".* Considerar también lo dispuesto en el apartado C.1.1.1 del Apéndice N°3, que indica que *"Por razones de buen servicio, el número y ubicación de las zonas pagas obligatorias podrán ser modificados por el Ministerio, en la medida que el número de horas adicionales requeridas del personal de apoyo en terreno no supere el porcentaje NZP1 definido en la ficha técnica respecto del valor establecido en el PO referencial, contenido en los Anexos N°14 y N°15 de las bases de licitación y que el número de ubicaciones adicionales no supere el valor de NZP2, definido en la ficha técnica, en ambos casos, tomando como referencia el último Programa de Operación Normal vigente".* Remitirse también a lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado F del Apéndice N°10.
P1141	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.4.3.1. Para Zonas Pagas obligatorias ¿Cuándo el MTT en forma unilateral solicite cambiar una zona paga, los costos de implementación de la nueva zona paga serán asumidos por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1140.
P1142	Contrato	4. Del Regimen de explotación	Cláusula 4.4.3.1. Para Zonas Pagas obligatorias ¿Cuándo el MTT en forma unilateral solicite agregar una zona paga, los costos de implementación, operación y mantención serán asumidos por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1140.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1143	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.1: Entendemos que las zonas pagas obligatorias podrán ser aumentadas si se determina que debido a la apertura de nuevos conjuntos habitacionales la demanda subirá en forma segura.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1140. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado C.2 del Apéndice N°12, que establece que *"Durante la vigencia del contrato de concesión, cualquier modificación que el Concesionario requiera de las condiciones de operación de las zonas de pago extra-vehicular acordadas, como por ejemplo, la modificación de su ubicación o extensión del horario, deberá ser solicitada previamente al Administrador de Contrato y aprobada por el Ministerio, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10".* Considerar también lo indicado en el apartado C.1 del Apéndice N°3, que establece que *"(...) el Programa de Operación contempla un Registro de Zonas Pagas y Paradas con las características operacionales de las zonas pagas obligatorias y adicionales (...). Debido a la naturaleza de las zonas pagas y de las paradas del Sistema, los procedimientos de modificación de éstas serán establecidos en el Instructivo de Zonas Pagas y Paradas que emitirá el Ministerio para estos efectos previo al inicio de los servicios".*
P1144	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.1 ¿En el caso de cambios pedidos por el MTT en las zonas pagas obligatorias vigentes se puede pedir una revisión excepcional si los cambios alteran el equilibrio económico del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1140. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión sobre el restablecimiento de la ecuación contractual, en caso de cumplirse las condiciones allí señaladas respecto a la causa y objeto de la revisión.
P1145	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.1. Cuando se refiere a cambios en las zonas pagas, si el MTT propone ampliación de horarios u otro que implique mayores costos, serán compensados por la autoridad? Hay que considerar que dado que el PPT es bajo, el aumento de transacciones no necesariamente podría cubrir lo costos	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1144.
P1146	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.2: Entendemos que las zonas pagas adicionales ser instaladas sobre instalaciones del tipo fijo si se demuestra que por razones de riesgo al operador, no es posible controlar la evasión por la relación usuario vs personal operación zona paga.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1.1.2 del Apéndice N°3 respecto a zonas pagas adicionales, y a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°12 sobre la instalación de zonas pagas.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1147	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.2 ¿La zonas pagas adicionales pueden dar pie a un pago adicional del sistema por este concepto al ser una actividad conexa?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, que establece que *"El Concesionario podrá solicitar al MTT que lo autorice a ejecutar, desarrollar o prestar otras actividades conexas, por las que podrá cobrar y percibir, con quien así lo convenga, un precio. Se considerarán actividades conexas aquellas que resulten accesorias al presente contrato o que se relacionen con el objeto del mismo. Estas actividades no darán derecho a pago alguno con recursos provenientes del Sistema".* Considerar también lo dispuesto en el apartado C.1.1.2 del Apéndice N°3.
P1148	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.1: Favor indicar que organismos competentes serán los necesarios contactar para poder obtener los permisos necesarios para operar las zonas pagas.	Principalmente, deberá contactar a las Municipalidades pertinentes. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece que es responsabilidad del Oferente *"realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir. Además, deberán analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".*
P1149	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.2. Si el MTT establece el número de zonas pagas y su ubicación, por que es sólo responsabilidad del operador conseguir los permisos, autorizaciones u otros para intervenir los puntos de parada?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.3.2 del Contrato de Concesión sobre las zonas de pago extra-vehicular adicionales, y a lo dispuesto en el apartado C.1.1 del Apéndice N°3 sobre la definición de zonas pagas. Sin perjuicio de lo anterior, considerar también lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión.
P1150	Contrato	4. Del Regimen de explotación	4.4.3.2. Aclarar si el MTT no colaborará con las municipalidades a conseguir los permisos y aun así aplicará sanciones a los operadores como hoy?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1149.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1151	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	REF: 5.3.1.8.4 Complementar sección indicando que en esos casos el Concesionario debe asimismo ceder parcialmente los derechos de pagos por parte de la AFT en los términos actualmente previstos en los contratos de provisión cedidos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, que establece, entre otras cosas, que *"Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión".*
P1152	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.4, considerando que los contratos de provisión en su mayoría están en dólares y cada uno fija una fecha de pago distinta, ¿A qué fecha se determinará la tasa de cambio USD/CLP que se aplicará al pago de los buses en los contratos de provisión? ¿O será según se fije en cada contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el respectivo contrato de provisión, en el apartado E.1 del Apéndice N°4 y a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
P1153	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Cuáles son los requisitos y exigencias para el perfeccionamiento de una cesión de derechos? ¿Con que plazo cuenta el MTT para aceptar u objetar dicha cesión?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.5 del Contrato de Concesión.
P1154	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Cuáles son los requisitos para el perfeccionamiento de una cesión de derechos? ¿Con que plazo cuenta el MTT para aceptar u objetar dicha cesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1153.
P1155	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Favor aclarar que las cesiones 5.3.2.5 y 5.3.1.8.6, y cualquier cesión parcial de derechos de pago previstos en la cláusula 5 del Contrato de Concesión no se considera una "cesión parcial de la Concesión" y que no requiere autorización de MTT. Si es así favor incluir aclaración en la BALI.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0829.
P1156	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.4 Se solicita confirmar si la propiedad de los buses inmersos en contratos de provisión será del Concesionario que se adjudique la presente licitación, pudiendo considerar la depreciación de dichos buses.	Los arrendadores son los dueños de los buses objeto de los contratos de provisión. Remitirse a lo dispuesto en los respectivos contratos de provisión y en el apartado E.2 del Apéndice N°4.
P1157	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.4 Se solicita que sea el MTT el encargado de asumir los pagos de buses a los acreedores en contratos de provisión, toda vez que al encargar esta obligación al concesionario se generarían utilidades contables y fiscales que no serán percibidas realmente y por las cual impuestos	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
P1158	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7Para det. E0 se aplica un dcto de 2%, si se tiene en la medición base un 30% su valor se ajusta al 28% o se aplica el 2% sobre el 30% quedando en 29,4% como evasión base. En el primer caso, ¿las unidades que tengan mayor evasión serán beneficiadas versus las que tiene menor nivel de evasión	Remitirse al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021, que establece *"Para determinar el valor de E0 se restarán dos puntos porcentuales (2%) al porcentaje de evasión que arroje la respectiva medición"*, es decir que, si el resultado de la aplicación de la metodología es 30%, el valor de E0 será de 28%. En relación con la segunda consulta, el valor establecido aplica a todas las unidades por igual.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1159	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.2 Dado que el MTT tendrá actualizados los porcentajes de evasión, favor aclarar si para establecer la metodología de cálculos de validaciones en zonas pagas mixtas considerará dichos valores	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.2.2 del Contrato de Concesión y a lo dispuesto en el Apartado M.2 del Apéndice N°3, que indica que la metodología considera las transacciones realizadas, sin considerar la evasión.
P1160	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 Se solicita aclarar porqué se discrimina a las US de menor evasión, ya que el costo marginal de recuperación es estas es mayor que en aquellas cuyo E0 sea más alto?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P1158.
P1161	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 se solicita aclarar el valor al cual se premiará la recuperación de evasión, ya que la formulación sólo señala el volumen a premiar	Remitirse al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021 y a la cláusula 5.3.1.8.7 del Contrato de Concesión, que establece *"PRE_t = Pago por reducción de índices de evasión correspondiente al mes T, en pesos chilenos".*
P1162	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	En el caso del Pago por reducción de índices de evasión ¿Cómo se ajustará el índice de evasión, si los servicios actualmente tienen torniquetes y los nuevos buses estándar Red no los tendrán? o ¿Se tiene contemplado que los futuros buses Red tengan torniquete instalado?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P1163	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	En el caso del Pago por reducción de índices de evasión ¿Se informará de los servicios que durante la medición base tenían torniquetes?	Remitirse al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.
P1164	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7: Entendemos que si de acuerdo a las exigencias de las presentes bases no es posible controlar la evasión, se podrán proponer distintos sistemas electrónicos para prevenir y reportar la evasión, de manera que estas alternativas tecnológicas sean consideradas un aporte en reducir la evasión	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P1165	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Respecto de la formula del Pago por reducción de índices de evasión (PRE)¿Porqué se resta solo el margen de error de la nueva estimación y no el margen de error de la muestra E0 inicial?. Dado que E0, por ser también una muestra posee un margen de error, lo cual se debiese considerar en la formula.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P1158.
P1166	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 Por qué se restan 2 puntos porcentuales a la última medición de evasión para efectos del pago por reducción? La real se supone que es la medida con anterioridad, no es justo que el derecho al pago lo hagan mas difícil restante dichos puntos porcentuales, mas con la actual situación	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P1158.
P1167	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Dado que los nuevos buses no cuentan con torniquete, ¿Cómo se ajustará el valor base E(0) para las Unidades de Negocio que el 2.019 operaban con dicha funcionalidad?	Remitirse al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1168	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7. Respecto a este mismo tema, debe recordar la autoridad que ella adoptó la decisión de hacer ingresar por las puertas traseras de los buses a los usuarios -por pandemia- provocando un acostumbramiento que será difícil revertir, por ello es injusta la reducción de los 2 puntos porcentuales	Remitirse a lo establecido en la cláusula 1.8.1.8.7 del Contrato de Concesión y al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.
P1169	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Fórm.de pago xreducción de índ. evasión, subínd. T lado izq de la ecuación, se entiende q es un pago mensual x el montodeacuerdo al lado der de la ecuación.Pero a lavista del 5.3.2.1.4, punto vi)¿el lado der. de la ecuación debiera estar dividido por un parámetro = el N° de cuotas q hará el pago?	Por regla general, todos los pagos correspondientes al mes T son pagados en el mes siguiente T+1, con excepción de aquellos en que así lo estipule el Contrato de Concesión. En el caso del pago por reducción de índices de evasión el cálculo del monto se realiza en el mes T y se paga en cuotas entre los meses T+1 y T+6, de conformidad a lo dispuesto en el 5.3.2.1.4.
P1170	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	La fórmula de pago por reducción de evasión no es consistente con texto de sección 5.3.2.1.4 punto vi subíndice T fórmula indica que se tarta de pago mensual, sin embargo texto dice que pago se divide en hasta 6 cuotas mensuales iguales. Aclarar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1169.
P1171	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7. Si al indicador de evasión base calculado por el MTT se le reducirán dos puntos porcentuales (2%), esto hará más difícil para los operadores lograr resultados a la baja, considerando el comportamiento histórico de la evasión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1158.
P1172	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 En caso de una modificación a la Resolución Exenta N°2981, del año 2017 en mención, que afecte el cálculo de E0 haciendo inviable el logro del incentivo, cómo se compensa esta eventual afectación?.	Remitirse al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.
P1173	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 Según redacción, la obligación de entregar el E0 sucede posterior al inicio de la Concesión. Es posible conocer un E0 por parte de la autoridad, en la fase de construcción de las propuestas con el objetivo de calcular la incorporación del incentivo de mejora de evasión amodelo financiero	Toda la información de resultados de medición de evasión está disponibles en la página web del Ministerio. Remitirse al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.
P1174	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 Asumiendo que la disminución del 2% en el E0, se refiere al error muestral, y para que el objetivo sea alcanzable al contrarrestar el margen de error, no debería ser positivo el signo de Epsilon men la ecuación del cálculo del PRET?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1158.
P1175	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 Asumiendo que la disminución del 2% en el E0, se refiere al error muestral, y para que el objetivo sea alcanzable al contrarrestar el margen de error, al tener signo negativo el Epsilon m, no está imposibilitando la ecuación acceder a este beneficio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1158.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1176	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 Cómo se diseñará la muestra y quien será el responsable de generar el levantamiento, ya que ellos afectan el valor de error muestral?	Remitirse al resuelvo 1.10 de la Resolución N°9 de 2021.
P1177	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿No debiera también incorporar la definición de expedición válida el que la expedición sea efectuada con el tipo de bus (A, B o C) indicado en el programa de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.
P1178	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.4 Cuál será el criterio o la condición para que una expedición sea considerada valida?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.
P1179	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.4 Por qué Metro no forma parte del prorrateo en caso de recursos insuficientes, es injusto que esto lo soporten solo los concesionarios con los consecuentes problemas de flujo y financieros	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Respecto de los servicios de transporte de Metro, remitirse al respectivo contrato, publicado en el sitio web del DTPM.
P1180	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.4 En relación con la pregunta anterior, ya ha pasado que el Panel determine un alza de tarifa y el MTT la paralice, esto produce menos ingresos… por ello es injusto sobre todo si es que produce deuda remanente.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1181	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.1 Se solicita indicar cuales son los mecanismos de apropiación de recursos que garantizan que el MTT contará con fondos necesarios para cubrir el 100% de los costos del sistema, sin que se vea afectada por efectos generados por la disponibilidad de pasajeros, disminución de demanda	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0056.
P1182	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.1 El MTT sólo puede decretar aumentos extraordinarios de tarifas? No puede decretar disminuciones?	Remitirse a lo dispuesto en la Ley N°20.378.
P1183	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se indica: "Concesionario dispondrá de 30 días para pagar los descuentos adeudados. Vencido ese plazo (…) el Ministerio podrá ejecutar las garantías de fiel cumplimiento". ¿La ejecución de la boleta de garantía sería por el total de dicha boleta, o solo por el monto adeudado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1046.
P1184	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3 Para el cálculo se habla de 12 meses excluyendo el cálculo de los períodos de grave afectación, entonces ¿cómo se cuentan los 12 meses? ¿Serán corridos o deberán completarse 12 meses luego de la exclusión?	Remitirse a la Clausula 5.3.3 del Contrato de Concesión, que establece *"12 meses anteriores al periodo de la contingencia operacional, excluyendo del cálculo de dicho promedio aquellos períodos de grave afectación de la operación"*. Se consideran los últimos 12 meses que no correspondan a un periodo de grave afectación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1185	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3 ¿A qué se refiere el adjetivo “considerable” en el impacto de los ingresos?	Remitirse a la Clausula 5.3.3 del Contrato de Concesión, que establece *"El Ministerio, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, considerando los antecedentes que obren en su poder, calificará la existencia de una grave afectación de la operación de los servicios de transporte, no imputable al Concesionario, que impacte considerablemente en los ingresos que le correspondería percibir a la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 5.3.1"*. Cabe destacar que, en el contexto de pandemia actual, respecto de determinados periodos de operación, el MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda han aplicado una cláusula redactada en términos similares a la cláusula 5.3.3 referida, contenida en los actos y contratos que rigen a los operadores vigentes.
P1186	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Qué circunstancias están contemplando en el punto 5.3.3.? ¿Situaciones recientes como la baja sustancial de pasajeros por el Estallido Social, o la baja aún más sustancial por la pandemia Covid fueron circunstancias que, para efectos de los contratos actuales, fueron catalogadas de esta manera?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1185.
P1187	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3 Al multiplicar por el precio por kilómetro promedio de los últimos 12 meses se pueden generar problemas a favor o en contra del concesionarios. Sería mejor que se utilizará el valor por kilómetro de cada mes utilizando el correspondiente MAC.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1188	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3 Se solicita definir los factores que caracterizan a un periodo de grave afectación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1185.
P1189	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se solicita definir como se realizará el cálculo del IPK y cuáles serán los meses que se tendrán en cuenta para realizar dicho cálculo.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión, que establece la formulación para el cálculo del IPK. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1185.
P1190	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3-i Se solicita definir como se realizará el cálculo del IPK y cuáles serán los meses que se tendrán en cuenta para realizar dicho cálculo.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión, que establece la formulación para el cálculo del IPK. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1185.
P1191	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3-ii se solicita que los kilómetros comerciales a tener en cuenta sean los kilómetros comerciales que se hubiesen programado en periodos de operación normal durante meses de similar estacionalidad de demanda de pasajeros.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1192	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3 Se solicita definir los factores que caracterizan a un periodo de grave afectación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1185.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1193	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3-i Se solicita definir como se realizará el cálculo del IPK y cuáles serán los meses que se tendrán en cuenta para realizar dicho cálculo.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión, que establece la formulación para el cálculo del IPK. Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1185 y N°P1184.
P1194	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3-ii Se solicita definir los factores que caracterizan a un periodo de grave afectación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1185.
P1195	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.3. Los periodos durante los que se aplique la formulación de contingencia dice que será de acuerdo al periodo de pago o liquidación. Aclarar si se refiere a un mes o si se cuenta como periodo de pago el del anticipo y es quincenal.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión, que establece *"Los períodos durante los que se aplique la formulación de pago antes descrita tendrán una duración mínima de un período de pago o liquidación, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3.2"*, en concordancia con lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.
P1196	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.4 Dado que la fórmula hace referencia en la sumatoria al subíndice b (tipo de bus). Aclarar si: el cálculo del indicador ICFs,p,d,T debe ser para cada servicio - sentido - periodo - día, por tipo de bus (tipología y tipo de propulsión), se debe ir truncando por cada tipo de bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1237.
P1197	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.6 La corrección de ICF e ICP aplica igualmente, si en el periodo d, no hay sancionadas salidas?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.6 del Contrato de Concesión, que establece que la aplicación del indicador tiene como objetivo *"(...) evitar que eventuales retrasos o adelantos en expediciones realizadas en los extremos de períodos signifiquen una caída en el ICF e ICP (...)",* de lo que se deriva que se aplicará para los períodos en los que exista operación programada para los servicios. Sin perjuicio de lo anterior, la corrección sí es aplicable en el caso que la primera salida del tramo horario de operación se adelante, o si la última salida del tramo horario se retrase, en la medida que se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula indicada. Para la definición de tramo horario, remitirse al apartado B.6 del Apéndice N°3.
P1198	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3 Cuando el operador cumple con los indicadores de operación de un servicio-sentido-periodo) y la autoridad requiere salidas o inyecciones no programadas para este mismo servicio sentido periodo, ¿por qué no se considera en este caso el pago de km bonificados al igual que el Kma y Kme?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.5 del Contrato de Concesión, que establece la formulación para los kilómetros con derecho a pago correspondientes al mes T.
P1199	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.1. ¿Cómo se estiman los cortes de franja cuando el paso por pórtico ocurre después del horario en que empieza su servicio?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.1 del Contrato de Concesión, que establece que *"El cálculo del pago se realizará sobre la base del horario y fecha efectiva de paso por los puntos de cobros y las tarifas correspondientes a dichos horarios y fechas de paso".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1200	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.8: Entendemos que si la buena calidad del servicio se mantiene en el mismo nivel, los pagos de incentivo se mantendrán dado que no siempre es posible realizar mejoras que mejoren los indicadores por sobre un nivel máximo.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G del Apéndice N°6, que establece que el incentivo referido se entrega a los Concesionarios *"(...) en función de los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios (...). En la encuesta de satisfacción a usuarios se evaluarán variables del Sistema en general y de los Operadores de Buses en particular. Los consultados – usuarios del Sistema– evaluarán con nota de 1 a 7 el servicio que ofrece cada Operador, en base a su experiencia y conocimiento del Sistema. Así, se entregará un incentivo por buen desempeño a los Operadores de Buses en función de las notas que se obtengan en las encuestas de satisfacción de usuario (...)".*
P1201	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.5 Aclarar si el número de plazas de la tabla 5 se deben considerar tanto para plazas programadas como para plazas validas, o para estas últimas se deben considerar las inscritas en la SEREMITT por cada bus.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.5 del Contrato de Concesión, que establece que *"Para el cálculo del indicador se asumirán el siguiente número de plazas según la tipología del bus (tabla 5)".* Es decir, para efectos de este indicador, se deben considerar las plazas por tipología de bus indicadas en la Tabla 5.
P1202	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.5. Las plazas que se consideran por tipología de bus son reales? Fueron establecidas así a los proveedores de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1201. Respecto de las plazas establecidas para el proceso de licitación de Suministro de Buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.4.2 del Anexo N°1 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2020.
P1203	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.2: Entendemos que se podrá ofertar un sistema de verificación paralelo para determinar la cantidad de pasajeros que efectivamente subieron al bus en comparación a la formula M.2. Favor confirmar.	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P1204	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.3: Entendemos que se podrá entregar un reporte con medios de evidencia de verificación paralelo para determinar la cantidad de pasajeros que efectivamente subieron al bus en comparación a la formula M.2. Favor confirmar.	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P1205	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4. letra d. El precio del diésel aparece en el ítem 224 corregido. ¿Desde donde se puede acceder públicamente a esa información? Y en caso de no contar con información pública, ¿el MTT proveerá el valor?	Esta información obra en poder del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), que es el organismo encargado de elaborar las series de Diesel.
P1206	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4 p46 Dado que no se va a contar con los indicadores correspondientes el mes de entrega (mayo), ¿Es posible contar con los diferentes indicadores que define el MAC (0) antes de la presentación de la oferta?	Remitirse a la cláusula 5.3.1.4 que indica los organismos encargados de los índices utilizados en el mecanismo de ajuste por costos (MAC) y al resuelvo 1.4 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1207	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.2 Para efectos de una correcta formulación del modelo de evaluación, se solicita aclarar y agradece publicar la metodología señalada en el presente numeral previo a la presentación de las ofertas	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1208	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Índice de evasión: Se solicita proporcionar el valor base E0 por unidad de negocio que se manejaban al mes de agosto de 2019.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1209	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Solicitamos dar algún ejemplo, entendemos que será equivalente a si el proveedor de combustible desaparece o quiebra, los operadores podrán buscar un proveedor de energía libre en otro punto de carga de buses eléctricos.	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1210	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Favor aclarar que bajo ninguna circunstancia las cuotas de infraestructura dejarán de ser pagadas. Si no es así ¿ Bajo qué circunstancias la CIC podría dejar de ser pagada? (Por ejemplo, si estuviera la deshabilitada la infraestructura por algún tipo de incendio o acontecimientos similares)	Remitirse al resuelvo 1.9 de la Resolución N°9 de 2021.
P1211	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Favor aclarar si puede el Concesionario ceder parcialmente el derecho de cobro al AFT de la cuota de infraestructura al proveedor de dicha infraestructura, en la misma forma en la que se encuentra actualmente recogido en algunos contratos de provisión de infraestructura en la cual el MTT es parte.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión, que establece *"Para estos efectos, el Concesionario podrá ceder al tercero acreedor correspondiente -o a quién este designe- el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago por infraestructura de carga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5".*
P1212	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	favor aclarar que el tercero proveedor de infraestructura a quien se ceda parcialmente los derechos de cobro a que hace mención dicha cláusula puede cederlo a su vez a sus financistas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1211.
P1213	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	IVA del pago al Concesionario ¿Está sujeto a IVA el primero de los factores del pago al Concesionario (multiplicación de las transacciones por el PPT)?	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P1214	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	IVA del pago al Concesionario ¿Está sujeto a IVA el segundo de los factores del pago al Concesionario (multiplicación de los kilómetros con derecho a pago por el PKS)?	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P1215	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4. ¿Las modificaciones a la ficha técnica rigen desde la celebración del acuerdo celebrado, pero se ejecutan/pagan desde su total tramitación? Ello, ya que el tiempo que transcurra entre la suscripción del acuerdo y su total tramitación no depende del concesionario.	Remitirse al párrafo séptimo de la cláusula 5.4.3.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1216	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Cláusula 5.4. ¿Cómo varían los resultados del modelo financiero con que se desarrollaron las Bases de Licitación y el efecto negativo en la movilidad tanto del Covid-19 y el estallido social que han producido una caída de 60% de las validaciones?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1217	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.5 Se solicita aclarar o definir qué se entiende por actividades conexas?	Remitirse a la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión.
P1218	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6 Es una facultad demasiado discrecional el que la autoridad pueda agregar a distintos niveles el ICFP, aumentando la incertidumbre de los oferentes, ya que claramente será mas exigente -mas sanciones- si es quincenal y no mensual	La afirmación señalada es incorrecta. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6 del Contrato de Concesión en concordancia con lo dispuesto en el Apéndice N°7. El Ministerio solo podrá aplicar las sanciones que se establecen en el referido Apéndice, en caso de verificarse cualquiera de las conductas reguladas en el mismo.
P1219	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6. El ICFP podría agregarse a distintos niveles para usos que determine el MTT. Esto implicará aumentos en los descuentos que el operador no puede calcular desde el inicio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1218. Todos los descuentos y multas están regulados en el Contrato de Concesión.
P1220	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.3. ¿Qué infraestructura no concesionada se considera necesaria para la operación? ¿Se incluyen como necesarios los baños, sala de descanso y uso de andenes? ¿Se mantendrá el pago directo de la autoridad en las actuales EIM (por ejemplo, Vespucio Norte)?	Corresponde a la infraestructura necesaria para el cumplimiento del Programa de Operación. Respecto de las estaciones intermodales, estas sí se consideran a pago en la medida que se encuentren comprendidas en el Programa de Operación. Al respecto, remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 5.3.1.8.2 y 5.3.1.8.3 del Contrato de Concesión.
P1221	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	En el caso del pago por infraestructura no concesionada dado que se pagará contra factura ¿esto implica que el pago directo del sistema que se hace hoy en día por el uso de la infraestructura como "losas de metro" deberá hacerla el concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1220.
P1222	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	En la Tabla N°5 se presentan las plazas por cada tipología de bus. ¿Esas plazas son consistentes con las solicitudes de flota hechas a los suministradores de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1202.
P1223	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.5 Aclarar qué ocurre si producto de cambios en la operación, una vez que ésta se está ejecutando se requiere un nuevo punto DV o TV?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.5 del Contrato de Concesión. Considerar que la elaboración de los Programas de Operación, regulado en el Apéndice N°3, se realiza en función de los terminales del Concesionario.
P1224	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.5 Se solicita aclarar si los DV serán considerados en este punto. Del mismo modo, se solicita aclarar si Nueva Bilbao es considerado para los fines establecidos en el presente numeral.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0118.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1225	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.7 ¿Qué se considera “debida antelación” para la entrega del índice PRE?	Corresponde al plazo que el Ministerio determine de forma prudencial para la correcta prestación de los servicios.
P1226	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.3 En relación con la forma de pago, ¿cómo se modificará la forma de notificación de los parámetros para realizar las impugnaciones? ¿Se entiende que en vez de 3 notificaciones será solo una y que esta será la fecha correspondiente?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.
P1227	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.4 ¿El ajuste por IPC de los pagos adeudados por el MTT, es aplicable también para pagos relacionados con impugnaciones o cualquier otro pago diferido por el MTT (por ejemplo, impugnaciones que hoy demoran más de 12 meses en resolverse)?	No. Remitirse a lo establecido en las cláusulas 5.3.2.3 y 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.
P1228	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	A qué corresponde la conciliación a que tiene derecho Metro S.A. en 5.3.2.4?	Se refiere al mecanismo de pago de la remuneración que tiene derecho Metro en su calidad de prestador de Servicio de Transporte del Sistema. Para más información remitirse al contrato de Metro, publicado en el sitio web del DTPM.
P1229	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Pagará el MTT intereses o multa cuando se generen atrasos en las fechas de pago establecidas, tanto los días 10 como 25 de cada mes? Dado el perjuicio que se puede ocasionar con las obligaciones del concesionario	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.
P1230	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Cuál es el límite para considerar que concurre un periodo de grave afectación de la operación de los servicios de transporte (por ejemplo porcentaje de afectación de demanda)? El precepto de las bases no lo especifica.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0690.
P1231	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Cuál es el parámetro para considerar que concurre un periodo de grave afectación de la operación de los servicios de transporte ? El precepto de las bases no lo especifica (ejemplo % de demanda u oferta afectada)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0690.
P1232	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4 Aclarar porqué se emplea un indicador externo si la tarifa de la energía en Chile considera factores asociados a nuestra matriz?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1233	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.5 favor aclarar porqué no se reconoce el incremento de kilómetros en vacío y mayores costos asociados a salidas adicionales e inyecciones programadas?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.5 del Contrato de Concesión, que en la primera ecuación establece un factor de 1.12 respecto de kilómetros comerciales de servicios especiales y de apoyo.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1234	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.2 Aclarar porqué los kilómetros válidos ejecutados por un bus b distinto al tipo de bus programado, no es considerado para el cálculo de PKS?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1237. Remitirse también a lo establecido en la cláusula 5.3.1.5 del Contrato de Concesión que regula los kilómetros programados de acuerdo con lo establecido en el Programa de Operación, en concordancia con las cláusulas 5.3.1.6.3 y 5.3.1.3 del Contrato de Concesión.
P1235	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4 p46 C. Debido a las variaciones de los indicadores y a la sensibilidad del modelo, ¿es posible contar con los indicadores oficiales del mes marzo 2021 (m-2) y MAC de referencia antes de la presentación de la oferta?	Remitirse a la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión que indica los organismos encargados de los índices utilizados en el mecanismo de ajuste por costos (MAC).
P1236	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4 p46 C. En cuanto al desfase actual de los indicadores, ¿va a existir el mismo desfase en el MAC(0) (MAC de referencia) con los diferentes indicadores (por ejemplo, ICMO(-2), Diésel (-1), USD (0)?	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla 3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1237	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.2 Aclarar porqué si para no afectar a los usuarios y los indicadores, se ejecuta una expedición pero con un bus con PK mayor al programado, estos kms no se pagan al menos al valor PKprog?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 5.3.1.6.2 y 5.3.1.6.3 del Contrato de Concesión, que establecen el cálculo de los kilómetros válidos (efectivamente prestados) y kilómetros programados según el Programa de Operación. El cálculo de los kilómetros válidos depende a su vez del ICP e ICF. El ICP representa una comparación de las plazas ofertadas (efectivamente prestadas) con las plazas programadas, considerando el proporcional de las plazas ofertadas en caso de que el Concesionario oferte menos plazas que las establecidas en el programa de operación. De forma similar, el ICF representa una comparación de las frecuencias ofertadas u observadas (efectivamente prestadas) respecto de las frecuencias programadas, considerando el proporcional de la frecuencia ofertada en caso de que el Operador realice un menor número de expediciones que las establecidas en el programa de operación. Ambos indicadores consideran la suma de las plazas o frecuencias de todas las expediciones, independiente del bus, lo que se refleja en la sumatoria con subíndice "b". Esto se traduce en que el operador puede hacer reemplazo de buses en la operación, sin importar la tecnología de propulsión, en la medida que entregue la oferta establecida en el Programa de Operación y, en caso de entregar una oferta menor, ya sea en frecuencia o en plazas, se considera a pago el menor valor entre el ICP, el ICF y 1 para cada servicio-sentido-periodo-día del mes T. Lo anterior en concordancia con la cláusula 5.3.1.3, que establece el cálculo del PKS, como el mínimo entre el promedio ponderado de los PKU por tipo de bus respecto de los kilómetros válidos y PKU por tipo de bus respecto de los kilómetro programados, pero a nivel de totales. Esto se traduce en que el Concesionario tiene libertad respecto a la elección de los buses durante la operación, en la medida que cumpla con la proporción de cada tipo de bus a nivel de totales, de conformidad a lo establecido en el Apartado B.1 del Apéndice N°10.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1238	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.3 dado que la tecnología del bus está definida por los subíndices b y k en 5.3.1, favor aclarar si los kilómetros válidos consideran o no la tecnología de propulsión asociada o solo se debe cumplir con la tipología, entendida esta como un bus de A, B, C?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1237.
P1239	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.1 ¿En el subíndice b se considera como tipo de bus, la tipología y tecnología de propulsión? ¿Existe un subíndice solo para tipología de bus, así como existe para la tecnología de propulsión? O siempre se considerará el tipo de bus tanto por sus plazas como por su tecnología.?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.1 del Contrato de Concesión, que establece la nomenclatura a utilizar.
P1240	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Dado que se señala que el Precio del petróleo (Diésel) es el que corresponde al índice estimado y publicado por el INE en la serie de precios al por mayor, ítem 224 corregido, serie adicional ¿En qué lugar se encuentra publicado dicho valor?	Dicho índice no se encuentra publicado y es materia del Instituto Nacional de Estadísticas.
P1241	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	En el caso de Ajuste de energía eléctrica ¿Por qué se calcula la variación?, si luego se dividirá por el producto de CPI0 por el dólar0 y se le restará 1. Es muy probable que esto siempre de negativo, ya que es una segunda variación.	La ficha técnica establece el valor de X_0 como CPI_0 × DO_0. Por otro lado, la fórmula de cálculo de la variación, de conformidad a la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión establece la división de Xm (CPI_m × DO_m) por X_0 (CPI_0 × DO_0), por lo que la variación se calcula respecto del producto de las variables (CPI y DO) y no como la multiplicación de dos variaciones.
P1242	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	En el caso del pago por infraestructura no concesionada, se requiere emisión de factura por parte del acreedor. ¿qué pasa si esa factura no es emitida en el plazo del 30 días que fija el punto 5.3.1.8.3?.	En el caso de atraso en la emisión de la factura, el pago se realizará en la liquidación siguiente. Asimismo, si la factura no está emitida correctamente, deberá anularse y re-emitirse y será pagada en la siguiente liquidación a la corrección de la misma.
P1243	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.9: Entendemos que existirán pagos adicionales si las instalaciones facilitadas por el MTT no cumplen las exigencias mínimas de higiene y seguridad laboral o el terreno se encuentra en un tramite de remate o similar, que impliquen que las obras de alimentación de buses eléctricos.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1244	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Entendemos que si en caso que el nuevo operador presenta problemas de riesgo crediticio, las obras eléctricas serán pagados por medio de cesión de pagos por infraestructura y de esta manera asegurar el suministro eléctrico de los buses de este tipo.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.5 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1245	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Dado que el anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.1 del contrato, correspondiente a cada mes (mes T), se pagará el día 10 del mes siguiente (mes T+1), ¿Qué pasa si los recursos no son suficientes para el pago?.	Remitirse a lo dispuesto en la Cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.
P1246	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Dado que las transacciones rezagadas se pagarán utilizando el valor del PPT correspondiente a la fecha de las referidas transacciones. ¿Esto significa potencialmente una reliquidación mensual de todos los periodos anteriores? , ¿esto implica posibilidad de cambiar porcentajes pasados?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión.
P1247	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿la notificación de la liquidación de pago al concesionario será efectuada vía oficio del DTPM o por carta o mail del AFT?	Las liquidaciones de pago al Concesionario serán debidamente informadas durante la ejecución del contrato.
P1248	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Existe plazo máximo de resolución de las impugnaciones efectuadas por el Concesionario considerando que ellas se pagan sin reajuste de ningún tipo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.
P1249	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	El MAC debiera servir para cubrir el incremento de los costos operacionales ¿Porqué se está considerando el MAC solo para ajustar el PK y no para ajustar otros parámetros de ingreso, siendo el más relevante el PPT, que representará un porcentaje no menor de los ingresos del Concesionario?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 5.3.1.2, 5.3.1.3 y 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1250	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Por qué el KME y el KMA están multiplicados por 1,12 en la fórmula?. Por favor explicar.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.5 del Contrato de Concesión. El factor de 1.12 significa que los referidos kilómetros equivalen, para efectos del pago, a 1,12 veces los kilómetros programados. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1233.
P1251	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Respecto del pago por vías tarificadas, ¿si para efectos de iniciar una postura se debe pasar ineludiblemente por estas vías, ese costo será de cargo del Concesionario o será compensado?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.1 del Contrato de Concesión, que establece *"El pago por este concepto estará sujeto al cumplimiento del Programa de Operación, por lo que sólo se pagarán los costos de peaje asociados a expediciones válidas (...). No se pagará por el uso de vías tarificadas en el caso de las expediciones no comerciales (expedición en vacío), salvo que el Ministerio hubiera instruido al Concesionario a utilizar dichas vías".*
P1252	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Por qué se compensa sólo por el IPC, si el atraso en el pago no es algo imputable al operador?. Si solo se considera IPC, se deja de reconocer el costo financiero del dinero que implicaría este atraso en los pagos.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.
P1253	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.3 ¿Cuánto es un plazo prudencial para obtener los PK b,T de nuevas tecnologías de buses?	El Contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1254	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4 ¿Cuál va ser la fecha que se va a utilizar de pivote para hacer los cálculos del MAC?	Remitirse al resuelvo 1.4 de la resolución N°9 de 2021.
P1255	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4 El MAC es extremadamente relevante para la mantención de los costos del concesionario, por ello se solicita explicar mejor como operarían los eventuales cambios que haga el MTT, es muy distinto en el modelo si cambian a la baja por el ICMO de los buses eléctricos u otra tipología	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión, que establece *"El Ministerio podrá modificar los factores del vector de indexación de precios y los ponderadores contenidos en la Tabla 4 cuando existan cambios en la estructura de costos de los Concesionarios que sean verificables de manera objetiva, y que estime convenientes para la correcta operación del Sistema, sobre la base de estudios, modificaciones legales u otras fuentes de información que así lo fundamenten".*
P1256	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4 Por qué la asignación de ICMO tan disímil en las diversas tipologías de buses? El de los eléctricos es sustancialmente más alto que el de buses articulados siendo que tienen una mantención mas económica	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.4 del Contrato de Concesión.
P1257	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	IVA del pago al Concesionario ¿Está sujeto a IVA el tercero de los factores del pago al Concesionario (Cumplimiento de los Indicadores)?	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P1258	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	IVA del pago al Concesionario ¿Está sujeto a IVA el cuarto de los factores del pago al Concesionario (Otros)?	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P1259	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Cuál es el racional por el que el PPT no se ajuste por el MAC y se ajuste exclusivamente por variaciones del IPC?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1260	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	De acuerdo a lo señalado en 5.3.1.8.3, cualquier item, equipo o servicio que a criterio del operador deba necesariamente considerar para dar fiel cumplimiento al servicio, podrá ser cargado a este pago, incluyendo nuevos paraderos donde no hay y no sea factible una zona paga estandard ver Apend 12-C	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.3, que establece *"El Concesionario tendrá derecho a que los cobros que se devenguen mensualmente por el uso efectivo de aquella infraestructura no concesionada cuyo uso sea solicitado por el Ministerio (...). Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá solicitar el pago por uso de infraestructura no concesionada, la que solo procederá respecto del cobro de acceso de los buses a la infraestructura, previa solicitud del Concesionario y con la autorización escrita del Ministerio, para lo cual será requisito que el uso de la referida infraestructura tenga lugar en el marco del respectivo Programa de Operación".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1261	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.4 Prorrateo de pago en caso de recursos insuficientes: esto aplicara siempre que no hayan recursos, o afectara a algunos de los cobros de los operadores. Favor especificar razón y condiciones de aplicabilidad.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión, que establece *"En caso de que los recursos para pago disponibles del Sistema en la liquidación del periodo de pago t (RDt), una vez efectuada la conciliación a que tiene derecho Metro S.A., sean inferiores a los necesarios para efectuar la totalidad de los pagos correspondientes a los Operadores de Transporte del Sistema".*
P1262	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.4 Prorrateo de pago en caso de recursos insuficientes: Que pasara con los pagos que este o no cesionados en derechos....cual sera la prioridad para realzar pagos. Las cesiones de pago igual seran proporcionales?	Se priorizan las deudas con terceros, es decir, los mandatos mercantiles.
P1263	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.1. ¿Para el primer mes de servicio no se otorgará anticipo?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 y 5.3.2 del Contrato de Concesión. Todos los pagos producto de los servicios prestados en T son realizados durante el mes T+1 o el mes posterior que establezca el contrato.
P1264	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.2. ¿Se tendrá acceso a las validaciones diarias previo a la liquidación?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión.
P1265	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.4. (ix) ¿El pago de los ajustes será con intereses?	No. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.1.4 del Contrato de Concesión.
P1266	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.8 Se solicita que la procedencia de estos pagos se regulen de manera rigurosa para que no se de para correcciones financieras a algún concesionario además del requerimiento de bienes / servicios… es muy amplio y eso es peligroso	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.8 del Contrato de Concesión en concordancia con lo dispuesto en el apartado G del Apéndice N°6.
P1267	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.4 Se solicita regular los plazos y sus cumplimientos que deben cumplir los administradores de contrato en la emisión de oficios, particularmente si de estos dependen el pago de servicios o incentivos. Su atraso tiene como consecuencia un perjuicio en el flujo del concesionario	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2 y 5.3.2.1.4 del Contrato de Concesión.
P1268	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.4 El pago del anticipo se considera formalmente una liquidación?	No. Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1 del Contrato de Concesión.
P1269	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.3 Respecto a la revisión del monto de los pagos, nuevamente se solicita que se fijen y cumplan plazos rigurosos por parte del MTT, hoy hay atrasos de mas de 1 año, lo que trae perjuicios e inestabilidad a los concesionarios.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1270	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.4 En caso de deuda remanente el concesionario deberá endeudarse y pagar intereses para sostener la operación, se solicita que dichos intereses sean compensados, más cuando la decisión de que aumenten los ingresos del sistema depende de la decisión de la autoridad de subir la tarifa	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.
P1271	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	corregir las referencias de la fórmula de pago(pág 44 del Ctto). Se dice "Transacciones correspondientes al mes T, conforme a la cláusula 5.3.2.1." esta cláusula corresponde a fechas de pago y, no con las transacciones. Los mismo sucede con la referencia a los kilómetros con derecho a pago.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.1.2 del Contrato de Concesión.
P1272	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se solicita especificar que cuando se refiere a transacciones se trata de transacciones totales y no transacciones con derecho a pago como en los actuales contratos.	Remitirse a la definición de la cláusula 1.1.59 del Contrato de Concesión. El Contrato de Concesión no incorpora el concepto de Transacciones "con derecho a pago" o "sin derecho a pago".
P1273	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.3 Se solicita que la formula considere únicamente los kilómetros válidos, para no afectar económicamente al concesionario en caso que por algún motivo los kilómetro válidos sean mayores a los kilómetros comerciales programados.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.3 del Contrato de Concesión, en concordancia con la cláusula 1.2 que establece *"La prestación de los servicios de transporte es de la esencia de la concesión que por este acto se confiere al Concesionario y, en consecuencia, el derecho de uso de las vías se encuentra condicionado a la prestación de los servicios de transporte en los términos y condiciones previstas en este contrato, especialmente en el Apéndice N°1, y de acuerdo con el Programa de Operación".*
P1274	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.3 Se solicita definir la variable kmps,d,T de la formula.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.2 que versa sobre el cálculo de los kilómetros comerciales programados.
P1275	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.3 Se solicita que en caso de existir una sobreoferta de servicios en un servicio-sentido-periodo-día, se tenga en cuenta el 100% de las expediciones válidas, ya que al considerar únicamente las expediciones programadas se estaría afectando las condiciones económicas del concesionario.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1273.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1276	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.6.3 Se solicita explicar por qué se indica “Con el fin de no generar un efecto negativo en el cálculo del PKST al que hace referencia la cláusula 5.3.1.3”, si la formula no considera ninguna operación que pueda llevar a obtener un resultado negativo (la fórmula es PKST =	Remitirse a la cláusula 5.3.1.6.3 del Contrato de Concesión, que establece que en caso de sobreoferta se considerarán primero las expediciones asociadas a los buses de mayor PK_b,T. Así, el término que refleja el promedio ponderado de los PKU por tipo de bus respecto de los kilómetros válidos de la ecuación de la cláusula 5.3.1.3, se realiza respecto del PK más alto posible en su cálculo, que es a nivel de totales por tipo de bus. Es decir, en caso de sobreoferta no se pagan los kilómetro adicionales a los establecido en el Programa de Operación, pero se consideran los kilómetros asociados al mayor PK_b,T, siempre que no supere el valor programado a nivel de totales. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.3, que establece el cálculo del PKS como el mínimo entre el promedio ponderado de los PKU por tipo de bus respecto de los kilómetros válidos y PKU por tipo de bus respecto de los kilómetro programados a nivel de totales. Esto se traduce en que el operador tiene libertad respecto a la elección de los buses durante la operación, en la medida que cumpla con la proporción de cada tipo de bus a nivel de totales, de conformidad a lo establecido en el Apartado B.1 del Apéndice N°10.
P1277	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.2 Se solicita aclarar si el pago que se realiza el día 25 del mes T+1 corresponde al 100% del ingreso base o si a ese pago se le debe restar el anticipo que se paga el día 10 del mes T+	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.2 que establece *"El pago se realizará mensualmente, en las siguientes instancias: i) La primera, correspondiente a un monto fijo en UF (Anticipo_T), establecido en la ficha técnica y en el Anexo N°16, utilizando el valor de la UF del último día del mes en que se realizaron los servicios a pagar (mes T) reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) y; ii) la segunda, correspondiente a Y_T - Anticipo_T (monto del pago mensual menos el anticipo), ambos de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.3.2.1".*
P1278	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.2.2 Se solicita indicar el procedimiento de pago a cada Concesionario, con el fin de poder considerar el efecto del pago en las proyecciones financieras.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión.
P1279	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.4 Se solicita que el plazo de pago de los recursos reconocidos como deuda remanente no exceda un mes.	Remitirse de lo establecido no la cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1280	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Se pagarán el uso de vías tarificadas por las expediciones no comerciales incluidas en el programa de operación referencial considerando además que la ubicación de los terminales los ha fijado el MTT?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.1 del Contrato de Concesión, que establece *"El pago por este concepto estará sujeto al cumplimiento del Programa de Operación, por lo que sólo se pagarán los costos de peaje asociados a expediciones válidas (...).* *Por otra parte, se reconocerá y pagará también el costo de peaje de aquellas expediciones no programadas que hayan sido solicitadas por el Ministerio, y que hubieren sido efectiva y oportunamente prestadas por el Concesionario de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ministerio en la respectiva solicitud. No se pagará por el uso de vías tarificadas en el caso de las expediciones no comerciales (expedición en vacío), salvo que el Ministerio hubiera instruido al Concesionario a utilizar dichas vías".*
P1281	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	El monto de la oferta económica y los ingresos al concesionario, incluyen IVA? ¿El concesionario debe emitir factura, deberá ser afecta o exenta?	Para efectos de lo consultado remitirse a lo establecido en el Decreto Ley N°825, de 1974.
P1282	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.1. Qué cosas se supone que están cubiertas con el anticipo determinado para cada US? Considerar que proveedores como el combustible debe pagarse de manera periódica.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.3.4 del Contrato de Concesión. El Contrato de Concesión no establece un fin determinado para el anticipo. Será el Concesionario el que determine la finalidad que les asignará a estos recursos.
P1283	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4. Si se tiene presente la grave afectación que tuvieron algunos concesionarios actuales por desajustes en los ponderadores del MAC del contrato, por favor aclarar el "plazo prudencial" que deben resistir los concesionarios cuando se hagan ajustes al MAC.	El Contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1284	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.4. Aclarar el plazo "m", son 12 meses a partir de qué fecha?	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla 3 del Contrato de Concesión.
P1285	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.9. El tope de UF 50.000 anuales suena absolutamente insuficiente considerando que debe ser suficiente para restablecer el equilibrio económico de los contratos. Si son solicitudes del mismo MTT por qué el límite?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.9 en concordancia con lo establecido en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión, que dispone *"Estos pagos se realizarán a través del ítem descrito en la cláusula 5.3.1.8.9, pero no serán considerados parte del monto máximo anual estipulado en la misma".*
P1286	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.3. Falta señalar el plazo que tendrá el DTPM para resolver las impugnaciones. Esto es importante pues el concesionario ya tendrá que asumir el valor del pago retrasado, pues nunca se reconoce en los atrasos por parte del MTT el valor del dinero en el tiempo.	Remitirse de lo establecido no la cláusula 5.3.2.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1287	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.1 (i) Sobre el factor "q" o las transacciones de cada periodo T, ¿Este número será la cantidad de transacciones totales registradas en los elementos o habrá un porcentaje de ellas que sean transacciones sin derecho a pago y otras transacciones con derecho a pago?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1272.
P1288	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.2 ¿Cómo transacción valida se considerara todos los registros de transacciones generadas en los validadores en los medios de accesos por parte de un usuario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1272.
P1289	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.2 En relación al punto anterior, ¿existirá algún proceso que descarte las transacciones registradas en los validadores como actualmente sucede en el proceso del clearing que utiliza el PST para procesar las transacciones económicas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1272.
P1290	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.2 Dado que existe la posibilidad que un conjunto de transacciones no sean pagadas en el mes T, sino en T +1, aparte de entregar la cantidad q, ¿se detallarán cuáles son las transacciones que se liquidan en cada mes T y cuáles corresponden al mes anterior o sólo las cantidades?	Remitirse a la cláusula 5.3.2.1.2 en concordancia con el numeral ix) de la cláusula 5.3.2.1.4 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1263.
P1291	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.5 Aclarar cómo se determinaran los kilómetros del mes cuándo exista más de un PO?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.2 del Contrato de Concesión, que establece que el cálculo de los kilómetros comerciales programados es de acuerdo con lo establecido en el Programa de Operación a nivel de servicio-sentido-período-día.
P1292	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se solicita aclarar a qué tipo de día (laboral, sábado o domingo) corresponde la reducción del valor DPO2.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3, que establece que la reducción del valor es respecto al total de kilómetros comerciales definidos para un mes tipo del último PO Normal del año anterior. Para el concepto de mes tipo, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0336.
P1293	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Por qué se elimina la instancia de revisión programada? ¿Qué recurso se establece en el evento que el MTT rechace la solicitud de revisión excepcional efectuada por el Concesionario?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y en particular a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1294	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Aclarar por qué si hay un desequilibrio de costos, los ajustes no se plantean en precios, sino que en kilómetros	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y en particular a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1295	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Cuáles son los medios a qué puede recurrir el Concesionario ante el rechazo del MTT según el 5.4.3.1.b.? ¿AIPK?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y en particular a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1296	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Dado que el inicio de una revisión excepcional está supeditada a la autorización del MTT ¿por qué no se contempla una instancia de revisión programada del equilibrio económico del contrato?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y en particular a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1297	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Por qué no se contempla como causal de ajuste la caída en la demanda no atribuible al concesionario, como existe en los actuales contratos de concesión y condiciones de operación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1298	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1.V. Dado que no se compensa por las pérdidas de demanda debido a un modo pesado, considerando que en los próximos años están previstas 2 extensiones de línea (3 y 2) y una línea nueva (7) con un impacto relevante en el sistema, ¿cómo se mantendrá el equilibrio económico en estos casos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1299	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Cuál es la racionalidad tras la posibilidad de que, tras verificarse la causal de revisión excepcional de la cláusula 5.4.1.v., el MTT ajuste los kilómetros comerciales en hasta 2 veces el valor ?????????2, sin compensar por cambios a ajustes de costos variables o por reducciones de demanda de viajes?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1300	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Bajo qué criterios podrá el Ministerio determinar la procedencia del “ajuste adicional” en caso de estimar que se verifica la causal de revisión excepcional de la cláusula 5.4.1. literal v. en el marco de una o más modificaciones del PO?	El Contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1301	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4 ¿La revisión excepcional implica que se corrige el PKT?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión, que establece *"Para velar por la sostenibilidad financiera del Sistema, el MTT podrá revisar, por razones de interés público, la vigencia de los valores de las condiciones económicas señaladas en la cláusula 5.3.1.1 del presente contrato y en la ficha técnica, conforme las causales específicas señaladas en el contrato. Para ello, se establecerán instancias de revisión excepcionales destinadas a restablecer la ecuación contractual mediante la incorporación de los ajustes en las variables económicas de acuerdo con los elementos que se describen en la presente cláusula"*. la modificación puede aplicar a cualquiera de los parámetros asociados al pago que estén comprendidos en la cláusula 5.3.1.1 o en la Ficha Técnica.
P1302	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4 ¿Se aplicará sobre los valores negociados en la revisión excepcional un valor de indexación y eso sobre los ingresos generados en la revisión excepcional?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1303	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4 Letra v, Al final del tercer párrafo se indica: “Asimismo, no existirán compensaciones por efectos de reducción de demanda de viajes”. ¿Qué se entiende por reducción de demanda de viajes? ¿Son viajes de buses, es decir, expediciones comerciales o viajes de pasajeros (validaciones)?	Se refiere a la demanda de viajes de usuarios de transporte público.
P1304	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3 ¿El Panel de Expertos, en caso de ser requerido por el MTT para pronunciarse cuando las partes no hayan logrado acuerdo sobre el resultado del proceso de revisión excepcional, tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4.3.4 del Contrato de Concesión, que establece *"El Ministerio informará al Panel de Expertos los plazos dentro de los cuales se requiere su opinión, cuya duración no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles".*
P1305	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3 ¿De no pronunciarse el Panel de Expertos en el plazo establecido en las bases de licitación se aplicarán las reglas de silencio administrativo establecidas en la ley N°19.880?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4.3 del Contrato de Concesión.
P1306	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Cláusula 5.4. Para el restablecimiento de ecuación contractual se exige sostenibilidad del sistema en su conjunto. ¿Si el pago a los suministradores es fijo y el de los operadores variable, en qué escenario se verían los suministradores afectados en sus contratos?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1307	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Cláusula 5.4. Respecto del restablecimiento de la ecuación contractual ¿No debería existir norma exclusiva para los operadores de vías que son quienes asumen los riesgos de demanda y operación?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1308	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	En qué casos y bajo qué condiciones objetivas "podría" tener lugar el proceso de revisión regulados en el 5.4?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1309	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 Dada la exclusión de la compensación por cambios o ajustes de costos variables asociados al número de kilómetros recorridos, ¿en qué casos sí corresponde la compensación económica al operador para reestablecer la ecuación contractual?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1310	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 ¿Por qué el personal de conducción no se considera como objeto de compensación en los costos fijos, toda vez que gran parte de su remuneración es un costo fijo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1311	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3 En caso de que el pronunciamiento del Panel de Experto sea favorable al concesionario, ¿tendrá efectos desde el momento en que el MTT realizó la instrucción al operador que dio lugar al proceso?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4.3.4 del Contrato de Concesión, que establece *"lo que deberá ajustarse posteriormente al pronunciamiento sobre los valores definitivos que establezca el Panel de Expertos".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1312	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.3 en el caso de las estaciones de metro que funcionan como puntos de intercambio, en el cual la operación y los costos de los mismos son fijos, aclarar porqué no se compensan dichos costos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.3, que establece *"El Concesionario tendrá derecho a que los cobros que se devenguen mensualmente por el uso efectivo de aquella infraestructura no concesionada cuyo uso sea solicitado por el Ministerio (...). Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá solicitar el pago por uso de infraestructura no concesionada, la que solo procederá respecto del cobro de acceso de los buses a la infraestructura, previa solicitud del Concesionario y con la autorización escrita del Ministerio".*
P1313	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se indican instancias de revisión, en especial por cambios normativos, pero luego se desprende que lo anterior aplicaría solo a costos "fijos" ¿Un cambio en la tasa de cotización previsional, cuyo efecto se daría por el volumen de trabajadores operacionales, se considerará para esta revisión?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión. La indicación respecto de los costos fijos solo aplica al numeral v de dicha cláusula.
P1314	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se indican instancias de revisión, en especial por cambios normativos, pero luego se desprende que lo anterior aplicaría solo a costos "fijos". ¿Un cambio en la tributación del Diesel, principal insumo energético de los buses, se considerará para efectos de esta revisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1313.
P1315	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se indican instancias de revisión, en especial por cambios normativos, pero luego se desprende que lo anterior aplicaría solo a costos "fijos". ¿La implementación de algún impuesto al trabajo, cuyo efecto se daría por el volumen de trabajadores operacionales, se considerará para esta revisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1313.
P1316	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se indican instancias de revisión, en especial por cambios normativos, pero luego se desprende que lo anterior aplicaría solo a costos "fijos". ¿Un cambio en las políticas arancelarias, que golpeen el costo de los repuestos de los buses, se considerará para efectos de esta revisión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1313.
P1317	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Lo indicado en el punto 5.4.1, específicamente la letra v, incluye las distintas ampliaciones de Metro ya anunciadas por la autoridad, o éstas deben quedar internalizadas en la evaluación que haga el oferente? De ser así, ¿se publicará detalle de dichas ampliaciones para efectos de su evaluación?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión. Remitirse también al artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1318	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 Los cambios grandes de velocidad deberían estar contemplados como aspecto susceptible de revisión excepcional pues generan cambios en los costos de los operadores por una variable exógena.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1319	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 El personal de conducción no es un costo 100% variable. Por lo tanto, se debería poder analizar una fracción de este costo en el análisis de costos fijos del operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1313.
P1320	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.4 ¿Cómo se va a calcular el equilibrio del contrato por parte del panel de expertos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.4 del Contrato de Concesión, que establece *"Con dicho objeto, el Ministerio hará entrega al Panel de Expertos de la propuesta del Concesionario y del Ministerio, además de todos los antecedentes y fundamentos de cada una de las propuestas, con el fin de que el Panel de Expertos se pronuncie fundadamente sobre el asunto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las solicitudes de pronunciamiento al Panel de Expertos no estarán limitadas a las propuestas ni a los acuerdos parciales a los que hayan llegado durante la revisión excepcional, y se someterán a la decisión del Panel con total independencia de lo que se haya propuesto con anterioridad".*
P1321	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.4 ¿El panel de expertos puede solicitar la apertura de un proceso de revisión excepcional si el DTPM no quiere?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1320.
P1322	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 ¿Por qué no se incluye la relación demanda-oferta que puede tener impacto directo en los ingresos bases del Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1323	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Existe posibilidad de realizar una revisión excepcional del contrato para velar por el equilibrio financiero en caso de que un cambio en las tarifas modifique sustancialmente el número de usuarios?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1324	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.2. ¿Se compensa la evasión?	No. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.1.2, que establece *"las transacciones a considerar, que corresponden a aquellas registradas en los validadores del medio de acceso, que fueren registradas en los servidores centrales entre el día 1 y el último día de cada mes (mes T)".*
P1325	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 Se solicita compensar al concesionario cuando hayan en el tiempo varios requerimientos que, mirados individualmente no son relevantes, pero que su sumatoria lo es. La sumatoria de requerimientos "no relevantes" son muy relevantes.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1326	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 Seria conveniente que se definiera que es "relevante", más cuando los futuros concesionarios no tendrán grandes patrimonios, solo operaran quedando los activos estratégicos en manos de la autoridad.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión. El Contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1327	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 Quien hará la evaluación de los costos fijos del concesionario, un tercero no incumbente? Para efectos de darle mas objetividad a la decisión.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3 del Contrato de Concesión.
P1328	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 se solicita que si se compense la disminución de kilómetros sobre todo cuando es relevante -caso cuarentena- ya que los costos de conductores y otra mano de obra se mantienen y no se tendría el ingreso para pagarlo, dejando al operador en una situación delicada si es perdura mucho en el tiempo	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión. Remitirse también al apartado K del Apéndice N°3.
P1329	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1 El caso anterior, baja de kilómetros relevante, será considerado un caso de excepción para que utilicen la fórmula de pago excepcional?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión. Remitirse también al apartado K del Apéndice N°3.
P1330	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.1 Si es que el MTT no solicita mayores antecedentes, el MTT tendría que resolver dentro de los primeros 20 días hábiles?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.1 del Contrato de Concesión.
P1331	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.1 Si es que el MTT no solicita mayores antecedentes, el MTT tendría que resolver dentro de los primeros 20 días hábiles?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.1 del Contrato de Concesión.
P1332	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.1 Se solicita que el rechazo en el literal (b) sea fundado, tal como las solicitudes de los concesionarios	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.1 del Contrato de Concesión.
P1333	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.3. Si es que el MTT no solicita mayores antecedentes, cual sería el plazo del MTT para pronunciarse? 30 días?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.3 del Contrato de Concesión, que establece *"Este proceso deberá desarrollarse en un plazo de ciento veinte días (120) días hábiles contados desde la entrega del informe o corrección de éste realizada por el Concesionario o desde el vencimiento del plazo para acompañarlos en caso de que ello no hubiere ocurrido, pudiendo prorrogarse en treinta (30) días hábiles por una única vez".*
P1334	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.3. El modelo de negocio del anexo 10 será la situación base para efectos de realizar el análisis y correspondencia de compensación en las revisiones?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.3 del Contrato de Concesión.
P1335	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.3. se solicita que se establezca la obligación del MTT de entregar su informe respecto a la revisión de que se trate, para que el concesionario conozca su postura en caso de optar por utiliza el panel como mecanismo de solución de controversia.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.3 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1336	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.4 Es un exceso 30 días hábiles para requerir la opinión del panel, más cuando se supone que el procedimiento viene hace meses, todos los plazos y demoras juegan en perjuicio de los concesionarios al verse obligado a aceptar condiciones -no aceptables en condiciones normales- por flujo	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.3.4 del Contrato de Concesión.
P1337	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.4 El panel podrá evacuar propuestas intermedias entre lo solicitado por el concesionario y lo planteado por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1321.
P1338	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1. Aclarar si la ampliación de líneas de Metro considera el aumento de frecuencias, o vagones, pues actualmente esto no se considera como ampliación a pesar de afectar de manera importante la estructura de viaje de los usuarios y afectar a los buses.	No. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1339	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1.Respecto al ajuste de km establecido como hasta 2 veces ?PO2, aclarar por qué no se considera compensación por reducción de demanda y por costos de personal de conducción? Las reducciones de km cuando sólo bajan los ingresos porque pueden no ser suficientes para bajar el número de conductores	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1340	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.1.Es un error pensar que el N° de conductores es un costo variable totalmente alineado a los kilometrajes, pues el número de conductores depende también del largo del servicios, de si son servicios que operan en la noche o fines de semana y depende de las normas laborales. Esto cómose considera?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1341	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.4. Aclara si sólo el MTT puede solicitar ir al panel de expertos o también puede ser por solicitud del operador?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4.3.4 del Contrato de Concesión, que establece *"En caso de no lograrse un acuerdo entre las Partes sobre el resultado del proceso de revisión excepcional".*
P1342	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.4.3.4. Dado que se establece que el concesionario será instruido a dar cumplimiento a los cambios aunque no haya definición del panel, qué pasa si durante el periodo en que da cumplimiento a la instrucción se generan perjuicios para el operador? Cómo y cuándo se compensan?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.4.3.4 del Contrato de Concesión, que establece *"lo que deberá ajustarse posteriormente al pronunciamiento sobre los valores definitivos que establezca el Panel de Expertos".*
P1343	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿En caso de que perdamos servicios operativos en el Período "1", no existe la posibilidad de recuperarlo en el Periodo siguiente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J.1 del Apéndice N°3, que establece *"no podrán participar de la subasta aquellos Operadores de Buses que hubieren sido sancionados de conformidad a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°7 del presente contrato de concesión, en los últimos doce (12) meses contados desde la fecha del llamado a subasta".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1344	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.1.4. ¿La cuota de la provisión de flota se pagará en la liquidación al operador y él a su vez al proveedor de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1078.
P1345	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Las mejoras de infraestructura o regularización de Terminales se incluye en el 5.3.1.8.9?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0111 y N°P0599.
P1346	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.1.8.5: ¿Cuáles son las condiciones necesarias para la correcta operación? ¿Si no se cuenta con permisos o RAF, no habrá derecho a pago?	Sí habrá derecho a pago en el caso consultado, en la medida que se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula 5 del Contrato de Concesión. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1102.
P1347	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Dentro del Pago por Terminales Adicionales ¿se consideran las casas de relevo o facilidades sanitarias en la vía para conductores?	Según lo dispuesto en el numeral iv. del Documento 12 del artículo 4.2 de las Bases de Licitación, el precio por cuota de terminales adicionales debe cubrir el costo de utilizar mensualmente cada uno de dichos inmuebles. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P1348	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Se solicita aclarar el mecanismo de presentación, aprobación y plazos por parte del MTT para el uso de terminales adicionales ¿Cuál es el alcance de la obligación del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.2.2.1 y 4.4.2.2.2 del Contrato de Concesión, sobre plazo para la implementación y operación de los terminales adicionales y entrega de antecedentes, lo que debe realizarse junto con la entrega del plan de puesta en marcha de los servicios a que se refiere la cláusula 4.1.2 del mismo instrumento. Respecto a la oferta de terminales adicionales, considerar lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P1349	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.2 Aclarar cómo se actualizaran los porcentajes de distribución de zonas pagas a lo largo de la concesión de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3.1.8.7 - para efectos de pagos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P1350	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	¿Cada cuánto tiempo se revisará la metodología de distribución de pagos, en aquellas zonas pagas compartidas con otros operadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P1351	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	5.3.2.2 En caso de que dos operadores compartan una zona paga mixta pero uno de ellos es de la concesión anterior, como se distribuirán las TRX si la metodología establecida es distinta?	Remitirse al resuelvo 1.12 de la Resolución N°9 de 2021.
P1352	Contrato	5. De las Condiciones Económicas	Es necesario conocer, al menos a grandes rasgos, la metodología de cálculo que será considerada en el instructivo al que se refiere la cláusula 5.3.2.2 para una adecuada estimación financiera para la preparación de la oferta. Se solicita publicar o enviar a través de correo electrónico,	Remitirse a lo dispuesto en el apartado M.2 del Apéndice N°3. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que los plazos establecidos en las bases representan plazos mínimos, por lo que el Ministerio podrá publicar información con antelación a estos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1353	Contrato	6. Relaciones entre Concesionario y Ministerio	6.1 Cuando habla de correo postal señala lo siguiente: “considerando dentro de este último a la carta certificada” ¿Los envíos por correo postal deben necesariamente hacerse por carta certificada?	Sí, remitirse a la cláusula 6.1 del Contrato de Concesión.
P1354	Contrato	6. Relaciones entre Concesionario y Ministerio	6.1 ¿Cuál es el horario de funcionamiento del MTT? ¿Qué ocurre con los vencimientos de los plazos legales a la media noche del día del vencimiento, cuando las oficinas de partes funcionan en horario de oficina?	El horario de atención de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes es de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes. Remitirse a lo señalado en la cláusula 6.1 del Contrato de Concesión.
P1355	Contrato	6. Relaciones entre Concesionario y Ministerio	6.1 En el caso del envío de comunicaciones vía correo electrónico, ¿se entenderán efectuadas desde su recepción ¿Cómo se acredita la recepción?	Las comunicaciones por correo electrónico se entenderán realizadas una vez que se corrobore el correcto envío del referido correo.
P1356	Contrato	6. Relaciones entre Concesionario y Ministerio	6.1.¿Por qué se establece un horario de oficina para la presentación de documentación, dada la entrada en vigor de la ley N°21.180, que obliga a que todo procedimiento administrativo sea realizado a través de procedimientos electrónicos y en expedientes electrónicos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 6.1 del Contrato de Concesión.
P1357	Contrato	6. Relaciones entre Concesionario y Ministerio	6.1 ¿Cuál es el horario de funcionamiento del ministerio para entregar comunicaciones y documentos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1354.
P1358	Contrato	6. Relaciones entre Concesionario y Ministerio	6.2 las comunicaciones del MTT también serán realizadas dentro de los horarios de funcionamiento habitual, así como se le limita al concesionario?	Remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.
P1359	Contrato	6. Relaciones entre Concesionario y Ministerio	Se solicita incluir entre la infromación de contacto del Ministerio para efectos de las comunicaciones formales en el marco del contrato de concesión, la dirección de correo electrónico a la cual deberán dirigirse éstas.	La o las direcciones de correo electrónico pertinentes serán informadas en las instancias correspondientes.
P1360	Contrato	7. Relación con Suministrador	7.2 Dado que el pago del perito puede ser a costo del operador, ¿se tendrá disponible el instructivo previo a la fecha de presentación de la oferta?	Remitirse a la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión. Los instructivos a los que se hace referencia en el párrafo final se entregarán en la oportunidad en que sean requeridos.
P1361	Contrato	7. Relación con Suministrador	7.4 ¿La resolución del árbitro es de última instancia o se puede recurrir a la justicia ordinaria?	Remitirse al tercer párrafo de la cláusula 7.4 del Contrato de Concesión.
P1362	Contrato	7. Relación con Suministrador	7.4 En relación con la resolución de conflictos entre el concesionario y el suministrador se establece que no proceden los recursos en contra de las resoluciones del árbitro. ¿Por qué se limita la posibilidad de defensa de las partes?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.4 del Contrato de Concesión, y en el apartado D.19 del Acta de Formalización del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1363	Contrato	7. Relación con Suministrador	7.2 Cuando el MTT ha determinado que problemas entre concesionarios se resuelven en arbitrajes, ha implicado grandes costos a los operadores y problemas de larga duración. Es el MTT quien debe dirimir cualquier diferencia, como la adopto en el modelo de SONDA, despues de conflictos con AFT. CORREGIR	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.4 del Contrato de Concesión, y en el apartado D.19 del Acta de Formalización del Apéndice N°9.
P1364	Contrato	8.Supervisión y control	En la cláusula 8.1 letra k se señala que se deben informar todos aquellos incidentes que afectan la operación, ejemplificando los accidentes. ¿Cuáles accidentes o de qué magnitud se deben informar?	Para dichos efectos considere informar aquellos accidentes que afecten la operación, de conformidad a lo señalado en el Apéndice N°10.
P1365	Contrato	8.Supervisión y control	8.1 Letra j. ¿Se consideran aquí todas las multas de tránsito? ¿A qué se refieren las multas cursadas? ¿Qué pasa con las multas que son cursadas, pero no son notificadas al concesionario?	Sí, considere para este efecto toda multa cursada por una entidad diferente al MTT. Respecto a la segunda pregunta, considere informar aquellas multas cursadas en las que el Concesionario este en conocimiento.
P1366	Contrato	8.Supervisión y control	8.1 Letra c. La definición de hecho esencial es muy amplia, al señalar que “es todo aquello que el MTT razonablemente requiera para velar por la correcta ejecución del contrato” ¿A qué se refiere concretamente?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8.1 letra c. del Contrato de Concesión.
P1367	Contrato	8.Supervisión y control	8.3.3 Se puede contrarrestar la información de los sistemas tecnológicos con otros medios tecnológicos propios del concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Contrato de Concesión.
P1368	Contrato	8.Supervisión y control	8.3.3 El fallo particular, parcial o total de la a información entregada por el sistemas tecnológicos de control de la operación, podrán dar lugar a indemnización.	Remitirse a lo establecido en el apartado J del Apéndice N°6 y en la respuesta de la pregunta N°P2062.
P1369	Contrato	9.Terminación anticipada	Respecto de lo indicado en el punto 9.4, ¿el cobro de la garantía será por el total o solamente por el monto de los trabajos a ejecutar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1046.
P1370	Contrato	9.Terminación anticipada	¿El atraso u omisión de 3 periodos de pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales o de salud son consecutivos dentro de un año calendario? ¿Debe abarcar todo el personal?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, que establece *"Para los efectos de esta cláusula, el Ministerio podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta del Concesionario, la envergadura de la compañía y el número de trabajadores, entre otros aspectos".*
P1371	Contrato	9.Terminación anticipada	En caso que el retraso en el pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales se deba a un atraso del Ministerio en el pago de los ingresos, se aplicará esta causal de término anticipado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1370.
P1372	Contrato	9.Terminación anticipada	9.4: ¿Puede la Concesionaria impugnar el acta de trabajos a ejecutar preparada por la Comisión?, en el mismo plazo de 10 días contemplados para la presentación del Programa de Trabajos?.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1373	Contrato	9.Terminación anticipada	9.4 Para la revisión de los bienes se determina como base el estado en el que se reciben? Es decir, como son entregados al concesionario al inicio del contrato?	Para efectos de la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión, se tendrá en consideración el estado en que fueron entregados los bienes y su estado al término de la Concesión. Remitirse también a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.2.6 y 4.4.2.1.5 del mismo instrumento.
P1374	Contrato	9.Terminación anticipada	ref 9.4 Favor aclarar si el Suministrador y el proveedor de la infraestructura de carga pueden participar en el proceso de revisión de bienes al término de la concesión, dado el interés que tienen atendiendo su calidad de dueños de los mismos	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.4 del Contrato de Concesión.
P1375	Contrato	9.Terminación anticipada	9.3 Qué sucede si se trata de terminales adicionales? Si no hay pago de indemnización por el uso de ellos, habría una suerte de expropiación, por favor aclararlo.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.3 del Contrato de Concesión y en el artículo 3° *nonies* de la Ley N° 18.696. Los terminales adicionales solo serán considerados bienes afectos a la concesión, en la medida que se requieran para la prestación básica de los servicios de transporte.
P1376	Contrato	9.Terminación anticipada	Se solicita aclarar por qué se incluye como causal de término anticipado el tener la calidad de deudor en un proceso concursal, si esta calidad no implica necesariamente una resolución de liquidación de la sociedad concesionaria.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.3 del Contrato de Concesión, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3° *decies* y 3° *duodecies* de la Ley N°18.696, modificados por la Ley N°20.877. Adicionalmente, remitirse a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
P1377	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.4.3. Se debería sacar el numeral b de esta cláusula. Es muy complejo, va a llevar a judicializar aún más los temas y a complicar las relaciones sindicales.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.4.3 del Contrato de Concesión.
P1378	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.4.2: ¿Para que se configuren las causales de término anticipado del Contrato contempladas en esta causal, deben acumularse 5 o más sentencias judiciales condenatoria por las materias de un mismo literal, independientemente de las que existan por otras materias?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.4.2 del Contrato de Concesión.
P1379	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.6: ¿Solo están prohibidas las enajenaciones de acciones sin autorización del Ministerio que generen cambio de control?, las demás no requieren autorización del Ministerio?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.6 del Contrato de Concesión, según la cual *"El MTT autorizará o denegará la transferencia de acciones que impliquen un cambio de control por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud".*
P1380	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.3 se refiere a cualquier procedimiento, tanto de liquidación como reorganización?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1376.
P1381	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.3 Qué sucede en el caso de un concesionario actual que se acogió a reorganización y se aprobó judicialmente y se está cumplimiento el acuerdo de reorganización, el MTT entiendo que le afecta esta causal de termino anticipado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1376.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1382	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.6 La autorización del MTT es general, es decir, esta prohibido la enajenación de acciones -salvo autorización del MTT- o esta autorización es solo necesaria cuando se trata de enajenación de las acciones del controlador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1.6 del Contrato de Concesión, que establece que *"El MTT autorizará o denegará la transferencia de acciones que impliquen un cambio de control por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud. La presente prohibición de enajenación de acciones será inscrita en el registro de accionistas del Concesionario de conformidad con el artículo 23 de la Ley N°18.046, de sociedades anónimas".*
P1383	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.3. Con proceso concursal se refiere sólo a la liquidación o también a los procesos de reorganización?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1376.
P1384	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.3. Cómo se aplica esta cláusula a un concesionario que se encuentre reorganizado previo al proceso de licitación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1376.
P1385	Contrato	9.Terminación anticipada	Cláusula 9.1.10. ¿De producirse la vacancia del Suministrador y no existir otro Suministrador, del listado proporcionado por el MTT, que cumpla con los requisitos de puntaje técnico igual o mejor y cuota de flota igual o menor, qué se hará?	Dicha circunstancia se evaluará caso a caso, y se considerará para su resolución lo señalado en el párrafo final de la referida cláusula, y las facultades y deberes que el marco normativo otorga al MTT.
P1386	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.10 En el caso de que el concesionario deba presentar una nueva propuesta de suministrador de buses, por qué causales podría el MTT rechazar dicha propuesta?	Remitirse al segundo párrafo de la cláusula 9.1.10 del Contrato de Concesión.
P1387	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.10 Si la vacancia se da de uno de varios suministradores de buses, el término anticipado se da a la totalidad del contrato del concesionario?	En caso en que se verifique el término anticipado de alguno de los Suministradores del Concesionario se operará conforme al procedimiento descrito en la cláusula 9.1.10 del Contrato de Concesión.
P1388	Contrato	9.Terminación anticipada	9.1.10 Que pasa si no existe un Suministrador con puntaje superior al vacante y de menor costo?. Esta situación no puede ser imputada al concesionario quién cumplió fielmente sus obligaciones. Aclarar o ajustar en las BALI	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1385.
P1389	Contrato	10. Garantías	10.2.3. Aclarar las consecuencias de incumplimiento en el pago de remuneraciones o cotizaciones laborales. Se cobra la garantía si se incumple 1 y se caduca el contrato si se incumple en 3 ocasiones y se cobra de nuevo la garantía?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 10.2.3 del contrato de concesión, en concordancia con la cláusula 9.1.4 del Contrato de Concesión.
P1390	Contrato	11. Disposiciones Varias	11.2 Se solicita aclarar que el hecho imputable al suministrador, puede ser por acción u omisión	En estos casos, se aplicarán las reglas generales de responsabilidad civil. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1391	Ap. N°01	A. Introducción	Si conceptualmente hay libertad en el uso de las vías -no hay preferencia- también debería existir en el PO ya que afecta el modelo de negocio y los ingresos el hecho de que se puedan superponer servicios de otros concesionarios. Se solicita aclarar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0270.
P1392	Ap. N°02	B. Listado de servicios a operar	¿Es posible contar con la base gráfica de servicios ? Se solicita la entrega de archivo kmz (Google Earth) con los trazados de los servicios.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1393	Ap. N°03	A. Introducción	A: Entendemos que las zonas pagas podrán ser ofrecidas otras alternativas para el control de la evasión o por medio de sistemas propios de inteligencia artificial determinar y proponer la inclusión de nuevos buses de acuerdo a la demanda.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P1394	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Existe obligación para los concesionarios de tener redes sociales?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado F del Apéndice N°6, que establece *"El concesionario deberá dar cumplimiento al Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, conforme al cual deberán atenderse los requerimientos que planteen éstos respecto de los servicios concesionados, en atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2131, de 2013, del Ministerio, o la que lo modifique o reemplace. Adicionalmente, deberá contemplar para la atención al usuario, al menos, un sitio web y un call center que permita recoger los reclamos y sugerencias que eventualmente existan".*
P1395	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Cuando se dictará el Instructivo de Programación de Transporte? Ya que este podría tener impactos financieros, al tener eventualmente impacto el la flota.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1396	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C1.4 ¿Quién estará a cargo de los costos de las campañas informativa?	De conformidad a lo dispuesto en el apartado C.1.4 es rol del concesionario detallar los medios a emplear, los que consideran distribución de material impreso, instalación de material impreso en paraderos, publicaciones en página web y revisión y levantamiento respecto de las señales. Al respecto, los aspectos a considerar serán establecidos en un instructivo que dicte al efecto el Ministerio.
P1397	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C.14 ¿Qué tipos de costos tiene que asumir el concesionario en las campañas informativas señaladas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1396.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1398	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	¿Cuáles son los montos involucrados (mínimos) requeridos en el desarrollo del plan de Campaña Informativa?	El Contrato no establece criterios específicos. El plan de campaña informativa varía según diversas condiciones como lo son la extensión de la modificación, el número de paraderos afectados, la estimación de usuarios afectados, la capacitación de los conductores respecto a los nuevos trazados, entre otros. Remitirse al apartado C.1.4 del Apéndice N°3 que establece que los aspectos y plazos a considerar en el plan de campaña se informarán mediante un instructivo dictado a tal efecto. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1396.
P1399	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	¿El Ministerio pondrá a disposición algún aporte económico para desarrollar la Campaña Informativa?	El Ministerio realizará sus mejores esfuerzos en la difusión de los programas de operación y en la correcta ejecución del plan de campaña informativa, pudiendo apoyar en la entrega de material o en la disposición de personal, en la medida que cuente con recursos para dichas labores.
P1400	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	¿Existe un programa de capacitación detallado por parte de la MTT, respecto de la formación de los conductores, que logre identificar horas, temáticas, evaluaciones, etc.?	Remitirse a lo establecido en el apartado E.1 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P1401	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	¿Existe un contenido mínimo requerido a considerar en la capacitación de los conductores?	Remitirse a lo establecido en el apartado E.1 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión.
P1402	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Aclarar si existirá revisión de la flota FOB derivados de los cambios de la velocidad, considerando que los plazos de concesión pueden llegar a 14 años	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0101.
P1403	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C1.3 ¿Cómo impacta el ajuste del PO en los buses eléctricos, considerando la degradación de las baterías app a los 160km de autonomía entre cargas? ¿Este ajuste se hará con una reducción del PO o bajo un aumento del número de buses del suministrador disponibles para el concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3, que indica, entre otras cosas, que *"el Programa de Operación Base (POB) (...) deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base (FOB)".* Remitirse también a lo establecido en el apartado K del Apéndice N°3. Respecto al recambio de baterías, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4.
P1404	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	¿Es posible detallar cuales son los aspectos mínimos requerido por la MTT para la Campaña Informativa?	Algunos de los aspectos, sin ser taxativo, se referirán al procedimiento de elaboración del plan de campaña, al proceso de diseño, elaboración y aprobación de material gráfico, a las comunicaciones entre las partes, metodología para acordar los puntos a informar, además de consideraciones respecto al tipo y magnitud de las modificaciones. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1398 y la respuesta de la pregunta N°P0303 relativa a la información dispuesta a los oferentes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1405	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Los parámetros de input para la programación de transporte y que afectan la estimación de la flota requerida, tales como tiempos de regulación, duración máxima de turnos de conducción, duración máxima de conducción continua, etc., ¿Serán comunes para todos los operadores?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado M.3 del Apéndice N°3, que establece que *"La metodología para construir la tabla horaria será regulada en un instructivo que publicará el Ministerio para estos fines".* Remitirse también a la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión y al apartado C.1.3 del Apéndice N°3 sobre el set de parámetros de cada Concesionario. Respecto del personal del Concesionario, remitirse a la cláusula 4.5 del Contrato de Concesión.
P1406	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	El cumplimiento del Instructivo de Elaboración de la Programación que se publicará previo al inicio de la Operación de los Servicios, requerirá el uso de un software específico de programación de buses y/o conductores? En caso positivo, de qué empresa?	El Instructivo de Elaboración del Programa de Operación referido en el apartado C.1 del Apéndice N°3 incluirá el detalle de los documentos y formatos de los contenidos del PO, así como los procedimientos específicos de elaboración del PO, según lo establecido en el apartado F del referido documento. Respecto de la programación de transporte, remitirse a lo dispuesto en el apartado M.3 del Apéndice N°3.
P1407	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	¿Qué sistema se utiliza para diseñar el PO con parámetros y reglas?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1405 y N°P1406.
P1408	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Dada la restricciones a los porcentajes por tipo de tecnología, se solicita aclarar cómo se enfrentarán las variaciones estacionales que tienen los servicios, por ejemplo en el caso de los estivales	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1292.
P1409	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Cuando dice que se supervisará que se cumpla con el número de kilómetros asociado a cada tecnología de propulsión, se refiere a número o porcentaje?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1.2 del Apéndice N°3, que establece que *"Los porcentajes de kilómetros comerciales a recorrer por cada tecnología de propulsión, establecidos en la ficha técnica, deberán respetarse en la elaboración de los Programas de Operación durante toda la vigencia del contrato".*
P1410	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Se solicita que se defina que se entiende por la "debida antelación" en el punto C.3	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice N°3, y también al apartado G, que establece que *"Los contenidos a ajustar en el PO, así como el procedimiento para realizar dicho ajuste, se detallan en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1411	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	¿Bajo que condiciones se puede generar una subasta de servicios?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°3, que establece *"Por razones de interés público, bien común y/o para asegurar la continuidad y adecuada cobertura de los servicios de transporte público, el Ministerio podrá convocar a una subasta para otorgar la prestación de:* *(i) Uno o más nuevos servicios que impliquen la incorporación de buses adicionales a la flota del Concesionario.* *(ii) Uno o más servicios de otro Operador de Buses del Sistema que deba ser reasignado de acuerdo con lo establecido en el apartado D del Apéndice N°7".* En concordancia con el literal ii del apartado F del Apéndice N°3 y en el apartado D del Apéndice N°7.
P1412	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Que pasa si el número kilómetros por tecnología de propulsión no se cumple por hechos no imputables al concesionario, por ejemplo, vandalismo en una gran cantidad de buses eléctricos… debiendo las plazas ser suplidas por diésel… se sancionará al concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°10. Si su consulta tiene relación con la aplicación de multas reguladas en el Apéndice N°7, remitirse a lo dispuesto en el apartado E del referido documento, el cual dispone de las instancias para hacer presente las razones o motivos que el Concesionario pueda considerar justificatorio ante alguno de los incumplimientos de dicho apéndice.
P1413	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C.1: Entendemos que se podrán ofertar nuevas zonas pagas si por medio de estudios se determinan grandes concentraciones de personas que hagan las actuales zonas y métodos indicados en la bases como insuficientes o ineficientes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1143 sobre modificaciones a las Zonas Pagas del Concesionario, y a la respuesta de la pregunta N°P1473 sobre las zonas pagas obligatorias asignadas a las distintas Unidades de Servicio. Considerar también lo dispuesto en la cláusula 4.4.3.2 del Contrato de Concesión sobre las zonas de pago extra-vehicular adicionales del Concesionario.
P1414	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C.1.1: Entendemos que se podrán ofertar nuevas zonas pagas, tecnologías de control y/o nuevos horarios de control y métodos automatizados si por medio de estudios se determinan grandes concentraciones de personas que hagan las actuales zonas y métodos ind. en la bases como insuficientes o ineficient	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1413 y N°P0918 sobre las zonas pagas del Concesionario y la metodología de distribución de transacciones en zonas pagas mixtas, respectivamente. Considerar también lo dispuesto en el apartado C del Anexo N°12.
P1415	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C.1.2: Entendemos que se podrán ofertar nuevas zonas pagas, tecnologías de control y/o nuevos horarios de control y métodos automatizados si por medio de estudios se determinan grandes concentraciones de personas que hagan las actuales zonas y métodos indicados en la bases como insuficientes o inefi	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1414.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1416	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C.1.2: Entendemos que se podrán ofertar nuevas zonas pagas, tecnologías de control y/o nuevos horarios de control y métodos automatizados si por medio de estudios se determinan grandes concentraciones de personas que hagan las actuales zonas y métodos indicados en la bases como insuficientes o inefi	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1414.
P1417	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	Favor aclarar si las zonas pagas obligatorias permitiran dar cumplimiento a la Ley Laboral respecto de las distancias máximas a baños	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.5 y 3.2.4 del Contrato de Concesión. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 4.4.3 del Contrato de Concesión, y en el apartado C.2 del Apéndice N°12.
P1418	Ap. N°03	C. Descripción del Programa de Operación	C.1.1.1. ¿Cuál es la metodología con la que se controlará el personal de apoyo en terreno? ¿Esta metodología estará disponible antes de la presentación de la oferta?	Es obligación del Concesionario establecer los mecanismos para controlar a su personal de apoyo. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1417.
P1419	Ap. N°03	D. Vigencia del programa de Operación	Favor aclarar las condiciones que debe contar un servicio para la aplicación del indicador IP	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°6, que establece que *"Será el Ministerio quien determine qué indicador aplicar a cada servicio-sentido-periodo. Sin perjuicio de ello, el indicador IP se podrá aplicar a los servicio-sentido-periodo donde se cumplan las condiciones necesarias para la publicación de itinerarios, las que en todo caso considerarán la condición de que la frecuencia del servicio-sentido-periodo sea menor o igual a seis (6) buses/hora. Estas condiciones serán informadas por el Ministerio en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1 del Apéndice N°3"*. Remitirse también a lo dispuesto en el literal ii. del apartado E.1 del Apéndice N°3, sobre estándares de calidad para la prestación de los servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1420	Ap. N°03	D. Vigencia del programa de Operación	Dado lo señalado en el párrafo quinto del apartado y la definición de períodos de 30 minutos, favor aclarar cómo se aplicara de manera conjunta para una misma expedición los indicadores IE e IP?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°6, que establece que *"Para efectos del cálculo del indicador de tiempo de espera, cada servicio-sentido-período será medido por un solo indicador (IE o IP). Lo anterior, exceptuando que en las primeras y últimas expediciones de cada tramo horario de operación del servicio-sentido definido en el Programa de Operación se aplicará adicionalmente el indicador IP, en su primer punto de control. En este caso, para efectos del cálculo de incentivos y descuentos se considerará que esos períodos p (de inicio o término de cada tramo horario de operación) son medidos por ambos indicadores."* Respecto a los tramos horarios, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1814. Respecto de la aplicación de manera conjunta de ambos indicadores, por ejemplo, para un servicio con medición de IE, la primera expedición genera un intervalo observado, y adicionalmente se mide puntualidad en el primer punto de control.
P1421	Ap. N°03	D. Vigencia del programa de Operación	Considerando las variaciones en las velocidades entre meses y la duración del PO, favor aclarar si el PO anual se podrá ajustar en el año por motivos de variaciones de velocidades, ya que los afectan el cumplimiento de IE e IP?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0101, y a lo dispuesto en el apartado I del Apéndice N°3.
P1422	Ap. N°03	D. Vigencia del programa de Operación	Las modificaciones del numeral v. que determine el MTT tienen algún límite respecto de los kilómetros comerciales que puedan reducirse a los operadores? Existe compensaciones al respecto? Como se cautela el equilibrio económico del contrato en los cambios a los PO?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3, que establece los límites de modificación a los Programas de Operación.
P1423	Ap. N°03	D. Vigencia del programa de Operación	Respecto del Programa de Operación, ¿Qué ocurre con los costos que involucre un eventual cambio en el PO, si estos son significativos?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados F, I y K del Apéndice N°3, que regulan la elaboración, las modificaciones y los límites a las modificaciones del Programa de Operación, respectivamente.
P1424	Ap. N°03	D. Vigencia del programa de Operación	¿Cuál sería el plazo si surge la necesidad de modificar el PO por una contingencia estructural que impacte en el servicio?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados G, H e I del Apéndice N°3. Ante situaciones excepcionales señaladas en el literal v. del apartado D del Apéndice N°3, el contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1425	Ap. N°03	E. Estándares de Calidad, principios…	En el ítem E.1 del Apéndice 3 como estándar de calidad define la Sincronización, allí señala la existencia de servicios con itinerarios. ¿Qué lista de servicios estará definida con itinerarios y cuál será el detalle de estos?	El detalle solicitado se indica en el PO referencial, específicamente en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación, columna "Indicador Tiempo de Espera". La definición de los indicadores y su utilización se detalla en el apartado D del Apéndice N°6 del Contrato.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1426	Ap. N°03	E. Estándares de Calidad, principios…	En la eficiencia en el uso de la flota, los interlineados son una solución teórica buena pero de muy difícil ejecución en la calle, por favor aclarar si están pensando en ello, porque hay consideraciones relevantes que evaluar en dicho caso	Remitirse a lo dispuesto en los apartados C.1.3 y E del Apéndice N°3. Remitirse también a lo dispuesto en la respuesta de la pregunta N°P1405.
P1427	Ap. N°03	E. Estándares de Calidad, principios…	Que sucede si no hay acuerdo entre la propuesta de PO del concesionario y el MTT, rige PO anterior o rige lo que la postura del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.1.2 Evaluación de Admisibilidad del Apéndice N°3 del Contrato, que establece que *"Para efectos de establecer la admisibilidad de las propuestas, el Ministerio tendrá en consideración el interés público, los principios de admisibilidad detallados en el apartado E.2 y los lineamientos entregados durante la etapa de elaboración general de propuestas. No se dará curso a los cambios propuestos y/o a la eliminación de servicios cuyas propuestas fueren rechazadas, conforme a lo dispuesto en este literal y, en consecuencia, estos servicios mantendrán las condiciones contempladas en el Programa de Operación vigente".* Remitirse también a lo dispuesto en el apartado I.2 del Apéndice N°3, que indica que *"En caso de existir observaciones por parte del Concesionario, éstas se revisarán en conjunto con el Ministerio. De no llegar a acuerdo entre las partes, el Ministerio podrá exigir la ejecución de la modificación del PO o solicitarla a otro Concesionario".*
P1428	Ap. N°03	E. Estándares de Calidad, principios…	Qué criterio tendrá mas importancia entre el técnico, operacional, financiero y social? pueden existir propuestas excelentes operacional y socialmente pero que el MTT disponga no ejecutarlas solo por presupuesto viéndose afectado el servicio. Esto no debería suceder, favor aclarar criterios	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1427.
P1429	Ap. N°03	E. Estándares de Calidad, principios…	¿Cuál es la definición de "la mayor parte del día"? Por favor, precisar.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°3. El Contrato de Concesión no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1430	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	F.2 ¿Es posible incorporar buses que estén inscritos como bienes afectos cuyos contratos no sean calificados como contrato de provisión?	Es posible, pero solo en la medida que dichos buses conformen la flota auxiliar del Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2 y C.1 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.
P1431	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	F.2 En el caso de incorporar buses inscritos como bienes afectos, pero que no están calificados como contrato de provisión, ¿bajo qué componente o modalidad se realizará?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1430.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1432	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	F.2 Se solicita aclarar la asignación de la flota de soporte a fin de que ella se corresponda con los buses requeridos en los planes de operación. Existen US que tienen buses que no operan en sus planes	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0068 y N°P1486, y en particular a la definición de Flota de Soporte indicada en el apartado B.2.3 del Apéndice N°4.
P1433	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Favor aclarar la definición de Flota de Soporte. Quien determina la cantidad? Quien asume el costo? Es exigible en los PO?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.
P1434	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	F.2 ¿Cómo se integrarán los buses de flota soporte en el futuro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068 y en el apartado F del Apéndice N°4.
P1435	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	F.2 ¿Cómo podrán ser mantenidos los buses de flota soporte en el futuro, ya que solo se consideran buses provisión que hoy tienen una vida útil inferior a los contratos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1434.
P1436	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Favor aclarar si la flota FOB se modificará en el tiempo producto de variaciones en las velocidades o en algún otro parámetro propio de la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0101.
P1437	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Cuándo se conocerá el instructivo de elaboración del PO?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1438	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Qué costos debe asumir el operador en la tarea de "colaborar" en la difusión de la campaña informativa? Se trata sólo de ayudar con personal para distribución o deberá a su costo generar material?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1396.
P1439	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Se considerará durante la vigencia del contrato la caída de velocidades del 2% anual -según se indica en el considerando 8 de la resolución 57- informada por SECTRA para efectos de aumentar la flota de los concesionarios anualmente? Si no se hace, esta caída impactara el cumplimiento del PO.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0101.
P1440	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	¿Qué acciones tomará el Ministerio para re-balancear periódicamente la flota base requerida por el operador ante aumentos en el requerimiento debido a variables exógenas? (siendo la principal de estas variables la continua tendencia a la baja en las velocidades comerciales en la ciudad de Santiago)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0101.
P1441	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Si existen cambios en el PO, ¿cuál es el universo de usuarios a comunicar los cambios establecidos?	El contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se evaluará caso a caso. Cabe señalar que el universo de usuarios afectados depende de la magnitud de las modificaciones. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1398.
P1442	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	¿Cómo se medirá si el plan de comunicación fue exitoso, de cara al usuario?, ¿existe un KPI asociado?	Remitirse a lo establecido en el Apartado C.1.4 del Apéndice N°3.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1443	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	F.1.1 Aclarar cómo el Concesionario deberá presentar al Ministerio las propuestas de cambios al Programa de Operación vigente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.1 del Apéndice N°3, que establece que *"Las etapas del proceso de elaboración se encuentran reguladas en los apartados F.1.1, F.1.2, F.1.3 y F.1.4, y consideran la entrada en vigencia del nuevo PO establecida en el apartado D. Los plazos, documentos y formatos requeridos para cada una de las etapas se establecerán en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación descrito en al apartado C.1".*
P1444	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Aclarar el límite para la eliminación o reducción de kilómetros del PO.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3, que establece los límites de modificación a los Programas de Operación.
P1445	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	El MTT podrá incorporar propuestas suyas o de terceros que no son el concesionario, sin autorización del concesionario? En los contratos actuales ante falta de acuerdo o documentos se mantiene vigente el último PO, no vulnera los derechos del operador introducir cambios no consensuados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1427.
P1446	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Cómo definirá el MTT a quien asignar un trazado si llegan propuestas similares de diferentes operadores?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.3 del Apéndice N°3 referente a los criterios de evaluación para análisis de propuestas del PO. Remitirse también al apartado J del referido apéndice sobre la incorporación de nuevos servicios al PO vigente.
P1447	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	Respecto a los establecido en el punto F.1.1, ¿Cómo inician el proceso de propuesta de cambios, los concesionarios nuevos en su 1er año de operación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.3 del Contrato de Concesión, y al apartado N del Apéndice N°3.
P1448	Ap. N°03	F. Elaboración del PO Nomal	F.3. Como se manejará el número de buses que deberán renovarse versus el número mínimo de buses a que se esta obligado a solicitar al suministrador, es probable que no calcen estos número? Primera el número de la renovación y será obligatorio para el suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4.
P1449	Ap. N°03	G. Ajustes al PO vigente	Para concesionarios nuevos, ¿el MTT proveerá la información histórica, respecto de los días o periodos estivales que afecten al PO?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1450	Ap. N°03	G. Ajustes al PO vigente	¿Existirá un plazo límite para que el Ministerio notifique al operador sobre el plan que debe ejecutar en un día de operación especial determinado?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G del Apéndice N°3, que establece que *"Los contenidos a ajustar en el PO, así como el procedimiento para realizar dicho ajuste, se detallan en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1".*
P1451	Ap. N°03	G. Ajustes al PO vigente	Respecto del Periodo Estival, ¿Qué sistema se utilizará para medir la demanda histórica de este periodo?, ¿Se puede disponer de información respecto de esta demanda, bajo este concepto?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G.1 del Apéndice N°3. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0303.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1452	Ap. N°03	H. Servicios Adicionales al PO	Respecto de "las expediciones asociadas a estos servicios no serán contabilizados en los indicadores de espera (IE)…" En el apéndice 6, página 10 se indica que estos servicios si son considerados en el IE. ¿Es posible aclarar este punto?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.11 de la Resolución N°9 de 2021.
P1453	Ap. N°03	H. Servicios Adicionales al PO	Respecto de los servicios de apoyo, salidas adicionales o inyección de buses y/o planes de contingencia. ¿De no contar con recursos para su realización, se puede subcontratar servicios con otro concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°10 del Contrato de Concesión. Las Bases de Licitación no regulan restricciones al respecto, por lo que corresponderá a una decisión del Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.
P1454	Ap. N°03	H. Servicios Adicionales al PO	H: Entendemos que el operador obligado a usar otra zona paga podrá ofrecer un sistema de calculo de personas efectivamente transportadas por medio de cámaras con sistemas de detección de video instalados en los buses. Favor confirmar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P1455	Ap. N°03	I.Modificaciones al PO vigente	Cuál es el plazo para la revisión de las observaciones del Concesionario?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en el apartado I del Apéndice N°3.
P1456	Ap. N°03	I.Modificaciones al PO vigente	Aplica en las modificaciones a solicitud del MTT los criterios del apartado E?	Remitirse en lo establecido en los apartados E.2 y E.3 del Apéndice N°3, que establecen que las modificaciones a los Programas de Operación requeridas por el Ministerio deberán responder a los principios y criterios descritos en los apartados referidos.
P1457	Ap. N°03	I.Modificaciones al PO vigente	Para que se hace una revisión si el MTT puede imponer las modificaciones que quiera o pasarlas a otro operador? Debería al menos presentar razones fundadas y por escrito.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado I del Apéndice N°3. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado F.1.2 Evaluación de Admisibilidad del Apéndice N°3 del Contrato, que establece que *"Para efectos de establecer la admisibilidad de las propuestas, el Ministerio tendrá en consideración el interés público, los principios de admisibilidad detallados en el apartado E.2 y los lineamientos entregados durante la etapa de elaboración general de propuestas".*
P1458	Ap. N°03	I.Modificaciones al PO vigente	Si una modificación al PO es entregada a otro operador por parte del DTPM y esto afecta los ingresos del operador original se establecerá alguna compensación?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados F e I del Apéndice N°3, que refieren a la elaboración del Programa de Operación y a las modificaciones del PO vigente, respectivamente. Respecto de las revisiones, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión sobre el restablecimiento de la ecuación contractual, en caso de cumplirse las condiciones allí señaladas respecto a la causa y objeto de la revisión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1459	Ap. N°03	J. Incorporación de Nuevos servicios	Es un derecho participar en la subasta o es una obligación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J.1 del apéndice N°7 que establece *"Todos los Operadores de Buses, excluidos aquellos que operen en el marco de los Contratos 2011 según lo definido en el Apéndice 1-contratos de concesión y condiciones de operación que establecen un derecho de uso preferente sobre las vías- tendrán el derecho y el deber de participar en la subasta".*
P1460	Ap. N°03	J. Incorporación de Nuevos servicios	si participa un operador actual de contratos 2011 pierden la preferencia sobre las vías?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado J.1 del Apéndice N°3, que establece *"Los Operadores de Buses que operen en el marco de los Contratos 2011, podrán participar en la subasta en el evento que ajusten, a través de la correspondiente modificación contractual, las condiciones de uso de vías e incorporen el mecanismo de subasta en las mismas condiciones reguladas en el presente contrato".*
P1461	Ap. N°03	J. Incorporación de Nuevos servicios	Si es obligatorio presentarse a la subasta es injusto que sea sancionado por incumplimientos de forma en la presentación de la oferta. Favor corregirlo.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°3.
P1462	Ap. N°03	J. Incorporación de Nuevos servicios	Aclarar si es obligatoria la participación en todas las subastas, aunque estas correspondan a trazados que no estén relacionadas con la operación del concesionario o no tenga cercanía a sus terminales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1459.
P1463	Ap. N°03	J. Incorporación de Nuevos servicios	¿Qué sucede si, dadas las ubicaciones de los depósitos vs el(los) servicio(s) a subastar, al operador se le hace técnicamente inviable participar con una propuesta en la subasta de servicios? ¿Qué implica exactamente la eventual no participación de un operador en este proceso?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°3. Respecto de la sanción, remitirse a lo dispuesto en el numeral 31 del literal B.1.3 del Apéndice N°7.
P1464	Ap. N°03	J. Incorporación de Nuevos servicios	J.2: Entendemos que los cálculos de costos de operación de las zonas pagas de nuevos servicios podrán diferir de lo señalado por el ministerio considerando tasa de evasión y/o condiciones de los paraderos actuales.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°3.
P1465	Ap. N°03	K. Límites de Modificación al PO	Si el límite de modificación aumenta de manera proporcional al periodo de extensión del contrato, aclarar si esto implica mayor riesgo de disminución de kilómetros e ingresos en la segunda parte del contrato.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado K del Apéndice N°3, que establece *"En caso de extensión del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 1.8.2.1 y 1.8.2.2, el límite de modificación ΔPO3 aumentará de manera proporcional al periodo de extensión".*
P1466	Ap. N°03	M. Aspectos metodológicos	¿Cuál es el plazo para que el Ministerio desarrolle y publique el instructivo de Metodología de tiempos de desplazamiento y velocidades? ¿Se garantiza que con dicha metodología no se afectan los costos y la cantidad de recursos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1467	Ap. N°03	M. Aspectos metodológicos	M.2: Entendemos que los concesionarios podrán utilizar tecnología propia para determinar los pasajeros efectivamente transportados la cual podrá diferir del resultado de la metodología M.2. Favor confirmar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P1468	Ap. N°03	M. Aspectos metodológicos	Se considerará durante la vigencia del contrato la caída de velocidades del 2% anual -según se indica en el considerando 8 de la resolución 57- informada por SECTRA y por ende se requerirá aumentos de flota que la compense?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0101.
P1469	Ap. N°03	M. Aspectos metodológicos	Los estimadores obtenidos mediante las metodologías de procesamiento estadístico mencionadas en el acápite (iii) y que tengan directa injerencia en la estimación de flota requerida, como la variabilidad de velocidades, ¿serán reconocidos en los anexos sancionados del plan operacional?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°3, que indica que *"(...) con el objeto de dimensionar apropiadamente los requerimientos de flota para dar cumplimiento al Programa de Operación, el Concesionario deberá cumplir y respetar la metodología de ajuste de flota y tiempos de desplazamiento y velocidades".* Esta metodología de tiempos de desplazamiento y velocidades será comunicada al Concesionario según lo dispuesto en el apartado M.4 del Apéndice N°3.
P1470	Ap. N°03	M. Aspectos metodológicos	Respecto de la metodología para tiempos de desplazamiento y velocidades ¿Existen indicadores definidos y comparables para todos los concesionarios?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado M del Apéndice N°3 y al resuelvo 1.13 de la Resolución N°9 de 2021.
P1471	Ap. N°03	M. Aspectos metodológicos	Respecto de la metodología para la distribución de transacciones en zonas pagas mixtas ¿Cómo se regulan los conteos? y ¿Quiénes las realizan?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P1472	Ap. N°03	N. Programa de Operación Inicial	Indica que el plan táctico comienza 2 mese antes del PO, pagina 12 indica 31 semanas antes, ¿Es posible aclarar este punto?	Remitirse a lo establecido en el apartado A del Apéndice N°3, que establece que *"El PO Normal correspondiente al inicio de los servicios (PO inicial), será elaborado en base al PO referencial del proceso de licitación, de acuerdo con lo indicado en el apartado N, mientras que, para los años subsiguientes, el PO Normal será elaborado anualmente en base al último PO Normal vigente. Los procesos para la elaboración y aprobación del PO se describen en el apartado F"*. Es decir, los plazos indicados en el apartado N del Apéndice N°3 son respecto a la elaboración del PO inicial, y los establecidos en el apartado F tienen relación con el PO Normal elaborados posteriores al PO inicial.
P1473	Ap. N°03	N. Programa de Operación Inicial	c.1.1 Favor informar las zonas pagas obligatorias a administrar y personal requerido y sus horarios a fin de poder estimar el gasto en personal y costo de logística necesarios para preparar la oferta	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación, sección Zonas Pagas Obligatorias, que indica las zonas pagas obligatorias por Unidad de Servicio.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1474	Ap. N°04	A. Introducción	Existe un tempario que obligue al suministrador a realizar la entrega de materiales en un tiempo determinado?	En el entendido que se refiere a los planes de mantenimientos, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1625.
P1475	Ap. N°04	B. Definiciones	¿Cuál es la capacidad de los buses B2 con puerta a ambos lados? ¿90 pasajeros igual que los buses B2 con puerta a un solo lado?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado H.1 del Apéndice N°4, que establece que los buses con puertas a ambos lados son del tipo B2, y a la Tabla 5 del Contrato de Concesión sobre el número de plazas por tipología de bus. Considerar también lo dispuesto en el resuelvo 1.21 de la Resolución N°9 de 2021.
P1476	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.4. ¿Cuáles son los costos asociados a la flota auxiliar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G.1 del Apéndice N°4.
P1477	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.4. ¿Los buses de la Flota Auxiliar (FA) pueden ser de cualquier tipo y adquiridos directamente por el Operador?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2.4 y G.1 del Apéndice N°4.
P1478	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.1. ¿Pueden ser buses adquiridos directamente por el Operador?	No. Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2.1 del Apéndice N°4, que establece que la Flota Operativa Base (FOB) *"(...) se compondrá de buses provistos por Suministradores de Buses y buses derivados de contratos de provisión (...)".* Respecto de los buses provistos por Suministradores, remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, y respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°13 y el resuelvo 2 del presente acto administrativo.
P1479	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.2. ¿Flota Reserva no tiene limite superior?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0776.
P1480	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.3. la Flota de Soporte, una vez asignada por el MTT puede ser utilizada en la operación habitual como apoyo a discreción del concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2.3 y G.2 del Apéndice N°4. Remitirse también al apartado F.2 del Apéndice N°3 y al apartado B.1 del Apéndice N°10.
P1481	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.3. ¿El tipo de flota (FS) es un tipo de flota utilizado para casos especiales?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2.3 y G.2 del Apéndice N°4. Remitirse también al apartado F.2 del Apéndice N°3 y a los apartados B.1, B.2 y B.3 del Apéndice N°10. Además, considerar la respuesta a la pregunta N°P0068.
P1482	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.3. ¿Se deben realizar los tramites respectivos en Registro?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.2 del Apéndice N°4, que establece, entre otras cosas, que *"Todos los buses que integren la flota deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros ('RNSTP')".*
P1483	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.3. ¿Cuándo un concesionario reciba flota FS es porque será un cambio más definitivo en términos de tiempo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.
P1484	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.3. Cómo se asignan los buses de la Flota de Soporte? Se asignan de manera permanente a un operador o, dado que deben ser utilizados ante requerimientos específicos, se asignan de manera temporal? Habrá una determinación de número mínimo o máximo por operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1485	Ap. N°04	B. Definiciones	B.2.3. Cómo se resguarda el trato igualitario a concesionarios en la asignación de la flota de Soporte?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.
P1486	Ap. N°04	B. Definiciones	Respecto de la Flota de Soporte, se indica que corresponderá a buses derivados de los contratos de provisión. ¿Estos buses están incluidos en los indicados en la tabla de buses de provisión por US disponible en las bases de licitación, o serán adicionales a éstos?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°13 sobre la asignación de buses de provisión a las Unidades de Servicio, específicamente a la columna "Grupo de Buses" de las tablas contenidas en el apartado 2 del referido anexo, en concordancia con lo establecido en el apartado B.2 del Apéndice N°4. Considerar también lo dispuesto en el resuelvo 2 del presente acto administrativo, y en la respuesta a la pregunta N°P0068.
P1487	Ap. N°04	B. Definiciones	Ref: B2, no está definida la flota auxiliar que podría proporcionar el suministrador para cubrir problemas de disponibilidad. Ésta debe tener todo el equipamiento técnologico y estár disponible para operar inmediatamente	Respecto de los grupos de buses que conforman la flota del Concesionario, remitirse al apartado B.2 del Apéndice N°4, en particular al apartado B.2.4 sobre la Flota Auxiliar. Considerar también lo dispuesto en el apartado G del referido apéndice. Respecto a la reposición o reemplazo de buses por contrato de Suministro que no se encuentran disponibles en el sistema, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.7 del Apéndice N°4. Respecto a los buses que el Suministrador podrá entregar en contexto de soporte local, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1656.
P1488	Ap. N°04	B. Definiciones	Podrá el operador modificar los Puntos de Control para la medición de regularidad?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.1 y D.2.3 del Apéndice N°6. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse al apartado I del Apéndice N°3 respecto de las modificaciones al PO vigente, que pueden ser propuestas por el Concesionario.
P1489	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	D.2.2. ¿Cuál es el servicio de certificación de la mantención?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8 del Apéndice N°4.
P1490	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.3. Cuando se refiere a los buses inscritos de manera previa a la vigencia de los contratos se refiere a todos los que pasaran en los contratos de provisión? Para estos regirán los plazos de vida útil de los actuales contratos de concesión y condiciones especiales de operación?	El apartado C.3 establece diversos límites para la vida útil de los buses, distinguiendo entre los vehículos nuevos que soliciten su primera inscripción en el RNSTP y los buses que ya se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de manera previa a la entrada en vigencia del nuevo contrato de concesión. Entre estos últimos, se encuentran los buses derivados de contratos de provisión, respecto de los cuales aplicarán las disposiciones contenidas en los contratos respectivos y/o en otros documentos que regulen la prestación de sus servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1491	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.3 Para aquellas Unidades de servicio con buses afectos a un contrato con una empresa de Provisión de Flota, es esta empresa de provisión responsable de la decisión de la compra para reponer los buses que finalicen su vida útil? Cómo se regula esta obligación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°4.
P1492	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.6. ¿Las mejoras en los buses de la Flota Auxiliar tampoco podrán ser retiradas al termino del contrato?	Según lo dispuesto en el apartado B.2.4 del Apéndice N°4, la Flota Auxiliar es propiedad del Concesionario, por lo que el Concesionario puede llevarse los buses (con las modificaciones o mejoras pertinentes) al término de su Contrato de Concesión.
P1493	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.6. ¿Para la Flota Auxiliar (FA) no se requiere autorización para modificaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.6 del Apéndice N°4, que establece que *"El chasís y la carrocería no podrán ser sometidos a modificaciones mayores por el Concesionario sin la autorización expresa del Suministrador y del MTT, (...) en lo que concierne a los buses de la flota operativa base, de reserva y de soporte".* Es decir, no se refiere a los buses pertenecientes a la Flota Auxiliar. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1492 y al apartado G.1 del Apéndice N°4.
P1494	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	¿Cuál es el plazo para inscribir en el RNSTP la flota operativa Base, de Reserva y la flota soporte?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.2 del Apéndice N°4, que establece que *"Todos los buses que integren la flota deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros ('RNSTP'), establecido y regulado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la prestación de los servicios (...)"*. Considerar que esta tarea es condición necesaria para la inscripción de los buses en el Registro de Bienes Afectos que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana. Considere además que lo anterior es una obligación legal previa a la puesta en marcha de los servicios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 4.1.5 del Contrato de Concesión.
P1495	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	¿Cuál es el plazo para inscribir en el RNSTP la flota operativa Base, de Reserva y la flota soporte?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta de la pregunta N°P1494.
P1496	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.3. ¿Kilometraje máximo recorrido es operacional o total del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.3 del Apéndice N°4, que define los kilómetros totales de un bus.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1497	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.6. ¿Qué se entiende por modificaciones mayores?	Remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del apartado C.6 Apéndice N°4, que dispone lo siguiente: *"Se considera modificación mayor todo cambio en las dimensiones y/o ubicación de los componentes estructurales del chasís o carrocería, ubicación del motor, caja de velocidades y dirección, así como también cambios en el tipo de propulsión del bus. Se entenderá por componentes estructurales del chasís los travesaños y largueros, y en el caso de la carrocería, las columnas y todo punto de fijación estructural que el fabricante determine".*
P1498	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.6. ¿A que se refieren con "…columnas.." en los componentes estructurales de las carrocerías	Las columnas son los perfiles que componen la estructura principal de la carrocería.
P1499	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	Respecto del punto C.6, ¿Cambios de motor o caja de cambio, por otros de igual característica, caen dentro de la definición ahí expuesta?. De ser así, ¿no será posible hacer esos cambios cuando los buses sufran problema de motor o de caja?	Las modificaciones a los buses a las que se hace referencia en el apartado C.6 del Apéndice N°4 son relacionadas a lo indicado en el referido apartado. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la corrección de defectos de los buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°4 para los buses provenientes de contratos de Suministro, y respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en los respectivos contratos.
P1500	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.3. ¿Cuál es el sistema de medición, registro y almacenamiento que disponga el MTT?	El sistema de medición, registro y almacenamiento será debidamente informado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, las condiciones de la prestación de los servicios complementarios tecnológicos y el equipamiento embarcado en los buses se encuentran estipuladas en el Contrato suscrito entre el MTT y Sonda S.A, disponible en el sitio web del DTPM.
P1501	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.3 Para aquellas Unidades de Servicio con buses no afectos a un contrato de provisión de flota, Quién será el encargado de tomar las medidas para reponer la flota a tiempo para no afectar la operación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4. Cabe destacar que el Ministerio, en ejercicio de sus facultades, adoptará las medidas pertinentes para dar continuidad operacional a los servicios.
P1502	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	Tabla 2: en el titulo indica AÑO DE FABRICACION, ¿se podría modificar por año de facturación?. El año de facturación es la practica habitual del sector automotriz.	Remitirse a lo dispuesto en la Tabla 1 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1503	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	Las restricciones de la tabla N°1, ¿aplica solamente para la Flota Operativa y la Flota de Reserva?. ¿O aplicará también para la Flota Auxiliar y Flota de Soporte?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice N°4, que indica, entre otras cosas, que *"Estos límites aplicarán para los vehículos nuevos que soliciten su primera inscripción en el RNSTP, a partir de la fecha de inicio del presente contrato de concesión. Una vez cumplidos los límites descritos en la Tabla 1, los buses que conforman la flota no podrán seguir prestando servicios de transporte en el Sistema, salvo autorización expresa del MTT. (...) En el caso de los buses que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de manera previa a la entrada en vigencia del presente contrato de concesión, aplicarán las disposiciones en cuanto a la vida útil vigentes contenidas en sus contratos respectivos y/o en otros documentos que regulen la prestación de sus servicios"*. Respecto de la definición de cada uno de los grupos de buses del Concesionario, remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°4.
P1504	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.6. ¿Las modificaciones solicitadas a los buses por el DTPM producto de cambio en las normas legales y cambios en las reglamentaciones generan una revisión excepcional?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión.
P1505	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.6. ¿Cuál es el limite de las modificaciones a los buses impuestas por la autoridad?	El Contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1506	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	Se establecen que todas las modificaciones y normas legales serán de costo del Concesionario. ¿Es también de costo del Concesionario las modificaciones por requerimiento legal después del periodo de adjudicación, es decir normas publicadas y por publicar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.6 del Apéndice N°4, que regula las modificaciones a los buses durante el régimen del contrato. Considerar también lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión.
P1507	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C5: El suministrador podrá contar con buses equivalentes para usar de sustitutos en el caso que se generen problemas en la flota, ¿Puede esta flota del suministrador contar con todo el equipamiento tecnologico necesario? Esto es para que se pueda hacer un reemplazo en forma inmediata	Respecto a la reposición o reemplazo de buses por contrato de Suministro que no se encuentran disponibles en el sistema, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.7 del Apéndice N°4. Respecto a los buses que el Suministrador podrá entregar en contexto de soporte local, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4. Respecto de estos últimos, considerar la respuesta a la pregunta N°P1656.
P1508	Ap. N°04	C. Aspectos Generales	C.3. Para el reemplazo de un bus que debe salir de operación por cumplimiento de la vida útil, el MTT exigirá su retiro una vez el suministrador de buses entregue el bus de reemplazo o podría perjudicar al operador retirándolo antes y afectando su operación y/o indicadores?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°4. En este tipo de procedimientos se procurará no afectar la correcta prestación de los servicios de transporte.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1509	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.1. Existe un incentivo perverso al suministrador respecto al proceso de certificación, mas cuando ha existido problemas con la determinación de responsabilidades, esto será fruto de arbitrajes. Se solicita determinar de manera mas precisa las responsabilidades de cada una de las partes.	Respecto al proceso de certificación del mantenimiento, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4, y a lo establecido en los apartados D.9 y D.10 del Acta de Formalización del Apéndice N°9. Considerar también lo dispuesto en el apartado D.2.3 del Apéndice N°4, y en la cláusula 7 del Contrato de Concesión. El Ministerio, de acuerdo con el principio de rol coordinador del Sistema y en virtud de sus potestades como tal, realizará las gestiones pertinentes para que la relación entre los actores del sistema sea fluida y armónica.
P1510	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	ref D.3.6 : Favor aclarar quién podrá solicitar la concurrencia del Certificador a la inspección de los buses.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.1 del Apéndice N°4, literal (i), que establece que *"Corresponderá al Suministrador ejecutar en la forma y con la periodicidad definida en este apartado y en las condiciones particulares de contratación, un proceso de certificación".* Lo anterior, en concordancia con la cláusula 3.2.2.2 del Contrato de Concesión. Remitirse también a la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión, y al apartado D.9 del Acta de Formalización del Apéndice N°9.
P1511	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En relación a los buses que provienen de los contratos de suministros, se indica que los buses proveniente de suministradores, deberán cumplir con las normativas vigentes, ¿Para los buses con contrato también aplicará la ejecución de overhaul y otros a pesar de que no son buses nuevos?	Respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo indicado en los respectivos contratos. Al respecto, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.4 de las Bases de Licitación y a la información publicada en el sitio web de los adquirentes. Respecto de los buses provenientes de contratos de Suministro, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5 del Apéndice N°4, que regula el *overhaul*.
P1512	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	De existir siniestros en buses sujetos a contrato de provisión, ¿se tiene contemplado ordenar ajustes en los respetivos contratos de leasing? o bien ¿el contrato permanecerá con sus rentas, seguros y demás condiciones, sin cambios?	La cesión de los contratos de provisión se realiza de manera pura y simple. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta del texto tipo de cesión de contrato de provisión contenido en el Apéndice N°9. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°4.
P1513	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En el caso que uno o más buses no se encuentren disponibles, el Concesionario podrá solicitar al Ministerio la reposición o reemplazo. ¿Puede solicitar el Concesionario reposición o reemplazo de buses provenientes de contratos de provisión?	La reposición o reemplazo de buses regulada en el apartado D.7 del Apéndice N°4 se refiere a los buses provistos por Suministradores. Con respecto a los buses derivados de contratos de provisión es aplicable lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1514	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Garantía de los buses: ¿Nos podrían indicar el período de garantía de los buses de los contratos de provisión y suministro?	Las garantías de los buses derivados de contratos de provisión y su respectiva vigencia se encuentran reguladas en los contratos pertinentes, cuyos textos se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los Adquirentes. Las garantías de los buses provistos por Suministradores están reguladas en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación del Suministrador respectivo, según las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019.
P1515	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.4 ¿En caso de haber discrepancias con el proveedor de equipos tecnológicos (actualmente Sonda) por observaciones que este pudiese hacer, como se resolverán?	Las Bases de Licitación no establecen disposiciones específicas, por lo que la materia se analizará caso a caso. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1516	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.5 ¿Qué se entiende por estanqueidad de la carrocería?	Se entiende por estanqueidad de la carrocería a la propiedad que posee la misma de impedir el ingreso de partículas externas (como por ejemplo polvo o agua) a su interior.
P1517	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Literal D.5.2. ¿Qué autonomía se exigirá a las baterías de los buses en provisión?	Respecto de las exigencias para los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°4 y en los respectivos contratos de provisión. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el Ministerio, en ejercicio de sus facultades, adoptará las medidas pertinentes para instar por la continuidad operacional de los servicios.
P1518	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Literal D.7. ¿Los buses con contrato de provisión se deben reponer o reemplazar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4. Cabe destacar que el Ministerio, en ejercicio de sus facultades, adoptará las medidas pertinentes para dar continuidad operacional a los servicios.
P1519	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.1. Aclarar si el cobro de multas, de la boleta de garantía o incluso la caducidad del contrato por la no suscripción del acta de formalización son sólo para el operador, aunque se verifique que es por razones atribuibles al suministrador?	Según lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 13.2 del Contrato de Suministro, la falta de suscripción oportuna e íntegra del acta de formalización estándar una vez realizada la pertinente instrucción por el MTT, podrá dar lugar a la aplicación de multas, al cobro de garantías e incluso a la caducidad del contrato, respecto de la parte que incurriere en el incumplimiento.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1520	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Al utilizar las velocidades informadas y utilizando un cumplimiento ideal de 100% de ICF,en general no es posible cumplir el ITE (IE) al 100%. Qué funcionalidades tienen las herramientas de Sonda para que los conductores puedan modificar su velocidad para lograr el cumplimiento del 100% de ITE(IE)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.1 del Apéndice N°6, que define la formulación para calcular el premio o descuento porcentual del indicador IE en base parámetros establecidos en la Ficha Técnica. Notar que el valor del indicador IE desde el cual se cambia de descuento a incentivo (X_IE2) está establecido en la ficha técnica inicialmente como 87,5%, y el valor desde el que se obtiene el premio máximo (X_IE3) es 95%. Es decir, el cumplimiento del indicador es el indicado a través de los valores establecidos en las Bases de Licitación. Respecto de las herramientas tecnológicas referidas en la consulta, remitirse a lo dispuesto en el contrato entre el Ministerio y el proveedor tecnológico, disponible en el sitio web del DTPM.
P1521	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.1Cómo se considerará el hecho de que el TE ideal considera los intervalos solo de cabecera de inicio, mientras que el TE obs considera los intervalos de todos los puntos de control, sabiendo que la velocidad de desplazamiento en cada punto de control es distinta a la de la cabecera de inicio?	Remitirse a lo dispuesto en la formulación del tiempo de espera ideal establecido en el apartado D.2.2 del Apéndice N°6, que considera un factor de ajuste asociado a la distancia del recorrido que aumenta el tiempo de espera ideal en la medida que la distancia del recorrido es mayor. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.2.3 del referido documento, que considera ponderadores para los puntos de control en la formulación del tiempo de espera observado, dándole un mayor peso porcentual al primer punto de control. Remitirse también a las respuestas de las preguntas N°P1520 y N°P1796.
P1522	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Se necesita tener a la vista el contrato de suministro de buses. ¿Qué día se van a tener?	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establecen *"Con anterioridad a la fecha en la que deban presentarse las ofertas, el Ministerio publicará en el sitio web la lista de los Suministradores (...). La información referida, será publicada con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación al término del plazo para presentar ofertas"*. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1523	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2 Favor aclarar si los talleres internos que cumplen las normativas del suministrador serán considerados validos para efectos de certificaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4 sobre la certificación del mantenimiento.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1524	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. ¿Qué se entiende por una re-inspección?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.6 del Apéndice N°4, letra e. Informe de Inspección Técnica, literal (ii), que establece que *"Si durante la inspección se encontraren fallas o incumplimientos, estos deberán identificarse y ponerse de inmediato en conocimiento del MTT y del Concesionario, con todos los antecedentes pertinentes, a efectos de que éste repare o corrija dichas fallas o incumplimientos. (...) Realizada la respectiva reparación o corrección, el Concesionario deberá solicitar una nueva inspección"*. Estas instancias sucesivas de revisión son re-inspecciones, las que también podrán ocurrir en los otros procedimientos que comprende el proceso de Certificación de Mantenimiento.
P1525	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.6.d ¿Cómo será el procedimiento de estas inspecciones técnicas, personal involucrado, cantidad de buses por día inspeccionados, tiempos de cada inspección técnica?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.6 del Apéndice N°4, que indica la periodicidad de la Inspección Técnica, regula su ejecución, y detalla el informe que deberá emitirse por cada bus que dé cuenta del resultado de la inspección.
P1526	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 8.1 En el caso que el concesionario decida externalizar sus mantenimientos, ¿los talleres de terceros deben cumplir las 3 normas indicadas? En el sector automotriz se pueden encontrar talleres con ISO 9000 y 14000 pero no con la 55001	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15 de la Resolución N°9 de 2021.
P1527	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 8.1 ¿Estas normas son aplicables para los servicios provistos por terceros? Ej: Suministrador debe reparar Aire Acondicionado, éste debe cumplir con ISO 9000 14000 55001?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15 de la Resolución N°9 de 2021.
P1528	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 8.1 ¿Al no ser requisito estas normasl (9000 14000 55001) para el suministrador, los exime de su requisto para realizar reparaciones vinculadas a garantía o reparaciones en general?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15 de la Resolución N°9 de 2021.
P1529	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Se establece que los talleres de mantenimiento deben obtener las normas ISO9001, ISO14001 y la ISO55001. ¿Quién cubre los gastos de la obtención del certificación y mantención en el tiempo de la misma?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15 de la Resolución N°9 de 2021.
P1530	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D5.2 ¿Cada cuánto tiempo el operador puede pedir al 3CV una revisión de la autonomía? ¿Cuánto tiempo tomará esta revisión? ¿Estará en los procesos de revisión técnica?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4. El Contrato no regula específicamente esta materia, por lo que el procedimiento para la revisión de la autonomía será coordinado durante la ejecución del contrato.
P1531	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D5.2 Cuando se realice la instalación de una batería nueva, ¿se requiere pasar nuevamente al 3CV para su validación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1530.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1532	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. ¿Quién debe realizar la homologación del bus en el laboratorio del 3CV?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019, que establece como obligación del adjudicatario de dicho proceso de licitación la realización de la homologación de los buses, según lo dispuesto en el artículo referido.
P1533	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	¿Qué metodología usa el MTT para modelizar la flota de buses eléctricos? ¿Cómo considera ese modelo los tiempos de carga y autonomía?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1534	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2 Hace mención al apartado E.7.2. Dicho punto no existe	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23.3 de la resolución N°9 de 2021.
P1535	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En materia de Overhaul, ¿se tiene contemplado efectuar cambios o correcciones en las mediciones de índices de cumplimiento del Concesionario que excluyan a los buses que se encuentren en proceso de overhaul?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1555.
P1536	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5.2 ¿Que responsabilidad tendrá el Suministrador por la perdida de capacidad de carga de las baterías, y cuál será la curva permitida de perdida de carga a través de los años de la vida útil de la batería?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4, que establece las condiciones respecto al recambio de baterías para los buses provenientes de contratos de suministro. Considerar también lo dispuesto en el apartado D.9 del Acta de Formalización del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1537	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D5.2 En relación con el overhaul de los buses eléctricos y atendida su vida útil de 14 años. Confirmar que el suministrador estará a cargo de hacerlos independientemente si son cada 5 o 7 años	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1 del Apéndice N°4, que establece que *"(...) el Suministrador deberá realizar el servicio de overhaul o mantenimiento de media vida del bus, en la forma y oportunidad reguladas en las condiciones particulares de contratación que lo regulen. (...) Las acciones de overhaul aplicables a todos los buses suministrados por un Suministrador deberán realizarse a la mitad de la vida útil del bus. En este sentido, podrán iniciarse a contar del pago de la cuota de flota número 84 para el caso de los buses eléctricos, o número 60, para los otros tipos de propulsión. En caso de que el bus alcance la mitad del kilometraje asociado a su vida útil con anterioridad al pago de las cuotas de flota señaladas precedentemente, las acciones de overhaul que sean aplicables a todos los buses deberán realizarse al alcanzar el kilometraje referido. (...) El overhaul de los buses deberá realizarse de manera expedita, de acuerdo con los estándares generales de la industria, y abarcar la totalidad de los buses suministrados en el plazo que estipule al efecto el MTT, el que no podrá ser superior a 24 meses"*. Adicionalmente, considerar lo establecido en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4 sobre el recambio de baterías de los buses eléctricos.
P1538	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D5.2 ¿Se podrá adelantar el proceso de overhaul en caso de que sea necesario antes de la mitad de vida del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1537.
P1539	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5 ¿El párrafo que indica que los overhaul deben realizarse en la mitad de la vida útil del bus es literal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1537.
P1540	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Considerando que el proceso de overhaul, naturalmente implica, la salida de buses desde la operación normal de la flota del concesionario, ¿se tiene contemplado asegurar plazos mínimos de ejecución de este proceso de overhaul?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1 del Apéndice N°4, que establece que *"El overhaul de los buses deberá realizarse de manera expedita, de acuerdo con los estándares generales de la industria, y abarcar la totalidad de los buses suministrados en el plazo que estipule al efecto el MTT, el que no podrá ser superior a 24 meses"*.
P1541	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En materia de Overhaul. ¿Qué reparaciones concretas contempla la obligación del suministrador de efectuar overhaul para los buses de la flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1648.
P1542	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Nos podrían confirmar que la información que aparece en el pliego del contrato de suministro de flota detalla al 100% los trabajos a realizar en el overhaul del contrato de operación	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1648.
P1543	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	¿Es posible definir de manera precisa el Overhaul?, ¿este incluye chasis y carrocería, cuales son sus alcances?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1648.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1544	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	¿Se tiene contemplado que el Suministrador reemplace buses para el Concesionario, mientras desarrolla el overhaul que corresponda a los buses de la flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1555. Adicionalmente, respecto al reemplazo de buses en los contratos de Suministro, remitirse al apartado D.7 del Apéndice N°4. Respecto a los buses que el Suministrador podrá entregar en contexto de soporte local, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4.
P1545	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4. Si cuando se refiere a las instalaciones destinadas al personal de conducción se incluyen cabeceras, el MTT se preocupará de definir éstas en lugares donde puedan disponerse estos espacios?	Respecto a los cabezales, remitirse a la definición establecida en el apartado B.2 del Apéndice N°3. Respecto a los puntos para regular frecuencia, remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12, y al resuelvo 1.19 de la Resolución N°9 de 2021.
P1546	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4. En caso que el MTT asignare cabeceras en la vía pública trasladando el problema de la infraestructura y las personas al operador, como compensará las multas municipales y de salud que aplican al operador por cumplir las instrucciones del MTT ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1545. La obligación de gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes es de entera responsabilidad y cargo del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión.
P1547	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. ¿Se debe entender que solo es necesario tomar un seguro por perdida total?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.
P1548	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. Aclarar si el seguro que cubre riesgos del bus debe cubrir sólo pérdidas totales o también daños parciales por accidentes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.
P1549	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Complementar resguardos mínimos en materia de cobertura, como (i) monto máximo de deducible de 10% para riesgo de construcción y monto para responsabilidad civil(ii) suma asegurada: valor comercial del bus pactado con el Suministrador(iii) Y (IV)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.
P1550	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Complementar resguardos mínimos en materia de cobertura, como (i) , (ii) , (iii) Partes beneficiarias/aseguradas: Suministrador y financistas(iv) pagos anticipado de primas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1551	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En general la obtención de la revisión técnica se realiza en forma previa a la entrega de los buses. ¿Cómo será la regulación de seguros y otros, dado a que recién el Concesionario los tomará a contar de la entrega de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.4 del Apéndice N°4, que establece las responsabilidades de las certificaciones y permisos en el contexto del ingreso de los buses de Suministro al sistema. Sin perjuicio de lo anterior, considerar lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión, en particular a lo dispuesto en la cláusula 4.1.4 sobre la constitución de Mesa de Trabajo, que *"(...) regulará la actuación coordinada de los distintos actores, con el objetivo de planificar (...) el proceso de puesta en marcha de los servicios".*
P1552	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.4 ¿Cómo el permiso de circulación es responsabilidad del Suministrador y para ello debe tener la revisión técnica y el seguro obligatorio, de quien es responsabilidad estos dos últimos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1551.
P1553	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Literal D.2.2. Se indica seguro que cubra los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro total de los buses, cualquiera sea su causa. ¿Qué se debe entender por "cualquiera sea la causa", la póliza no puede tener ninguna exclusión?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.15 del Apéndice N°9, referente al Acta de Formalización. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.3.13 del Apéndice N°4.
P1554	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.13.c ¿El Suministrador no debería tomar también un seguro para cuando durante todo el contrato de Concesión los buses permanezcan en sus instalaciones, indistintamente sea la causal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1551. Respecto de las obligaciones del Suministrador en materia de seguros, éstas se encuentran debidamente establecidas en las Bases de Licitación de Suministro de Buses.
P1555	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5. Qué pasa si el overhaul que desarrolle el suministrador afecta la operación del concesionario? El MTT resguardará al concesionario y su equilibrio económico por la posible falta de buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1 del Apéndice N°4, que establece que *"El overhaul de los buses deberá realizarse de manera expedita, de acuerdo con los estándares generales de la industria, y abarcar la totalidad de los buses suministrados en el plazo que estipule al efecto el MTT, el que no podrá ser superior a 24 meses"*. Además, remitirse a lo establecido en el apartado B.2.2 del Apéndice N°4, sobre la Flota de Reserva del Concesionario. Respecto a la relación entre el Concesionario y el Suministrador, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.
P1556	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	con referencia a D 3.2.g ¿Podría precisarse el tamaño de la muestra a inspeccionar en fábrica y si el informe se hará sobre una muestra o la población de buses a suministrar?	Remitirse a lo dispuesto en el literal g. del apartado D.3.2 del Apéndice N°4, que establece que *"(...) La inspección en fábrica deberá realizarse respecto de una muestra de los buses a trasladar. La metodología y/o protocolos a utilizar se acordarán con el MTT dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la primera orden de suministro, o el plazo mayor que determine el MTT, de conformidad a los estándares generales de la industria".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1557	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.2. ¿Qué se entiende por alistamiento, y en el caso de supervisar el alistamiento a quien la corresponde supervisar? ¿Al mismo que hace el alistamiento?	Respecto a la definición de alistamiento, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.1.3 del Contrato de Concesión. Respecto al encargado de supervisar el alistamiento, remitirse a lo dispuesto en los literales e. y g. del apartado D.3.2 del Apéndice N°4.
P1558	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.2. ¿Las instalaciones donde se desarrolle el alistamiento serán solo en Santiago de Chile?	El Contrato de Suministro no establece restricciones respecto del lugar (país o ciudad) en que se debe realizar el proceso de alistamiento referido en el apartado D.3.2 del Apéndice N°4.
P1559	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.2.f ¿El Concesionario podrá visitar la fabrica de los buses, y realizar las observaciones que estime pertinentes?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el literal e. del apartado D.3.2 del Apéndice N°4, que establece que *"Durante el alistamiento, el MTT y el Concesionario podrán participar -activamente y en todas las etapas- en la supervisión del alistamiento. (...)"* Por otro lado, el literal f. del referido apartado establece que el Suministrador deberá *"Realizar u ordenar los ajustes, cambios o reparaciones que correspondan, de acuerdo con los estándares generales de la industria, en el evento que el MTT informe de alguna irregularidad observada durante el proceso de alistamiento"*. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.3 (Dos) del Acta de Formalización del Apéndice N°9.
P1560	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	ref 3.2(g) Favor aclarar la metodología y protocolos a utilizar en relación a la inspección en fábrica.	Remitirse a lo dispuesto en el literal g. del apartado D.3.2 del Apéndice N°4, que establece que *"La metodología y/o protocolos a utilizar se acordarán con el MTT dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la primera orden de suministro, o el plazo mayor que determine el MTT, de conformidad a los estándares generales de la industria".*
P1561	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D5.2 Se indica que la autonomia se medirá de acuerdo a la resolución exenta N°2243 o LA QUE LA MODIFIQUE O REEMPLACE. ¿Para efecto de estimación de Vida Útil de la batería, se podría considerar mantener esta resolución durante toda la vida de los buses? con esto se establece un parámetro comparable	La medición de la autonomía se rige según lo estipulado en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4.
P1562	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	¿Para hacer el cálculo de flota de buses eléctricos se tiene que calcular en base a 160km de autonomía, que es el mínimo que garantiza el suministrador de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0319. Considerar también lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación. Respecto de los requisitos de las baterías, remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N°1 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1563	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D5.2 ¿Si la autonomía de un bus es menor a 160 km, podrá el concesionario pedir al suministrador de flota el recambio de la batería para el resto de los buses bajo las mismas características de autonomía?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4 respecto al recambio de las baterías.
P1564	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D5.2¿Existe un margen de seguridad, como por ejemplo 160km + 10%, para solicitar la garantía que permite el cambio de batería para nunca estar bajo los 160km?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4, que establece que *"En caso de que el bus experimente una pérdida en la autonomía del pack de baterías que le impida cumplir los 160 km o 40 km, según corresponda, sin requerir una carga adicional, el Suministrador deberá reemplazar el pack de baterías del bus".*
P1565	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5.2. Las autonomías de 160 Km para los vehículos de carga lenta y de 40 Km para los de carga de oportunidad es muy poca. Se solicita ampliar.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4 respecto al recambio de las baterías.
P1566	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5.2. Respecto al recambio de baterías de los buses eléctricos quien responde por los costos operacionales y financieros por la caída de la autonomía de los buses, mientras se realice el cambio de baterías?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4, que establece que el reemplazo del pack de baterías que deba realizar el Suministrador deberá llevarse a cabo de modo que no afecte la operación de los servicios de transporte. Considerar también lo dispuesto en el apartado B.2.2 del referido apéndice, que define la Flota de Reserva del Concesionario como *"buses adicionales que el Concesionario debe tener por sobre la flota operativa base, con el propósito de reemplazar los buses de la flota operativa base cuando alguno de éstos no se encuentre en condiciones de prestar los servicios contratados".*
P1567	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5.2 ¿Entre que % de carga de baterías están determinados estos km de autonomía mínima de 160 km?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4, que establece que *"La autonomía será determinada por el 3CV bajo el protocolo técnico de la Resolución Exenta N°2243, de 2018, del MTT, o la que la modifique o reemplace. (…) En caso de que el bus experimente una pérdida en la autonomía del pack de baterías que le impida cumplir los 160 km o 40 km, según corresponda, sin requerir una carga adicional, el Suministrador deberá reemplazar el pack de baterías del bus"*. La Resolución Exenta N°2243, de 2018, del MTT, establece en su apartado 3.8 respecto del suministro de combustible o energía eléctrica al vehículo para la medición, que *"se asegurará que las baterías se encuentren con su estado de carga (SOC) entre 50% y 80%, de ser necesario la carga deberá realizarse conforme las especificaciones que establezca el fabricante del vehículo".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1568	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5.2¿El reemplazo de las baterías será con la ultima tecnología al momento del reemplazo, o será por la misma original de fabrica que pudiese estar obsoleta, y en caso de que sea necesario realizar modificaciones en el bus por el cambio de batería, los costos serán cargo del Suministrador?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.5.2 del Apéndice N°4, que establece que el recambio de baterías es responsabilidad del Suministrador. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N° LP SB001/2019 sobre los requerimientos específicos a buses eléctricos.
P1569	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.2. La auditoría debería ser pagada por el sistema -previamente descontado en los ingresos del suministrador- y no directamente por el suministrador ya que queda mas en evidencia el incentivo perverso. Se solicita modificar en los términos señalados.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4.
P1570	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.9. letra (i) se solicita incorporar como causal de eximente de la falta de certificación oportuna e integra "el bus y/o el conductor -siempre que no tenga una rusticación racional-, dará lugar …"	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.9 del Apéndice N°4.
P1571	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.10. Se solicita indicar el costo a pagar por cada tipo de bus en cada unidad de servicio por concepto de certificación de mantenimiento.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0306.
P1572	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. ¿Qué requisitos debe tener el tercero para estar habilitado para certificar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0368.
P1573	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.3 ¿Si el Concesionario cuenta con la plataforma informática donde se mantienen todas las hojas de vida del bus y todo sus mantenimiento y reparaciones, el Concesionario puede usar su sistema informático y no el del Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.3 del Apéndice N°4, numeral (ii), que establece que *"La Hoja de Vida del Bus deberá ser gestionada y actualizada permanentemente por el Concesionario, a través de la plataforma informática provista por el Suministrador, descrita en el apartado D.8.2.4 de este documento".*
P1574	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.5. ¿El Concesionario podrá participar en la determinación del Informe de Auditoria Documental?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.5 del Apéndice N°4, que establece en la letra e, numeral (i), que *"El Suministrador será responsable de la emisión de un informe que contendrá el resultado de la auditoría documental de cada bus. El formato del informe será determinado por el Ministerio, previa audiencia del Suministrador (…)"*. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4.
P1575	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.5. ¿Cuáles serán las tolerancias?	El concepto indicado se refiere a la tolerancia del plazo para ejecutar las actividades de mantenimiento, indicadas por el Suministrador en el proceso de licitación N°LP SB001/2019 y establecidas en las tablas contenidas en los apartados B.1 y B.2 de las Condiciones Particulares de Contratación que lo rijan.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1576	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.6.d (ii) ¿Cómo se incluirá también el impacto en los tiempos de mantenimiento y reparación de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la letra d del apartado D.8.2.6 del Apéndice N°4. Considerar también lo establecido en el apartado B.2.2 sobre la Flota de Reserva del Concesionario.
P1577	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.6.e (i) ¿El Concesionario podrá participar en la determinación del Informe de Inspección Técnica?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.6, literal e, numeral (i) del Apéndice N°4, que establece que *"Deberá emitirse un informe de inspección por cada bus, que dé cuenta del resultado de la inspección técnica. El formato del informe de inspección será determinado por el Ministerio, previa audiencia del Suministrador"*. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4.
P1578	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.6.e (ii) ¿Qué participación tendrá el Concesionario en la determinación de los componentes a inspeccionar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C de las Condiciones Particulares de Contratación del Suministrador de Buses respectivo. Esta información se pondrá a disposición del Adquirente según lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P1579	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.7.d (i) ¿Cuál es el manual de revisión del estado general del bus?	El Manual de Revisión del Estado General del Bus se encuentra publicado en el siguiente link: http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentosce/licitacion-publica-2019-otros-antecendentes
P1580	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.7.e (i) ¿El Concesionario podrá participar en la determinación del Informe de Revisión del Estado General del Bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.7, literal e., numeral (i) del Apéndice N°4, que establece que *"Deberá emitirse un informe de revisión por cada bus, que dé cuenta del resultado de la revisión del estado general del bus. El formato del informe de revisión será determinado por el Ministerio, previa audiencia del Suministrador (…)"*. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4.
P1581	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. Si la certificación es responsabilidad del suministrador por medio de un tercero, contratado por el mismo, cómo se resguarda la independencia del tercero?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4, sobre la obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación, que establece que *"El proceso de certificación deberá realizarse a través de un tercero, en adelante Certificador. Este tercero no podrá estar relacionado con el Suministrador de Buses, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Concesionario en el acta de formalización, ni con los Operadores de Buses del Sistema".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1582	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7.1: en el caso de alargar por hasta 24 meses la operación de los buses, ¿durante este periodo se eliminan las responsabilidades de multas, responsabilidad de recambio de baterías y descuentos asociados al suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.7.1 del Apéndice N°4, que establece que *"(...) uno o más buses podrán continuar prestando servicios en el Sistema con posterioridad al término del plazo del contrato de suministro y/o al finalizar su vida útil. (...) Durante ese periodo, el Suministrador mantendrá vigentes todas sus obligaciones derivadas del contrato de suministro (...). Se tendrá por exceptuada la obligación de recambio de baterías señalada en el apartado D.5.2 de este documento".*
P1583	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.3.c ¿El lugar de entrega de los buses será en las dependencias del Concesionario o en las del Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el literal b. del apartado D.3.3. del Apéndice N°4, según el cual el Suministrador asumirá los gastos correspondientes al lugar de aparcamiento, y al apartado D.3.10 del Apéndice N°4 referente a la fecha de entrega del bus, que establece que *"En la fecha de entrega del bus deberá el Suministrador permitir que el Concesionario retire el o los buses del lugar de aparcamiento. (...) Es obligación del Concesionario retirar el bus en la fecha de entrega, bajo el apercibimiento de tener que reembolsar al Suministrador todos los costos en que éste pudiera incurrir si no cumpliera con esta obligación en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en el acta de formalización".*
P1584	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7 ¿Cual será la responsabilidad del Suministrador de buses cuando la cantidad de buses No Disponibles sea muy numerosa por una falla masiva de algún componente cuya falla es responsabilidad del fabricante, es decir sobre 15 a 20 buses detenidos por esta falla?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.1 del Apéndice N°4 sobre la corrección de defectos de los buses, que establece que *"Si durante la vigencia del contrato, la totalidad o parte de la flota adquirida presentare defectos que pudieren afectar la seguridad del vehículo, de sus pasajeros o del tránsito en general, el Suministrador deberá realizar un llamado de 'recall' (...). Sin perjuicio de lo anterior, todo procedimiento que se origine en el proceso de recall deberá realizarse respetando la continuidad operacional del Sistema".*
P1585	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Un bus podrá continuar prestando servicio al término del plazo del cto y/o al finalizar su vida útil, si el Ministerio instruye al Suministrador que continúe prestándolos ¿Que sucederá en el caso que durante esta extensión los buses superen por ej el km máximo establecido (1.000.000 o 1.400.000)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice N°4, que establece que *"Una vez cumplidos los límites descritos en la Tabla 1, los buses que conforman la flota no podrán seguir prestando servicios de transporte en el Sistema, salvo autorización expresa del MTT"*. Es decir, el bus puede continuar operando en caso de que el Ministerio lo autorice para ello.
P1586	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7.1 ¿La disposición final de los buses es un hito que se podría negociar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.7.1 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1587	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D4,2 La medición de t° de reparación se mide hasta la devolución del bus. ¿Podrían considerar que la medición sea hasta la notificación de termino de los trabajos? El t° que transcurre entre la notificación de termino y el retiro del bus no es parte de la reparación ni responsabi. del Suministrador	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4 respecto de los plazos para realizar los requerimientos. Remitirse también a la cláusula 7 del Contrato de Concesión, de las relaciones entre el Concesionario y el Suministrador de Buses.
P1588	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 8: ¿Quién certifica que la calidad de los repuestos no originales? Es el mismo suminsitrador en el acta de formalización? O es el certificador del mantenimiento?	De acuerdo con lo señalado en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, el Concesionario podrá *"adquirir repuestos alternativos que cumplan con la misma calidad y requerimientos técnicos que los comercializados por el Suministrador, lo que será verificado en el proceso de Certificación"*. Por lo tanto, quien deberá certificar la calidad de los repuestos no originales es el Certificador del Mantenimiento.
P1589	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D4: Las garantías son ejecutadas en los talleres del suministrador, en el caso que se requiera que se realice en las instalaciones del consecionario, ¿Está contemplado el cobro adicional por este concepto?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que establece que *"El Suministrador y el Concesionario podrán acordar los lugares de entrega de los repuestos o de realización de diagnósticos y/o reparaciones en el acta de formalización, teniendo especialmente presente el principio de continuidad del Sistema".* Es decir, las partes podrán especificar estas condiciones en el Acta de Formalización, las que sólo producirán efectos en la medida que no infrinjan lo señalado en las Bases de Licitación.
P1590	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 3.13: ¿Un siniestro (choque) que deje indisponible el bus por un periodo de tiempo, será considerado como evento excluyente en su categoría (ii)? o se debería modificar el (iii) de daño severo incluyéndolo en este apartado?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.14 y D.15 del Acta de Formalización del Apéndice N°9, sobre riegos de destrucción, pérdida o deterioro de los buses y seguros, respectivamente. Remitirse también a lo dispuesto en la nota al pie N°1 del Apéndice N°4, comprendida en el apartado D.3.13 de dicho documento, sobre la definición de evento excluyente.
P1591	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 3.13: ¿Un uso negligente de los buses que deje indisponible el bus por un periodo de tiempo, será considerado como evento excluyente en su categoría (ii)? Es esto considerado un evento excluyente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1590.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1592	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. ¿Se deben comprar todos los repuestos al suministrador de buses? En caso de comprarlos, ¿cuál es el tiempo de respuesta mínimo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 sobre el soporte local que deberá prestar el Suministrador, que establece, entre otras cosas, que *"El Concesionario no estará obligado a adquirir los repuestos que, de conformidad a este contrato, el Suministrador debe ser capaz de proveer, por tanto, puede adquirir repuestos alternativos (...)",* y a lo establecido en el apartado D.2.2, numeral (viii), del Apéndice N°4, que indica que los tiempos de respuesta se encuentran detallados en las Condiciones Particulares de Contratación que rijan al Suministrador respectivo.
P1593	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.5. ¿Cuáles son las garantías de los buses establecidas en los contratos de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°4, que establece que *"A partir de la fecha de entrega del bus, el Suministrador deberá garantizar la calidad de los buses conforme a lo dispuesto en el contrato de suministro y a lo que se acuerde en el acta de formalización"*. Las garantías de los Suministradores se encuentran establecidas en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación del Suministrador respectivo, derivadas del proceso de licitación N°LP SB001/2019, las que serán dadas a conocer oportunamente a los Adquirentes.
P1594	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.1. Si el suministrador no repara algo que este sujeto a garantía lo repara el concesionario y se lo cobra al suministrador ¿Quién paga por los perjuicios en los ingresos del concesionario producto de las fallas de los buses que están en garantía y no se han reparado?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.1 del Apéndice N°4, y en las cláusulas 7.3 y 7.4 del Contrato de Concesión, sobre la resolución de conflictos entre el Concesionario y el Suministrador.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1595	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2. ¿El suministrador puede decir, para ejercer una barrera de entrada a nuevos proveedores, que todo repuesto altera las garantías?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que, entre otras cosas, señala que *"El uso de repuestos alternativos equivalentes solamente estará permitido en los casos en los que éstos no impliquen la pérdida de la garantía de los buses otorgada por el Fabricante y/o Suministrador, en cuyo caso, ello deberá quedar reflejado en el acta de formalización"*. En virtud de lo anterior, las partes podrán especificar y acordar estas condiciones en el Acta de Formalización. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizada la vigencia de las garantías o respecto de las fallas no incorporadas en ellas, el Concesionario podrá optar por encargar los diagnósticos y reparaciones al Suministrador o a quien le parezca conveniente. La calidad y los requerimientos técnicos de los repuestos alternativos será verificada en el proceso de Certificación.
P1596	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2. Cómo el Concesionario podrá verificar o validar repuestos alternativos si Certificador puede ser parte interesada del representante de la marca, ref.Apéndice 4 D.8.2.2.i.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2, numeral (i) del Apéndice N°4, que, entre otras cosas, establece que *"El proceso de certificación deberá realizarse a través de un tercero, en adelante Certificador. Este tercero no podrá estar relacionado con el Suministrador de Buses, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Concesionario en el acta de formalización. (...) En el caso que el Certificador esté relacionado con el Suministrador de Buses, el estado de los buses además deberá ser auditado por un tercero no relacionado con el Suministrador de Buses".*
P1597	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.7. Si el incumplimiento tiempo de respuesta del Estado General del Bus son responsabilidad del Suministrador, ej.: repuestos; los costos de indisponibilidad del bus deben compensarse al concesionario.	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.4.2 y D.8.2.7 del Apéndice N°4.
P1598	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. ¿Quién determina los tiempos de respuesta para el suministro de repuestos?	Los tiempos de respuesta están regulados en las Condiciones Particulares de Contratación de cada Suministrador, derivadas del proceso de licitación N°LP SB001/2019. Remitirse también a lo dispuesto en el aparto D.4.2 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1599	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. ¿Solo se pueden comprar repuestos al Suministrador de los buses, o se pueden comprar a cualquier proveedor, sea original o alternativo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que establece que *"El Concesionario no estará obligado a adquirir los repuestos que, de conformidad a este contrato, el Suministrador debe ser capaz de proveer, por tanto, puede adquirir repuestos alternativos que cumplan con la misma calidad y requerimientos técnicos que los comercializados por el Suministrador, lo que será verificado en el proceso de Certificación. El uso de repuestos alternativos equivalentes solamente estará permitido en los casos en los que éstos no impliquen la pérdida de la garantía de los buses otorgada por el Fabricante y/o Suministrador, en cuyo caso, ello deberá quedar reflejado en el acta de formalización".*
P1600	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.1. ¿A que se refiere con "plazo promedio trimestral", como se calcula, y quien lo determina?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1598.
P1601	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.1. ¿A que se refiere con "el menor impacto posible"?	Las Bases de Licitación no especifican el contenido del concepto referido, por lo que la materia se analizará caso a caso, según las características particulares de la falla y de las circunstancias en que se presente. Sin perjuicio de lo anterior, el objetivo es que la reparación se realice sin perjudicar la correcta operación de los servicios.
P1602	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.1 ¿Qué tiempo tendrá el Suministrador para investigar y tomas las acciones en los defectos de diseño o manufactura que vayan contra la seguridad de las personas?	Las Bases de Licitación no establecen un plazo específico para ello, por lo que la materia se analizará caso a caso, según las características particulares de los defectos y de las circunstancias en que se presenten.
P1603	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿Al Suministrador se le exigirá un stock mínimo de repuestos para que mantenga en sus bodegas en Santiago de Chile?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que establece que *"Si fuere necesario, el Suministrador deberá mantener un stock de productos terminados y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible de productos por parte de los Concesionarios, según los acuerdos comerciales que estos hubieren establecido en el Acta de Formalización. Corresponderá al Suministrador asumir los costos de almacenamiento y mantención del stock de repuestos, si los hubiere".*
P1604	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿Qué injerencia tendrá el Concesionario en la fijación de los tiempos promedios trimestrales de respuesta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1598.
P1605	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿Cómo se resuelve en caso que no haya acuerdo comercial en estas cantidades de productos terminados o repuestos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, y en la cláusula 7 Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1606	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿Cómo será verificado el repuestos alternativo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que establece que *"El Concesionario (...) puede adquirir repuestos alternativos que cumplan con la misma calidad y requerimientos técnicos que los comercializados por el Suministrador, lo que será verificado en el proceso de Certificación".*
P1607	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿Quién determinara si hay perdida de garantías o no?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.4 del Apéndice N°4, que establece que *"Cada garantía contempla la reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes, a costo del Suministrador"*. Respecto a la definición de evento excluyente, remitirse a lo dispuesto en la nota al pie N°1 del Apéndice N°4, contenida en el apartado D.3.13 de dicho documento. Remitirse también a lo establecido en los apartados D.4.1 y D.4.2 del Apéndice N°4, sobre la corrección de defectos de los buses y soporte local, respectivamente. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1595.
P1608	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿El valor de los repuestos puede ser una negociación comercial entre el Concesionario y el Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que establece que *"El valor de los repuestos será determinado por el Suministrador y se pagará en la forma y oportunidad que acuerde con el Concesionario en el acta de formalización"*. Además, según lo dispuesto en el apartado D.2.3 del Apéndice N°4, *"El Concesionario podrá acordar con el Suministrador de Buses la incorporación de ajustes y de aspectos no contemplados en el acta de formalización estándar (...)"*. En este sentido, el valor de los repuestos, diagnósticos y reparaciones, entre otros aspectos, podrán ser acordados entre Suministrador y Concesionario en el Acta de Formalización.
P1609	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿En caso que el Concesionario no acepte los valores de repuestos del Suministrador, el Concesionario queda en libertad de comprar repuestos alternativos equivalentes a los originales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1595.
P1610	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.6.e (iii) ¿Cuáles serán los pasos y/o procedimientos a seguir y/o la responsabilidad del Suministrador si las causales de las fallas o incumplimientos son responsabilidad del Suministrador o Fabricante del bus ?	La ejecución del plan de mantenimiento es responsabilidad del Concesionario, mientras que la obligación de soporte local corresponde al Suministrador. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato de Concesión, y a la respuesta de la pregunta N°P2007.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1611	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2. El concesionario podrá usar repuestos alternativos, pero, cómo se garantiza que el suministrador (que es quien paga al certificador) aprobará el uso de algún repuesto alternativo?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1595 y N°P1596.
P1612	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2. Si se verifica que un repuesto alternativo no es aprobado sin razones fundadas, que sanción hay para el certificador o el suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 7.3 y 7.4 del Contrato de Concesión, y a lo dispuesto en el apartado D.2.2, numeral (xi), del Apéndice N°4.
P1613	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.8. Cómo se resguarda que el certificador, que es contratado por el suministrador de buses, no asigne un desperfecto que debería ser por garantía a una falla de mantenimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4, que establece que el proceso de certificación es realizado por un tercero que *"no podrá estar relacionado con el Suministrador de Buses, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Concesionario en el acta de formalización, ni con los Operadores de Buses del Sistema. (...) En el caso que el Certificador esté relacionado con el Suministrador de Buses, el estado de los buses además deberá ser auditado por un tercero no relacionado con el Suministrador de Buses"*. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1612.
P1614	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Respecto del uso válido de repuestos alternativos, ¿Cómo se asegura efectivamente al concesionario su derecho de usarlos e instalarlos, si ellos no están -previamente- certificados?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1595 y N°P1596.
P1615	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	¿Cómo se asegurará que el suministrador cumpla con los tiempos de respuesta? ¿Qué responsabilidad (multas) recaerán en el Concesionario en caso que el suministrador no cumpla los tiempos de suministro de repuestos, ya sea por quiebre de stock o cualquier otra razón de su responsabilidad?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 18.6 y 25 del Contrato de Suministro, sobre descuentos y aplicación de sanciones, respectivamente, de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019.
P1616	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Eventos excluyentes de la garantía ¿Nos podrían detallar cuáles son?	Remitirse a la nota al pie N°1 del Apéndice N°4, contenida en el apartado D.3.13 de dicho documento. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1617.
P1617	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.1. La garantía de los buses suministrados contempla la reparación o sustitución de componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes. ¿Un choque o colisión es considerado un evento excluyente?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.14 y D.15 del Acta de Formalización del Apéndice N°9, sobre riegos de destrucción, pérdida o deterioro de los buses y seguros, respectivamente. Remitirse también a lo dispuesto en la nota al pie N°1 del Apéndice N°4, comprendida en el apartado D.3.13 de dicho documento, sobre la definición de evento excluyente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1618	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿En el caso que el Concesionario encargue al Suministrador la reparación de un bus siniestrado o colisionado, el tiempo que demore la reparación se considerará para calcular el promedio trimestral de respuesta a requerimientos por parte del Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el aparto D.4.2 del Apéndice N°4, que, entre otras cosas, establece que *"Cuando las fallas de un bus lo inhabiliten para operar adecuadamente, en el plazo que medie entre la notificación del requerimiento por parte del Concesionario y hasta el cumplimiento íntegro de la reparación, podrá el Suministrador entregar al Concesionario uno o más vehículos que permitan dar continuidad a la operación. En dicho caso, para el cómputo del plazo de respuesta al respectivo requerimiento no se contabilizarán aquellos días en que el Concesionario contó con el bus entregado temporalmente por el Suministrador".*
P1619	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 Los plazos promedio de respuesta del soporte local se cuentan desde el requerimiento del Concesionario hasta el cumplimiento íntegro de la obligación. ¿Cómo se cuentan los plazos en caso que el requerimiento se haga un día "x" y la entrega del bus al soporte local se haga en días posteriores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1587.
P1620	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 Los plazos promedio de respuesta del soporte local se cuentan desde el requerimiento hasta el cumplimiento íntegro de la obligación. ¿Cómo influye en el conteo del plazo el hecho que el bus esté reparado por el soporte local, e informado al Concesionario, pero éste retrasa el retiro del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1587.
P1621	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 Si el Concesionario encarga al Suministrador la reparación de un bus siniestrado o colisionado, el tiempo de la reparación es indeterminado y usualmente será más extenso que el promedio trimestral del Suministrador. Favor aclarar que este tipo de reparaciones no se incluye en dicho cálculo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1587.
P1622	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Respecto de la garantía de Buses. ¿Cuál es el periodo (vigencia) de la garantía de los buses y cómo actuará en el caso de la Flota de Reserva (FR)?, ¿No se debería incluir los kilómetros?	Según lo establecido en el apartado B.2.2 del Apéndice N°4, la Flota de Reserva *"se compondrá de buses suministrados y derivados de contratos de provisión"*. Respecto a los buses provenientes de contratos de suministro, las garantías se encuentran establecidas en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación del Suministrador respectivo, según las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019. Remitirse también al apartado D.4 del Apéndice N°4. Respecto de los buses derivados de contratos de provisión, las garantías se regirán según lo señalado en los respectivos contratos.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1623	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8 (siete): ¿Quién y cómo se definen los conceptos de "misma calidad" y mismos "requerimientos técnicos"?	Remitirse al apartado D.8 del Apéndice N°4 sobre el mantenimiento de los buses, que establece, entre otras cosas, que *"La ejecución del plan de mantenimiento es responsabilidad del Concesionario independiente de quién ejecute las tareas propias de mantenimiento y será certificado, de acuerdo con lo descrito en el apartado D.8.2, por el respectivo Suministrador del Bus, a través de un tercero contratado para estos efectos".* Remitirse también al apartado D.9 NOVENO del Acta de Formalización del Apéndice N°9.
P1624	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8. Si Suministrador ofertó y garantizó un costo de mantenimiento en UF/Km, pero al Concesionario ejecutor del mantenimiento le sale más caro, los costos adicionales podrán dar lugar a compensación.	El Suministrador no oferta ni garantiza un costo de mantenimiento. La obligación de realizar el mantenimiento de los buses corresponde al Concesionario, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.2 del Contrato de Concesión, que establece como obligación del Concesionario *"mantener la flota de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato de concesión y en el Apéndice N°4"*. Remitirse también a la cláusula 4.4.1.2 del Contrato de Concesión.
P1625	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2.¿Cuál es el plan de mantenimiento entregado por el Suministrador?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 1.1.45 del Contrato de Concesión y a lo dispuesto en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación de los Suministradores derivados del proceso de licitación N° LP SB001/2019.
P1626	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5 ¿Quién y cómo se determinara "…de acuerdo al estado del bus…"?	La materia se analizará caso a caso, según las características particulares y las circunstancias en que se presenten. Cabe señalar que las actividades *on demand* deben ser parte integrante de las Condiciones Particulares de Contratación de los Suministradores derivados del proceso de licitación N° LP SB001/2019, lo que evita que puedan interpretarse en forma arbitraria.
P1627	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8 ¿Cuál es el plan de mantenimiento entregado por el Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1625.
P1628	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8 ¿Cómo se resuelve si no hay acuerdo en el plan de mantenimiento entre el Concesionario y el Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1625 y a lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1629	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	¿Cómo y quien asegurará la calidad de la supervisión del suministrador al momento de realizar o poner en practica el Plan de Mantención establecido?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.1.2 del Apéndice N°4, que establece que *"(...) el Concesionario deberá realizar el mantenimiento de la flota de conformidad al plan de mantenimiento entregado por el o los Suministradores de Buses respectivos (...)*". Además, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2 del Apéndice N°4 respecto a la certificación del mantenimiento, que establece, entre otras cosas, que *"Corresponderá al Suministrador ejecutar en la forma y con la periodicidad definida en este apartado y en las condiciones particulares de contratación, un proceso de certificación que permita establecer si el mantenimiento de los buses efectuado por el Concesionario se ha realizado –o no- conforme al plan y manuales de mantenimiento y, si los buses se encuentran en correcto estado de funcionamiento".*
P1630	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Respecto del contenido mínimo del Acta de Formalización, lo concerniente al mantenimiento de buses. ¿Es posible conocer el Plan de Mantenimiento que entregará el suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1625.
P1631	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.4 ¿Después de la inscripción de los buses en el RNSTP viene la instalación de equipo tecnológico a los buses, y en caso de que el proveedor de los equipos tecnológicos (actualmente Sonda) solicite modificaciones al bus, de quien será la responsabilidad de estas modificaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.2 del Apéndice N°4, que establece en su literal f. que, durante la etapa de Alistamiento, el Suministrador deberá *"Realizar u ordenar los ajustes, cambios o reparaciones que correspondan, de acuerdo con los estándares generales de la industria, en el evento que el MTT informe de alguna irregularidad observada durante el proceso de alistamiento".* En esta instancia, y de acuerdo con la literal f. del referido apartado, el Ministerio puede realizar observaciones e instruir los ajustes pertinentes en relación con la materia consultada.
P1632	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Se indica que existe un número máximo de buses a ser solicitado a cada suministrador. ¿Qué pasa si la suma de los buses solicitados por todas las US supera ese número?. ¿Cómo se distribuirán aquellos buses entre las distintas US?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.
P1633	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Al existir un número máximo de buses a ser solicitado. ¿Qué pasa si la suma de los buses solicitados por todas las US supera ese número?. ¿Con qué buses se completarán los requerimientos de cada US?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1634	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Respecto del número máximo de buses solicitados. ¿Qué pasa si la suma de los buses solicitados por todas las US supera ese número?. ¿Qué pasará si esos buses adicionales tienen costos operacionales superiores a los evaluados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.
P1635	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.1 ¿el número de buses mínimo a requerir en una orden de suministro establecido en las condiciones particulares de contratación del contrato de suministro es el mismo número que el establecido en la Tabla N°4 del Documento 8?	Sí. Remitirse al apartado A de las Condiciones Particulares de Contratación de los Suministradores derivados del proceso de licitación N° LP SB001/2019.
P1636	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 2.1 ¿Se podría complementar dicha sección con que el plazo corre desde la notificación de la o las órdenes de suministro "por parte del MTT al Suministrador, con copia al Operador" ?	La orden de suministro se notificará al Suministrador y al Operador. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.1 del Apéndice N°4. Considerar también lo dispuesto en la cláusula 2.3.13 del Contrato de Concesión.
P1637	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	ref: D2.1 Las notificaciones de la o las órdenes de suministro, ¿deben ser notificadas al Suministrador, al Concesionario o a ambos ¿Cuál de las notificaciones comienza a correr el plazo para suscribir el acta de formalización respectiva?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1636.
P1638	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.1. ¿Cómo se determina la cantidad de buses a solicitar?	La cantidad de buses a requerir se define en virtud del número de buses ofertados por los Adjudicatarios. Remitirse a lo dispuesto en el Documento 8 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P1639	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	d.3.1. ¿Qué pasa con el Concesionario si el Suministrador no entrega los buses en las fechas establecidas y se atrasa?	Respecto a la puesta en marcha de los servicios, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1125, y en particular a la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión. El Concesionario es el responsable de cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio del incumplimiento de las obligaciones del Suministrador de Buses, salvo situaciones excepcionales debidamente calificadas por el Ministerio.
P1640	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5. Hay un error en el título, debería decir "media vida", pero dice "medida vida".	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23 de la Resolución N°9 de 2021.
P1641	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D3 Favor aclarar si se incluirá la declaración del Concesionario de reconocer y aceptar el Contrato de Suministro correspondiente.	Remitirse al artículo 4.1.1, Documento 3, de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.2.2 del Apéndice N°4, numeral (x), que establece como contenido mínimo del Acta de Formalización acordado entre el Concesionario y el Suministrador la subordinación a los contratos principales, señalando que el Acta de Formalización suscrito *"deberá ajustarse a las obligaciones que el contrato de suministro y el contrato de concesión de uso de vías imponen al Suministrador y al Concesionario, respectivamente".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1642	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Dentro de los documentos exigidos al suministrador no aparecen los planos de los buses, en especial los planos eléctricos, que son muy relevantes para efectos de identificar y solucionar algunas fallas eléctricas de los buses. ¿Esa información también estará disponible para los concesionarios?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3 del Anexo 1: Especificación de los Buses, de las Bases de Licitación de Suministro de Buses N° LP SB001/2019, sobre las canalizaciones del bus. Remitirse también a la cláusula 7.8 (ii) del Contrato de Suministro de las referidas bases, respecto a la entrega de documentación por parte del Suministrador durante la etapa de revisión y aceptación de los buses para su entrega al inicio del Contrato de Concesión.
P1643	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Teniendo en cuenta que los Overhaul serán realizados a los 84 meses (buses eléctricos) y 60 meses (otra propulsión) y deben realizarse de manera expeditiva, atendido el plazo de hasta 24 meses para realizarlos ¿sobre quien recae el costo incremental derivado de la demora en realizar los Overhaul?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1 del Apéndice N°4.
P1644	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Si el inicio de los Overhaul se produce a partir de los 5 años para los buses diésel y 7 años para los eléctricos y se da un plazo de 24 meses para completar la totalidad de la flota. ¿Sobre quién recae el exceso de costos de mantenimientos por los 24 meses de plazo para realizar el Overhaul?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1 del Apéndice N°4. Considerar también lo dispuesto en las cláusulas 3.2.2 y 7 del Contrato de Concesión.
P1645	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5 ¿Si el Concesionario es Taller Autorizado del fabricante del bus, el Concesionario podrá realizar estos Overhaul?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.5.1 del Apéndice N°4. Considerar también lo establecido en el apartado D.2.3 del Apéndice N°4, que establece que las partes podrán incorporar ajustes y aspectos no contemplados en el Acta de Formalización estándar establecido en el Apéndice N°9, las que sólo producirán efectos en la medida que no infrinjan lo señalado en las Bases de Licitación. Adicionalmente, considerar lo dispuesto en la cláusula 3.1.3 del Contrato de Concesión.
P1646	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 4.2 ¿Sería posible definir ex-ante la forma de caución en caso de que el Concesionario no pague? Esto daría más certeza al proceso	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que indica que "*El Suministrador podrá rehusar la provisión de repuestos y partes al Concesionario en caso de que este último se encontrare en mora de cumplir con las condiciones comerciales acordadas en el Acta de Formalización. Además, Suministrador y Concesionario podrán convenir el otorgamiento de una caución a favor del primero, tendiente a resguardar el cumplimiento de las obligaciones que este último asuma por esta materia*". Considerar también lo establecido en el apartado D.2.3 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1647	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En el apéndice 4 D.7 al usarse el termino genérico "buses" ¿debería entenderse que todo lo indicado, resulta válido para un bus que está bajo modalidad de contrato de provisión?	El apartado D del Apéndice N°4 es sobre los buses provenientes de contratos de suministro, por lo que lo establecido en ese apartado rige para los buses provenientes de contratos de suministro. Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°4, que establece que *"Las condiciones de uso y mantenimiento concernientes a los buses derivados de contratos de provisión se regulan en los respectivos contratos de provisión, sin perjuicio de las condiciones establecidas para su mantenimiento y certificación, y que se describen en el apartado E de este apéndice"*. Adicionalmente, remitirse al apartado F sobre las modificaciones de flota del Concesionario, y en particular al apartado F.3 sobre renovación de buses.
P1648	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.5.1. ¿En qué consiste específicamente el overhaul?¿Cuales van a ser las tareas incluidas en este?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1 del Contrato de Suministro de Buses N°LP SB001/2019, que establece que el *overhaul* o mantenimiento de media vida *"(...) deberá consistir en todos los procedimientos de mantenimiento mayor que el Suministrador considere necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales durante la vida útil del bus. (...)"*. Las especificaciones relativas a la ejecución del *overhaul* se indican en el apartado B.3 de las Condiciones Particulares de Contratación del Suministrador respectivo.
P1649	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 4.2 indica "podrá el Suministrador entregar al Concesionario uno o más vehículos q permitan dar continuidad a la operación". ¿Cómo se clasifican estos buses? Serían buses de reserva?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4.
P1650	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En caso que el suministrador reemplace un bus por mantenimiento extendido por más de una semana y por razones atribubles al Suministrador, ¿este bus de reemplazo es adicional a la flota otorgada al concesionario? Pg. 222	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4.
P1651	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	Los buses de reemplazo, son adicionales a la Flota de Reseva? En tal caso, qué criterios hacen aplicable una u otra flota?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4.
P1652	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	¿En el caso que el suministrador entregue uno o más buses en reemplazo, tiene costo adicional para el concesionario?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1507.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1653	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7 ¿Quién será responsable del mantenimiento de este bus de reemplazo, ya que podría de ser otra marca de vehículo, y como se determinara su certificación técnica?	Respecto de las obligaciones del Concesionario sobre los buses de reposición o reemplazo, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2 del Contrato y al apartado D del Apéndice N°4. Adicionalmente, considerar lo dispuesto en el apartado D.7 del Apéndice N°4, que establece que *"Corresponderá al Suministrador, cuando el MTT así lo solicite a través de un requerimiento formal, reponer o reemplazar el o los buses que no se encuentren disponibles, mediante el suministro de un bus que cumpla equivalentes o similares especificaciones técnicas, sujeto a la aprobación del MTT".*
P1654	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7. Que pasa con los descuentos al operador si no tiene disponible un bus por 180 días o más?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.7 del Apéndice N°4. Considerar también lo establecido en el apartado B.2.2 del referido documento, que define la Flota de Reserva como *"buses adicionales que el Concesionario debe tener por sobre la flota operativa base, con el propósito de reemplazar los buses de la flota operativa base cuando alguno de éstos no se encuentre en condiciones de prestar los servicios contratados"*. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.
P1655	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7. 3% es muy poco para reposición o reemplazo de buses, además cómo opera si la orden de suministro es del mínimo por ejemplo 50 buses, 3% es igual a 1,5 buses? Cuantos serían en este caso?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.7 del Apéndice N°4, según el cual el tres por ciento (3%) aplica sobre los buses contenidos en la o las órdenes de suministro emitidas al Suministrador para el tipo de bus correspondiente. En el caso de suministrar 50 buses, no se podrá solicitar el reemplazo de más de 1 bus, ya que con ello se supera el límite de 3% establecido. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado F.3 del Apéndice N°4.
P1656	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 4.2 indica "podrá el Suministrador entregar al Concesionario uno o más vehículos que permitan dar continuidad a la operación" Podrán estar previamente equipados con los elementos tecnologicos requeridos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, en concordancia con la cláusula 7.4 del Contrato de Suministro de Buses, que se refiere a la calidad de los buses provistos por los suministradores. En virtud de lo anterior, cuando se ejecute esta facultad, el Suministrador deberá entregar un bus que cumpla con todo lo necesario para dar continuidad a la operación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1657	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D 4.2 indica "podrá el Suministrador entregar al Concesionario uno o más vehículos que permitan dar continuidad a la operación" Estos buses podrían ser utilziados por cualquier concesionario que haya elegido a ese suministrador, por lo tanto se debe considerar su inmediato ingreso a la operación	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1656.
P1658	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2. se solicita que sea obligatorio y no facultativo para el suministrador el entregar vehículos de reemplazo que permitan la continuidad operacional? En este caso, como permitirá el MTT su uso?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4.
P1659	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.1 ¿En caso de comprometerse la continuidad del servicio por causal del Suministrador, este deberá adicionar buses a sus costo para suplir los que no pueden operar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4.
P1660	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿Cuáles serán las responsabilidades del Concesionario frente a estos buses facilitados por reposición?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4. En términos generales, el Concesionario debe cumplir con las mismas obligaciones que tiene respecto de los buses suministrados, según lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°4.
P1661	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2. Dado que el suministrador podrá entregar al concesionario buses temporales mientras se realizan reparaciones, con el fin de dar continuidad a la operación, aclarar quien es responsable de sacar todos los permisos que esos buses requieran para operar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1656.
P1662	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En caso de que un bus suministrado se siniestre, ¿será el MTT quien genere nueva orden de compra para el reemplazo de aquel bus?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.7 y F.3 del Apéndice N°4.
P1663	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	En caso de que un bus suministrado se siniestre, y por ello dado que hay un bus menos, ¿se hará algún ajuste a los índices de cumplimiento del Concesionario ya que no podrá usar aquel bus, por una causa ajena a su voluntad?	Respecto a la reposición o reemplazo de buses que no se encuentran disponibles en el sistema, remitirse a lo dispuesto en los apartados D.7 y F.3 del Apéndice N°4. Considerar también lo establecido en el apartado B.2.2 sobre la Flota de Reserva del Concesionario.
P1664	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D8.2.6 Inspección técnica E.iv ¿Quién paga la inspección de las reparaciones pertinentes en la primera oportunidad?	Las inspecciones indicadas en el apartado D.8.2.6, literal e, numeral (iv) del Apéndice N°4 se encuentran comprendidas dentro del proceso de certificación de mantenimiento durante la ejecución del Contrato de Concesión. Al respecto, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.10 del Acta de Formalización del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1665	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4. si hubiera una falla masiva en los buses del suministrador -previamente licitado por el MTT- quien responde por los impactos financieros y operacionales de los concesionarios?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4.1, que establece: *"Si durante la vigencia del contrato, la totalidad o parte de la flota adquirida presentare defectos que pudieren afectar la seguridad del vehículo, de sus pasajeros o del tránsito en general, el Suministrador deberá realizar un llamado de 'recall', en el que las reparaciones y/o reemplazos serán de su responsabilidad y cargo, de acuerdo a los estándares generales de la industria. Sin perjuicio de lo anterior, todo procedimiento que se origine en el proceso de recall deberá realizarse respetando la continuidad operacional del Sistema"*. Remitirse también a lo establecido en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.
P1666	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.10 ¿De quien es la responsabilidad de tener los espacios suficientes para el acopio de los buses hasta que sean entregados formalmente al Concesionario?	Del Suministrador. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.3 del Apéndice N°4, literales a y b.
P1667	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.9 ¿Cuál es el tiempo que tiene el suministrador para realizar las correcciones técnicas de un bus rechazado?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.3.9 del Apéndice N°4, que si bien no establece plazo específico para realizar las correcciones técnicas de un bus rechazado, establece que *"Si no se consiguiere la aceptación del bus dentro del plazo máximo señalado en la orden de suministro, el MTT podrá aplicar las sanciones que correspondan al Suministrador".*
P1668	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.2.2. Respecto al acta de formalización el sobre costo de las re-inspecciones produce un incentivo perverso para autogenerarlas, tal como ocurre hoy en las plantas de revisión técnicas, favor regularlo de otra manera.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 del Apéndice N°4, y a lo establecido en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.
P1669	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.6. Si el incumplimiento de los tiempos de respuesta frente a fallas es responsabilidad del Suministrador, ej.: repuestos; los costos de indisponibilidad del bus deben compensarse al concesionario.	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.4.2 y D.8.2.6 del Apéndice N°4.
P1670	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.3.f. ¿Qué se entiende por revisión del bus y, esta definida una pauta de revisión?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.6 del Apéndice N°4 sobre la revisión de los buses, y al apartado D.3.7 sobre la aceptación o rechazo del bus.
P1671	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.7 ¿El Concesionario podrá tener injerencia en el rechazo del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.6 del Apéndice N°4, que establece: *"el Concesionario deberá designar a una persona para que concurra al lugar de aparcamiento de los buses, junto con el personal técnico o especializado que estime necesario para la inspección de los buses. (...) El Suministrador permitirá que el personal designado por el Concesionario, el MTT y el Certificador, inspeccione los buses".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1672	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.7. Respecto al rechazo a aceptación de bus, no es prudente que se considere como estándar que "a simple vista" el bus cumple… pueden existir fallas en chasis graves que después hagan detener los buses. Quien responde por los impactos financieros y operaciones del concesionario en esos casos?	Las Bases de Licitación contemplan la participación del Concesionario en el proceso de alistamiento, revisión y aceptación de los buses. Al respecto, considerar lo dispuesto en los apartados D.3.2, D.3.6, D.3.7 y D.3.8 del Apéndice N°4. Adicionalmente, considerar lo dispuesto en el apartado D.4 sobre las garantías de los buses, la corrección de defectos y el soporte local.
P1673	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.7.2 ¿Si aparece de manifiesto que el bus no cumple con las especificaciones técnicas después de haberse aceptado por el MTT, quién será el responsable de solucionarlas?	Remitirse a lo dispuesto en el literal c. del apartado D.3.8 Del Apéndice N°4. Considerar también la respuesta de la pregunta N°P1672.
P1674	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.7. Aclarar que dentro de la aceptación del bus se incluye que cumpla con lo relativo al manual de normas gráficas, pues hay cosas que dependen del suministrador de buses y van más allá de señalética removible, como los colores de asientos, demarcación de lugares para discapacitados, entre otros.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.7 del Apéndice N°4, que establece como criterio de aceptación del bus que este cumpla a simple vista con las especificaciones técnicas requeridas según el Anexo N°1 de las Bases de Licitación de Suministro, que hace aplicable el Manual de Normas Gráficas.
P1675	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.8.Si la aceptación del bus no puede ser considerado como prueba de que el bus cumple con todos los requerimientos del contrato, para qué se hace y con que objeto? Quien asume la responsabilidad si es el MTT quien contrató al suministrador? Que responsabilidad implica para el operador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.7.1 del Apéndice N°4, que establece: *"El MTT podrá aceptar el bus si a su juicio éste presenta defectos menores, esto es, aquellos que pueden ser corregidos o reparados sin perjudicar el normal uso del bus. Los defectos menores deberán corregirse en forma previa a la fecha de entrega de los buses, o en el plazo mayor que establezca el MTT"*; y al literal c del apartado D.3.8 del referido apéndice.
P1676	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.4. Si hubiera retrasos en las revisiones técnicas de cargo de los suministradores, quien será responsable de los impactos financieros en los concesionarios?	La obtención de las revisiones técnicas es responsabilidad del Concesionario. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ix) del apartado D.2.2 del Apéndice N°4, y también a lo dispuesto en el apartado D.3.4 del referido apéndice.
P1677	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	en referencia a romanito vi del d2.2 ¿Se considera en el Acta de Formalización incluir como valor a indemnizar al suministrador en caso de perdida total, el saldo insoluto del crédito (con todos los costos asociados)? Esto sería apropiado para determinar el "valor comercial del bus"	El valor comercial del bus será fijado de común acuerdo entre el Suministrador y el Concesionario, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula D.15 DÉCIMO QUINTO del acta de formalización contenido en el Apéndice N°9, numeral (Tres). Remitirse también al apartado D.2.3 del Apéndice N°4.
P1678	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.3.13. ¿A qué se refieren con que no exista solución de continuidad entre la vigencia de las pólizas?	El sentido de la cláusula referida es que el bus esté asegurado en todo momento, de forma tal que no existan espacios de tiempo en los que el bus no cuente con un seguro vigente. Remitirse a lo establecido en el apartado D.2.2 del Apéndice N°4, numeral (vi), literal a.
P1679	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4.2 ¿Qué se entiende por "…en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible de productos…"?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto de lo consultado, por lo que la materia se analizará caso a caso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1680	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.7. Letra d. (ii) también será obligación disponer de un espacio para talleres en los terminales dispuestos por la autoridad con una superficie inferior a 6.000 metros cuadrados? Esa superficie es mas propia de una cabecera ampliada que de un terminal.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) del literal d. del apartado D.8.2.7 del Apéndice N°4.
P1681	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.4. Cuando se refiere a las instalaciones destinadas al personal de conducción, se refiere a los terminales? Los terminales que entregará el MTT cuentan con éstas áreas habilitadas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P1682	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7. Quien responde por los impactos operacionales y financieros durante el tiempo de 180 días que tiene el suministrador ante una baja de buses producto de vandalismo, por ejemplo que exista una perdida total de 20 buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1654. Respecto del vandalismo, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0913.
P1683	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.7. Si por algún evento de fuerza mayor, actos de terrorismo, vandalismo, etc., más del 3% de los buses entregados por un suministrador es dañado, cómo se reemplazará el porcentaje excedente?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.7 y F.3 del Apéndice N°4. Respecto del vandalismo, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0913.
P1684	Ap. N°04	D. De los Buses de Suministro	D.8.2.7. En el punto (i) cómo tendrá en consideración para efectos de la medición del estado general de bus, los efectos del vandalismo que es un tema de orden de público? Ya que hay ocasiones en que es demasiado masivo y los buses no alcanzar a arreglarse rápidamente	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0913.
P1685	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	¿Quién certificará la condición "inicial" de un bus que pase de un contrato de provisión a un concesionario adjudicado? (Transición del actual operador al nuevo concesionario.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P1686	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	¿A quién le corresponderá pagar por los eventuales gastos a incurrir de los buses que provengan de contratos de provisión (producto de la certificación "inicial") y no estén en óptimas condiciones o haya que realizarles alguna reparación o mejora?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P1687	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	E.1. Para efectos del pago de las cuotas del canon de arriendo derivadas de Contratos de Provisión, si las cuotas están monedas distintas al peso chileno se tendrá en cuenta el efecto de tipo de cambio?	Remitirse a lo dispuesto en el respectivo contrato de provisión, en el apartado E.1 del Apéndice N°4 y a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
P1688	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	E.1. El MTT se hace cargo del costo de los buses entregados en contrato de provisión, que se deben reemplazar por cumplimiento de vida útil. Sino es así como se compensa al concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°4.
P1689	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	¿El concesionario puede ejercer la opción de compra y mantener los buses (derivados de contratos de provisión) en su flota, como parte de su flota auxiliar?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1690	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	¿Cuáles son las condiciones de mantención establecidas en los contratos de provisión de flota?	Para conocer en detalle el lugar y la forma en que se deben realizar las mantenciones de los buses es necesario revisar el contenido de cada contrato de provisión, cuyos textos se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los Adquirentes. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N°4.
P1691	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	¿Cuál es el costo de seguros de los contratos de provisión que debiera ser cargo del operador de flota?	Remitirse a lo dispuesto en los respectivos contratos de provisión, cuyos textos se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los Adquirentes.
P1692	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	De los Buses Derivados de Contratos de Provisión: ¿El concesionario puede establecer los términos del los contratos de mantenimiento con los fabricantes o deberá continuar con los existentes, si los hubiere?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1691.
P1693	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	E.1 Tabla 2 ¿Será factible modificar esta “Tabla 2” de mutuo acuerdo entre las partes (MTT, Suministrador, Certificador u Concesionario)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N°4, que establece que el plan de certificación "*deberá considerar los sistemas y componentes que se detallan en las siguientes tablas, según corresponda".*
P1694	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	E.1 Tabla 3 ¿Será factible modificar esta “Tabla 3” de mutuo acuerdo entre las partes (MTT, Suministrador, Certificador u Concesionario)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1693.
P1695	Ap. N°04	E. De los buses de Provisión	E.1. El certificador que debe contratar directamente el concesionario, puede ser el mismo que tenga contratado el suministrador de buses?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados E.1 y D.8.2 del Apéndice N°4. Las Bases de Licitación no establecen restricciones sobre la materia.
P1696	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	Respecto del proceso de buses traspasados. ¿Este procedimiento se dará también para aquellos buses recibidos por las US mediante contratos de provisión?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P1697	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	¿Qué pasa si parte de los buses recibidos por contrato de provisión, asumiendo que siguen el mismo procedimiento indicado en esta cláusula, no son aptos para operar?. ¿Se deberán solicitar más buses mediante contrato de suministro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1696.
P1698	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	Literal F.4. ¿La ampliación de flota se puede hacer sin contrato de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.4 del Apéndice N°4. El Ministerio, en ejercicio de sus facultades, adoptará las medidas pertinentes para instar por la continuidad operacional de los servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1699	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	F.4 Aclarar cuáles parámetros se contemplan como necesidad para ampliar la oferta y de esta manera aumentar la flota base?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.4 del Apéndice N°4, que establece que *"La flota del Concesionario podrá ampliarse por la adjudicación de un nuevo servicio subastado -de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°3 del contrato-, por la necesidad de ampliar la oferta de algún servicio, o por cualquier otro requerimiento del Ministerio debidamente fundado".*
P1700	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	F.5. Hay algún límite para la reducción de flota a un concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados F.5 y F.6 del Apéndice N°4. Considerar también lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°7.
P1701	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	F.4. La misma consulta anterior en relación a las ampliaciones de flota?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en el apartado F del Apéndice N°4.
P1702	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	F.6.1 (ii) ¿Los Receptores que revisaran en este acto?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.6 del Apéndice N°4, que establece que *"Cada vez que el Ministerio así lo solicite, el Concesionario deberá transferir materialmente buses al receptor que designe el MTT"*. En este contexto, los "Receptores" corresponden a aquel designado por el MTT para recibir los buses.
P1703	Ap. N°04	F. Modificación de la Flota	En la fase de programación de transporte, la programación a desarrollar y entregar, ¿Se refiere a programación de buses exclusivamente? ¿O debe también entregarse una programación de conductores?	Se refiere a la programación para establecer la tabla de horario. Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.1.4 del apéndice N°3 y a la definición de Tabla de Horarios contenida en el apartado B.5 del citado apéndice.
P1704	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	¿Por qué las bases no consideran los buses inscritos como bienes afectos que no están en un contrato calificados de provisión para la flota operativa base, reserva y de soporte?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°4.
P1705	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	¿Los buses de flota de provisión pueden tener una configuración distinta a los de la flota de suministro?	Sí, ya que cada Oferente tiene libertad para seleccionar a los Suministradores de su preferencia. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N°13, que establece el detalle de los buses de provisión que se asignarán a cada Unidad de Servicios, con indicación del contrato de provisión a que corresponde cada bus, y el tipo de flota a que deberá asignarse.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1706	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	¿Es posible utilizar buses con mayor antigüedad a los inscritos como bienes afectos para la flota auxiliar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F.2 del Apéndice N°4, que establece que cualquier bus que se incorpore a la flota del Concesionario, incluida la Flota Auxiliar, "*(...) deberá tener como máximo la edad promedio de la flota (EPF) al instante de su inscripción en el RNSTP. Sin perjuicio de lo anterior, para cautelar la continuidad del servicio, el Ministerio podrá autorizar la incorporación de buses que sobrepasen la edad promedio de la flota*". Considerar también lo dispuesto en los apartados C.2, C.3 y G.1 del referido documento.
P1707	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	G.1. Aclarar si la flota auxiliar debe ser inscrita en el registro de bienes afectos	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.4.1 del Contrato de Concesión, sobre la determinación de los bienes afectos, que establece que *"Se consideran necesarios para la prestación básica de los servicios y, en consecuencia, se califican como afectos a la concesión, (...) los buses que integren la flota operativa base, de reserva y de soporte del Concesionario".*
P1708	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	G.1. Aclarar si para la flota auxiliar también existe la obligación de certificación del mantenimiento.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G.1 del Apéndice N°4. Las Bases de Licitación no establecen condiciones específicas en esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°10.
P1709	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	¿En los buses de flota auxiliar aplica el límite de antigüedad y kilometraje?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1706.
P1710	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	Literal G.2. ¿Cuáles son los plazos mínimos y máximos en que se puede operar flota de soporte?	En razón de que no se entiende el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en el apartado G.2 del Apéndice N°4. Respecto de la Flota de Soporte, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.
P1711	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	Literal G.2. ¿Quién realizará y quién certificará la mantención de la flota de soporte?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0068.
P1712	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	Literal G.2. ¿Quién tendrá la obligación y costo de contratar al conductor de la flota de soporte?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.5 del Contrato de Concesión, que establece, entre otras cosas, que *"El Concesionario deberá disponer del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente contrato de concesión".*
P1713	Ap. N°04	G. Flota Auxiliar y Soporte	Como será considerada la flota que pueda tener el suministrador disponible para los concesionarios? Estos buses deben contar con equipamiento tecnológico y disponibles listos para ingresar al sistema en el caso de requerirse	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1487.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1714	Ap. N°04	H. Otras Dispocisiones	H.2. Se solicita que la autoridad tenga en consideración que hay pocas empresas que se dediquen al servicio de grúas para buses, por lo que algunas veces es imposible materialmente retirar rápido el bus de la vía pública. Se solicita dejar la posibilidad de acreditar lo anterior previo a la sanción.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado H.2 del Apéndice N°4 y en el apartado C del Apéndice N°10.
P1715	Ap. N°04	H. Otras Dispocisiones	H.4. ¿Cuándo se publicara el protocolo de supervisión de mantenimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1716	Ap. N°04	H. Otras Dispocisiones	Una vez terminado el tiempo indicado en apartado H.3b, ¿se puede ofrecer más tiempo de navegación al pasajero a cambio de un pequeño tiempo de publicidad en línea?	Remitirse a lo estipulado en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, que versa respecto de las Actividades Conexas.
P1717	Ap. N°04	H. Otras Dispocisiones	Respecto de la velocidad indicada en H.3d., ¿se puede ofrecer mucha más velocidad de navegación a cambio de un pequeño tiempo de publicidad en línea?	Remitirse a lo estipulado en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, que versa respecto de las Actividades Conexas.
P1718	Ap. N°04	H. Otras Dispocisiones	H.2 Hace mención al apartado B.5 del Apéndice N°10. Dicho punto no existe.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23 de la Resolución N°9 de 2021.
P1719	Ap. N°05	A. Introducción	A la fecha (04/Ene/21) los documentos publicados en la web no incluyen el compromiso adquirido en el Anexo 3 del contrato MTT-Sonda con respecto a la descripción detallada de las funcionalidades de Gestión de Flota. En dónde se encuentran estas funcionalidades?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0951 y N°P0303. Remitirse también a la Cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P1720	Ap. N°05	A. Introducción	La gestión de flota no considera herramientas de gestión de la operación? Por ejemplo, control de paraderos, apoyo en el despacho, autoregulación del conductor con respecto a itinerarios pre establecidos, cambios de programación, cambios de ruta por contingencia y apoyo al conductor, etc.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Remitirse también a la Cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P1721	Ap. N°05	A. Introducción	¿El servicio de gestión de flota contempla solo posicionamiento (GPS) o también tiene incorporada telemetría?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Remitirse también a la Cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P1722	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	Conteo de pasajeros: Los servicios adicionales son a cargo del operador según tenemos entendido, mientras que los servicios tecnológicos que SONDA debe prestar entre los que se encuentran (Equipos embarcados, equipos de fiscalización y zonas pagas..) son a cargo del MTT. ¿Es correcto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1723	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	La plataforma actual solo permite la asignación de servicio-sentido a bordo del bus, permitirá la nueva plataforma el establecimiento del servicio-sentido en todos los métodos mencionados?	Lo consultado no es materia de las presentes Bases de Licitación, sino que es objeto de una licitación que actualmente está en proceso de elaboración.
P1724	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	El calculo de atraso/adelanto de la mensajería automática, es en la consola de abordo o en los sistemas centrales?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Todos los procedimientos de traspaso de información entre los distintos actores del sistema serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1725	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	El calculo de atraso/adelanto de la mensajería automática, es en la consola de abordo o en los sistemas centrales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1724.
P1726	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	En qué parte se encuentra incorporada la depreciación del equipamiento Sonda al finalizar el contrato? Se utilizarán los mismos valores de reposición al final del contrato como si los equipos fueran nuevos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1727	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	Cuándo entregarán la descripción detalladas de las funcionalidades comprometidas por Sonda, revisadas y aceptadas por el MTT?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0951 y N°P0303. Remitirse también a la Cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P1728	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	Comunicaciones de los elementos embarcados: Volumetría de datos esperados para el consumo de servicio WIFI . El pliego indica que se requiere al proveedor de flota que soporte al menos 2 tarjetas SIM. Por tanto, la posibilidad de maximizar el número de tarjetas a instalar viene limitado sistema	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P1729	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	La mensajería automática de regulación hace discriminación entre el tipo de ITE (IE o IP)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1724.
P1730	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	Cómo se incorpora la información rezagada superior a dos minutos en el cálculo de índices en tiempo real?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2062.
P1731	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	Se tiene en cuenta toda la información (incluyendo la rezagada) en el cálculo definitivo de los índices de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2062.
P1732	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	Qué procedimiento se sigue en caso que la priorización del MTT, a la solución de fallas menores por parte de Sonda, afecte los ingresos del Operador de Buses?	Remitirse a lo establecido en el apartado J del Apéndice N°3 y al Manual de eventos exógenos publicado en el sitio web del DTPM.
P1733	Ap. N°05	B. Servicios Tecnológicos complementarios	Sistema de conteo de pasajeros no identificado. En la página 32 del pliego de provisión de flota, se indica será ejecutado por un proveedor de servicios complementarios. Salvo error por nuestra parte, no figura en el contrato de SONDA. ¿Podrían indicar si tienen pensado habilitar eta funcionalidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Remitirse también a la Cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P1734	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	C.1.(ii) Se proveerá de de un método de tipo Servicio Web para entregar la información?	Toda la información necesaria para la correcta operación será debidamente informada por el Ministerio o por el Proveedor Tecnológico pertinente durante la ejecución del contrato. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1735	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	C.1.(xiii) Qué método será provisto para actualizar la información de las flotas operadas, cuál será el formato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1734.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1736	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	¿Cuáles son los costos asociados a los servicios complementarios tecnológicos para el concesionario (costos de instalación, costos de desinstalación, costo de recambio, y uso)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1737	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	¿Cuál es el valor de los equipos instalados en el bus y su depreciación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1738	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	Entendemos que el numero de personas asociadas a la gestión y desarrollo de los servicios, se podrán ofrecer alternativas por medio de empresas externa que ofrezcan servicios de monitoreo o gestión electrónica de evasión y mantención de instalaciones.	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°5.
P1739	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	Aclarar si será exigencia para el proveedor de servicios complementarios tecnológicos que los equipos que entregue para ser usados arriba del bus serán anti vandálicos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1740	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	C.1.(ii) Podrá el PST establecer el servicio/sentido del bus por métodos centralizados (por ejemplo Web Service) y no solo con los métodos a bordo del bus (consola y tarjeta de ruta)?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Todos los procedimientos de traspaso de información entre los distintos actores del sistema serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.
P1741	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	C.1.(vi) Qué método será provisto para actualizar la base de datos de conductores, por ejemplo Web Service?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Todos los procedimientos de traspaso de información entre los distintos actores del sistema serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.
P1742	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	C.2: Responsabilidades relacionadas con la administración y operación de los terminales de buses: ¿Se proporcionarán las características de la línea de vida a implementar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.2 del Apéndice N°5 y a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°9. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1743	Ap. N°05	C. Responsabilidad del Concesionario con los SSCC	C.2. (xi) se solicita eliminar o eximir de responsabilidad al operador cuando el daño al equipo tecnológico a bordo del bus, se deba a niveles a vandalismo, ya que es un tema propio de orden público, por lo que no correspondería endosárselo al concesionario.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Las condiciones de la prestación de los servicios complementarios tecnológicos y el equipamiento embarcado en los buses se encuentran estipuladas en el Contrato vigente suscrito entre el MTT y Sonda S.A., disponible en el sitio web del DTPM www.dtpm.cl.
P1744	Ap. N°05	D. Terminales de Buses	¿Si las adecuaciones a los contratos complementarios tecnológicos generas costos adicionales al operador se puede generar una revisión excepcional para volver a equilibrar el contrato?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 5.4.1 del Contrato de Concesión, que señala los aspectos susceptibles de revisión excepcional.
P1745	Ap. N°05	D. Terminales de Buses	Aclarar a cargo de quién son los costos asociados a cualquier posible adecuación a los servicios.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1746	Ap. N°05	D. Terminales de Buses	D.5. porque se exige al operador certificar personal en chile valora, si el concesionario no puede obligar a sus trabajadores a certificarse? La ley 20267, es clara al indicar que la certificación no puede constituir obligación o requisito para desempeñar una actividad y es voluntaria	Conforme lo indicado en el inciso 2° del Art. 1° de la Ley 20.267, normas específicas pueden exigir la certificación, como es el caso de las presentes Bases de Licitación.
P1747	Ap. N°05	D. Terminales de Buses	3.4.8 En relación al índice de cobertura del Servicio de la Deuda que deberá acreditar la Sociedad Concesionaria antes de la suscripción del contrato de concesión, ¿considera dentro de dicho índice deuda subordinada con personas relacionadas que se asimila a capital?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0357, al resuelvo 1.3 de la Resolución N°9 de 2021 y a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1748	Ap. N°05	D. Terminales de Buses	D.8 ¿Cuál es el mecanismo que puede utilizar el concesionario para validar repuestos alternativos dado que el Suministrador puede optar por recomendar solo originales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1595.
P1749	Ap. N°05	D. Terminales de Buses	Se solicita indicar las zonas pagas de cada unidad de servicio identificando las zonas pagas que serán mixtas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1473.
P1750	Ap. N°05	E. Adecuación de los SSCC	Entendemos que se podrán ofertar sistemas alternos de carga de baterías por medio de Baterías fijas, puntos de carga (electrolineras) externos y/o generadores diésel. Favor confirmar.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1751	Ap. N°05	F. Las Modificaciones al Apéndice	F.6.3 ¿Qué se entiende por "..adecuado estado de funcionamiento..", quien establecerá la pauta de revisión, y el Concesionario podrá participar en la elaboración de esta pauta?	En el entendido de que la referencia de la pregunta corresponde al F.6.3 del Apéndice N°4, las Bases de Licitación no especifican el contenido del concepto referido, por lo que la materia se analizará caso a caso. Sin perjuicio de lo anterior, el objetivo es que los buses se encuentren en un estado que les permita prestar los servicios correctamente y en un estado de conservación atendida su antigüedad y uso.
P1752	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	B.2.3. ¿A la Flota de Soporte (FS) el Operador deberá darle el mismo Mantenimiento que a la demás flota (FOB, FR y FA)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1753	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	Cuál será la agrupación de medias horas para definir los periodos con que se medirá la operación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.2 del Apéndice N°3, que establece, entre otras cosas, que *"(...) el PO deberá estructurarse en torno a una unidad mínima básica de tiempo: la media hora, entendida ésta como un lapso de 30 minutos. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad básica de tiempo podrá agruparse en periodos que comprendan más de una media hora, en caso de que así lo determine el Ministerio, sin embargo, la unidad básica de tiempo no podrá ser inferior a media hora. La definición de estos nuevos períodos se realizará con el objeto de ajustar la oferta de servicios a las demandas específicas de cada periodo o tipo de día, y deberá ser informada al Concesionario mediante oficio del Administrador de Contrato, a lo menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa de Planificación Táctica, según lo establecido en el apartado F.1.3".*
P1754	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	¿Cuál sería un ejemplo de un punto digital de control?	Cualquier lugar del trazado en que el Ministerio determine que se realizará la medición de un indicador.
P1755	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	B.1 El primer párrafo indica: "Para cada servicio-sentido-periodo se definen dos conjuntos de puntos de control". Al indicar periodo, ¿Los puntos de control podrían ser distintos entre periodos para un mismo servicio-sentido?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°6. Notar que se establece, entre otras cosas, que la cantidad y ubicación de los puntos de control para medición de puntualidad *"serán definidos por el Ministerio y podrán diferir entre períodos".*
P1756	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	B.1 ¿Existirá una coincidencia entre los puntos de control de sentido ida y sentido regreso del mismo servicio?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°6. Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto a la concordancia de puntos de control en sentido ida y regreso del mismo servicio, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1757	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	¿Los puntos de control corresponden únicamente a las cabeceras de donde salen y rebotan las unidades o también existen puntos de control sobre el recorrido?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°6, que establece los criterios para la definición de los puntos de control para medición de regularidad y puntualidad. Considerar también la respuesta de la pregunta N°P1755.
P1758	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	B.1 Por favor, aclarar si la ubicación de los puntos de control para la medición de puntualidad pueden variar dentro del mismo tipo de día	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1755.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1759	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	¿Cómo afecta en el indicador la creación o modificación de los puntos de control? ¿Con qué frecuencia se pueden modificar? Si se solicita una modificación ¿puede ser propuesta por el operador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°6, que establece la formulación del Indicador de Espera (IP) y el Indicador de Puntualidad (IP). En particular, los puntos de control para el IE se ponderan a nivel de servicio-sentido-período-día según lo establecido en el apartado D.2.3 (parámetro w), y los puntos de control para el IP se ponderan por expedición según lo establecido en el apartado D.3.1 (parámetro z). Respecto a las modificaciones a los Puntos de Control, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1488.
P1760	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	¿Cómo afecta en el indicador la creación o modificación de los puntos de control? ¿Con qué frecuencia se pueden modificar? Si se solicita una modificación ¿puede ser propuesta por el operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1759.
P1761	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	Respecto del punto de control para la medición de la regularidad (IE). ¿Existe un máximo de puntos a medir?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°6, que establece para los puntos de control de medición de regularidad que *"(...) en la medida que las condiciones tecnológicas de medición lo permitan y las condiciones de operación así lo aconsejen, el Ministerio podrá aumentar la cantidad y/o modificar la ubicación de estos puntos de control, informando dicha situación a través de un oficio"*. No se establecen criterios específicos respecto a un máximo de puntos.
P1762	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	Respecto del puntos de control para la medición de la puntualidad (IP). ¿Existe un máximo de puntos a medir?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°6, que establece para los puntos de control de medición de puntualidad que *"(...) la cantidad y ubicación de estos puntos de control serán definidos por el Ministerio y podrán diferir entre períodos"*. No se establecen criterios específicos respecto a un máximo de puntos.
P1763	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	B.1 ¿Qué se entiende por un punto cercano al término? ¿Se considerará la última parada del servicio? ¿Estarán disponibles estos puntos por cada servicio-sentido antes de la entrega de la licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°6, en que se establece, para los puntos de control de medición de regularidad, que inicialmente se considerará *"(...) al menos un punto al inicio, un punto intermedio de la ruta y un punto cercano al término del recorrido (...)"*. Respecto al último punto de control, las bases no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso. Considerar también que los puntos de control no corresponden necesariamente a paradas del servicio.
P1764	Ap. N°06	B. Nomenclatura y definiciones	B.1 ¿Cuál será el tamaño de las geocercas de cada punto de control, ya sea para medición de regularidad como de puntualidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1724.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1765	Ap. N°06	C. Pago por Cumplimiento Indicadores	Ejemplo de índice de calidad (frecuencia y plazas): Dada la complejidad del cálculo de los indicadores de espera y puntualidad. ¿Podrían aportar algún ejemplo (en Excel o similar), para conocer el comportamiento de los índices, así como los sistemas de cálculo en detalle?.	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P1766	Ap. N°06	C. Pago por Cumplimiento Indicadores	¿Qué contempla el Ingreso Base, sobre el cual se calcula el premio o descuento?	Remitirse a lo dispuesto en la definición de la cláusula 1.1.30 y a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.1 del Contrato de Concesión.
P1767	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.1 ¿Es posible que nos entreguen la duración de los periodos p? Sin ellos es imposible realizar estimación de indicadores.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1753.
P1768	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Al utilizar las velocidades informadas y utilizando un cumplimiento ideal de 100% de ICF, en general no es posible cumplir el ITE (IE) al 100% a menos que se ejecute una sobre-oferta. Cómo compensa el contrato la pérdida económica relacionada con lo expuesto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1520.
P1769	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.2 Aclarar si los tiempos de espera programado e intervalo programado deben ser en minutos, truncando los segundos	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 de 2021.
P1770	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.2.1 Aclarar si los resultados de los cálculos de CV y Tiempo de espera programado con cuántos decimales se calcularán?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 de 2021.
P1771	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.4 Aclarar el número de decimales con que se calcularán los resultados de los cálculos de CV y Tiempo de espera observado	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 de 2021.
P1772	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.3.1 Aclarar si el cálculo del desfase efectivo considera o no los segundos de diferencia	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 de 2021.
P1773	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Cómo se consideran los intervalos de pasadas afectados por variables exógenas, por ejemplo manifestaciones, accidentes viales, etc.?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°6 sobre el reconocimiento de efectos exógenos en el cálculo de los indicadores. Considerar también lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°10.
P1774	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Respecto del Indicador de Puntualidad (IP), en caso de no quedar como registro, ¿Cuál es el proceso para informarlas y corregir el cálculo del indicador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1773. En particular, remitirse a lo dispuesto en el numeral vii del apartado J del Apéndice N°6.
P1775	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Cómo se consideran los retrasos afectados por variables exógenas, en el calculo del indicador de puntualidad (IP), como lo son las manifestaciones, accidentes viales, etc.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1773.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1776	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.3.1 ¿Cómo se determinará que una expedición es: “no válida cuyo motivo de invalidez consista en no transportar pasajeros teniendo capacidad para ello, es decir, la no detención y no prestación del servicio cuando un usuario lo solicita”?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado I del Apéndice N°6, que establece que *"el DTPM supervisará la operación de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión y en su Apéndice N°10, verificando, entre otras cosas, la validez de las expediciones, de conformidad con la definición de expedición válida de la cláusula 1.1.24 del contrato (...). Las metodologías que se utilizarán para determinar la verificación de las hipótesis, situaciones excepcionales y reglas para consideración de expediciones validas por efectos de reclamos de usuarios, se regularán en un instructivo que dictará al efecto el Ministerio".*
P1777	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿En que instancia se sanciona una expedición como no válida?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1776. Respecto del proceso de pago al Concesionario, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2 del Contrato de Concesión.
P1778	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Para las familias de servicios ¿se considerarán todos aquellos servicios pertenecientes a una US y que se encuentran detallados en la Tabla N°1 de las Bases?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6 respecto a la familia de servicios, que establece que *"Cuando DTPM lo determine, para efectos de la medición de indicadores podrán unirse dos o más servicios-sentido operados por el Concesionario en una familia de servicios, siempre y cuando sean servicios con trazado relacionado y las condiciones de operación así lo aconsejen. Por ejemplo, podría formarse una familia entre un servicio corriente y su equivalente corto o variantes del servicio".* Respecto de los servicios del Concesionario y el Programa de Operación Inicial, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0338.
P1779	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.4. ¿En el caso de familias de servicios, el Programa de Operación será elaborado considerando despachos intercalados para servicios familia?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6 respecto a la familia de servicios.
P1780	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Aclarar cómo se construyen los intervalos de pasada para los servicios en condiciones normales y como se construirán los intervalos para el servicios resultante de la familia?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6 respecto a la familia de servicios.
P1781	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.4 favor aclarar cómo se proyectará la llegada de los buses de los servicios más extensos, para construir los intervalos de programados en los tramos comunes de operación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6 respecto a la familia de servicios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1782	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.4 cuando existen 3 servicios que pueden ser considerados como familia, se construirán 2 o 3 tramos comunes de medición?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6, que establece que *"(...) la familia de servicios será dividida en tramos de operación, según cuántos servicios de la familia pasen por cada uno de sus puntos de control"*. No se establece un número específico, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P1783	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.4 Aclarar cómo se establece el peso de cada uno de los puntos considerando de los servicios en condiciones normales?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6, que establece que *"(...) los pesos de sus puntos de control se construirán sumando aquellos de los servicios que la conforman, según corresponda. Es decir, en los puntos de control pertenecientes a tramos en que opere un único servicio, los pesos w_(s,p,d,c) serán iguales a los de ese servicio. Por su parte, en los puntos de control pertenecientes a tramos compartidos, los pesos w_(s,p,d,c) corresponderán a la suma de los pesos de todos los servicios-sentido de la familia que pasen por él. En estos casos, los cálculos anteriores podrían implicar que los pesos de la familia s sean crecientes a lo largo de la ruta, quedando sin efecto la restricción de que los pesos sean no crecientes"*. Considerar también lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 de 2021.
P1784	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.4 Dado que el servicio resultante de la familia será medido en puntos de control, aclarar si existirá un margen de holgura para el paso de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1520.
P1785	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.4 Aclarar si el servicio resultante de la familia sólo será medido en base a lo descrito en este numeral	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°6.
P1786	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Cada unidad de servicio tiene características propias (velocidad, trafico, número de paradas, corredores exclusivos). ¿Por qué no se consideró esto para crear un XIE2 propio para cada unidad?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°6, y en particular a lo dispuesto en el apartado D.1.1, que indica, entre otras cosas, que *"(...) el Ministerio podrá modificar el valor de X_IE2, el que nunca podrá superar el valor de X_IE2^max establecido en la ficha técnica (...)"*.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1787	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.2.2 ¿Es posible puedan explicar la contradicción entre el antepenúltimo y último párrafo, pues el primero define el último intervalo programado, pero el último párrafo lo contradice?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°6, que define período como lapso de 30 minutos, y a lo dispuesto en el apartado B.6 del Apéndice N°3, que define tramo horario como el horario de operación continuo definido en el PO sobre la base de los períodos. En este contexto, el antepenúltimo párrafo del apartado D.2.2.2 del Apéndice N°6 se refiere a períodos contiguos de operación, mientras que el último párrafo se refiere a que el tiempo comprendido entre dos tramos horarios no se considera como un intervalo programado.
P1788	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Indica una banda de 4% premio y 5% descuento, no coincide con la banda de 5% premio y 6,5% descuento de la página 3. ¿Es posible aclarar este punto?	Los valores indicados en el apartado C del Apéndice N°6 (ingreso adicional de hasta 5%, descuento hasta 6,5%) considera los indicadores de Tiempo de Espera (ITE) y Calidad de Atención (ICA) en conjunto. El ITE, definido en el apartado D.1 del Apéndice N°6, considera un ingreso adicional de hasta 4% y un descuento de hasta 5%, mientras que el ICA, definido en el apartado E.1 del Apéndice N°6, establece un ingreso adicional de hasta 1% y descuento de hasta 1,5%.
P1789	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	(IP) del epígrafe D.1.2, el apéndice Nº6 indica que “XIP1: Valor de IPT desde el cual se obtiene el premio máximo”, y que “XIP3: Valor de IPT desde el que se obtiene descuento máximo”. ¿Es correcta esta definición? Atendiendo a la fórmula del Incentivo, ¿lo correcto no sería lo contrario?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 de 2021.
P1790	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Aclarar si cuándo hace mención a inyecciones programadas corresponden a aquellos servicios "y" que se encuentran individualizados en el Plan de Operaciones o son las que requiere el CMB	Los servicios identificados con "y" en el Anexo N°15 corresponden a inyecciones programadas.
P1791	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.4.1 Con respecto a las inyecciones no programadas, se limitarán a punto previamente acordados? O podrán ser solicitados por el gestor en cualquier punto o tramo del servicio?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado H.3 del Apéndice N°3 sobre salidas adicionales o inyecciones no programadas. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°10.
P1792	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Con que anticipación se pueden solicitar las expediciones no programadas solicitadas por el DTPM?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1791.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1793	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Las medias horas donde se mide IE e IP se deben contar en las definiciones de N° total medias horas P(IE)con IE o N° total medias horas P(IT) con IT, o se deben considerar para el conteo de medias horas para cada indicador según lo definido en el anexo 15, columna Indicador tiempo de espera?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.1 del Apéndice N°6. Considerar que las medias horas que contienen la primera y la última expedición de un tramo horario serán contabilizadas tanto dentro del número total de medias horas programadas con Indicador de Espera, como dentro del número total de medias horas programadas con Indicador de Puntualidad. Adicionalmente, considerar lo dispuesto en la respuesta de la pregunta N°P1420.
P1794	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Aclarar si la medición con ambos indicadores es solo para el primer punto de control, en las primeras y últimas expediciones de cada tramo horario de 30 minutos? ¿o para las primeras y últimas expediciones de cada tipo de día? ¿ Esto aplicará para todos los servicio - sentido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1420.
P1795	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.1 favor aclarar PT, ya de acuerdo a su definición un período puede constar de más de una media hora, sin embargo la definición de período establece que es el lapso de 30 minutos	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1420 y N°P1793.
P1796	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Las maniobras de adelantamiento de servicios se deben coordinar con el CMB o son gestionadas directamente por el Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.4 del Apéndice N°6, que establece que *"(...) el indicador es indiferente respecto del orden en que pasen los buses por los puntos de control, es decir, no es necesario que los buses pasen en el mismo orden en que fueron despachados, permitiendo así que el Concesionario pueda gestionar su flota haciendo, por ejemplo, maniobras de adelantamiento sin que ello redunde en un peor resultado del IE".* Por otro lado, respecto de la supervisión de los servicios de transporte a través del CMB, remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°10.
P1797	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.1 Qué criterios se usarán para definir si se aplica el valor mínimo, máximo o un valor intermedio de una multa?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°7, que establece que *"El Ministerio determinará el monto de la multa dentro del rango del nivel correspondiente. Para ello, el Ministerio considerará el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta del Concesionario, la voluntad de reparar el mal causado, entre otros criterios".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1798	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.3.1 ¿Cómo se registrará y manejará a nivel de cumplimiento un requerimiento de la autoridad de atrasar o adelantar una expedición?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.1 del Apéndice N°6, que establece que *"El Ministerio podrá dar la instrucción, a través del Centro de Monitoreo de Buses o de algún sistema tecnológico implementado al efecto, de retrasar, por razones de buen servicio, la operación de una expedición en particular, en cuyo caso se considerará P_(s,c,e)=1 y d_(s,c,e)=0 a contar del próximo punto de control c y hasta el último punto de control del servicio-sentido s".*
P1799	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Qué participación tiene el Concesionario en la definición de las horas block time de las expediciones programadas?	En razón de que no se identifica el significado de horas block time, remitirse a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°6.
P1800	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Cómo se puede gestionar, en caso de ser necesario, las horas block time de una expedición programada, dado que son definidas por el MTT?	En razón de que no se identifica el significado de horas block time, remitirse a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°6.
P1801	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Se indica que el MTT definirá la cantidad y ubicación de los puntos de control y su ponderación, ¿con que periodicidad se establece esto y de que manera se comunicará al Concesionario?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°3, que establece que la definición de los puntos de control para la medición de regularidad y puntualidad son parte de las características de los servicios que se establecen en el Programa de Operación. Es decir, su definición y comunicación está contemplado dentro del proceso de elaboración del PO, detallado en el apartado F del referido apéndice. Remitirse también a lo establecido en el apartado I del Apéndice N°3 respecto a modificaciones al PO vigente. Respecto de los ponderadores de los puntos de control, remitirse a lo dispuesto en los apartados D.2.3 y D.3.1 del Apéndice N°6.
P1802	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.3.2 ¿La sincronización de pasadas de buses será a nivel unidad o sistema?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.2 del Apéndice N°6 respecto a la sincronización de pasadas de buses de servicios diferentes. Las bases no establecen restricciones referentes a la relación entre los servicios sincronizados.
P1803	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.3.2 ¿Cuántos puntos de un servicio podrían ser sincronizados? ¿Hay un límite?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3.2 del Apéndice N°6 respecto a la sincronización de pasadas de buses de servicios diferentes. Las bases no establecen restricciones referentes a la cantidad de puntos sincronizados.
P1804	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.3 ¿Es correcto asumir que, si el peso del primer punto baja de 50% a 30% y los restantes puntos tendrán pesos no crecientes, entonces la sumatoria de los pesos será inferior a 100%?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 del 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1805	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.3. Aclarar si en la extensión del contrato, al considerar que los puntos de control diferentes al primero no tendrán un peso creciente, implica que los pesos totales no sumarán el 100%?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16 de la Resolución N°9 del 2021.
P1806	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Se solicita aclarar porque dada la definición de distancia se favorece a los servicios más extensos. No sería conveiniente para para no generar discriminación, distancia como los kilómetros recorridos al punto de control	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°6, y a la respuesta de la pregunta N°P1521.
P1807	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Está bien que en la fórmula que define Tiempo Espera Ideal se use el Intervalo programado, en minutos, para el servicio-sentido s en el periodo p del día tipo i? Por la lógica de la fórmula debiese ser el intervalo programado promedio para el servicio-sentido s en el periodo p del día tipo i	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.2.2 del Apéndice N°6 sobre la formulación del Tiempo de Espera Ideal, y al resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P1808	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.4 Por qué los intervalos obs en los ptos siguientes al primero se les exige mantener la misma regularidad de paso que el primer punto, no considerando importantes variaciones de velocidad por cambio de periodo o duración del mismo, alterando los tiempos entre un bus y otro, ocasionando incumplim	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1521.
P1809	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿La información de posicionamiento disponible logrará cumplir con la precisión y estabilidad suficiente para contar con registros que permitan registrar un instante de paso contenido en el intervalo{????????,????,???? ?????????????????1;????????,????,???? ?????????????????+4}y más específicamente en el borde(????????,????,???? ?????????????????–1)?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. El Ministerio, en ejercicio de sus facultades, velará por asegurar la continuidad de los servicios.
P1810	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Qué sistema se utilizará para georreferenciar los puntos de control?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1811	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿Cómo se registran, a nivel sistema, las expediciones con retraso autorizado por el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Toda la información respecto al registro en el sistema será debidamente informada durante la ejecución del Contrato de Concesión.
P1812	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	¿A través de qué herramienta y procedimiento se registrarán estos instantes de paso reales? ¿Existe algún tipo de informe donde se indiquen los puntos de control tanto físico como virtuales por favor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1811.
P1813	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Relacionada con #87 ¿A través de qué herramienta y procedimiento se registrarán estos instantes de paso reales? - ¿Cuáles serán estos puntos de control “físicos” y “digitales”?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1811.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1814	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	Para estimar y dimensionar los dcto o premios, previo a la presentación de la oferta se requiere contar con lo siguiente: ¿Cuáles son los inicios y términos de cada tramo horario al que hace referencia en el penúltimo párrafo de la letra D?¿Cómo se agrupan los periodos de media hora por tipo de día?	Remitirse a lo dispuesto en la definición B.6 del Apéndice N°3 respecto al tramo horario. Según lo establecido en la definición referida, los tramos horarios de operación se encuentran contenidos en el Anexo N°15, y corresponden a bloques horarios de medias horas continuas en que existen salidas (número de salidas mayores a cero). En caso de que un servicio contenga salidas en todas sus medias horas, se considerará que tiene un tramo horario de 00:00 a 23:59. Adicionalmente, respecto de la conformación de períodos, considerar lo dispuesto en la respuesta de la pregunta N°P1753.
P1815	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.2.2.2 favor definir qué se entiende por tramo horario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1814.
P1816	Ap. N°06	D. Indicador de Tiempo de Espera	D.3.1. Aclarar los impactos económicos que puede tener un operador por la discrecionalidad del MTT en la posibilidad de agregar distintos niveles a este indicador.	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.2.1 y D.3.1 del Apéndice N°6 en concordancia con lo dispuesto en el Apéndice N°7. El Ministerio solo podrá aplicar las sanciones que se establecen en el referido Apéndice, en caso de verificarse cualquiera de las conductas reguladas en el mismo.
P1817	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	¿Las posibles modificaciones señaladas en el párrafo 3 serán siempre de libre discreción de la autoridad o serán discutidas con el concesionario y se establecerán algunos límites?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°6, que establece que *"Las dimensiones y atributos (y sus respectivos pesos relativos) que componen el ICA podrán modificarse a lo largo de la vigencia del contrato por razones fundadas, pudiendo tener en consideración las encuestas de satisfacción de usuarios, entre otras fuentes de información. Las modificaciones serán informadas al Concesionario mediante un oficio enviado por el Administrador de Contrato".*
P1818	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	¿Cómo se determinará la muestra a fiscalizar para cada Unidad de Servicio, ya sea para ICA Ruta como ICA Terminal?	La muestra a fiscalizar estará contenida en el manual que dicte el Ministerio para dichos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del Concesionario cumplir con lo establecido en el Programa de Operación y en los demás puntos establecidos en el Contrato de Concesión.
P1819	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	En relación con el Indicador de Atención (ítem E, Apéndice 6, pág.15) en especial por los Atributos A05, A06 del ICAc del ítem E.4.1 (Apéndice 6, pág. 17), ¿se garantizará la mantención y el cuidado de paraderos y ejes viales para dar cumplimiento de manera apropiada a tales atributos?	Remitirse a lo establecido en el apartado E.4.1 del Apéndice N°6. Los atributos que se miden en la Tabla N°1 evalúan la conducción segura.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1820	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E.4.1 en los buses que disponen letrero electrónico de cortesía, aclarar cómo se medirá el concepto "bien ubicado", si esto lo autorizó DTPM?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.4.2 del Apéndice N°6 y al apartado C.4 del Apéndice N°4, que establece que *"La presentación interior y exterior de los buses (…) deberán ajustarse a la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1794, de 2004, del Ministerio y sus modificaciones y en el Manual de Normas Gráficas".*
P1821	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E.4.1 favor aclarar si los buses a controlar serán todos los buses o sólo aquellos que se encuentran definidos para despacho	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.3 del Apéndice N°6, que establece que *"El índice de calidad de atención al usuario medido en ruta tiene como finalidad fiscalizar (...) la calidad de atención percibida por los usuarios durante la experiencia de viaje"*. Es decir, la conducción segura referida en el apartado E.4.1 se mide en los buses que se encuentran prestando servicio y están en ruta.
P1822	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	La atención entregada, serán medidos por un "observador designado por el Ministerio mediante el método de pasajero incógnito". ¿Podrían aclarar si dicha observación será realizada por una entidad acreditada independiente? Qué número de vehículos o % de servicios será evaluado cada mes por este modo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°6, que establece que *"El ICA evaluará aspectos relacionados con la calidad de la atención entregada a los usuarios, los que serán medidos por un observador designado por el Ministerio"*. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1818.
P1823	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E.4. Dado que se evalúa con 0 o 1 el cumplimiento, ¿cómo se valida la objetividad del inspector?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°6.
P1824	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	En la medición del ICA Terminal, ¿solo se consideran los terminales de la tabla número 1 del anexo 12?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.5 del Apéndice N°6, que establece que *"(...) el índice ICA^Terminal se calculará por bus (…). La medición de los atributos señalados en la Tabla N°4 se realizará sólo en los modelos de buses que cuentan con estas tecnologías"*. Es decir, las bases no establecen restricciones específicas respecto a los terminales a considerar, pero sí respecto a los buses que se considerarán para la medición, independiente del terminal en que se encuentren. Tenga presente que la Tabla N°1 del Anexo N°12 tiene como finalidad informar los terminales dispuestos por el Ministerio, sin restringir a ellos el cálculo de indicadores.
P1825	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	Para el atributo 14, ¿existe un % aceptable de tolerancia por bus (ejemplo 90%), o con solo un USB sin funcionamiento se considera el bus con nota 0?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°6, que establece, entre otras cosas, que *"(...) la especificación de los criterios iniciales de evaluación y condiciones de cumplimiento para cada uno de los atributos indicados en el presente apartado se especificarán en un instructivo desarrollado por el DTPM y publicado en su página web, previo al inicio de la puesta en marcha de los servicios".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1826	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E5, ¿Cuáles son los buses que serán considerados para la medición del ICA terminal? ¿Se deben considerar aquellos buses que están disponibles, los que están operativos y asignados para ejecutar un servicio, o cualquier bus al interior del terminal? ¿Qué pasa si esto afecta la operatividad?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.5 del Apéndice N°6. Todos los buses son sujetos de la revisión de este indicador. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, en cumplimiento de su obligación de mantener permanentemente el servicio de transporte, resguardará que la revisión de este indicador se realice con el menor impacto posible a la operación del Concesionario.
P1827	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E.5 ¿Desde que fecha empieza a realizarse el ICA por terminal?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del Contrato de Concesión, sobre la puesta en marcha de los servicios e inicio de operación, que establece que *"En el período de puesta en marcha de los servicios se medirá el cumplimiento de los indicadores de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.3 de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá establecer rebajas en la aplicación de los descuentos de hasta un cincuenta por ciento (50%), respecto de los servicios prestados durante el primer mes calendario en que se haya iniciado la prestación de los referidos servicios. Asimismo, el Ministerio podrá establecer rebajas en la aplicación de los descuentos de hasta un 25%, respecto de los servicios prestados en el segundo mes calendario de la prestación de los referidos servicios. Esto aplicará para los descuentos asociados a los indicadores ITE e ICA, en aquellos casos en que los descuentos no se generen por el actuar negligente del Concesionario".*
P1828	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E.5 ¿Este ICA llegará como informe independiente del actual ICA en ruta?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°6 y en la cláusula 2.3.12 del Contrato de Concesión.
P1829	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	Cálculo del Índice de Calidad de Atención (ICA) ¿Podrían facilitar algún dato de referencia de años anteriores sobre el valor o valores medios de estos indicadores de calidad en la Atención (ICA), o equivalente, de los operadores actuales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1830	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	Respecto al atributo A13, ¿la medición de temperatura se realizará con algún instrumento o será evaluado usando la percepción del fiscalizador?	La medición de los atributos del ICA se realizará mediante los implementos que el Ministerio establezca en el marco de sus facultades y atributos. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1825.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1831	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E.4.1 favor aclarar si paradas que cuentan con elementos que las identifiquen como tales, es decir cuentan al menos con una paleta?	El Ministerio, de acuerdo con el principio de rol coordinador del Sistema y en virtud de sus potestades como tal, realizará los mejores esfuerzos por mantener la infraestructura de las paradas del Sistema. Cabe destacar que, según lo indicado en la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión, literal c., el Concesionario deberá *"informar al Ministerio de toda circunstancia o hecho esencial que afecte al Concesionario*", como por ejemplo la falta de una debida identificación de una parada.
P1832	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	E.4.1 Aclarar cómo el sistema tecnológico permitirá validar las distintas variables señaladas en las tablas 1 a 3 en cada bus analizado?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°6, que establece que *"El ICA evaluará aspectos relacionados con la calidad de la atención entregada a los usuarios, los que serán medidos por un observador designado por el Ministerio mediante el método de pasajero incógnito, a través de supervisión en terminales, o bien, controlando con las herramientas tecnológicas disponibles, según corresponda".*
P1833	Ap. N°06	E. Indicador de Calidad de Atención	Según el párrafo 4, el no contar con los instructivos puede afectar los costos de la oferta. ¿Es posible disponer de ellos previo a la presentación de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1834	Ap. N°06	F. Canales de Atención a Usuarios	¿Cuál será el horario de operación del call center al que se hace referencia?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°6, que establece que el Concesionario *"(...) deberá contemplar para la atención al usuario, al menos, un sitio web y un call center que permita recoger los reclamos y sugerencias que eventualmente existan, siguiendo los procedimientos establecidos por el Ministerio en un Instructivo que se publicará a más tardar treinta (30) días antes del inicio de la prestación de los servicios*". Sin perjuicio de lo anterior, considere que actualmente, y solo a modo de referencia, la atención telefónica de las empresas operadoras es en horario laboral.
P1835	Ap. N°06	F. Canales de Atención a Usuarios	¿Cuál es la franja horaria en que debe operar el call center?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1834.
P1836	Ap. N°06	F. Canales de Atención a Usuarios	F. Cómo se supone que puedan calcularse los costos de los canales de atención a los usuarios si el instructivo no estará publicado previo a la presentación de las ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1839.
P1837	Ap. N°06	F. Canales de Atención a Usuarios	¿Se podría considerar una atención de reclamos solamente web, siempre y cuando esta cumpla con el estándar de servicio definido?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°6, que establece que el Concesionario *"deberá contemplar para la atención al usuario, al menos, un sitio web y un call center".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1838	Ap. N°06	F. Canales de Atención a Usuarios	¿Cuál es la definición para considerar un reclamo o sugerencia resuelta? y ¿Cuáles son los plazos previamente establecidos para dar respuesta a estos reclamos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1839.
P1839	Ap. N°06	F. Canales de Atención a Usuarios	¿Cuál es la definición para considerar un reclamo o sugerencia resuelta? y ¿Cuáles son los plazos previamente establecidos para dar respuesta a estos reclamos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°6, que establece que *"El concesionario deberá dar cumplimiento al Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, conforme al cual deberán atenderse los requerimientos que planteen éstos respecto de los servicios concesionados, en atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2131, de 2013, del Ministerio, o la que lo modifique o reemplace. (...) La Resolución Exenta N°2131 ya referida, establece los plazos de que dispondrá el Concesionario para dar respuesta a aquellos reclamos que deriven de la prestación de sus servicios y que sean de su responsabilidad, así como los estándares de calidad de dicha respuesta, las acciones tomadas por el Concesionario para corregir el problema y el seguimiento de dicha solución"*. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1834.
P1840	Ap. N°06	F. Canales de Atención a Usuarios	Con el fin de dimensionar los recursos necesarios para dar cumplimiento a los estándares definidos, ¿Se puede tener acceso a información histórica de reclamos y sugerencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1841	Ap. N°06	G. Incentivo por Buen desempeño operacional	¿Cómo se considerará el incentivo por buen desempeño en el caso de que no se realice la encuesta de satisfacción?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G del Apéndice N°6, que establece que *"Se entregará un incentivo por buen desempeño al Concesionario, en función de los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios, las que serán realizadas periódicamente por el DTPM, al menos una vez al año".*
P1842	Ap. N°06	G. Incentivo por Buen desempeño operacional	En la idiosincrasia chilena, 5 es considerado como bueno (B), y 6 y 7 como muy bueno (MB). ¿Por qué no se escoge esta valoración para la nota de incentivo por buen desempeño?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G del Apéndice N°6.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1843	Ap. N°06	G. Incentivo por Buen desempeño operacional	En la fórmula de cálculo del NICA. EL NICA no puede ser mayor a 0,01 x 12 lo que da 0,12 por lo tanto no se entiende el Min(0,5;0,12). ¿Es correcta esta fórmula?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G del Apéndice N°6, que establece la formulación del N_ICA. Considerar que, según se establece en el referido apartado, el incentivo *"(...) se repartirá entre los Operadores de Buses cuyos contratos contemplen este mecanismo, en los términos de la presente cláusula, y que obtengan una Nota de Incentivo por Buen desempeño mayor o igual a seis (6,00)"*. Es decir, si en la encuesta de satisfacción realizada en una instancia ningún Operador de Buses cumple las condiciones mencionadas anteriormente, no se repartirá el incentivo en esa instancia, y se acumulará hasta cumplir con el criterio establecido. Por lo anterior, el valor de M_ICA puede superar el límite señalado en la consulta.
P1844	Ap. N°06	G. Incentivo por Buen desempeño operacional	Para la repartición del incentivo por buen desempeño, ¿qué se considera como mes tipo del PO normal vigente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0336.
P1845	Ap. N°06	H. Descuento por incumplimiento del Mantenimiento	Respecto al cumplimiento de lo establecidos por Plan de Mantenimiento, ¿Qué ocurre, si en situaciones donde por contingencia de la ciudad no se disponga de grúas?	La materia se evaluará caso a caso, sin perjuicio de lo que se establece en los Apéndices N°6 y N°10, de los procesos a los que se refiere el Apéndice N°7, y a lo señalado en el apartado A del Apéndice N°7.
P1846	Ap. N°06	H. Descuento por incumplimiento del Mantenimiento	¿Qué ocurre si por condiciones viales es imposible trasladar una grúa al lugar de la panne del bus, que no tengan relación con responsabilidad del Concesionario o del suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10.
P1847	Ap. N°06	I. Verificación de la Validez de las Expediciones	I. Aclarar cuándo una expedición es NO valida producto de reclamos de usuarios? Cómo se verifica la veracidad de dichos reclamos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.
P1848	Ap. N°06	I. Verificación de la Validez de las Expediciones	¿Qué categoría recibe una expedición que no se detiene en una parada por no contar con espacio a bordo para más usuarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0845.
P1849	Ap. N°06	I. Verificación de la Validez de las Expediciones	¿En que instancia se resuelve si los reclamos de los usuarios son válidos para aplicar el 1,5% de descuento?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado I del Apéndice N°6, que establece: *"Las metodologías que se utilizarán para determinar la verificación de las hipótesis, situaciones excepcionales y reglas para consideración de expediciones validas por efectos de reclamos de usuarios, se regularán en un instructivo que dictará al efecto el Ministerio"*, en concordancia con las cláusulas 5.3.2.1 y 5.3.1.7 del Contrato de Concesión. Cabe destacar que el 1,5% no representa un descuento adicional, sino que el monto máximo a descontar por concepto de expediciones no válidas producto de reclamos de usuarios.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1850	Ap. N°06	I. Verificación de la Validez de las Expediciones	5.3.3-ii se solicita que los kilómetros comerciales a tener en cuenta sean los kilómetros comerciales que se hubiesen programado en periodos de operación normal durante meses de similar estacionalidad de demanda de pasajeros.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.3 del Contrato de Concesión.
P1851	Ap. N°06	I. Verificación de la Validez de las Expediciones	Respecto del Apéndice 6 I, consultamos, para declarar no valida una expedición, en el caso de tratarse de un tramo ¿ésta eliminación de expediciones también se considerará en el cálculo de índices?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas D.2.1 y D.3.1 del contrato de Concesión, que establece que el cálculo de indicadores es realizado respecto de las expediciones válidas, en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas D.2.4 y D.3.1, que establecen *"Adicionalmente, se considerarán para el cálculo de este indicador las expediciones no válidas cuyo motivo de invalidez consista en no transportar pasajeros teniendo capacidad para ello, es decir, la no detención y no prestación del servicio cuando un usuario lo solicita. Cabe destacar que los kilómetros asociados a estas expediciones no tendrán derecho a pago, de conformidad a lo establecido en la cláusula 5 del contrato".* De esta forma, las expediciones que sean consideradas como no válidas cuyo motivo de invalidez consista en no transportar pasajeros teniendo capacidad para ello si son consideradas para el cálculo de los indicadores.
P1852	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	¿Será posible que los adjudicados opinen sobre la metodología que será entregada 30 días antes del inicio de la operación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°6, que establece *"el Ministerio establecerá, en un instructivo específico para estos fines, un procedimiento que identifique tales eventos y establezca un sistema para incorporar en el cálculo de los índices de calidad y desempeño los ajustes necesarios, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados"*. Cabe destacar que la versión vigente del instructivo se encuentra publicada en el sitio web del DTPM, www.dtpm.cl, en la sección "Manuales y otros".
P1853	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	¿A qué criterio responde el número máximo de reclamaciones establecidas, especialmente teniendo en consideración que afecta de manera relevante los indicadores y sus descuentos asociados?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P1854	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	J4 Si bien algunos de los fenómenos que se mencionan son conocidos y tienen una regularidad de ocurrencia, no es posible dimensionar sus impactos sobre los indicadores de calidad. ¿Podrían ser consideradas estas situaciones como eventos exógenos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°6.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1855	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	J. Cómo calcular los efectos en los ingresos del contrato del reconocimiento de los efectos exógenos si no se conoce el instructivo ni se conocerá antes de la presentación de ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1852.
P1856	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	Cómo se puede prever que una concentración política ocurrirá en las mismas vías o tendrá el mismo efecto que las ocurridas con anticipación? Habrá alguna flexibilidad en este tipo de casos excluidos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1852.
P1857	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	Para eventos extraordinarios de muy alto impacto y/o extensión se habla de un procedimiento que refleje en forma global las dificultades. Esta definido este procedimiento?	La versión actual de dicho documento se encuentra publicado en el sitio web del DTPM www.dtpm.cl en la sección "Documentos" apartado "Manuales y otros". Remitirse también al apartado J del Apéndice N°6.
P1858	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	Cuáles serán los mecanismos de compensación para los eventos exógenos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1852.
P1859	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	J.iii Considerando las incidencias en la operación actual, cómo o qué mecanismo asegura el no empeorar los índices de desempeño?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1852.
P1860	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	J.i En los ajustes de factores, considerará eventos que afecten mas de un periodo?, es decir cuando la sumatoria de tiempos de tales eventos sea extensa?	Remitirse a lo dispuesto en el literal ii del apartado J del Apéndice N°6. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1852.
P1861	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	¿Los incumplimientos derivados de un contexto de huelga no legal se considera como un factor exógeno?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado J del Apéndice N°6, que establece *"Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales, desvíos de tránsito no programados, situaciones climáticas muy inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros"*. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1852.
P1862	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	¿Los incumplimientos derivados de bloqueo de rutas o terminales por los trabajadores del mismo u otro concesionario, son considerados exógenos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1852.
P1863	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	¿Se puede disponer de información histórica de los eventos de naturaleza excepcional, con efecto exógeno en el calculo de los indicadores?, ¿Cuál es el factor de ajuste utilizado históricamente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1864	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	¿Se puede disponer del mapa de vías exclusivas actualizado e información histórica de los tiempos de desplazamiento en ellas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1865	Ap. N°06	J. Reconocimiento de Eventos Exógenos	“el Ministerio establecerá en un instructivo específico". ¿Podrían facilitar el procedimiento implantado en la explotación actual para la identificación de estos eventos exógenos? ¿Podrían facilitar algún dato de referencia de años anteriores sobre el número y tipología de eventos exógenos?	Remitirse al Manual de Eventos Exógenos vigente se encuentra publicado en el sitio web del DTPM.
P1866	Ap. N°07	A. Facultad para Sancionar	Aclarar cuál será la metodología para revisar que efectivamente la expedición se encontraba en dicha condición?.	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°7.
P1867	Ap. N°07	A. Facultad para Sancionar	¿Cuál es el periodo de cura con el fin que el concesionario corrija el incumplimiento dado?	El período de cura será determinado discrecionalmente por el Administrador de Contrato, de conformidad a lo señalado en el apartado A del Apéndice N°7.
P1868	Ap. N°07	A. Facultad para Sancionar	¿Cuál es la instancia para apelar a las multas cursadas?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°7 de las Bases de Licitación.
P1869	Ap. N°07	A. Facultad para Sancionar	¿Los montos de la multa cursada, pueden ser rebajados mediante acciones correctivas realizadas por el concesionario?	Sí, la voluntad de reparar el mal causado, de conformidad al párrafo segundo del apartado B del Apéndice N°7, será un criterio para determinar el monto de la multa dentro del rango del nivel correspondiente.
P1870	Ap. N°07	A. Facultad para Sancionar	La extensión de la responsabilidad del concesionario a “un tercero” excede la normativa civil respecto a la responsabilidad por hecho ajeno, contemplada en los artículos 2320 y siguientes del Código Civil, se extiende cuando están a su cuidado (dependientes no terceros sin dependencia) ¿Aclaración?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A del Apéndice N°7.
P1871	Ap. N°07	A. Facultad para Sancionar	Por favor aclara el concepto de periodo de cura en cuanto a si existe procedimiento y qué se entiende por cura.	Remitirse a lo señalado en el apartado A del Apéndice N°7. El período de cura será determinado discrecionalmente por el Administrador de Contrato, y se entenderá por tal, un período de tiempo en el Concesionario podrá corregir el incumplimiento.
P1872	Ap. N°07	B. Multas	¿Qué se considera una panne?, por ejemplo: ¿un pinchazo de neumático se considera panne?	Se entenderá por panne cualquier falla mecánica en los términos descritos en la nota al pie N°3 del Apéndice N°7, referenciada en el apartado B.1.3 de dicho documento.
P1873	Ap. N°07	B. Multas	b.1.3.19 ¿Dónde se encuentra establecida la obligación del certificador de cumplir los procedimientos internos del oferente, tales como en materia de seguridad, Covid-19 u otros?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión, que establece que se constituirán mesas técnicas de trabajo destinadas a gestionar el contrato y facilitar las relaciones entre los distintos actores. En aquella instancia, se podrán acordar los procedimientos que se estimen pertinentes. Adicionalmente, remitirse a lo dispuesto en el apartado D.9 del Acta de Formalización del Apéndice N°9, y considerar lo dispuesto en el apartado D.2.3 del Apéndice N°4.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1874	Ap. N°07	B. Multas	b.1.3.19 ¿En caso de que el oferente se niegue al procedimiento de certificación por incumplir el certificador sus procedimientos internos tales como seguridad, Covid-19 u otros, se entiende que hay incumplimiento por parte del oferente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1873.
P1875	Ap. N°07	B. Multas	Para la modificación del chasis o carrocería se exigen de manera copulativa las autorizaciones. Pero, dependiendo del origen del bus, la autorización debe ser o del Suministrador o del propietario del contrato de provisión pero jamás sobre 1 mismo bus ¿es correcto?	Es correcto. Para la modificación de la estructura del chasís o la carrocería de un bus se requiere la autorización del dueño, que puede ser el Suministrador de Buses o la contraparte del contrato de provisión, según corresponda, y del Ministerio.
P1876	Ap. N°07	B. Multas	Reiteración de bajo desempeño en indicadores IE, IP, ICFP, 2 meses consecutivos. ¿Se consideran meses afectados a contingencias exógenas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1773.
P1877	Ap. N°07	B. Multas	B.1.4. Estas conductas a sancionar, ya esta reflejada en los descuentos e incentivos, ¿por qué duplicar su sanción?, ¿es posible eliminar?	Remitirse a lo dispuesto en los Apéndices N°6 y N°7.
P1878	Ap. N°07	B. Multas	b.1.3.24 ¿En qué fecha estará disponible el instructivo correspondiente a las fallas mecánicas?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P1879	Ap. N°07	B. Multas	b.1.3.24 Los oferentes, previo a la presentación de ofertas, deben conocer los tiempos de detención sancionados, de lo contrario se vulnera el principio de tipicidad y estarían en la indefensión por no conocer la conducta debida previamente. ¿Cuándo enviarán el instructivo correspondiente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10.
P1880	Ap. N°07	B. Multas	en caso de no haber correcto mantenimiento de una infraestructura de carga electrica, y hacer una cesion de los derechos de pagos, quien es el responsable del no mantenimiento o como se revisa este tipo de casos.	Remitirse a la cláusula 3.2.3.5 del contrato de Concesión, que establece *"Instalar la infraestructura de carga de energía y/o combustible, necesaria para la correcta operación de los servicios de transporte en los terminales individualizados en la ficha técnica, de conformidad a lo detallado en los Apéndices N°11, N°12 y N°13, y a la normativa vigente. Será responsabilidad del Concesionario implementar, operar y mantener esta infraestructura".*
P1881	Ap. N°07	B. Multas	b.1.3.29 ¿Por qué se sanciona dos veces por la misma falta, si esta falta está ya está considerado en el ICAa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1886.
P1882	Ap. N°07	B. Multas	B.1.10.5 ¿Cuál es la obligación específica establecida en la cláusula 5.4.3.4 que amerite esta sanción?	Remitirse a las obligaciones indicadas en los dos últimos párrafos de la cláusula 5.3.4 del Contrato de Concesión.
P1883	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3 Ante reclamos de usuarios en redes sociales, aclarar cómo se validará el levantamiento que este efectúe?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°7.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1884	Ap. N°07	B. Multas	b.1.3.27 ¿Qué se considera “cumplir con la presentación interior y exterior de los buses”? ¿Un grafiti se considerará como incumplimiento?	Para efectos de determinar un incumplimiento de este tipo se deberá atender al conjunto de disposiciones que regulan cómo debe presentarse un bus por dentro y por fuera, ya sea el Decreto N°212, Manual de Normas Gráficas, u otros. Respecto a los grafitis, se debe entender que el transitar con buses rayados incumple la presentación exterior de los buses.
P1885	Ap. N°07	B. Multas	28: Entendemos que si el operador posee pruebas en video podrá cuestionar la aplicación de multas debido a condiciones locales o de desobediencia civil.	Los Concesionarios tendrán instancias para hacer presente sus descargos, además de solicitar el correspondiente término probatorio, a fin de adjuntar las pruebas que estime convenientes, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°7.
P1886	Ap. N°07	B. Multas	De la lectura general del apéndice debe interpretarse que hay causales que además de descuentos también generan multa? Es correcto que se castigarán de manera doble algunos eventos?	El origen de los descuentos y las multas son distintos, de manera que no es un "castigo doble". Sin perjuicio de ello, se hace presente que, según ha sido resuelto reiteradamente por esta Autoridad conforme a una jurisprudencia también reiterada de la Contraloría General de la República y de los tribunales del país, en todos los casos de aplicación de multas por infracción a lo establecido en los contratos, sin desconocer su naturaleza administrativa, reciben aplicación las normas del derecho común, puesto que tales sanciones -las establecidas en un contrato- no constituyen ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, sino efectos de dicho acuerdo de voluntades que las partes han previsto ante el incumplimiento de una de ellas, por lo que en definitiva, no procede la aplicación del principio non bis in idem en el caso en comento.
P1887	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3. Punto 10. El eventual incumplimiento ya se encuentra sancionada con el no pago de la expedición completa, afectando los costos de combustible, operador y perdida de transacciones lo que implica una doble sanción prohibida en nuestra normativa. Ajustar conforme el principio non bis in ídem	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1.3 N°10 del Apéndice N°7.
P1888	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3. Punto 11. Multa erróneamente aplicada, pues el concesionario no debe realizar ninguna gestión para el pago de la validaciones, sino que es de competencia del proveedor de servicios tecnológicos.	La causal aplica en toda acción que corresponda ejecutar al Concesionario para efectos de registrar la transacciones en los validadores.
P1889	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3. Punto 17. Debe aclararse el tipo el verbo "no contar" es demasiado amplio. Aclara o corregir indicando que es en relación a los mínimos de flota inscrita en la SEREMITT.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1.3 N°17 del Apéndice N°7.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1890	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3. Punto 24. El eventual incumplimiento ya se encuentra sancionada con el no pago de la expedición completa y los descuentos. Además en Santiago es difícil cumplir con el retiro por tráfico y disponibilidad de grúas, lo que no es imputable, por lo que corresponde eliminar el tipo contractual.	La aplicación de la multa es respecto a cada bus que incurra en ella, sin perjuicio de ello, para efectos de presentar descargos ante un eventual procedimiento, favor remitirse a lo señalado en el apartado E del Apéndice N°7.
P1891	Ap. N°07	B. Multas	¿Aclarar diferencia entre conducta9: Declaración al sistema de monitoreo de uno o más buses "en servicio", en circunstancias de no estar prestándolo efectivamente y la conducta13: Aparecer recurrentemente en el sistema de monitoreo como "en servicio", en circunstancias de no estar prestándolo efec.?	Por una parte la conducta descrita en el apartado B.1.3.9 del Apéndice N°7 dice relación con la declaración, por parte del Concesionario, al sistema de monitoreo de buses "en servicio", en circunstancias de no estar prestándolo efectivamente. Por otra parte, la conducta descrita en el apartado B.1.3.13 del Apéndice N°7 dice relación con una conducta recurrente, en los términos de la nota al pie número 2, consistente en aparecer en el sistema de monitoreo con buses "en servicio", en circunstancias no estar prestándolo.
P1892	Ap. N°07	B. Multas	La obligación relativa a la operación de servicio ¿Cuáles son los tiempos de respuesta que debe tener el Concesionario ante las distintas solicitudes realizadas por la MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1.3 del Apéndice N°7.
P1893	Ap. N°07	B. Multas	Los criterios para la determinación del rango de multa , lo que puede llegar a cometer arbitrariedades. ¿Existen parámetros objetivos para entender bajo qué contexto la autoridad puede ejercer los rangos de discrecionalidad en la aplicación de las multas?	Para efectos de determinar el monto de la multa dentro de los rangos establecidos, de conformidad con los criterios señalados en el párrafo siguiente a la Tabla 1, del Apéndice N°7. Sin perjuicio de lo anterior, los Concesionarios podrán hacer valer sus descargos de conformidad al procedimiento establecido en el apartado E, del referido Apéndice.
P1894	Ap. N°07	B. Multas	En varios de los criterios de aplicación de la multa se utiliza la expresión "y/o" aludiendo a distintos criterios. ¿de qué manera se define si se aplica uno u otro criterio o ambos?	En aquellos casos en los que se utiliza la expresión "y/o", la multa procede sea porque los requisitos o causales se cumplen copulativamente o de forma independiente. La forma de aplicar el criterio dependerá de la naturaleza del incumplimiento.
P1895	Ap. N°07	B. Multas	¿Cuáles son los plazo para la obtención de la norma ISO 39001?	Remitirse a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado D.8.1 del Apéndice N°4. Considerar también lo indicado en el resuelvo 1.15 de la Resolución N°9 de 2021.
P1896	Ap. N°07	B. Multas	¿Cuáles son los plazos para la obtención de la norma ISO 9001 y ISO 14001?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1895.
P1897	Ap. N°07	B. Multas	La conducta 5 referente a "Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la clausula 5.4.3.4." y se sanciona con nivel 7. Sin embargo, la cláusula 5.4.3.4 dice relación con el procedimiento de revisión en caso de diferencias. ¿Es correcta la referencia?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1898	Ap. N°07	B. Multas	B.1.6.7 ¿Qué sucede con los dirigentes sindicales que se niegan a asistir a las capacitaciones? ¿Se consideran excluidos?	Remitirse a lo establecido en el apartado E.1 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión, que establece *"Estas horas deberán distribuirse conforme a las necesidades planteadas en los planes regulados en este numeral, considerando siempre un mínimo de ocho (8) horas anuales obligatorias por cada persona contratada".*
P1899	Ap. N°07	B. Multas	B.1.6.7 ¿Qué sucede con los trabajadores con licencias médicas prolongadas? ¿Se consideran excluidos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1899.
P1900	Ap. N°07	B. Multas	Incumplimiento de Gasto promedio anual. ¿En que instancia se fija el gasto mínimo del personal?, ¿Este valor se refiere al identificado en la propuesta?	Remitirse a lo establecido en el Documento 7 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.4.2 y 8.1 del contrato de Concesión y a lo establecido en el apartado B del Apéndice N°8.
P1901	Ap. N°07	B. Multas	Respecto a la subcontratación, ¿Existen restricciones respecto de la posibilidad de tener personal subcontratado?, de ser positiva la respuesta, ¿es posible acceder al detalle de estas restricciones?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 3.2.4.5, 4.6 y al literal e de la cláusula 8.1, todas del Contrato de Concesión.
P1902	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3. Por que el numeral 8 es causante de una multa? No se entiende la razonabilidad y sólo rigidiza el PO que debe ser ajustable a las necesidades del usuario	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1.3 del Apéndice N°7.
P1903	Ap. N°07	B. Multas	Favor aclarar ¿si el sistema de provisión tecnológico establecido para esta licitación contempla herramientas o soporte que le permitan validar la conducta?.	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en el Apéndice N°7.
P1904	Ap. N°07	B. Multas	Aclarar si el sistema de provisión tecnológico establecido contempla herramientas o soporte que le permitan validar la conducta?. Cuáles será la metodología para revisar que efectivamente la expedición se encontraba en dicha condición?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en el Apéndice N°7.
P1905	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3. Punto 2. Las inyecciones se han transformado en sanciones encubiertas, llegando a montos de 1.000 UF mensuales, pues se piden en periodos que es imposible realizara, por distancia del lugar y tráfico. Se solicita precisar criterios de solicitud de inyección, sobre todo si las piden CMB	Remitirse a lo establecido en el apartado B.2 del Apéndice N°10.
P1906	Ap. N°07	B. Multas	B.1.3, numeral 28 Favor aclarar cuáles son los parámetros o estándares definidos para incumplimientos en zonas pagas, más aún cuando se consideran factores externos al operador como limpieza, cuidado y reparación de infraestructura?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.3 del Contrato de Concesión, al apartado C.1.1 del Apéndice N°3, al apartado F del Apéndice N°10, y al apartado C del Apéndice N°12.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1907	Ap. N°07	C. De la Caducidad	La lista de incumplimientos graves sancionados con caducidad debe ser taxativa, de lo contrario se vulnera el principio de tipicidad. ¿Cómo se corregirá lo señalado para no vulnerar los derechos de los oferentes?	El listado da cuenta de una serie de circunstancias que describen un incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, dando a entender parámetros, criterios y situaciones que implicarían declarar la Caducidad. Sin perjuicio de ello, la lista no puede ser taxativa porque de lo contrario, al verificarse una situación no prevista en el supuesto listado, que constituya a juicio del MTT un incumplimiento grave, se verá impedido de declarar la caducidad del referido contrato, atentando contra el interés público comprometido, y atentando contra las obligaciones que las leyes le han impuesto a la referida autoridad en transporte. Sin perjuicio de ello, tenga presente que ante la declaración de caducidad opera el procedimiento descrito en el apartado E del referido Apéndice N°7, otorgándose al Concesionario las instancias adecuadas de defensa.
P1908	Ap. N°07	D. Reducción de Servicios	En relación con la reducción de servicios prestados por el concesionario, ¿podría ocurrir que, debido a una reducción de servicios del concesionario, el terminal donde este servicio opera pase a ser multioperador? ¿Cómo operaría el terminal en dicho caso?	Eventualmente la aplicación de la sanción de reducción de servicios podría causar que un terminal pase a ser utilizado por más de un Operador de Buses. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2044.
P1909	Ap. N°07	E. Procedimiento Aplicación Sanciones	¿Qué pasa si no se resuelve en un plazo de 30 días el proceso de sanciones?	El MTT en cumplimiento a las disposiciones del contrato hará sus mayores esfuerzos con tal de cumplir en los plazos establecidos, o, en definitiva, en el menor tiempo posible.
P1910	Ap. N°07	E. Procedimiento Aplicación Sanciones	¿Qué tipo de medios se consideran para generar una medida probatoria, frente a las sanciones que se imponen?	El Concesionario podrá presentar todos aquellos medios de prueba que permitan dar cuenta de los descargos. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°7, que establece: *"En el evento que el Concesionario presentare descargos dentro del plazo referido precedentemente, y solicitare en sus descargos medidas probatorias, el Subsecretario de Transportes dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa (...)".*
P1911	Ap. N°07	E. Procedimiento Aplicación Sanciones	¿En que instancia se resuelven los descargos presentados?	Remitirse al tercer párrafo del apartado E del Apéndice N°7.
P1912	Ap. N°07	E. Procedimiento Aplicación Sanciones	¿En que instante se genera el descuento del ingreso base?, ¿mes inmediatamente siguiente a la ejecución de la multa?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°7.
P1913	Ap. N°08	B. Extensión de Responsabilidad Concesionario	Esta garantizado que los costos asociados a este contrato se mantendrán por toda la vida del contrato de concesión?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1914	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	¿La provisión del Fondo para Indemnizaciones será considerado Capital?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0703.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1915	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	¿El Fondo para IAS se refiere a los conceptos que conforman la base de cálculo legal de indemnizaciones?	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°8.
P1916	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Los fondos son para el pago de las IAS por termino de contrato de concesión?	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°8.
P1917	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Qué ocurre con las IAS que deban pagarse en el transcurso de la concesión, cuál es el procedimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0964.
P1918	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Qué ocurre con los fondos de los trabajadores que terminan sus contratos sin derecho a IAS?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0964.
P1919	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Qué ocurre con los fondos de trabajadores que inician juicios contra la empresa y por orden judicial se embargan los fondos y se pagan con ellos otros conceptos tales como vacaciones, horas extras, etc.?	Remitirse a las obligaciones que el referido Apéndice N°8 establece para el concesionario. La situación planteada será analizada caso a caso en consideración a la normativa vigente y a las obligaciones del contrato.
P1920	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Se debe provisionar también respecto de trabajadores sin derecho a IAS?	Remitirse al apartado C del Apéndice N°8, que establece *"Con el objeto de velar por el oportuno e íntegro pago de las indemnizaciones por años de servicio a que, de conformidad a la legislación laboral, pueda haber lugar con ocasión del término del contrato de concesión, el Concesionario deberá implementar un Fondo para la Indemnización Laboral".*
P1921	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Qué pasa si los fondos provisionados son retenidos o embargados judicialmente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1921.
P1922	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Los fondos son inembargables?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°8, en el artículo 445 del Código de Procedimiento Civil y en la demás normativa aplicable.
P1923	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio, teniendo presente que los finiquitos laborales se pagan dentro de plazo legal de 10 días. ¿Cuál es plazo que tiene el MTT para autorizar giros?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1920.
P1924	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnización por Años de Servicio ¿El fondo para la IAS debe estar en pesos, o puede ser en otra moneda?	El fondo debe estar en una cuenta en pesos o en depósitos a plazo renovables y reajustables, de conformidad a lo establecido en el numeral (iii) del apartado C del Apéndice N°8. Remitirse al resuelvo 1.17 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1925	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Literal C. Referente a las Indemnizaciones por Años de Servicio ¿Cómo se calculará el monto que se puede girar del fondo IAS, cuando se trate de renuncias?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0964.
P1926	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Como se compatibiliza esta obligación con la rotación de trabajadores en las empresa y como resultado de ello no tienen derecho a indemnización?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (v) del apartado C del Apéndice N°8, que establece *"(v) El Ministerio autorizará los giros o retiros cuando sea necesario para pagar indemnizaciones por años de servicios y así fuere solicitado y acreditado por el Concesionario, cuando existan renuncias y así fuere solicitado y acreditado por el Concesionario, o cuando fuere ordenado por un Tribunal competente".*
P1927	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Esta obligación encarece mucho licitación pues no considera las negociaciones de mutuo acuerdo, las renuncias, acuerdos judiciales, etc. Favor corregir o precisar la obligación para que tenga sentido su exigencia	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1928	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Esta obligación encarece mucho licitación pues no considera las negociaciones de mutuo acuerdo, las renuncias, etc., favor corregir o precisar	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1929	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Es posible ocupar el fondo para el pago de indemnizaciones durante la concesión?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0964.
P1930	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Como cualquier fondo de la empresa, este monto es embargable, respecto de lo cual nada puede hacer el concesionario por tratarse ordenes judiciales. ¿Qué se hace en dichos casos?, ¿sólo se informa al MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1921.
P1931	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Si el concesionario que se gana una unidad de servicio es de los que actualmente prestan el servicio, ¿Cómo se garantiza las IAS acumuladas del contrato anterior al ganado?	El cumplimiento de la normativa laboral en cuestión es materia del contrato pertinente. Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1932	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	El fondo posee un altísimo costo financiero, lo que redundará en la competitividad de las ofertas y por ende en mayores costos para el sistema. ¿No es factible cumplir esta condición a través de boletas de garantía, con valor creciente en el tiempo, para asegurar que estén disponibles estos fondos?	Remitirse al resuelvo 1.17 de la Resolución N°9 de 2021.
P1933	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Se establece que "al menos (debe provisionarse) el 8,33% de la suma de remuneraciones mensuales". ¿No es posible modificar lo anterior para que se provisione al menos el monto necesario para alcanzar el monto legal de provisión, ya que como se plantea se sobre estima el monto a provisionar?	Remitirse al resuelvo 1.17 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1934	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Se establece que los fondos deben depositarse "en una cuenta o en depósitos a plazo renovables y reajustables". Estos últimos (reajustables) no siempre están disponibles en el sistema financiero, lo que haría caer en incumplimientos por razones exógenas. ¿Es factible eliminar la palabra reajustable?	Remitirse a lo establecido en el numeral (iii) del apartado C del Apéndice N°8.
P1935	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	En este punto se da a entender eventuales pagos en caso de renuncias, algo que está fuera de la obligación legal de indemnización por años de servicio. ¿Es posible clarificar porque se establece entonces la frase "cuando existan renuncias"?	El objeto del fondo es asegurar el cumplimiento del pago de las indemnizaciones por años de servicios de conformidad a la legislación laboral. Por esta razón, considerando que en virtud de la normativa vigente no exige el pago de indemnización en caso de renuncia, en estos casos los fondos relativos al trabajador que ha presentado renuncia serán de libre disposición del Operador. Tenga presente que en caso de modificaciones a la legislación laboral asociada deberá atender a lo que dichas modificaciones establezcan.
P1936	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	¿Podemos asumir que la obligación para el nuevo concesionario del pago de las indemnizaciones será exclusivamente por los años de servicio prestados bajo el nuevo contrato de concesión y que por tanto excluye los años de servicio prestados anteriormente?	Remitirse al resuelvo 1.17 de la Resolución N°9 de 2021.
P1937	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Fondo para la Indemnización Laboral:¿Se pueden realizar pagos de indemnización desde el Fondo cuando no sea posible esperar a la autorización del Ministerio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0964.
P1938	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Fondo para la indemnización laboral: ¿A qué se refiere con remuneración "proporcional" por cada trabajador?	Se refiere a que, en caso de que un trabajador trabaje menos de un mes, se debe considerar el proporcional a los días trabajados.
P1939	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Fondo para la Indemnización Laboral: ¿La solicitud de autorización de giros del Fondo debe realizarse cada vez que se requiera indemnizar a un funcionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0964.
P1940	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Fondo para la Indemnización Laboral: ¿Qué sentido tiene a mantener los recursos en el Fondo hasta 3 meses del término del contrato si su destino es indemnizar a los trabajadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0964.
P1941	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Fondo para la Indemnización Laboral: ¿En el caso de numeral 5.3.2.4 del Contrato de Concesión se mantiene la obligación de depósito de los recursos en el Fondo?	Remitirse a lo establecido en el apartado D del Apéndice N°8.
P1942	Ap. N°08	C. Fondo Indemnización Laboral	Como el mercado de conductores y otros cargos operacionales es acotado es posible que gran parte del personal a contratar se encuentre actualmente trabajando en las unidades actuales hasta el día del traspaso, ¿existirá apoyo del ministerio para poder lograr un traspaso de este personal?	El MTT en ejercicio de sus facultades, y dentro del marco normativo que regula su actividad, colaborará de la mejor manera con el fin de asegurar una correcta y continua operación del Sistema de Transporte.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1943	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.3 ¿El personal de apoyo para fiscalizar el pago puede subir al bus sin necesidad de validar su pasaje?	Sí, en la medida que dicho personal suba al bus en el marco del ejercicio de sus actividades. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3 del Apéndice N°8.
P1944	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.4 ¿Se puede publicar el estándar vigente de los uniformes antes de la presentación de la oferta?	Las bases no establecen requerimientos específicos en esta materia. En caso de que el Ministerio determine la utilización de un Uniforme estandarizado, esto será debidamente informado al Concesionario.
P1945	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.4 ¿Las credenciales termolaminadas cumplen con la condición de estar plastificadas?	Sí, en la medida que sean de una calidad que permita su perdurabilidad en el tiempo.
P1946	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	¿Cuándo se informará el estándar de los uniformes que se deben entregar al personal?	Las bases no establecen requerimientos específicos en esta materia. En caso de que el Ministerio determine la utilización de un Uniforme estandarizado, esto será debidamente informado al Concesionario.
P1947	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.4. Cuándo y dónde o cómo informará el MTT el estándar vigente?	Las bases no establecen requerimientos específicos en esta materia. En caso de que el Ministerio determine la utilización de un Uniforme estandarizado, esto será debidamente informado al Concesionario.
P1948	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.5. Cuando se refiere al porcentaje mínimo de personal certificado que aumentará cada año, dicho porcentaje debe entenderse en el agregado o por cargo?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.5 del Apéndice N°8. El porcentaje es respecto del total (agregado) del personal del Concesionario, no por cargo.
P1949	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.5. Se solicita eliminar obligación, pues el art. 1 de la ley 20267 establece que ninguna entidad u organismo podrá ser obligado a acreditarse bajo el sistema que crea esta ley, para efectos de certificar competencias laborales	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1746.
P1950	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.2 Que implica la frase Clase A-3 o "equivalente". Se solicita aclarar a que se refiere con equivalente	Se refiere que pueden ejercer labor de transporte de pasajeros personas que estén en posesión de licencia de conducir A-3 (consideradas por DFL1, Ley de Tránsito) y aquellos que cuentan con la licencia de conducir A1 (antigua), anterior a 1997 (Ley 19.495, art 1 N° 8, del 8 de marzo de 1997).
P1951	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.4 ¿en que lugares de los destinados al personal de conducción se debe habilitar espacio para descanso, alimentación, servicios higiénicos y vestidores para hombre y mujeres?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.4 del Apéndice N°8, que establece *"En las instalaciones destinadas al personal de conducción, se deberá disponer de, al menos, un espacio habilitado para el descanso y alimentación del personal, servicios higiénicos y vestidores separados para hombres y mujeres. Lo anterior, deberá cumplir con apego estricto la normativa laboral vigente y con lo señalado en el Apéndice N°12".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1952	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	Respecto de las exigencias del personal de apoyo en terreno, ¿Es posible reemplazar aquel personal, con algún sistema tecnológico que cumpla la misma función, ya sea una aplicación móvil o cualquier otro dispositivo?	Remitirse a lo establecido en el apartado D.3 del Apéndice N°8, que establece *"El Concesionario deberá contar con personal de apoyo en terreno que ejecute labores complementarias a la conducción de buses y cuya función principal sea verificar el correcto acceso de los usuarios al Sistema de Transporte Público Metropolitano, ya sea a bordo de buses o en puntos de parada y/o zonas de pago extra-vehicular, sean o no administradas por él. Así, el Concesionario deberá contar de forma permanente con personal en cada zona de pago extra-vehicular implementada de conformidad a lo establecido en el PO vigente, sean estas de carácter obligatorio o adicionales, según lo establecido en el Apéndice N°12".*
P1953	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	Ni el contrato de concesión ni el anexo 8 establecen la obligación de subrogación del personal actual de las operadoras de Transatiago. Por tanto, ¿podemos asumir que no existe alguna obligación respecto a la plantilla actual por parte del nuevo concesionario?	Efectivamente las Bases de Licitación no establecen requerimientos específicos en dicha materia.
P1954	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	Ni el contrato de concesión ni el anexo 8 establecen la obligación de subrogación del personal actual. Por tanto, ¿podemos asumir que el nuevo concesionario no asumira ningún pasivo laboral (especialmente el de indemnización por años de servicio) del personal que actualmente está operando el contrat	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1953.
P1955	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	En caso de que la empresa se tenga que subrogar de los trabajadores actuales y sus condiciones laborales, se necesitaría listado de dicho personal, con cargo que ocupa, condiciones salariales y laborales (tipología de contrato), edad del trabajador y antigüedad en la empresa.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1953.
P1956	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	¿En cuantos puntos y en que horarios se requiere disponer personal para zonas de pago?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1473.
P1957	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.4: Entendemos que el personal o las instalaciones de control de la evasión podrán estar equipadas con sistemas de registro en video para tener un respaldo de la calidad del servicio, ejecución de las tareas y riesgos de ataques al personal o equipos para el cobro de seguros y/o no cobro de multas	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°8.
P1958	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.3: Entendemos que se podrán ofrecer alternativas de equipamiento que disminuyan la cantidad de personal necesario de manera de disminuir el riesgo de ataques al personal.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3 del Apéndice N°8.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1959	Ap. N°08	D. Obligaciones Relativas al Personal	D.3. Aclarar los cargos que pueden considerarse dentro del personal de apoyo en terreno, pues sólo se especifica los relacionados al control de evasión o a información a usuarios. Qué pasa con los reguladores o inspectores de ruta?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.3 del Apéndice N°8 respecto a las exigencias del personal de apoyo en terreno, que establece que *"El Concesionario deberá contar con personal de apoyo en terreno que ejecute labores complementarias a la conducción de buses y cuya función principal sea verificar el correcto acceso de los usuarios al Sistema de Transporte Público Metropolitano (...). Además, podrá contratar personal adicional de apoyo en terreno, para que realice tareas complementarias a las descritas en el párrafo precedente (...)".* El Contrato de Concesión no restringe la posibilidad de que exista personal de apoyo que cumpla funciones distintas de las señaladas expresamente en el apartado D.3 referido.
P1960	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	E.1. Las horas de capacitación impartidas por el suministrador de buses a los conductores se contabilizarán dentro de las 36 obligatorias por conductor?	No. Las horas impartidas por el Suministrador son de carácter adicional a las 36 horas por personal de conducción.
P1961	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	E.2. Cuándo debe entregar el suministrador de buses el plan de capacitación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N°8. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 15 del Contrato de Suministro de Buses, derivado del proceso de licitación N°LP SB001/2019.
P1962	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	¿Las capacitaciones internas (sin OTEC) se consideran dentro del plan de 36 horas anuales por conductor?	Remitirse al resuelvo 1.18 de la Resolución N°9 de 2021.
P1963	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	¿La capacitación de 90 horas para conductores sin experiencia puede realizarse de forma interna o debe ser a través de una OTEC?	Remitirse al resuelvo 1.18 de la Resolución N°9 de 2021.
P1964	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	E.1. Si el conductor debe tener 36 horas de capacitación al año, las 8 horas mínimas obligatorias por persona contratada se refiere a un promedio que incluye los conductores?	Los planes de capacitación deben ser construidos considerando 36 horas por conductor, lo que constituye el total de horas de capacitación. A partir de estas horas se construye el plan que debe estar destinado no solo para el personal de conducción, sino también a otros cargos. Las 8 horas se refieren a que se debe asegurar 8 horas de capacitación mínima anual al personal de conducción.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1965	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	E.1. Aclarar si las exigencias de capacitación para un conductor nuevo implican 36 horas exigidas al año + 90 de inducción, +40 del suministrador? Esto incrementa el número de conductores necesarios para la operación, debido a que todas estas horas deben darse dentro de la jornada laboral.	Remitirse a lo establecido en el apartado E.1 del Apéndice N°8 del Contrato de Concesión, que dispone *"Por otra parte, los conductores de la empresa que provengan de cursos de formación profesional y que no hayan tenido experiencia previa como conductores de buses en sistemas de transporte público, deberán acceder a planes de inducción/capacitación inicial de noventa (90) horas como mínimo, antes de realizar servicios comerciales de manera autónoma. Esta capacitación deberá realizarse de manera adicional a la planificación anual de capacitación presentada al DTPM".* La inducción es de carácter adicional a las otras horas.
P1966	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	Dado que estas capacitaciones deben impartirse antes de la puesta en operación de los servicios, esto implica la contratación de personal anticipadamente. Cualquier prórroga en el plazo de implementación de los servicios por parte del MTT debe ser previo a estas contrataciones, o como se compensará?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 4.4.1 del Contrato de Concesión, que establece *"el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de puesta en marcha de uno o más servicios, por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial, mediante oficio del Administrador del Contrato notificado al Concesionario con la debida anticipación a la fecha prevista originalmente para su puesta en marcha, sin que esta postergación implique una modificación del plazo inicial del contrato, 5 o 7 años -según corresponda-, contados desde la fecha original de inicio de la operación fijada en el Plan de Puesta en Marcha, ni afecte lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1. de este instrumento o en los apartados D.1 y D.5 del Apéndice N°8, y sin que esto implique compensación alguna para el Concesionario".*
P1967	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	¿Las capacitaciones indicadas en este punto deben ser presenciales, o es posible llevarlas a cabo a distancia a través de medios digitales?	Las Bases de Licitación no se establecen tipos de metodología a ser aplicadas. Sin embargo, tal como se indica en el Apartado E.1 del Apéndice N°8, los planes de capacitación deben indicar la metodología a utilizar y el Ministerio puede realizar observaciones y/o solicitar modificaciones a dicho plan.
P1968	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	En referencia a: "los conductores que no hayan tenido experiencia previa como conductores de buses en sistemas de transporte público, deberán acceder a planes de inducción/capacitación inicial de 90 horas" ¿Un conductor con experiencia en transporte interurbano deberá realizar la misma capacitación?	Remitirse al resuelvo 1.18 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1969	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	¿Las capacitaciones de 90 horas para conductores que no han tenido formación o experiencia en transporte urbano la puede realizar el propio Concesionario o debe ser ejecutada por un organismo de capacitación?	Remitirse al resuelvo 1.18 de la Resolución N°9 de 2021.
P1970	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	¿Las capacitaciones de 90 horas para conductores que no han tenido formación o experiencia en transporte urbano posee contenidos mínimos de aprendizaje requeridos por la MTT?	Las Bases de Licitación no establecen contenidos mínimos en esta materia. Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N°8 que establece *"Con respecto a aquellos cargos que cuenten con planes formativos asociados a los perfiles ocupacionales individualizados en el Catálogo de Competencias Laborales ChileValora y descritos en el apartado D.5 del presente apéndice, los planes deberán orientarse prioritariamente a capacitar en las materias allí consignadas y en aquellas otras que el DTPM identifique como relevantes durante el periodo de concesión, a fin de tender a la profesionalización de la actividad y a la mejora en la calidad en la prestación de los servicios de transporte".*
P1971	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	Si existen contenidos mínimos para la formación de 90 horas, ¿es posible entregar los contenidos mínimos de aprendizaje?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1970.
P1972	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	E. Capacitación del Personal. ¿La capacitación de 90 horas para conductores que no han tenido formación o experiencia en transporte urbano puede realizarse internamente por la empresa concesionaria?	Remitirse al resuelvo 1.18 de la Resolución N°9 de 2021.
P1973	Ap. N°08	E. Capacitación del Personal	¿Las horas que comprometan la certificación de perfiles Chilevalora, se cuentan para efectos de la exigencia de 36 horas anuales de capacitación por conductor?	Remitirse a lo establecido en el apartado E del Apéndice N°10.
P1974	Ap. N°08	F. Seguros del Personal	F. Definir claramente cuál es el personal de apoyo en terreno.	Remitirse al Apartado D.3 del Apéndice N°8, que establece *"El Concesionario deberá contar con personal de apoyo en terreno que ejecute labores complementarias a la conducción de buses y cuya función principal sea verificar el correcto acceso de los usuarios al Sistema de Transporte Público Metropolitano, ya sea a bordo de buses o en puntos de parada y/o zonas de pago extra-vehicular".*
P1975	Ap. N°09	A. Mandato Mercantil	Aclarar cual es el vencimiento del contrato actual con el AFT.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0004.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1976	Ap. N°09	A. Mandato Mercantil	La propuesta de Contrato de Administración Financiera, finalizará durante la vigencia de la nueva concesión, por lo que se solicita precisar de que forma se compensarán los mayores costos de una nueva firma de contrato con proveedor de servicios complementarios.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0004. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del contrato de concesión que establece *"El Concesionario deberá suscribir el (los) contrato(s) con el (los) proveedor(es) de servicios complementarios que le instruya el Ministerio, en los términos que éste especifique y dentro del plazo prudencial que establezca el Ministerio, el que en ningún caso será menor a diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la instrucción. En estos casos, podría tener lugar el proceso de revisión regulado en la cláusula 5.4, de cumplirse las condiciones allí señaladas".*
P1977	Ap. N°09	A. Mandato Mercantil	Esta garantizado que los costos asociados a la suscripción de mandatos actuales se mantendrán por toda la vida del contrato de concesión?	Remitirse a lo dispuesto en el último párrafo del apartado A del Apéndice N° 9, que establece: "La suscripción de los mandatos a que se refiere el presente apartado no dará lugar a la revisión excepcional a que se refieren las cláusulas 1.7 y 5.4, ambas del contrato de concesión o a ajuste alguno en las variables económicas del mismo instrumento, puesto que las obligaciones y costos específicos que, eventualmente, deriven de la suscripción de los referidos instrumentos deben ser considerados por el proponente al momento de presentar su oferta."
P1978	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	La propuesta de Contrato de prestación de servicios tecnológicos, finalizará durante la vigencia de la nueva concesión, por lo que se solicita precisar de que forma se compensarán los mayores costos de una nueva firma de contrato con proveedor de servicios complementarios.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0004. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del contrato de concesión que establece *"El Concesionario deberá suscribir el (los) contrato(s) con el (los) proveedor(es) de servicios complementarios que le instruya el Ministerio, en los términos que éste especifique y dentro del plazo prudencial que establezca el Ministerio, el que en ningún caso será menor a diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la instrucción. En estos casos, podría tener lugar el proceso de revisión regulado en la cláusula 5.4, de cumplirse las condiciones allí señaladas".*
P1979	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	I¿Todo el equipamiento embarcado (monética, sae, CCTB, wifi, conteo de pasajeros, etc) es responsabilidad del proveedor de flota y el proveedor de servicios complementarios? ¿El operador es únicamente responsable del correspondiente mantenimiento pero en ningún caso de asumir la inversión?	Respecto del proveedor tecnológico, si, con excepción de pérdidas por destrucción o daño. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Respecto a las exigencias del Suministrador, ver las Bases de Licitación para el servicio complementario de Suministro de Buses N°LPSB001/2019, publicadas en el sitio web del DTPM.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1980	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Comunicaciones de los elementos embarcados: Volumetría de datos esperados por sistema de validación y consola de Conductor, equipos de zonas pagas y equipos de fiscalización, etc. para dimensionar los equipos adecuadamente.	En razón de que el oferente no realiza una pregunta, remitirse a las Bases de Licitación.
P1981	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Comunicaciones de los elementos embarcados: Tipología y capacidades necesarias de comunicaciones en Terminales de autobuses	En razón de que el oferente no realiza una pregunta, remitirse a las Bases de Licitación.
P1982	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	En el caso de la flota auxiliar, se encuentran los costos de instalación/desinstalación incluidos en el monto de arriendo mensual?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados B.2.4 y G.1 del Apéndice N°4.
P1983	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Favor compartir ubicaciones en formato KMZ de todos los terrenos, varios terrenos no coinciden con la dirección señalada.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P1984	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	en caso de no haber correcto mantenimiento de una infraestructura de carga electrica, y hacer una cesion de los derechos de pagos, quien es el responsable del no mantenimiento o como se revisa este tipo de casos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1880.
P1985	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	en caso de no haber correcto mantenimiento de una infraestructura de carga electrica, y hacer una cesion de los derechos de pagos, quien es el responsable del no mantenimiento o como se revisa este tipo de casos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1880.
P1986	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Favor señalar si las obras complementarias incluyen o no el valor de la infraestructura de carga para vehículos eléctricos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104. El valor de la cuota de infraestructura de carga (CIC) se debe incluir todos los costos necesarios para su correcta implementación.
P1987	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	B. ¿Es posible incluir en cada uno de los contratos una cláusula de contratación en los mismos términos que los concesionarios firman con el MTT?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°9.
P1988	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	En el contrato de SONDA. Res nº11 se contempla la posibilidad de la incorporación como medios de pago las tarjetas de crédito, débito u otros. Quisiéramos saber si ¿tiene el MTT algún tipo de proyección de incremento de demanda debido a esta nueva funcionalidad, plazos de implementación?.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1989	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Se entiende del pliego que la gestión del router wifi está soportada por un portal cautivo o tecnología similar suministrada por el proveedor de flota. ¿Quién lo gestionará cuando esté en operación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.5 del Contrato de Concesión, que establece *"Brindar a los pasajeros el servicio de conexión a internet vía wifi en los buses, en aquellos buses que tengan el hardware pertinente".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1990	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Contrataciones paralelas con SONDA ¿Nos podría indicar el sistema de tarificación de los trabajos que pueda hacer SONDA para integrar la información que provea ésta con los sistemas informáticos de los operadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1991	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Si no es posible el uso de las cláusulas de equilibrio económico, qué mecanismo adicional existe por el aumento de costos por daños por vandalismo, especialmente por las revueltas sociales?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1992	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	En el caso en que el operador tenga que asumir la totalidad o una parcialidad del CAPEX….¿Cuál es el Sistema de cobro de los servicios complementarios (adicionales)? ¿Se debe incorporar su costo al pk de los servicios o existe algún otro mecanismo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°9, que, entre otras cosas, establece: *"La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento Tecnológico a que se refiere el presente apartado no dará lugar a la revisión excepcional a que se refieren las cláusulas 1.7 y 5.4, ambas del contrato de concesión o a ajuste alguno en las variables económicas del mismo instrumento, puesto que las obligaciones y costos específicos que, eventualmente, deriven de la suscripción de los referidos instrumentos deben ser considerados por el proponente al momento de presentar su oferta".*
P1993	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Aclarar cual es el vencimiento del contrato actual con Sonda	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Remitirse a lo dispuesto en las resoluciones N°11 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda y N°452 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
P1994	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Se exceptuará de esta exclusión las resoluciones a favor de Sonda decididas por el MTT en el mecanismo de resolución de controversias entre el Concesionario y Sonda?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P1995	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	¿Nos podrían dar una referencia del gasto medio mensual de los operadores en los servicios adicionales contratados a SONDA?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°9.
P1996	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Nivel de servicio y responsabilidad derivada de los contratos Complementarios y de provisión ya que los proveedores vienen impuestos por el ministerio: (i) Penalización de índices de calidad por avería de un equipo. ¿Cómo se gestiona frente al MTT? (ii) Trazabilidad de incidencias y recurrencia.	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Todos los procedimientos para la correcta prestación de los servicios serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.
P1997	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	Favor dar detalle del itemizado de cómo se obtuvieron los valores de las valorizaciones de construcción y obras complementarias presentadas en el ANEXO B.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo B del Contrato de Comodato del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P1998	Ap. N°09	B. Servicios y Equipamiento Tecnológico	¿Cuál es la diferencia entre la Provisión de Equipamiento de Zonas Pagas incorporado en el anexo 7 de la Resolución Nº11 2019 entre MTT y Sonda y el Servicio adicional de Equipos para operar zonas pagas (que se encuentra en ese mismo documento)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P1999	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.9. Noveno (dos) Se señala que es de cargo del suministrador la capacitación. ¿Se considera un número de personas como mínimo?	Remitirse al Apartado E.2 del Apéndice N°8.
P2000	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.15 SEGUROS: ¿Podría ser utilizado como el valor a indemnizar por la compañía de seguros, la tabla de desarrollo del crédito con todos los costos asociados? De esta manera se puede establecer un valor comercial específico para estos buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.
P2001	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	¿La cobertura del seguro por daño materiales incluye exclusivamente siniestros asociados pérdidas totales o incluye daños parciales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.
P2002	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.2¿Puede reemplazarse la contratación de un seguro de daños propios solo para los casos de pérdida total y asumir la responsabilidad de los daños mediante su reparación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.
P2003	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.2 Dado que un daño parcial puede ser reparado en nuestros talleres, ¿es posible contratar solo el seguro por pérdida total?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.
P2004	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.9 ¿Los valores entregados por los suministradores incluyen el IVA?	El pago por certificación del mantenimiento (PCM) de cada Suministrador está regulado en las Condiciones Particulares de Contratación respectivas y corresponde a la contraprestación por el cumplimiento de la obligación de certificación del mantenimiento de los buses. Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.10 del Acta de Formalización, del Apéndice N°9. El Concesionario no deberá pagar otros valores que aquellos que se establezcan en el apartado D.10 del Acta de Formalización.
P2005	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.10 (Uno) ¿Qué se entiende por bus suministrado “disponible”?	Respecto a los buses no disponibles, remitirse a la nota al pie N°2 del Apéndice N°4, contenida en el apartado D.7 de dicho documento.
P2006	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.7 ¿Qué pasa con las fallas de diseño que no están cubiertas por la garantía? ¿Cómo se hará efectiva la responsabilidad del suministrador?	Las garantías de los Suministradores se encuentran establecidas en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación del Suministrador respectivo, según las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P2007.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2007	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	¿Qué pasa si los defectos en el bus se presentan o aparecen con posterioridad al acta que debió consignarlos? ¿Quién debe hacerse cargo de ellos?	Las Bases de Licitación de Suministro de Buses N°LP SB001/2019, contemplan la obligación del Suministrador de reparar cualquier defecto, inclusive los defectos latentes, y cualquiera omisión en un bus que importe o signifique que éste no cumple con los requerimientos previstos en el contrato.
P2008	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.7. Las garantías entregadas por los suministradores de buses incluyen fallas estructurales en las carrocerías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2006.
P2009	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.9. Por qué no se especifica la obligación del suministrador de buses de proveer repuestos y mantener el stock necesario para asegurar su entrega en el momento oportuno de acuerdo al plan de mantenimiento? Cómo se resguarda esto?	En cualquier caso en que el Concesionario opte por solicitar repuestos, encargar reparaciones o diagnósticos al Suministrador, este último deberá cumplir los tiempos de respuesta detallados en las condiciones particulares que lo rijan. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado D.4.2 del Apéndice N°4, que, entre otras cosas, establece que *"Si fuere necesario, el Suministrador deberá mantener un stock de productos terminados y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible de productos por parte de los Concesionarios, según los acuerdos comerciales que estos hubieren establecido en el Acta de Formalización. Corresponderá al Suministrador asumir los costos de almacenamiento y mantención del stock de repuestos, si los hubiere".*
P2010	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.9. Donde esta la obligación del suministrador de buses de entregar una lista de precios de repuestos asociados al plan de mantenimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1608.
P2011	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	¿A qué gastos e impuestos se refiere el artículo 20?	Se refiere principalmente a gastos que deriven de la escrituración y suscripción del Acta de Formalización. Remitirse a lo señalado en la cláusula D.20 del Acta de Formalización contenida en el Apéndice N°9.
P2012	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.14 (dos) ¿Qué se entiende por “deterioro significativo”?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2017.
P2013	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.20 ¿A qué impuestos, derechos y gastos del contrato se refiere? ¿Todos los que se deriven de este contrato serán asumidos en partes iguales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2011.
P2014	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.8 ¿Cuándo se entregarán por cada suministrador el plan de mantenimiento y las garantías propuestas? ¿Existen o no exclusiones a estas garantías?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1593 y N°P1625.
P2015	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.9. Falta la obligación del suministrador de buses de entregar el plan de mantenimiento detallado y valorizado.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1625.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2016	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.10. Considerando que éste contrato como otros que el concesionario esta obligado a suscribir establecen intereses de mora en caso de retraso en el pago, se considerará también el pago de intereses por parte del MTT a los concesionarios cuando haya retrasos en los pagos que le corresponden al MTT	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.4 del Contrato de Concesión, que establece que *"La deuda remanente será pagada debidamente reajustada por la variación que experimente el IPC entre la fecha de pago efectivo y aquella en que debió pagarse".*
P2017	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.14 Aclarar qué conceptos deben ser reportados como daño sustancial, dadas las exigencias del numeral	Remitirse a lo señalado en la cláusula D.14 del Acta de Formalización contenida en el Apéndice N°9. El concepto de deterioro significativo deberá determinarse caso a caso, de acuerdo con el estándar general de la industria.
P2018	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.8 (diez) Se señala que operador debe pagar los permisos de operación desde el segundo permiso. ¿Se aplica la misma regla respecto de la responsabilidad y el pago de las revisiones técnica de los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1676.
P2019	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	Favor aclarar cómo se estimará el valor comercial del bien	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.
P2020	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	Existe contradicción entre el Acta de Formalización D.15 que indica que los buses se deben asegurar contra todo riesgo normal y asegurable para este tipo de bienes y lo indicado en el Apéndice 4 D.2.2 que establece los buses deben asegurarse cualquiera sea su causa. ¿Cuál es la regulación correcta?	El apartado D.2.2 del Apéndice N°4, numeral (vi), regula en términos generales la obligación del Concesionario de contratar un seguro que cubra el riesgo de destrucción, pérdida o deterioro total de los buses, mientras que el apartado D.15 del Acta de Formalización del Apéndice N°9 regula la obligación de contratar seguros con mayor detalle. Ambas disposiciones deben interpretarse armónicamente.
P2021	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.14 ¿Cuál es el valor comercial inicial para cada bus presentado por los suministradores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.
P2022	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.14 ¿Qué fórmula de depreciación se tendrá que considerar para calcular el valor comercial del bus? ¿Existen tablas de depreciación para cada bus para poder asesorar los montos a asegurar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.
P2023	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.14 ¿Cuál es el valor para asegurar que hay que considerar durante los 10 o 14 años?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.
P2024	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D. 15 Cuando se indica que los buses deben ser asegurados “contra todo riesgo normal”, ¿se entiende que debe contratarse para todo daño propio que sufra o sólo la pérdida total del mismo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2020.
P2025	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.15 Cuando se exige al operador mantener los buses asegurados bajo la POL 198022 inscrita, ¿a cuál registro se refiere? Porque en el Depósito de Pólizas de la CMF aparece caducada.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P2026	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	Si estuviera caducada la POL 198022, ¿cuáles serán las condiciones generales requeridas?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.
P2027	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.15. (tres) ¿Cómo se determinará el valor comercial de los buses para determinar su monto asegurado?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2028	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.15. (tres) ¿El valor comercial será el valor de los buses FOB?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.
P2029	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.15. (tres) En caso de pérdida total de un bus, ¿la compañía pagará el valor comercial del bus al suministrador? ¿Podrá aun haber diferencias o ajustes que deba pagar el concesionario?	Remitirse a lo señalado en el apartado D.15 del Apéndice N°9, numeral (Tres).
P2030	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	(Siete) ¿Se debe informar todo siniestro o solo aquellos de cierta envergadura? ¿Cuáles se deben informar?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.15 (Siete) del Apéndice N°9, que establece que *"El Operador de Buses deberá informar a la mayor brevedad, (...) al Suministrador, al Ministerio de Transportes y a la compañía de seguros respectiva, sobre cualquier siniestro que hubiere afectado a los buses, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños"*. En estos casos, se deberá proceder de acuerdo con los procedimientos y estándares generales de la industria.
P2031	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.15 (diez) para siniestros parciales ¿Puede el concesionario reparar los siniestros parciales a su costo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.15 (Diez) del Apéndice N°9.
P2032	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	¿Podrá el Operador reclamar por los daños ocasionados producto de un siniestro parcial producido por la exclusiva culpa de un tercero? En caso afirmativo y ante una eventual indemnización ¿El Operador estará facultado a percibirla teniendo en consideración la obligación de reparar que asume?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.15 del Apéndice N°9, y al apartado D.2.2 del Apéndice N°4, numeral (vi).
P2033	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	Teniendo en cuenta la obligación del Operador de pagar al Suministrador cualquier suma que este hubiera desembolsado en concepto de indemnización (numeral once) ¿Se encuentra el Operador facultado para asumir y/o intervenir en la defensa de cualquier reclamo incoado contra el Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8 del Apéndice N°9, numeral (Once).
P2034	Ap. N°09	D. Acta de Formalización	D.15. Si el siniestro fuera parcial esta el suministrador de buses restringido a pedir un arreglo acorde al valor indemnizado o puede exigir algo mayor sin justificación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.15 del Apéndice N°9.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2035	Ap. N°09	E. Cesión de Contrato de Provisión	¿Se podría incluir en el Apéndice 9, formato de la cesión del contrato de provisión, una regulación asociada a una nueva cesión de los derechos de pagos AFT por parte del nuevo operador a favor de la contraparte del respectivo contrato de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo sexto de la cláusula 4.4.5 del Contrato de Concesión que, entre otras cosas, establece que "(…) El MTT se obliga a exigir en el mismo instrumento jurídico por el cual el nuevo operador adquiere el derecho a prestar los servicios, que el nuevo operador ceda a quien corresponda el derecho a cobrar y percibir del proveedor del servicio complementario de administración financiera, el precio o renta estipulado en el correspondiente contrato de provisión, con la periodicidad o plazo en él fijados.". Remitirse también a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión, que establece que "Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5."
P2036	Ap. N°09	E. Cesión de Contrato de Provisión	¿Qué pasa con los contratos de provisión que no tienen opción de compra?	En tales casos el concesionario se subrogará en los derechos y obligaciones que el contrato de provisión pertinente contemple.
P2037	Ap. N°09	E. Cesión de Contrato de Provisión	¿Qué pasa con los contratos de arrendamiento con opción de compra que contienen bienes afectos, pero no fueron calificados como contrato de provisión?	En esta licitación se cederán los contratos de provisión que se indican en el Anexo N°13.
P2038	Ap. N°09	E. Cesión de Contrato de Provisión	Favor aclarar y complementar, en el sentido de exigir al Concesionario que conjuntamente con la cesión de los contratos de provisión de buses vigentes, concurra aceptando la cesión parcial de los derechos de pago asociados a tales contratos y que actualmente se regula en los mismos.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.5 y 5.3.1.8.4 del Contrato de Concesión.
P2039	Ap. N°09	E. Cesión de Contrato de Provisión	Cláusula Quinta. Favor complementar indicando que se incluirá entrega de infraestructura de carga, cuando sea parte del Contrato de Provisión respectivo. Debe incluirse referencia a la existencia de un contrato de cesión parcial de los derechos de cobro bajo el respectivo Contrato de Provisión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P2040	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	F2 En el caso de los terminales multi operador, ¿se aplicará la repartición del costo de forma proporcional al establecido en el anexo 12 Tabla N°1 ("Terminales dispuestos por el Ministerio")?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0600.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2041	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	F2 ¿Cómo operan los seguros en los terminales multi operador? ¿Quién los contrata y administra?	Según lo dispuesto en el apartado A.2.4 del Apéndice N°12, el Concesionario deberá suscribir, en conjunto con los Operadores de Buses con los que comparta un terminal multioperador, un protocolo o reglamento interno que regule todos aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación del terminal multioperador. En dicho protocolo se podrá regular la forma de cumplir con la obligación de mantener asegurado el terminal multioperador, estableciendo a modo de ejemplo, que se contrate una única póliza de seguro, administrada por la Administración Externa del Terminal, cuyo costo se dividirá entre los distintos Operadores de Buses que lo utilicen.
P2042	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Clausula 7 ¿Se entiende que los terminales serían entregados sin costos de arrendamiento bajo la figura del comodato?	El Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario un número determinado de bienes inmuebles -señalados en el Anexo N°12- a título gratuito, a través de un contrato de comodato, cuyo formato tipo está contenido en el Apéndice N°9. Remitirse a la cláusula séptima de dicho contrato tipo.
P2043	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Clausula 10 El comodante garantiza la no perturbación al comodatario, entonces, ¿qué pasa si por una causa ajena al concesionario, se pierde el derecho a usar el inmueble? ¿Cuál es la obligación del MTT? ¿El MTT compensará su pérdida con otro inmueble? ¿Lo indemnizará?	Remitirse a lo dispuesto en el texto tipo de contrato de comodato del Apéndice N°9, en particular a la cláusula décima. Mediante las presentes Bases de Licitación el Ministerio se compromete a poner a disposición de los Concesionarios los bienes inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°12. Si por cualquier motivo, con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, uno o más de los terminales señalados en la Tabla N°1 dejaran de estar disponibles para su entrega a los Concesionarios, el MTT podrá reemplazar el o los inmuebles de que se trate, en conformidad a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12, párrafo séptimo y siguientes.
P2044	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Clausula 14 ¿Un terminal unioperador entregado a un concesionario puede convertirse en multioperador? ¿Se compensará al operador por la pérdida de dichos metros cuadrados entregados a otro operador? ¿Bajo qué condiciones se indemnizará? ¿Las del Anexo 12?	Un terminal operado por un solo Concesionario podría, durante la vigencia del Contrato de Concesión, pasar a ser utilizado por más de un Operador de Buses, según se establece en la cláusula décimo cuarta del contrato de comodato del Apéndice N°9. En dicho escenario, se deberán analizar caso a caso las circunstancias que causaron el cambio referido, así como la procedencia de eventuales compensaciones, de conformidad a lo señalado en el Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2045	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Clausula 13. ¿Cuál es el monto mínimo por asegurar daños contra terceros?	El Concesionario deberá contratar un seguro por los montos habituales que correspondan a dicha cobertura en el mercado, teniendo en consideración las características propias de cada terminal, en particular, lo señalado en el Anexo B del contrato de comodato del Apéndice N°9. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1084.
P2046	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	F2 En el caso de los terminales que se reciben sin infraestructura, ¿cuál es el valor de los seguros que se debe considerar (por ejemplo: Santa Margarita)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1084.
P2047	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	F2 ¿Qué pasa si las obras de infraestructura que actualmente se encuentra sobre los terminales es de los actuales operadores? ¿Se aseguran en favor de ellos?	Según lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de comodato del Apéndice N°9 *"(...) La indemnización pagada por el asegurador en caso de siniestro será íntegramente destinada a la reparación del bien afectado por el siniestro".* El beneficiario del seguro podrá ser el propio Concesionario o el dueño del inmueble, lo que variará caso a caso, según se trate de un inmueble fiscal, municipal o privado, por lo que el beneficiario será informado por el Ministerio con la correspondiente anticipación a la suscripción del contrato de comodato. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1084.
P2048	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Complementar regulación de seguros (i) max deducible: 10% para riesgo de construcción y monto a definir para responsabilidad civil (ii) suma asegurada full value; (iii) beneficiario/asegurado: proveedor de infraestructura y sus financistas (iv) pagos de primas anticipada.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1084, N°P2045 y N°P2047.
P2049	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	En el Anexo 2, no se incluye en el listado de terminales, ni la valorización el terminal de buses eléctrico ubicado en Cinco Poniente N°01601, Maipú, según contrato de arrendamiento con opción de compra de 22 de octubre de 2020, reconocido como contrato de provisión y bienes afectos por MTT.	El referido terminal no forma parte de los inmuebles comprendidos en la presente licitación. Remitirse a los inmuebles señalados en la Tabla N°1 del Anexo N°12 y en el Anexo B del Contrato de Comodato del Apéndice N°9.
P2050	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	F. Aclarar si los terminales serán entregados al operador con todos los permisos vigentes y al día.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P2051	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Cuándo se conocerán los valores de contribuciones, impuesto territorial y otros asociados a los terminales y que deben ser asumidos por el operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0107.
P2052	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	F.2. Se actualizarán las valorizaciones de los años 2016 y 2017?	Remitirse a lo señalado en el Anexo B del Contrato de Comodato del Apéndice N°9.
P2053	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	F.2. A qué se refieren las obras complementarias? Están todas dentro de los terminales o incluye obras de mitigación fuera de los terminales?	Las obras complementarias están ubicadas dentro de los terminales y no corresponden a medidas de mitigación fuera de los respectivos inmuebles.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2054	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Aclarar la responsabilidad del MTT, ante incumplimiento normativos de terminales por uso de suelo, flota de diseño, permiso y otros elementos necesarios para operar, sobre inmuebles que hayan sido entregado por el MTT	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0386.
P2055	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	En esta cláusula se establece que el Concesionario debe pagar el impuesto territorial de los terrenos. ¿Se van a publicar por ende los avalúos fiscales y el pago de contribuciones correspondientes a los terminales entregados por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0107.
P2056	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	¿Lo indicado en esta cláusula incluye el pago de contribuciones de los terrenos entregados en comodato?	Sí. Conforme a lo señalado en la cláusula octava del Contrato de Comodato, el Concesionario *"será también responsable de solventar y pagar el impuesto territorial con que se encuentra gravada la propiedad"*.
P2057	Ap. N°09	F. Contrato de Comodato	Existen 2 terrenos con tasaciones antiguas (2016 y 2017). ¿Van a disponibilizar tasaciones más recientes, para estimar de manera más adecuada los seguros relacionados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2052.
P2058	Ap. N°10	A. Introducción	El Centro de Operación de Flota en mención, se requiere una cantidad minina de personal que lo constituya?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación
P2059	Ap. N°10	A. Introducción	Para los Centros de Operación de Flota (COF) en mención, es obligatoria su existencia?, que requisitos mínimos debe cumplir?	Remitirse a lo establecido en el apartado A del Apéndice N°10.
P2060	Ap. N°10	A. Introducción	El Centro de Operación de Flota en mención, qué horarios mínimos de funcionamiento debe operar?	Las bases no establecen requisitos específicos en esta materia. Los horarios de operación de los servicios están establecidos en el programa de Operación, de conformidad a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°3. Remitirse a lo establecido en el apartado B del Apéndice N°10.
P2061	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.1 Qué método será provisto para al MTT la entrega de esta información? Es por medio del equipamiento embarcado del bus? Si es otro método, ello significa que estamos obligados a entregar esta información dos veces, a través de la consola de los buses y a través de este método?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación. Todos los procedimientos de traspaso de información entre los distintos actores del sistema serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.
P2062	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Teniendo en cuenta las fallas frecuente del equipo de Sonda, es posible que el MTT acepte información de GPS alternativos instalados por el Concesionario de Transporte?	No. La información utilizada por el MTT es aquella suministrada por los proveedores de servicios complementarios tecnológicos con quienes ha suscrito contratos. Cabe destacar que existen sistemas de respaldo off-line que permiten recuperar datos ante problemas de conexión, entre otros.
P2063	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Explicitar, cómo se va a asegurar por parte de MTT la llegada de un bus a una parada a la que no se puede acceder producto de un desvío	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1773.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2064	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Aclarar si la definición que se adopte tendrá a la vista la definición incluida en D.2.2 del apéndice 6	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en el apartado B del Apéndice N°10.
P2065	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.3: Entendemos que los concesionarios podrán utilizar tecnología propia para determinar los pasajeros efectivamente transportados la cual podrá diferir del resultado de la metodología M.2. Favor confirmar.	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0918.
P2066	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	En caso de contingencia y cuando las condiciones asi lo ameriten y el CMB autorice el uso de Flota de Soporte, Auxiliar para servicios normales, salidas adicionales o inyecciones no programadas, servicios especiales o de apoyo ¿Cuál es el mecanismo de pago de los Km realizados en estos Servicio?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.5 del Contrato de concesión y a las respuestas de las preguntas N°P1233 y N°P1250.
P2067	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Si el servicio se realizo en apoyo a otra empresa ¿Cuál seria el mecanismo de pago que aplica, el propio o el de los valores de la otra empresa?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.5 del Contrato de concesión y a las respuestas de las preguntas N°P1233 y N°P1250.
P2068	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	En caso de que un operador se vea obligado a realizar servicios de apoyo a otro operador ¿Qué valor de PK corresponde considerar, el propio o el PK de la UDS a la que se le brinda el servicio de apoyo?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 5.3.1.5 del Contrato de concesión y a las respuestas de las preguntas N°P1233 y N°P1250.
P2069	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Se solicita definir explícitamente los límites aquí señalados en el Apéndice 7, tabla B.1.3, numeral 8	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.1 del Apéndice N°10, donde se indica un ejemplo del cálculo referido: *"por ejemplo, si la ficha técnica establece 40% de km para buses de tecnología de propulsión diésel, 60% de km para buses de tecnología de propulsión eléctrica y Δ%km = 3%, entonces estos podrán redistribuirse como 43% de km diésel y 57% de km eléctrico o como 37% de diésel y 63% de eléctrico".*
P2070	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Se solicita aclarar el concepto: "aumentos excesivos".	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto de lo consultado, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2071	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B. ¿El CMB supervisará la certificación y calidad del mantenimiento realizado a los buses?	Remitirse a lo establecido en el apartado E del Apéndice N°10.
P2072	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B1. ¿El operador tecnológico habilitará un sistema para identificar al conductor sin costo adicional para el concesionario?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P2073	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.4.3. ¿Qué se entiende por modificaciones menores de frecuencia, horario o activación y desactivación de simultanea de servicio?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto de lo consultado, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2074	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	¿Cuál es el criterio de medición para considerar tiempos excesivos de espera de los usuarios?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto de lo consultado, por lo que la materia se analizará caso a caso.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2075	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Entendiendo que los desvíos de recorrido no son potestad del operador y son consecuencia por causa sobrevinientes estipulada en el punto B.4.1 del apéndice 10. ¿Cómo puede el operador cumplir con servicios inyectados sobre zonas no habilitadas para circular?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P2076	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.2 Aclarar bajo qué criterios se pedirá una inyección en un sentido que no presenta irregularidades. Se tendrán presente los buses en posicionamiento a cabezal o interlineados?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto de lo consultado, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2077	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.1 Qué método se utilizará para la identificación del conductor ante las plataformas de Sonda si el equipamiento embarcado no lo permite al día de hoy?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0951.
P2078	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	En caso de falla del equipamiento de Sonda, qué métodos pueden ser utilizados para demostrar que se prestó el servicio?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos respecto de lo consultado, por lo que la materia se analizará caso a caso. Sin perjuicio de lo anterior cabe destacar que, en caso de fallas de comunicación o transmisión de la información en línea, esta queda almacenada en el equipamiento a bordo, la que es descargada una vez terminada la operación. Remitirse al apartado I del apéndice N°6 que establece *"Excepcionalmente, el MTT considerará válidas aquellas expediciones que, pese a no cumplir íntegramente con los aspectos de la definición indicada precedentemente, se encuentren comprendidas en alguna de las siguientes situaciones: (...) b. Deriven de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificadas por el Ministerio"*.
P2079	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.1 Se solicita designar un profesional o técnico en el CMB del DTPM, cuales es perfil profesional requerido?, en que horarios?, se proveerá de todos los insumos y material de apoyo que se requiera para realizar las tareas?	El párrafo final del apartado B.1 del Apéndice N°10, tiene por finalidad que el Concesionario designe un trabajador que mantenga un contacto directo con el CMB del DTPM, cuyo perfil y horario deberá estar relacionado con las tareas de control y gestión de la operación. El trabajador designado no mantendrá un vínculo de subordinación y dependencia con esta entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador designado deberá asistir a las reuniones que el CMB requiera.
P2080	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.1 El profesional o técnico del operador en el CMB del DTPM, dispondrá de infraestructura para el desempeño de las labores de apoyo?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°P2079.
P2081	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.2 Con respecto a las inyecciones no programadas, la consideración en el calculo de IE será para el servicio deficitario y para el servicio afectado de donde se extrae el recurso?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados D.2.4.1 y D.3.1 del Apéndice N°6, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.11 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2082	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	¿Quién provee el sistema de gestión de flota?, ¿Cómo se canaliza la capacitación para la utilización del sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Todos los procedimientos necesarios para la correcta operación del sistema serán debidamente informados durante la ejecución del Contrato.
P2083	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	Funcionalmente ¿De quién dependerá el funcionario asignado al CMB por parte del concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2079.
P2084	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	¿Cuáles son los tiempos de respuesta definidos para atender solicitudes de salidas adicionales o inyecciones no programadas de parte del MTT?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2085	Ap. N°10	B. Supervisión del servicio de transporte	B.4.3. ¿Qué se define como evento extraordinario y no permanente, en el sentido de tiempo de duración?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2086	Ap. N°10	C. Buses en Panne	Entendemos que en el caso de los buses eléctricos, y de manera de no aumentar la huella de carbono o alterar los compromisos de sellos verdes, la grúa a utilizar sea eléctrica.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10 y en el apartado H.2 del Apéndice N°4. Las Bases de Licitación no establecen condiciones específicas sobre la tecnología de propulsión para las grúas a utilizar.
P2087	Ap. N°10	C. Buses en Panne	La solicitud a un tercero para traslado en grúa, será bajo un listado de empresas licitadas por el DTPM?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10 y en el apartado H.2 del Apéndice N°4. Las Bases de Licitación no establecen condiciones específicas sobre la materia.
P2088	Ap. N°10	C. Buses en Panne	El tercero que provea el traslado en grúa del bus en panne, cómo se asegurará el correcto proceso y procedimientos que se requieren para eliminar el riesgo de daño al bus al moverlo por este método?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10 y en el apartado H.2 del Apéndice N°4. El Ministerio publicará un instructivo referente a los buses en panne y los procedimientos respectivos.
P2089	Ap. N°10	C. Buses en Panne	C. ¿Cuándo definirá el MTT los plazos para el retiro de los buses en panne? Ello, puesto que es esencial su determinación considerando que configura el tipo para la aplicación de las sanciones del Apéndice 7.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10 y en el apartado H.2 del Apéndice N°4. El Ministerio publicará un instructivo referente a los buses en panne y los procedimientos respectivos.
P2090	Ap. N°10	C. Buses en Panne	El traslado en grúa del bus en panne, al terminal mas cercano, se refiere a un terminal cercano del operador del bus respectivo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10.
P2091	Ap. N°10	D. Protocolo de Acción frente a Contingencias	D.15. El valor asegurado de los buses será siempre el valor nuevo o al declarar que es el valor comercial se debe entender que se irá ajustando en el tiempo de acuerdo a la antigüedad de los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1677.
P2092	Ap. N°10	D. Protocolo de Acción frente a Contingencias	D.2.4.1 Según lo indicado, cuáles son los requisitos para considerar una inyección aprobada por el DTPM?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2 del Apéndice N°10.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2093	Ap. N°10	D. Protocolo de Acción frente a Contingencias	Respecto a los Protocolos de Acción frente a contingencias, ¿Es posible incorporar modificaciones al plan de contingencia, de mutuo acuerdo?, de ser positiva la respuesta, ¿Es posible que se describa en detalle el procedimiento para poder realizar estas modificaciones?	Remitirse a lo establecido en el apartado D del Apéndice N°10, que establece *"Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá proponer modificaciones o ajustes al PAC. En caso de que el Concesionario solicite ajustes al PAC, éste será revisado por el Ministerio, quien deberá pronunciarse dentro de los sesenta (60) días siguientes respecto de su contenido, ya sea para aprobarlo o rechazar los ajustes. Se entiende que el Protocolo de Acción frente a Contingencias (PAC) será un documento vivo, que se irá modificando durante la vigencia del contrato de concesión de acuerdo con las instrucciones del Ministerio, con el fin de perfeccionar los mecanismos de comunicación y acción conjunta"*. El Protocolo de acción frente a contingencias vigente se encuentra publicado en el sitio web del DTPM, www.dtpm.cl.
P2094	Ap. N°10	D. Protocolo de Acción frente a Contingencias	¿Qué sistemas de comunicación están definidos para la relación entre el CMB y el COF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Todos los procedimientos necesarios para la correcta operación del sistema serán debidamente informados durante la ejecución del Contrato.
P2095	Ap. N°10	D. Protocolo de Acción frente a Contingencias	¿Se puede tener acceso al PAC (Protocolo de acción frente a contingencias) actual para dimensionar recursos necesarios para su aplicación?	El referido protocolo, en su versión más actualizada, se encuentra disponible en la página web del DTPM www.dtpm.cl, en la sección "Manuales y otros". Remitirse también al apartado D del Apéndice N°10.
P2096	Ap. N°10	E. Supervisión del Mantenimiento de los Buses	¿Un bus no puede salir a trabajar sin previa autorización del certificador? sin importar si esta cuestionada por el operador la objeción o el tipo de observación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0827.
P2097	Ap. N°10	E. Supervisión del Mantenimiento de los Buses	¿Cómo se relaciona esto con los informes de Certificación Mensuales que valida el suministrador?	Las revisiones referidas en el apartado E del Apéndice N°11 serán realizadas por el Ministerio en virtud de sus facultades como ente regulador del Sistema, y son complementarias al proceso de certificación.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2098	Ap. N°10	E. Supervisión del Mantenimiento de los Buses	¿Es posible determinar el procedimiento y tiempos para esto?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°10, que establece que *"En caso que el Ministerio detecte fallas o deficiencias en el mantenimiento o estado de los buses, estas deberán identificarse y ponerse de inmediato en conocimiento del Concesionario y del Certificador respectivo. (...) Al respecto, el Ministerio publicará un Protocolo de Supervisión del Mantenimiento (PSM), en el que se establecerán los distintos instrumentos, procedimientos, formatos y la forma de comunicación entre las partes. El Concesionario podrá proponer modificaciones o ajustes al PSM. (...) Las actividades, procedimientos y/o acciones que deriven del PSM serán de carácter obligatorio para el Concesionario".*
P2099	Ap. N°10	E. Supervisión del Mantenimiento de los Buses	¿En que momento estaría disponible el Protocolo PSM (Protocolo Supervisión de Mantenimiento)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°10. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que los plazos establecidos en las Bases de Licitación representan plazos mínimos, y el Ministerio podrá publicar información con antelación a que éstos se cumplan.
P2100	Ap. N°10	E. Supervisión del Mantenimiento de los Buses	¿Cuál es el procedimiento para incorporar modificaciones al PSM (Supervisión del mantenimiento de buses)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°10, que establece que *"El Concesionario podrá proponer modificaciones o ajustes al PSM. En caso de que el Concesionario solicite ajustes al PSM, éste será revisado por el Ministerio, quien deberá pronunciarse dentro de los sesenta (60) días siguientes respecto de su contenido, ya sea para aprobarlo o rechazar los ajustes".*
P2101	Ap. N°10	E. Supervisión del Mantenimiento de los Buses	¿Se puede tener acceso al PSM actual para dimensionar recursos necesarios para su aplicación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E del Apéndice N°10.
P2102	Ap. N°10	E. Supervisión del Mantenimiento de los Buses	Respecto del costo de mantenimiento preventivo y correctivo promedio por Km recorrido, se debería considerar [UF/bus-mes] en vez de unidades de consumo de combustible o energía por Km.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.20 de la Resolución N°9 de 2021.
P2103	Ap. N°10	F. Monitoreo de las Zonas Pagas	F: Entendemos que se podrá ofertar una plataforma de descarga de información que incluya la estimación de pasajeros subidos a cada bus en zonas pagas compartidas, identificación del bus según horario de parada, registro grafico de cámaras en zonas pagas, determinación de volúmenes extra de pasajeros	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°10.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2104	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿Los pilotos deben ser financiados por el operador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado G del Apéndice N°10, que establece *"El Ministerio podrá solicitar al Concesionario la implementación de programas piloto o programas experimentales para la realización de estudios de interés para el transporte u otros fines pertinentes, asociados al uso de nuevas tecnologías, gestiones de operación, entre otros. Lo anterior, en la medida que su implementación no genere costos relevantes para el Concesionario, ni dificultades en la operación o disminución en la calidad del servicio prestado a los usuarios. Asimismo, el Concesionario podrá solicitar al Ministerio la implementación de programas piloto, a su cargo y responsabilidad".*
P2105	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿Hasta que monto se considera que no se generan costos relevantes por la realización de programas pilotos?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2106	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿Quién asume los riesgos de implementar un programa piloto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2104.
P2107	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿En los programas pilotos que se realicen, el operador debe contratar seguros, quien asume el costo de esos seguros?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2104.
P2108	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿En los programas pilotos de prueba de buses, o similares, quién asume el riesgo frente a terceros por Responsabilidad Civil, eventuales accidentes laborales, etc.?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2104.
P2109	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿La limitación de no generar "costos relevantes", se aplica para cada programa piloto, o se considera como un valor para todos los programas pilotos que se pidan durante la concesión?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2110	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿Se puede pedir al operador que periódicamente se efectúe un programa piloto sin costo relevante, pero que sumados SÍ se conviertan en un costo relevante?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2111	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿Cómo se determina si la exigencia de efectuar programas pilotos significa para el operador una dificultad para la operación?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2112	Ap. N°10	G. Programas Piloto	¿La limitación de "dificultades para la operación", se analiza para cada programa piloto específico, o como conjunto de solicitudes?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2113	Ap. N°10	G. Programas Piloto	G. ¿Quién asume los costos si el piloto es solicitado por el MTT o/y DTPM? ¿Qué se entiende por costos no relevantes? ¿Serán reembolsados por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2104.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2114	Ap. N°10	G. Programas Piloto	Dice, el ministerio puede solicitar al concesionario la implementación de programas experimentales para la realización de estudios de interés para el transporte… Lo Anterior, en cuanto no genere costos relevantes ¿Cuál es el criterio de evaluación de relevancia de costes?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2115	Ap. N°10	G. Programas Piloto	G: Entendemos se podrán ofertar programas piloto para el control de la evasión y cumplimiento de las acciones en forma remota mediante cámaras de video instaladas en las zonas pagas y terminales como por ejemplo enviando reportes de salidas de buses en forma paralela al sistema de control de flotas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2104.
P2116	Ap. N°10	G. Programas Piloto	Cómo se define que los costos sean relevantes? Será un porcentaje de los ingresos? Será una definición discrecional del MTT?	Las Bases de Licitación no establecen criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2117	Ap. N°10	G. Programas Piloto	Respecto de los Programas Pilotos requeridos por el Ministerio, ¿Son obligatorios?, ¿Quién determina el costo de estos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2104.
P2118	Ap. N°10	G. Programas Piloto	Respecto de los Programas Pilotos requeridos por el Ministerio, ¿Quién define la necesidad de su realización?, ¿pueden ser propuestos por el Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2104.
P2119	Ap. N°11	A. Fines y requerimientos Generales	Cuando se solicita que la infraestructura sea flexible, ¿se debe considerar un porcentaje de ampliación (ej: 25%, 50%)? Especificar a qué se refiere este punto.	Se refiere a que el proyecto esté técnicamente concebido y cumpla con los aspectos detallados en el apéndice N°11, permitiendo el cumplimiento eficiente de la oferta de buses, en todos sus aspectos técnicos, de flota, de seguridad y del buen servicio. Consecuentemente, que el diseño de la instalación eléctrica esté de acuerdo al D.S. N°8 de 2019 y sus respectivos pliegos técnicos, que establecen por ejemplo que las cajas, gabinete o armario eléctricos deben ser diseñados previendo una ampliación de un 25% de la capacidad total inicial (punto 6.1.16.3 PTN RIC N°02), o que en el caso de los dispositivos de sobrecorriente de los cargadores de buses eléctricos, que estos sean dimensionados según el valor de corriente nominal del cargador que alimenta por un factor. (punto 12.6.1 PTN RIC N°15).

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2120	Ap. N°11	A. Fines y requerimientos Generales	¿Cuál es el porcentaje de respaldo de energía mínimo exigido para terminales de carga eléctrica?	El nivel de respaldo en potencia debe ser ad-hoc al dimensionamiento de la flota eléctrica, tal que se asegure el cumplimiento de los programas de operación en caso de fallas en la provisión del suministro de energía eléctrica. El D.S. n°8/2019 en su pliego técnico RIC N°15 establece que los centros de carga de transporte público deben incluir un sistema de respaldo, ante la perdida de energía, según los criterios del operador (punto 13.5.4 PTN RIC N°15). Los actuales terminales establecidos, según las recomendaciones de diseño SEC contemplan un sistema de respaldo para un 25% de capacidad de su instalación con una duración de 8 horas. Por otro lado, en el caso de los centros de carga que superen un 1MW de potencia instalada, deben ser abastecidos por un mínimo de dos transformadores, considerando que la falle de un transformador no afecte a más del 50% de los SAVE de la instalación. Se eximen de esta exigencia instalaciones que cuenten con un respaldo de un 100% de la instalación. (punto 13.5.5 PTN RIC N°15)
P2121	Ap. N°11	A. Fines y requerimientos Generales	1.5.10. Dado que se declara que la labor del concesionario en temas de evasión es de "apoyo" al MTT, lo que es absolutamente lógico dado que es un problema básicamente de orden público, cuáles son los compromisos del MTT al respecto? Habrá zonas pagas operadas o pagadas por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1022.
P2122	Ap. N°11	B. Requerimientos para instalación y Productos	¿Podrían detallar las especificaciones técnicas y alcance que deben tener los sistemas de respaldo de energía?	Según lo indicado en el D.S. N°8/2019, el pliego normativo RIC N°08 es el cuerpo normativo que establece los requerimientos para los sistemas de emergencia. Bajo aquel cuerpo se indica que los centros de carga de buses eléctricos de transporte de pasajeros deberán contar con un sistema de emergencia que suministre iluminación, fuerza o ambos (punto 6.1 PTN RIC N°08). Estos sistemas deben alimentar: sistemas de alumbrado de escape y circulación, sistemas de combate de incendio, alarmas, entre otros, y específicamente para centros de carga de transporte público, sistemas que permitan su adecuada operación (punto 6.3 PTN RIC N°08), que según el PTN RIC 15 es definida por el operador (punto 13.5.4 PTN RIC N°15).

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2123	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	E.2 ¿Se solicitarán los mismos indicadores para los buses eléctricos existente en el contrato de provisión, tales como el SOH que hoy no está disponible?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N°11. Respecto de las condiciones relativas a los buses derivados de contratos de provisión, remitirse al apartado E del Apéndice N°4 y a los respectivos contratos de provisión.
P2124	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	Sobre los datos de temperatura de las celdas y del pack de batería en sesiones de carga. Está información estará disponible a través de los cargadores o de los vehículos? Si es a través de los vehículos, seria por el CAN Bus o se espera la instalación de hardware adicional para su monitoreo?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado A del Apéndice N°11 que establece *"El Concesionario deberá implementar, operar y mantener la infraestructura de carga de energía y/o combustible necesario para la correcta operación de los servicios de transporte, en los terminales individualizados en la ficha técnica, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión, en el presente instrumento y en los Apéndices N°12 y N°13"*. Por lo tanto, es el Concesionario el responsable de establecer la metodología para obtener y poner a disposición esta información. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2125	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Los requisitos establecidos en el E.1 son exigibles sólo para nuevos cargadores que se instalen?	El pliego técnico RIC N°15 fue publicado en el diario oficial el 14 de octubre de 2020 y por lo tanto el 14 de octubre de 2021, entra en vigor (posterior a 6 meses) según la R.E. 33.374 de 2020 SEC. Por lo tanto, a la fecha que se instalen los cargadores estos deberán contar con autorización previa de la SEC, según lo definido en el régimen de autorización de productos, dictada por la R.E. 33.675 de la SEC de 2020. Indicamos, además, que el portal web donde se realizan las solicitudes de autorización por parte de los requirentes ya está disponible en la página web de la SEC sec.cl/electro-movilidad
P2126	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Para el caso de Terminales que sean entregados por la autoridad y que cuenten con cargadores instalados y autorizados por la SEC, no aplican los requisitos establecidos en el E.1?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°11. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del Contrato de Concesión, que establece *"El precio de la infraestructura a instalar en cada terminal variará en función del proyecto de que se trate (...) los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, deberán ser aceptados por el Ministerio como contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5. del contrato de concesión, en la medida que los referidos instrumentos cumplan los requisitos que allí se indican y que la infraestructura cumpla íntegramente los fines y requerimientos que se establecen en el Apéndice N°11 del contrato de concesión".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2127	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	E.2 ¿El SOH y la temperatura de las baterías serán libremente accesibles al operador sin costos extras?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°1 "ESPECIFICACIÓN DE LOS BUSES" de las Bases de Licitación de Suministro de Buses, en especial a lo dispuesto en el apartado 5.13 de dicho documento, que establece *"Para controlar parámetros de operación, acciones de mantenimiento, etc. los buses deberán contar con un sistema de envío de datos CAN-BUS de acuerdo con el estándar J1939. Así, el Suministrador deberá entregar a la Autoridad o a quien ésta designe, acceso sin costo adicional y sin restricciones de ningún tipo a todos los datos e información proveniente del sistema de envío de datos CAN-BUS"*. Remitirse también al apartado 4.13 del documento referido, sobre los requerimientos específicos a buses eléctricos. Todo lo referente a la carga de los buses eléctricos deberá ser acordado con el Suministrador de Buses respectivo y completar en la oferta el Documento 9 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P2128	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	E.2 ¿El sistema centralizado de gestión inteligente de carga será solo requerido para las nuevas instalaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2126.
P2129	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	E.2 ¿Los SOH de las baterías de los buses serán puestos a disposición por los subministrador de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2130	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	E.4 ¿Cuál será la periodicidad de las medidas de SOH (por ejemplo: una vez por mes / trimestre)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N°11, que establece *"Por otra parte, se deberán registrar los datos de las sesiones de carga de cada uno de los buses, con el fin de obtener información relacionada con el Estado de Salud (SOH, por su sigla en inglés) de las baterías"*. Se debe registrar información respecto de cada sesión de carga.
P2131	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	Cargadores deberán ser autorizados por la SEC, para poder cumplir con los regímenes de carga necesarios para los buses eléctricos se deban traer cargadores que no están en el mercado, Favor señalar procedimiento de homologación y autorización de la SEC para los cargadores de los buses.	La R.E. 33.675/2020 de la SEC establece el régimen de autorización de productos. La puede encontrar en la página web www.sec.cl/electro-movilidad y el portal donde se realiza la solicitud por el interesado. A la fecha ya se encuentra disponible la plataforma para hacer solicitudes. Promedio de plataforma máximo de respuesta de 15 días hábiles. Remitirse también a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación.
P2132	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Será requisito para los cargadores contar con un protocolo de comunicación como OCPP? Esto es esencial para la operación de un Sistema Inteligente de Carga	Según el D.S. N°8/2019, en el pliego técnico normativo RIC N°15 los SAVE de los centros de carga de transporte público deben contar con un sistema OCPP 1.6 o superior o compatible (punto 13.3.2 PTN RIC N°15)

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2133	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Cuál sería el criterio esperado para el balanceo de cargas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2127. Remitirse también a lo dispuesto en el Documento 9 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación.
P2134	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	Los cargadores deberán ser autorizados por la SEC, favor considerar que si la SEC se demora en generar la autorización de los cargadores esto podría señalar un proceso de tiempo mayor en la implementación total de la infraestructura de carga.	La R.E. 33.675/2020 de la SEC establece el régimen de autorización de productos, la cual puede ser encontrada en la página web www.sec.cl/electro-movilidad y además desde el portal donde se realiza la solicitud por el interesado. La autorización del SAVE es por marca y modelo, y se realiza sólo una vez. El trámite tiene en promedio una tasa de respuesta de 15 días hábiles y está disponible en este momento. Recalcamos que es diferente a la inscripción de la instalación, que se realiza mediante tramite eléctrico TE-6 y que tiene una duración de respuesta máxima de 10 días.
P2135	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Qué tipo de requerimientos de potencia se esperan desde la red?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P2136	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Qué tipo de requerimientos de potencia se esperan desde la red?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P2137	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Con que resolución se espera definir el limite de demanda máxima? Horaria, quinceminutal u otra?	En la solicitud de factibilidad técnica eléctrica el interesado podrá indicar a la empresa distribuidora la demanda máxima por horario por el cual podrá requerir hacer el cálculo de la factibilidad técnica.
P2138	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	se señala “Los cargadores deberán instalarse bajo techo”, dado que en los electro terminales de Metbus para los primeros 100 buses eléctricos del país se utilizó un “cubre cargador plástico” para las electrolineras, ¿se podría aplicar una solución similar?	Remitirse a lo señalado en el Apéndice N°11, que establece la obligación de que los cargadores deberán instalarse bajo techo.
P2139	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Que tipo de impactos negativos deberia evitar el Sistema Inteligente de Gestion de Carga? Y a través de que funcionalidades?	La operación de la instalación debe sujetarse a las condiciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y sus anexos.
P2140	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Qué funcionalides de los sistemas de respaldo deberia gestionar el Sistema Inteligente de Gestión de Carga?	Según lo definido en el apartado E.2 del Apéndice N°11, el sistema de gestión de carga debe administrar el SOC de los buses, configurar límites de demanda (entiendo con esto la corriente máxima de cada cargador), evitar impactos negativos en la red de distribución y gestionar funcionamiento de sistemas de respaldo, los cuales deben asegurar los puntos 1, 2 y 3 mencionados anteriormente.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2141	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	Sobre alertas y fallas. ¿ Que alertas y fallas se esperan que detecte el sistema?	Las bases no establecen requerimientos específicos en esta materia. Las alertas deberán ser aquellas que permitan garantizar la continuidad de servicios al Operador, de forma que se recomienda establecer alertas preventivas para mitigar posibles interrupciones de los servicios y/o problemas operacionales. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2142	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Se exigirá un protocolo de comunicación para los cargadores? OCPP es el protocolo con mayor utilización a nivel mundial para poder comunicarse de forma remota con cargadores de vehículos eléctricos	Según el D.S. N°8/2019, en el pliego técnico normativo RIC N°15 los SAVE de los centros de carga de transporte público deben contar con un sistema OCPP 1.6 o superior o compatible (punto 13.3.2 PTN RIC N°15).
P2143	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Cual sería la definición de SOH del MTT? La literatura difiere en cuanto a cómo se mide y que es el SoH de una batería.	Respecto al SOH (estado de salud de las baterías), el Apéndice 11 establece que el Sistema Inteligente de Gestión de Carga debe, entre otras cosas, registrar los datos de las sesiones de carga que permitan obtener información relacionada con el Estado de Salud de las baterías. La definición del Estado de Salud de las baterías y el cómo se mide debe ser establecido por el fabricante o suministrador del bus, mediante los mecanismos que se establezcan ya sea a bordo del bus o en la infraestructura de carga.
P2144	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿El SoH será calculado por el vehículo y el sistema de monitoreo tiene que obtenerlo a través del CAN bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2145	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Los dispositivos de maniobra deben ser controlados por el Sistema Inteligente de Gestión de Carga?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°11. Las Bases de Licitación no establecen requerimientos específicos en esta materia.
P2146	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Qué funciones deben realizar los dispositivos de maniobra del sistema de respaldo de emergencia?	Remitirse a lo dispuesto en el Apéndice N°11. Las Bases de Licitación no establecen requerimientos específicos en esta materia.
P2147	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	Para Infraestructura de Carga Eléctrica en los Terminales en Comodato, los contratos de Suministro por parte de la Empresa de Energía superan el periodo de la Concesión. Existe Formula de compensación o un procedimiento de traspaso a siguiente Operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0517.
P2148	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	señalan lo siguiente “Además, deberá contar con una interfaz que permita la integración con otros sistemas informáticos que implemente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”. Favor señalar cuales son esos sistemas, que protocolo de comunicación tendrán y la fecha estimada	La interfaz mencionada hace referencia a un módulo de la plataforma informática en línea y accesible por el MTT, que permita que los datos que estén almacenados en el sistema de gestión de carga puedan también ser exportados en algún formato de bases de datos (como por ejemplo bases de datos MS-Access, MySQL, PostgreSQL, etc.) o de aplicaciones informáticas de código abierto o de uso amplio; para ponerlas a disposición del MTT.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2149	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	señalan lo siguiente "Además, deberá contar con una interfaz que permita la integración con otros sistemas informáticos que implemente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones". Favor señalar si el Ministerio financiara la entrada de esos nuevos sistemas y bajo que modalidad	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2148. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 1.7 del Contrato de Concesión.
P2150	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Los cargados instalados en los terminales del MTT ya cuentan con este sistema inteligente de carga, o es algo que deberá implementar el Concesionario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2126.
P2151	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Es requisito que los cargadores cuenten con algún protocolo de comunicación (OCPP por ejemplo)?	Según el D.S. N°8/2019, en el pliego técnico normativo RIC N°15 los SAVE de los centros de carga de transporte público deben contar con un sistema OCPP 1.6 o superior o compatible (punto 13.3.2 PTN RIC N°15).
P2152	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Qué tipo de impactos negativos debería evitar el Sistema Inteligente de Gestión de Carga y qué funcionalidades debiese cumplir?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P2139 y N°P2140.
P2153	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Qué funcionalidad de los sistemas de respaldo debería gestionar el Sistema Inteligente de Gestión de Carga?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P2139 y N°P2140.
P2154	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	Los datos de temperatura de las celdas y del pack de batería en sesiones de carga, ¿estarán disponibles a través de los cargadores o de los vehículos? Si es a través de los vehículos, ¿sería por el CAN Bus o se espera la instalación de hardware adicional?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2129.
P2155	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Qué alertas y fallas se esperan que detecte el sistema inteligente de carga?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2141.
P2156	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	E.2 ¿Qué significa la "profundidad de carga (DOD)"? ¿Será una información entregada por el suministrador?	Se denomina Profundidad de Descarga (DoD: *Depth of Discharge*) de una batería al valor (en porcentaje) de la energía que se ha sacado de la batería durante un ciclo de descarga. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2157	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	¿Los datos de SOH serán entregados por el suministrador sin costo para concesionario?, ¿cuál es la frecuencia de entrega de esos datos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2158	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	se señala "se deberán registrar los datos de las sesiones de carga", se solicita que el Ministerio instruya a los suministradores que den facilidades para la obtención de los datos de cada bus, sin obligar a "comprar" algún servicio, software o sistema de adquisición de datos del suministrador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2159	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	"Sistema de monitoreo y del estado de salud (SOH) de las baterías", favor señalar si los suministradores de buses precalificados permiten la adquisición de datos de los buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2127.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2160	Ap. N°11	E. Requerimientos Infr. Carga	E Cómo se compensan las obras de inversión en Infraestructura de Carga Eléctrica no terminada en Terminales en Comodato, al término de la Concesión del Operador?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 4.4.2.1.5 del Contrato de Concesión que, entre otras cosas, establece que la infraestructura no podrá ser retirada ni separada del inmueble al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1053.
P2161	Ap. N°12	A. Terminales	Con la información de la superficie m2 y sin tener el layout no se puede conocer la capacidad del patio y si se requiere un patio adicional, 30 días antes del cierre no se alcanza a encontrar patios adicionales se necesita saber cual es la capacidad de cada patio para cada unidad de servicio?	Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2162	Ap. N°12	A. Terminales	Las BALI no hacen referencia a la certificación del mantenimiento de la infraestructura de carga por parte del Operador Favor confirmar (i) si se exigirá tal certificación ; y (ii) DE exigirse tal certificación, cuál será su regulación.	El pliego técnico normativo RIC N°15 establece que durante todo el periodo de explotación u operación de las IRVE, sus propietarios u operadores deberán conservar los diferentes estudios y documentos técnicos utilizados en el diseño y construcción de estas, junto a sus modificaciones, como asimismo los registros de las auditorias, mantenciones, certificaciones e inspecciones de que hubiera sido objeto, todo lo cual deberá estar a disposición de la Superintendencia (punto 5.7 PTN RIC N°15) y por otra parte para centros de carga de transporte público que Las instalaciones deberán contar con un manual de operación, con un manual de mantenimiento preventivo y un protocolo de emergencia, así como con los datos de contacto en caso de emergencia (punto 15.5.3 PTN RIC N°15). Finalmente, entendiendo la instalación de centros de carga como una instalación eléctrica de consumo, según el D.S. n°8/2019, también aplicaría el pliego técnico normativo n°17 de operación y mantenimiento donde aplican entre otro las normativas ASTM F855-19a y NFPA 70E/2018. No esta indica una certificación de mantenimiento para infraestructura de carga.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2163	Ap. N°12	A. Terminales	Para los terminales multioperador, cuando hacen referencia al empalme compartido, se refiere a empalme de cargas generales del terminal (oficinas, baños,etc) o bien a la totalidad de estas (infraestructura de carga)? Se entiende que se pueden contruir nuevos empalmes por cada operador que utilice?	El apartado A.2.1 del Apéndice N°12 establece una serie de elementos que se entenderá que forman parte del área común en un terminal multioperador, incluido el empalme eléctrico, y cualquier otra área cuyo uso común sea indispensable para la correcta operación de los servicios, sujeto a la distribución de las áreas que conste en el *layout* de cada terminal multioperador. Lo referido en el citado apartado no restringe la posibilidad de instalar otros empalmes eléctricos u otra infraestructura en el terminal, en la medida que esto sea factible y se requiera para la correcta operación de los servicios de transporte.
P2164	Ap. N°12	A. Terminales	A2 ¿El layout de los terminales multi operadores considera una repartición equitativa de los talleres, zonas de lavado y carga de combustible en un terminal multi operador (Ej: Santa Clara y Arrieta)?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12, en relación con lo dispuesto en el apartado A.2.1 del Apéndice N°12. Remitirse al contenido del *layout* de cada uno de los terminales multioperador, los que se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes, en lo que se describen las áreas que abarcan y los bienes que consideran, y las áreas y bienes de uso exclusivo y de uso común.
P2165	Ap. N°12	A. Terminales	A2 ¿Cómo se hará la distribución de los espacios y la infraestructura en caso de tener una sola zona carga de combustible, una zona de lavado o un solo taller?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2164.
P2166	Ap. N°12	A. Terminales	A.2.2. La administración externa del terminal, ¿puede estar a cargo de alguno de los concesionarios, o debe ser un tercero independiente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2.2 del Apéndice N°12, que establece que *"Las áreas y bienes comunes deberán ser administradas por un tercero (en adelante, Administración Externa del Terminal), designado previa licitación o de común acuerdo entre los Operadores de Buses que operen en el terminal multioperador"*.
P2167	Ap. N°12	A. Terminales	A.2.4. ¿Quién elabora el protocolo interno que regula los terminales multi operadores?	El Apéndice N°12 no especifica quién debe elaborar el Protocolo Interno de Funcionamiento del terminal multioperador, solo establece que el Concesionario deberá suscribir, en conjunto con los Operadores de Buses con los que comparta un terminal multioperador, un protocolo o reglamento interno que regule todos aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación del terminal multioperador, considerando al menos los aspectos que se explicitan en el apartado A.2.4 del Apéndice N°12.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2168	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 Los terminales actuales no fueron diseñados para ser multioperador. ¿Cómo se resolverán los conflictos respecto del uso de talleres, pozos, infraestructura de abastecimiento de combustible y carga de electricidad?	Según lo dispuesto en el apartado A.2.4 del Apéndice N°12, el Concesionario deberá suscribir, en conjunto con los Operadores de Buses con los que comparta un terminal multioperador, un protocolo o reglamento interno que regule todos aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación del terminal multioperador, en el que se podrán regular todos aquellos aspectos por los que se consulta. Además, según lo dispuesto en los numerales (ix) y (xii) del apartado A.2.2 del Apéndice N°12, la Administración Externa del Terminal debe velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo Interno de Funcionamiento del Terminal y contribuir a dar solución a las controversias y conflictos que se puedan producir con ocasión del uso de los espacios comunes.
P2169	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 En caso de que exista un único pozo de diésel, ¿Cómo se controlará el consumo y merma de cada operador y cómo se priorizará el uso de los surtidores entre operadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2170	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 En caso de cargadores eléctricos: ¿Cómo se distribuirá el consumo eléctrico entre operadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2171	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 En caso de cargadores eléctricos: ¿Qué pasa si se imponen multas en la tarifa eléctrica? ¿Cómo se asignará la responsabilidad, quién pagará las multas?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1.3 del Contrato de Concesión y a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2172	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 En caso de talleres y pozos mecánicos: ¿Cómo se priorizará los buses que se atienden?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2173	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 En caso de talleres y pozos mecánicos: ¿Cuánto tiempo dispondrá cada equipo de mantenimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2174	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 En caso de máquinas de lavado: ¿Cómo se priorizarán los buses que se atienden?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2175	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 En caso de máquinas de lavado: ¿Cuánto tiempo dispondrá cada operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2176	Ap. N°12	A. Terminales	en terminales multioperador, la empresa operadora de los terminales y elegida entre los adjudicatarios deberá contratar un sistema de control de los consumos que reporte por medio de una empresa externa los consumos de las áreas comunes, los cargadores eléctricos, la iluminación de patios y otro sis	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2177	Ap. N°12	A. Terminales	Solicitamos que la división de gastos se realice en base a la medición de consumos con remarcadores y no sobre la base de superficie entregada o buses a operar.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2.3 del Apéndice N°12 y en las respuestas a las preguntas N°P2163 y N°P2168.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2178	Ap. N°12	A. Terminales	En cuanto al caso de la administración externa de las áreas y bienes comunes, las Bases no aclaran el caso que se daría si dos Concesionarios oferten servicios eléctricos para un mismo punto de trabajo, en ese caso ¿Cómo se gestionará proyecto integral, o ellos deberán ser separados?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P2163 y N°P2168.
P2179	Ap. N°12	A. Terminales	Para los terminales multioperados, cuando se hace referencia a que el empalme eléctrico debe encontrarse en el área común, favor aclarar si se refiere a empalme de cargas generales del terminales o bien a la totalidad de estas (cargadores).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2163.
P2180	Ap. N°12	A. Terminales	En multioperación, favor aclarar que lo requerido es procurar el acceso a las áreas comunes, lo que no limita la posibilidad de que por disposiciones y factibilidad técnica se deban o puedan construir nuevos empalmes que den cuenta de las capacidades eléctricas que requerirá el terminal.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2163.
P2181	Ap. N°12	A. Terminales	En caso de multioperación con un único empalme, favor aclarar que el MInisterio regulará las distribuciones de las cuentas de electricidad entre los Operadores.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P2163 y N°P2168.
P2182	Ap. N°12	A. Terminales	El layout de los terminales es importante para efectos de llevar a cabo la evaluación de las US. ¿Cuándo estará disponible para los oferentes dicho layout?	Los layout de cada uno de los terminales multioperador se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes.
P2183	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 ¿Quién y cómo asignará las áreas al interior del terminal a los concesionarios del terminal multioperador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12, en relación con lo dispuesto en el apartado A.2.1 del Apéndice N°12.
P2184	Ap. N°12	A. Terminales	A.2.4 ¿Se debe suscribir un protocolo o reglamento interno entre el concesionario de terminal multioperador y los operadores de buses?, ¿qué pasa si no hay acuerdo entre las partes?	El apartado A.2 del Apéndice N°12 establece que el Concesionario declara conocer, aceptar y cumplir, según sea el caso, con todas y cada una de las reglas básicas aplicables a los terminales multioperador (incluida la señalada en el apartado A.2.4 del Apéndice N°12). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no haber acuerdo entre los Operadores de Buses, entre las funciones del Administrador de Contrato se encuentran las de impartir instrucciones para velar por la calidad y continuidad de los servicios y la de brindar asistencia al Concesionario mediante mesas técnicas de trabajo, conforme lo dispuesto en las cláusulas 2.3.6 y 2.3.16 del Contrato de Concesión, entre otras.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2185	Ap. N°12	A. Terminales	A1 ¿Cuál es la responsabilidad del operador si el bien entregado tiene componentes no operativos (por ejemplo: máquina de lavado, estación de carga existente, estación de servicio, edificios en mal estado, pavimento en mal estado o no existente, etc.)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P2186	Ap. N°12	A. Terminales	A1 ¿Quién asume el costo de reparación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P2187	Ap. N°12	A. Terminales	A1 ¿Existe una auditoría/inventario de funcionamiento de la infraestructura con que cuentan los terminales a ser entregado al concesionario?	Sí. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P2188	Ap. N°12	A. Terminales	A1 ¿Los terminales se entregarán con todos los pagos al día, incluso las contribuciones?	El Concesionario solo deberá responder por los pagos que se devenguen durante la vigencia del Contrato de Concesión pertinente. Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0107 y N°P0387.
P2189	Ap. N°12	A. Terminales	El concesionario será responsable de gestionar, obtener y solventar los permisos. ¿Ayudará el MTT a la obtención de dichos permisos?	La obligación de gestionar y obtener los permisos y autorizaciones pertinentes es de entera responsabilidad y cargo del Concesionario. No obstante, el Administrador de Contrato podrá coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 2.3.9 del Contrato de Concesión.
P2190	Ap. N°12	A. Terminales	En caso que los terminales deban ser reemplazados por el MTT según los incisos (i) y (ii) del punto 1.1 (Anexo 12) ¿Quién es el obligado a ejecutar la obra de infraestructura y asumir los costos de las adecuaciones? ¿Con cuánta anticipación se informará al Concesionario el reemplazo de terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.
P2191	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 ¿Cómo se asegura que todos los operadores concurran en la parte de los gastos que les corresponda?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados A.2.2, A.2.3 y A.2.4 del Apéndice N°12.
P2192	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 ¿Existirán sanciones, multas o boletas de garantía asociadas?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2 del Apéndice N°12.
P2193	Ap. N°12	A. Terminales	A.2 ¿Existirá una única póliza de seguro para el terminal? En caso afirmativo, ¿será el administrador externo quien deberá prorratear la prima en los gastos comunes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2041.
P2194	Ap. N°12	A. Terminales	En caso que los terminales de la tabla 1 del anexo 12 dejaran de estar disponibles, aclarar si los reemplazos propuestos por en MTT contaran con la infraestructura similar a los terminales desafectados. Quien asume el costo de las adecuaciones? ¿Con que plazos notificarán la desafectación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2195	Ap. N°12	A. Terminales	Favor complementar requisitos de seguros para los terminales y la infraestructura de carga respectiva deberán cumplir con al menos los requisitos establecidos para los seguros de los buses, prevista en el literal (vi) de la cláusula D.2.2 del Apéndice 4, mutatis mutandi.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1084 y N°P2045.
P2196	Ap. N°12	A. Terminales	A.2. Además de la superficie del área exclusiva se entregarán con anticipación detalle de las características del área para poder calcular posibles inversiones y adecuaciones necesarias?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12, en relación con lo dispuesto en el apartado A.2.1 del Apéndice N°12. Remitirse al contenido del *layout* de cada uno de los terminales multioperador, los que se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes, en donde se describen las áreas que abarcan y los bienes que consideran, y las áreas y bienes de uso exclusivo y de uso común.
P2197	Ap. N°12	A. Terminales	Para el calculo de costos de los patios suministrados por el MTT y son compartidos se requiere saber si va haber zonas independientes con accesos independientes para personas y buses ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2196.
P2198	Ap. N°12	A. Terminales	Respecto de los puntos (i) y (ii), ¿Qué parte de lo exigido ya se encuentra implementado en los terminales que entregará el MTT?. ¿Cuándo y como se entregará ese detalle?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P2199	Ap. N°12	A. Terminales	A.1.3 ¿Es posible que suministren valor promedio, tarifas por unidad o boletas de consumo de servicios básicos y/o contribuciones de los terminales para la estimación de costos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0107.
P2200	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	B ¿De quién será los costos (oficinas, baños, uso de andenes) de los puntos que dispondrá el MTT para regular frecuencia, por ejemplo, estaciones intermodales?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12 y en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión, en particular, a lo señalado en las cláusulas 5.3.1.8.2 y 5.3.1.8.3.
P2201	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	Los costos de los puntos de regulación son inciertos y dependen de decisiones políticas que varían en cada municipio y su regularización es compleja, logrando acuerdos que son precarios y sin garantías de que se respeten en el largo plazo. ¿El MTT colaborará en la obtención de estos permisos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1546.
P2202	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	Los permisos de los puntos de regulación dependen de decisiones políticas que varían en cada municipio y su regularización es compleja, logrando acuerdos que son precarios y sin garantías de que se respeten en el largo plazo ¿Existe algún listado de puntos donde ya haya acuerdo con los municipios?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2203	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	Para evitar incurrir en multas de la SEREMI de Salud y/o de la DT (que tienen monto mínimos de UTM 60) ¿El Concesionario podrá solicitar reubicar cabezales que no tengan baños o zonas de descanso dentro del radio de 80 metros que contempla el DS 594/2000?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1545. Considerar también lo dispuesto en el apartado F.1 del Apéndice N°3, que establece que *"El Concesionario junto al Ministerio elaborarán el Programa de Operación considerando los estándares de calidad de servicio, principios y criterios de evaluación indicados en el apartado E de este apéndice y aspectos como el tamaño de la Flota Operativa Base del Concesionario, entre otros factores de planificación".*
P2204	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	¿Cómo se asegura al Concesionario que los cabezales que le sean asignados en su operación, cuenten con debida infraestructura de baños, oficinas y salas de descanso que la ley general exige y que Carabineros, SEREMIS, DT, Municipalidades, fiscalizan su cumplimiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1545.
P2205	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	El DTPM escoge los puntos de inicio y fin de un servicio. ¿Cómo se obtiene el espacio para regular en los lugares que siendo cabecera no hay espacio y los municipios no dan los lugares para regular?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1546.
P2206	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	El ítem B del Apéndice 12 (pág. 6) menciona: “el Ministerio dispondrá de ciertos puntos que el Concesionario deberá utilizar para regular frecuencia y que se encuentran identificados en el Programa de Operación”. ¿Cuándo se comunicarán tales puntos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12. El Oferente debe considerar que, si el inicio de un servicio-sentido indicado en el Anexo N°14 es una Estación de Intercambio Modal (EIM), representa un punto dispuesto por el Ministerio para regular frecuencia.
P2207	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	Los puntos que determina el MTT para regular frecuencia de servicios ¿son a titulo oneroso o gratuito?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12. Considerar también lo establecido en las cláusulas 5.3.1.8.2 y 5.3.1.8.3 del Contrato de Concesión.
P2208	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	Los puntos que determina el MTT para regular frecuencia de servicios ¿son a titulo oneroso o gratuito?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2207.
P2209	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	Los puntos de regulación y/o cabeceras que determine el MTT contarán con las autorizaciones para la construcción de la infraestructura mínima necesaria para operarlas?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1546 y N°P2206.
P2210	Ap. N°12	B. Puntos para Regular Frecuencia	Se limitará el MTT de asignar lugares en la vía pública para regular considerando los graves problemas que enfrentan los operadores con las municipalidades y las comunidades por la regulación en vía pública o zonas residenciales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1545.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2211	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.4 En relación con el equipamiento tecnológico de la zona de pago extra vehicular, ¿quién asume el costo de la tecnología asociada? ¿El operador o el sistema?	Remitirse a lo dispuesto en el Apartado C.4 del Apéndice N°12, que establece *"Inicialmente, se considera un mínimo de dos (2) validadores por zona paga. Cada uno de estos equipos será provisto por el Proveedor de Servicios Tecnológicos, lo que incluye el validador, con su base, soporte y batería"*. El equipamiento mínimo es provisto por el Sistema a través del proveedor Tecnológico.
P2212	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.4 En relación con el equipamiento tecnológico de la zona de pago extra vehicular, ¿habrán cambios respecto de la actual solución implementada por Sonda, que ya se sabe no está funcionando bien respecto del cuidado de las baterías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2212.
P2213	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.2.iv: Entendemos que la empresa que provea el servicio de equipos de validación y control de flota ajenos al Operador, entregara las capacitaciones sobre riesgos y cuidados del equipos así como los seguros de estos, así como validar sistemas alternos de carga como baterías móviles en zonas pagas.	Remitirse a lo establecido en el apartado C del Apéndice N°12. Todos los procedimientos necesarios para la correcta ejecución de las funciones de los actores del Sistema serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.
P2214	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.5.ii: Favor indicar si el los validadores deberán ser retirados una sola vez, mensualmente o anualmente, para el costeo de los servicios de traslado y custodia de los validadores.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. El equipamiento tecnológico para las zonas pagas se entrega al Concesionario, quien deberá almacenarlo, custodiarlo y trasladarlo para la correcta operación en zonas pagas. Estos equipos deberán ser entregados al Proveedor Tecnológico para mantenciones preventivas o en casos de presentar fallas. Para más información remitirse al Contrato suscrito entre el MTT y Sonda S.A., disponible en el sitio web del DTPM.
P2215	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.3 ¿Las labores de aseo, limpieza y retiro de basura a la que se refiere el numeral (i) están circunscritas sólo al área de la zona paga?	Sí, las labores de limpieza y retiro de basura corresponden a la zona paga y su entorno.
P2216	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.4 Quién debe ser él que asuma este costo de mantención preventiva para los validadores, dado que en la actualidad es el DTPM que asume este costo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0951. Dicho costo lo asume el proveedor tecnológico.
P2217	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.4 En el caso que la carga de la batería no dure el total de horas de funcionamiento de la zona paga, el concesionario tendrá que adquirir más validadores o el Proveedor Tecnológico proveerá, a su costo, más baterías para esta labor?	El Sistema cuenta con equipos que fueron renovados durante el 2020 y que están diseñados para durar toda la jornada necesaria. El recambio de baterías defectuosas es a costo del proveedor tecnológico.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2218	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	2.iii: De que manera se podrá controlar la evasión si existe la posibilidad de los usuarios no pagos de acceder a través desde la pista de transito de buses. Se podrán instalar cámaras para detectar taxis dejando pasajeros en los paraderos, o el registro de los rostros para por medio detecc. rostro	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P2219	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	¿Cuál es el esquema de administración, asignación de responsabilidades y derechos, cofinanciamiento de mantenimiento y mejoras de infraestructura y reglamento de convivencia de aquellos terminales multioperador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2 del Apéndice N°12.
P2220	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.2.i: El personal se podrá minimizar aumentando el aporte de sistemas tecnológicos de información de problemas, atrasos, tiempos de viaje, y validación. Y en caso de obras adicionales necesarias como paraderos estos seran pagados al operador. Favor confirmar.	Remitirse a lo establecido en los literales (i) a (xiv) del apartado C.2 del Apéndice N°12.
P2221	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	Favor aclarar si dadas las exigencias de mantención de limpieza y aseo, el concesionario tendrá derecho de explotar comercialmente estos sitios	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión, literal iii., que establece como actividad conexa la *"Instalación, construcción, mantención y/o explotación de zonas pagas del Sistema, siempre que disponga de las autorizaciones que correspondan según la normativa vigente. Estas zonas pagas son adicionales a las establecidas en la cláusula 4.4.3.1. del presente contrato".* Respecto a la explotación de los Bienes Nacionales de Uso Público, remitirse a lo dispuesto en la Ley N°18.695 y a la normativa vigente.
P2222	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	Favor aclarar como se conjuga la exigencia de aseo y mantención hacia el concesionario, si muchas paradas e encuentran concesionadas ya sea por el MOP como por los Municipios y como parte de las obligaciones de dichos concesionarios está el aseo y mantención	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.1 del Contrato de Concesión y al apartado C.3 del Apéndice N°12. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas paradas que se encuentren bajo concesión de un tercero, el Concesionario derivado de este proceso de licitación deberá coordinar las actividades a llevar a cabo en la parada, por su carácter de Bien Nacional de Uso Público. Al respecto, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece que es responsabilidad del Oferente *"analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2223	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	Favor aclarar si los servicios de aseo público, que es labor del Estado, deberá ser cubierta por los operadores de transporte	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.1 del Contrato de Concesión y al apartado C.3 del Apéndice N°12, que en su numeral (i) establece que el Concesionario deberá *"Ejecutar las labores diarias y permanentes de aseo, limpieza y retiro de basura existentes en la zona paga, en su punto de parada y su área de influencia respectivos".* Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P2222.
P2224	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.3.i favor aclarar el número de veces que se debe limpiar dado el constante uso y normal generación de desechos?, dadas las multas establecidas en el anexo 7 por este concepto.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2223.
P2225	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.3: Entendemos que las labores de limpieza podrán ser subcontratadas y no se requerirá de control de reciclaje de los desechos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2223, y a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión. Las Bases de Licitación no restringen la subcontratación de las labores de limpieza, ni exige el control de reciclaje.
P2226	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.3 (i) Quién debe ser él que asuma este costo de limpieza en Paradas concesionadas, como corredores, BRT o Estaciones Intermodales, que en la actualidad tienen contratos de limpieza vigentes que no son de costo del Operador de Zonas Pagas actuales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2222.
P2227	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	Qué pasa si durante la duración del contrato de concesión alguna de las Zonas Pagas se ve afectada por un cambio de PO o modificación del sistema de transporte y la demanda baja, seguirá siendo obligatoria su operación de acuerdo a lo estipulado en el AP 15 de la LC pág. 1117	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1143.
P2228	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.1 (iii) Las nuevas unidades de servicio tendrán que adquirir o arrendar los equipamientos, validadores o elementos de control de pago que entregue el Proveedor de Servicios Tecnológicos para las zonas pagas obligatorias y futuras.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2235.
P2229	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.1: Entendemos que en caso que las metodologías de control de evasión a criterio de los operadores no cumplan con las exigencias de control de multitudes indicadas en C.1, se podrán ofrecer soluciones permanentes que no impliquen traslado de materiales y personas para su instalación todos los días.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0834.
P2230	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	Las nuevas unidades de servicio tendrán la obligación de mejorar, interferir o modificar el diseño de la parada en la cual las zonas de pago extra-vehicular obligatorias no cumplan con un cerramiento adecuado	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0834.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2231	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.1 Si una parada que sea considera para una zona de prepago obligatoria o nueva no cuenta con la accesibilidad universal de los usuarios, se deberá adecuar? quién debe asumir este costo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°12 sobre la instalación de zonas pagas, que establece, entre otras cosas, que *"toda zona de pago extra-vehicular implementada deberá asegurar la accesibilidad universal de los usuarios".*
P2232	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.2.ii: Entendemos que esta gestión de servicios de zonas pagas podrá ser subcontratados y además ofrecido por más de un operador al mismo tiempo. Favor confirmar.	Las Bases de Licitación no restringen la subcontratación de las labores indicadas en la consulta. Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.2 y C.4 del Apéndice N°12, y a lo dispuesto en la cláusula 4.6 del Contrato de Concesión.
P2233	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C. Aclarar o definir el concepto "amables"	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°12.
P2234	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.3.ii favor aclarar si existirá el plazo para las reparaciones	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice N°12. Las Bases de Licitación no establecen condiciones específicas para su reemplazo, por lo que la materia se evaluará caso a caso.
P2235	Ap. N°12	C. Zonas de Pago Extravehicular	C.5 ¿Quién paga los requerimiento adicionales establecidos en el numeral (i) de esta cláusula?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°12, numeral (iii) sobre la instalación de las zonas pagas, que indica que el Concesionario deberá *"Disponer del equipamiento necesario para que los usuarios paguen la tarifa, el que será suministrado por el Proveedor de Servicios Tecnológicos que señale el Ministerio, considerando lo señalado en el apartado C.4 del presente instrumento".* El apartado C.4 referido indica que *"Inicialmente, se considera un mínimo de dos (2) validadores por zona paga. Cada uno de estos equipos será provisto por el Proveedor de Servicios Tecnológicos, lo que incluye el validador, con su base, soporte y batería".* Los requerimientos adicionales son de cargo del Concesionario.
P2236	Ap. N°13	A. Aspectos Generales del Proyecto	"B.4 Sistema de Respaldo del suministro de combustibles y energía" Se entiende que para los electroterminales deberá existir un sistema de respaldo diésel en caso de corte de suministro. Favor confirmar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2119.
P2237	Ap. N°13	A. Aspectos Generales del Proyecto	Existen terminales que operan para 2 US, ¿Cómo se repartirá la capacidad de dichos terminales entre las US de servicio que concurran a dicha operación?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12, en relación con lo dispuesto en el apartado A.2.1 del Apéndice N°12. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P2182.
P2238	Ap. N°13	A. Aspectos Generales del Proyecto	¿Este apéndice aplica solo para terminales o infraestructura nueva, o se tiene que considerar para la infraestructura existente?	El Apéndice N°13 se aplica respecto de todos los proyectos de infraestructura de carga que los Concesionarios requieran realizar, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del Contrato de Concesión.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2239	Ap. N°13	B. Descripción de los equipos de Suministro	se señala que debe existir un sistema de monitoreo y diagnostico de las baterías, esto depende siempre y cuando el suministrador de los buses permita la adquisición de los datos, favor confirmar que BYD y el Consorcio K4 darán las facilidades para esta gestión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2127.
P2240	Ap. N°13	C. Modificaciones del Apéndice	¿Considerando que los buses provenientes de los contratos de provisión alcanzarán la media vida de uso dentro de los primeros 5 años de concesión, sobre quien recae los costos de overhaul de dichos buses?	Los buses derivados de contratos de provisión no están sujetos a la obligación de *overhaul* regulada en el apartado D.5 del Apéndice N°4. Remitirse a lo dispuesto en los contratos de provisión pertinentes.
P2241	An. N°12	-	2.iii: De que manera se podrá controlar la evasión si existe la posibilidad de los usuarios no pagos de acceder a través desde la pista de transito de buses. Se podrán instalar cámaras para detectar taxis dejando pasajeros en los paraderos, o el registro de los rostros para por medio detecc. rostro	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837.
P2242	An. N°12	-	2.1: Entendemos que si se deben instalar torniquetes, se facilitaran los protocolos de comunicación para la intercomunicación entre el validador y el sistema de liberación del torniquete	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0837. Todos los procedimientos y metodologías para la comunicación entre los distintos actores del sistema serán debidamente informados durante la ejecución del contrato.
P2243	An. N°12	-	El layout de los terminales multioperador se publicará con al menos 30 días hábiles de anticipación al término del plazo para presentar ofertas. ¿Se solicita entregar esta información para contar con todo el plazo indicado en las bases, 50 días hábiles, para preparar las ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2244	An. N°12	-	¿Todos los depósitos cuentas con un área para mantenimiento? De no ser así pedir detalle de aquellos que si disponen.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2245	An. N°12	-	Se infiere que no todos los depósitos cuentan con carga de tipos diferentes de combustibles o energía eléctrica. ¿Qué depósitos tienen para carga eléctrica, para carga de gas, diésel, etc.? ¿En qué depósitos la infraestructura permite incorporar?	Remitirse a lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece *"los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión, como también, a los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios para su utilización en la operación de los servicios de transporte. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas".* Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2246	An. N°12	-	¿Serían tan amables de facilitar el layout de los terminales multioperador? Necesitamos disponer de esa información con anterioridad al plazo fijado para poder realizar una adecuada oferta.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2247	An. N°12	-	En relación a las instalaciones compartidas… ¿podrían indicarnos la previsión de m2 y plazas disponibles por Unidad de Servicios para cada una de las instalaciones?	Remitirse a lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo N°12, que establece *"El layout de cada uno de los terminales multioperador se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación al término del plazo para presentar ofertas, y en él se describirán las áreas que abarca y los bienes que considera, y las áreas y bienes de uso exclusivo y de uso común".* Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2248	An. N°12	-	¿se puede indicar la capacidad en buses que tiene cada una de ellas, o en su defecto los m2 de parking de los que se dispone (se entiende que en los m2 se incluyen todas las instalaciones interiores y áreas no aprovechables)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2245.
P2249	An. N°12	-	En términos de Instalaciones de Infraestructura eléctrica de Características Similares, es posible visitar Terminales existentes del Sistema y que no estén mencionados a la Presente Licitación?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación y a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2250	An. N°12	-	Para Terminales Multioperador, la Formula de inversión Extra fuera de los Limite de de Cierro Oficial del Terminal, será Entregado en proporcionalidad a la superficie entregada a cada Operador, por cantidad de Buses, cantidad de personas ?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2.2 numeral (ii) del Apéndice N°12, que establece que corresponderá a la Administración Externa del terminal presentar un plan anual de mantenimiento e inversiones programadas para el terminal multioperador.
P2251	An. N°12	-	En el caso de eventos de fuerza mayor como por ejemplo una falta de suministro eléctrico en la ciudad de Santiago considerando un volumen importante de flota eléctrica... ¿Cuál es la responsabilidad del operador y en qué condiciones tiene que prestar servicios ante este tipo de situaciones?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A del Apéndice N°11, que establece que el Concesionario deberá *"Contar con protocolos y sistemas de respaldo que aseguren el cumplimiento de los Programas de Operación en caso de fallas en la provisión del suministro de combustible o energía"*.
P2252	An. N°12	-	2) ¿Puede cambiar la tecnología de impulsión de equipos durante la licitación, pasar de diésel a otro y por ende el pago?	Las Bases de Licitación no establecen disposiciones específicas, por lo que la materia se analizará caso a caso.
P2253	An. N°12	-	Si el MTT no entrega los terminales indicados o entrega menos m2 de los informados ¿Cómo se actuará para suplir esta falta de infraestructura, quien pagará el posible terminal adicional que se requerirá, cómo se determinará el valor a pagar por este terminal adicional?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2254	An. N°12	-	Si el MTT no entrega los terminales indicados o entrega menos m2 de los informados y es necesario un terminal adicional y producto de esto se requiere mayor flota ¿Que metodología y reglas se utilizarán para dimensionar la cantidad de buses adicionales para dar cumplimiento al PO?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.
P2255	An. N°12	-	¿Los terminales se entregarán con toda la documentación incluyendo el EISTU, resolución de calificación ambiental y recepción final?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P2256	An. N°12	-	Con el objetivo de entender el estatus actual de regularización de los terminales, ¿se entregará una lista de documentación actualizada (EISTU, resolución de calificación ambiental y recepción final) para cada terminal listado en la tabla número 1 del anexo 12, previo a la presentación de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P2257	An. N°12	-	¿Cuáles de los terminales que serán entregados cuentan con recepción final?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0111.
P2258	An. N°12	-	¿La infraestructura que actualmente se encuentra sobre los terminales pertenece al actual operador? En caso de ser así, y este lo retira, ¿el adjudicatario tendrá que reequipar el terminal a su propio costo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1089.
P2259	An. N°12	-	Si el MTT se encuentra impedido de entregar un terminal, ¿podríamos considerar un monto de compensación que refleje los costos del valor de suelo de cada comuna o sector en que se encuentra el terminal no disponible?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.
P2260	An. N°12	-	Si el MTT se encuentra impedido de entregar un terminal, ¿cómo se compensarán al adjudicatario los costos incurridos en la habilitación de un nuevo terminal mientras dure este periodo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.
P2261	An. N°12	-	1.1i)¿Por qué no hay compensación hasta los 2km?En el caso que el nuevo terminal esté a 2km y el original haya sido cabezal de inicio de 6 servicios, que tienen en promedio 100 expediciones comerciales por día, se generan app 72.000 km vacío en un mes(6 (serv))x2(km ida)x2(km reg)x100(exped)x30(días	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.
P2262	An. N°12	-	Si MTT entrega un terminal de reemplazo con menos m2 que lo establecido en tabla1, y el concesionario encuentre estos m2 faltantes en un terreno con distancia mayor a 2km respecto al origina ¿se compensarán copulativamente los km comerciales superiores a 2km y el pago del arriendo de 0.0525 UF x m2?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2263	An. N°12	-	¿El MTT cuenta con la titularidad o derechos de uso de la totalidad de los terminales incluidos en la Tabla N°1 de "Terminales dispuestos por el Ministerio"? ¿Corresponden a bienes de los que puede disponer el MTT?	Con posterioridad a la firma de los Contratos de Concesión el Ministerio deberá contar con la titularidad de los derechos de uso de los terminales pertinentes, con el fin de permitir la ejecución de los respectivos Planes de Puesta en Marcha.
P2264	An. N°12	-	Favor indicar como es posible realizar o coordinar la visitas a los terminales disponibles indicados en el anexo 12 tabla 1	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación y a la información publicada en el sitio web de los adquirentes.
P2265	An. N°12	-	Favor indicar si la entrega de los terminales por parte del MTT supera el año desde el inicio del servicio, los 0,0525 UF/m2 asignados al arriendo de terminales adicionales se podrá ajustar por IPC en forma automática.	El valor referido está establecido en Unidades de Fomento. Las Bases de Licitación no contemplan otro tipo de reajustes para dicho valor.
P2266	An. N°12	-	¿El concesionario puede declinar la aceptación de un terminal alternativo, dado el potencial aumento en los km en vacío que esto genera u otro costo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.
P2267	An. N°12	-	¿Deberá tener algún requisito mínimo el administrador del terminal? ¿Cómo se definirán los espacios y los costos de implementar el área de mantenimiento, ya que los sectores de mantenimiento son pensados para un solo operador, desde los pozos, líneas de aire comprimido, bodegas y otros aspectos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado A.2.2 del Apéndice N°12 y a la respuesta de la pregunta N°P2168.
P2268	An. N°12	-	Favor confirmar si (i) todos los Terminales indicados en dicho Anexo tienen la calidad de "bienes afectos": o (ii) en caso que no lo sean favor confirmar cómo MTT asegurará al Operador que podrá contar con dichos terminales e infraestructura hasta el término de la Concesión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1028.
P2269	An. N°12	-	¿Es posible que nos indiquen la cantidad de buses que hoy utilizan en cada terminal por tipo de bus?	No es posible, atendido que es una decisión operacional de los Operadores que considera diversos factores y variables para cumplir con el Programa de Operación.
P2270	An. N°12	-	Los terminales que entrega el MTT tienen capacidad suficiente para albergar la flota que se determinará como máxima por operador? Qué pasa si no resultan suficientes?	En caso de que los inmuebles provistos por el MTT para cada Unidad de Servicios fueren considerados insuficientes por el Oferente, éste deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de terminales adicionales. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P2271	An. N°12	-	30 días antes de la presentación de las ofertas es un plazo muy corto para conocer el layout de los terminales y determinar las adecuaciones y valor de las inversiones necesarias en caso de que las instalaciones no cuenten con lo mínimo exigido en términos del personal. Se debe otorgar más plazo	Los *layout* de cada uno de los terminales multioperador se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los adquirentes.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2272	An. N°12	-	La flota de diseño de los terminales que dispone el MTT no son suficientes para la flota de cada US. Porque se dispone un valor máximo si hay zonas urbanas que tienen mayor valor, ej. sector oriente, y dicho monto no alcanza para cubrir dichos valores?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°12.
P2273	An. N°12	-	En caso ajeno a la Operación, se deba implementar un Terminal adicional no informado en esta evaluación como se menciona en las BL, es posible mencionar la "Contingencia" (Apéndice N° 11/5, Punto D, para poder hacer Uso y obtener la Debida Compensación por la Infraestructura Adicional?	Remitirse a lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo N°12.
P2274	An. N°12	-	Se menciona del "Edificaciones y Obras Complementarias contenidas en Todos los terminales, a criterio Municipal todo dentro de Línea de Cierro Oficial. Que consideración se tienen para Obras Fuera de Limite establecido del Terminal entregado en Comodato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1345.
P2275	An. N°12	-	Para las Obras de Mitigación Asociadas a Terminales , Que consideración se tomará para el cumplimiento de las obras de mitigación fuera de Terminales en Comodato que aun no las construya y consideración se espera si no suceden dentro del Periodo de Concesión	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1345.
P2276	An. N°12	-	Se realizara debida Compensación de Inversión en Obras de Mitigación en Terminales entregados en Comodato al Operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1345.
P2277	An. N°12	-	Se realizara debida Compensación de Inversión en Obras de Mitigación en Terminales entregados en Comodato al Operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1345.
P2278	An. N°12	-	Se indica "si el ministerio se encontrare impedido(…) de entregar al concesionario los m2 de superficie señalados(…) el sistema pagará al concesionario un monto de 0,0525 UF (…), será el propio concesionario el responsable de tener los terminales necesarios" ¿Existirá flexibilidad adicional al pago?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2043.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2279	An. N°12	-	¿Qué plan de contingencia ha definido la autoridad en el caso que los terminales disponibilizados no cubran las necesidades (capacidad) de buses a propulsión distinta al diésel?	Remitirse a lo establecido en el apartado 1 del Anexo N°12, que establece: *"En caso de que los inmuebles provistos por el MTT para cada Unidad de Servicios fueren considerados insuficientes por el Oferente, éste deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de terminales adicionales e incorporar en su oferta un Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT). Cabe destacar, que en los terminales adicionales no podrán operar buses eléctricos, a gas o de cualquier otra tecnología de propulsión distinta al Diesel. Será responsabilidad del Oferente evaluar oportunamente si requerirá terminales adicionales, por lo que no habrá lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna en relación con la insuficiencia de terminales. Los terminales adicionales se regulan en el apartado 1.2 del presente anexo".* Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.7 de la Resolución N°9 de 2021.
P2280	An. N°12	-	1) ¿Existen instalaciones de combustibles en los terminales a ceder?	Sí. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1104.
P2281	An. N°12	-	¿Es posible individualizar el tipo de las zonas pagas indicadas en el anexo15, de acuerdo de si son temporales o permanentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1473 y a lo dispuesto en el apartado C.1 del Apéndice N°12.
P2282	An. N°12	-	¿Cuál es el procedimiento a realizar en caso de que alguna de las zonas pagas obligatorias deba dejar de operarse porque las razones por las cuales fue creada ya no son aplicables? (baja demanda y se puede operar como paradero normal)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1143.
P2283	An. N°12	-	2.2: Se solicita se puedan incluir zonas pagas móviles pero cuya estructura sea parcialmente fija de acuerdo con los municipios de manera de invertir en una estructura amable con el usuario de manera de tener un resguardo de las inclemencias del tiempo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0834.
P2284	An. N°13	-	Considerando los costos asociados a las certificaciones de mantenimiento, aclarar si aquellos buses asignados y que no se requieran en el PO deben ser certificados	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0018. Respecto de la certificación de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en el apartado E.1 del Apéndice N°4, que establece, entre otras cosas, que *"el Concesionario será responsable de certificar el mantenimiento de los buses".*
P2285	An. N°13	-	Referente a los Contratos de Provisión ¿Es definitiva la lista de buses de provisión o hay contratos de provisión y buses pendientes de incluir?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0019.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2286	An. N°13	-	¿Por qué no se incluyen los buses Mercedes Benz, modelo O-500 UA 2836 E6, cuyo contrato fue aprobado por Res. Ex. N°2517/2020 en el listado de buses de Contratos de Provisión? Por favor, incluir en el caso de aplicar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0019.
P2287	An. N°13	-	¿Por qué no se incluyen los buses Foton, modelo EBUS U12 SC, cuyo contrato fue aprobado por Res. Ex. N°2931/2020 en el listado de buses de Contratos de Provisión? Por favor, incluir en el caso de aplicar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0019.
P2288	An. N°13	-	Los buses Estándar Transantiago que aún cuentan con disponibilidad de uso (años y/o km) pueden ser considerados como flota auxiliar o serán descartados anticipadamente por el MTT? En este caso, ¿los propietarios serán compensados?	Respecto de los buses derivados de contratos de provisión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0019. Respecto de la flota del Concesionario, remitirse a lo dispuesto en el apartado B.2 y G del Apéndice N°4.
P2289	An. N°13	-	¿Los Buses provenientes de contratos de provisión de flota se encuentran alcanzados por el punto D.5 del apéndice 4, en cuanto a las acciones de Overhaul correspondientes a los 60 meses de vida del vehículo o 500 mil km recorridos?	No, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2240.
P2290	An. N°13	-	Aclarar si los buses provenientes de contrato de provisión pueden hacer parte de la flota auxiliar. Si no es así, de qué responsabilidad se exime el MTT si debe responder la flota auxiliar y de reserva?	Los buses derivados de contratos de provisión pueden formar parte de la flota operativa base, de reserva o de soporte. Eventualmente también pueden formar parte de la flota auxiliar, en caso de que el Concesionario se haga dueño de dichos buses, de conformidad a lo dispuesto en el apartado E.2 del Apéndice N°4. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo N°13, donde se establece el detalle de los buses de provisión que se asignarán a cada Unidad de Servicios, con indicación del contrato de provisión a que corresponde cada bus, y el tipo de flota a que deberá asignarse.
P2291	An. N°13	-	Respecto del listado de buses bajo contrato de provisión entregados a las US, ¿Se publicarán los kilometrajes de cada bus, tanto los actuales o los de una fecha cercana como los estimados al inicio de la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P2292	An. N°13	-	¿Podríamos disponer del valor de las cuotas de los contratos de provisión que vienen incorporados a cada una de las Unidades de Servicio por favor?	Los textos de los contratos de provisión se encuentran publicados en el sitio web habilitado para los Adquirentes.
P2293	An. N°13	-	Entendemos que , en caso de ser seleccionados como operador, se heredaran contratos de provisión de los buses que aún no han cumplido su útil. ¿Estos contratos continuarán con las mismas condiciones (de contrato de provisión) en la nueva estructura de contratos del sistema?	Sí, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0035.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2294	An. N°13	-	¿Cómo se garantiza y resguarda que los buses que son parte de los contratos de provisión de flota, se encuentran en condiciones de mantenimiento y estado de conservación óptimos al momento de ser entregado al nuevo operador de vías para operación de transporte?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P2295	An. N°13	-	¿Cuál es la garantía de que los buses de provisión van a estar operativos desde el inicio del contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030 y a lo dispuesto en el Anexo N°13 de las Bases de Licitación, que establece que *"En caso de que uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión que se detallan a continuación no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario, no habrá lugar a responsabilidad alguna del MTT. No obstante, en caso de tratarse de buses asignados a la Flota Operativa Base (FOB) o Flota de Reserva (FR), el Ministerio adoptará las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses, de equivalentes características. En caso de que se trate de buses asignados a la Flota de Soporte (FS), el Ministerio adoptará las medidas necesarias para permitir la correcta operación del Concesionario".*
P2296	An. N°13	-	¿Se puede rechazar algún bus de los asignados en la Provisión de buses? Dado que hay posibilidad de visitar los buses, es posible que se detecte algún bus que no está en condiciones de operar, ¿cuál es el procedimiento a seguir?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0030.
P2297	An. N°13	-	¿Cómo se actuará en caso de que uno o más buses del listado de provisión de alguna unidad de servicios no esté disponible para operar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2295.
P2298	An. N°13	-	¿Cómo se procederá en caso que los buses de provisión dejen de estar operativos en el contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°4.
P2299	An. N°13	-	Porque no se incluyen todos los buses de la U4, U6 y U7, si en su calidad de bien afectos deben transferirse de una concesión a otra, conforme el art. 3nonies de la 18.696 y sólo se entrega una parte?. Además sus resoluciones establecen la obligación de traspasar los bienes afectos entre operadores	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0019.
P2300	An. N°13	-	A qué corresponde la denominación PAL en buses B2 asignados a distintas Unidades de Servicios	El acrónimo BPAL se refiere a buses de tipología B2 con puertas de servicio a ambos lados de su carrocería. Remitirse a lo dispuesto en el apartado H.1 del Apéndice N°4 y al resuelvo 1.21 de la Resolución N°9 de 2021.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2301	An. N°13	-	Dado que existen tipologías de buses asignadas que no deben prestar kilómetros de acuerdo a la definción de los PO señalada en la Tabla Nº 7, favor aclarar y/o revisar la asignación de la flota entre las distintas unidades,	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1432.
P2302	An. N°13	-	¿Se señala que para las unidades de servicio 5 y 6 se han asignados buses de contratos de provisión de tipología A, sin embargo, en el Anexo 7 se indica que a ninguna unidad de servicio se le asignarán buses de tipología A desde contratos de provisión, hay una contradicción, qué es lo correcto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1432.
P2303	An. N°13	-	Los buses en provisión de flota para las unidades de servicio 5 y 6 contemplan tipología de bus tipo A, sin embargo, ningún servicio los solicita en su plan operacional. ¿Cuándo se utilizan estos buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1432.
P2304	An. N°13	-	¿Por qué no coincide la lista de buses de contratos de provisión de flota con la cantidad de buses por tipología detallado en el anexo 7?	La Tabla N°2 indicada en el Anexo N°7 contiene el número de buses derivados de contratos de provisión asignados a Flota Operativa Base (FOB) y Flota de Reserva (FR), mientras que la asignación indicada en el Anexo N°13 considera, además de los buses contemplados para FOB y FR, los buses asignados a Flota de Soporte (FS). Al respecto, remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0068 y N°P1486.
P2305	An. N°13	-	Cuando se trata de flota de soporte a qué se refieren con las "medidas necesarias" que adoptará el MTT para permitir la correcta operación? Como se garantiza que la administración de la flota de soporte no será un mecanismo para beneficiar a unos operadores de manera discriminatoria con otros.	Corresponde al Ministerio, en su calidad de organismo rector en materia de tránsito y transporte público adoptar, de conformidad a la normativa vigente, las medidas y dictar las instrucciones que permitan asegurar la continuidad y disposición de los servicios de transporte y de los servicios complementarios requeridos para su adecuado funcionamiento. Respecto de la flota de soporte, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0068.
P2306	An. N°13	-	¿Se podría disponer de la autonomía de los tipos de bus?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2307	An. N°13	-	Qué supuestos se deben tomar respecto del rendimiento de la flota disponible en base a petróleo diésel.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establece *"Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir".*

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2308	An. N°13	-	¿Los buses de soporte están incluidos en los buses provenientes de los contratos de provisión de flota?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0068 y N°P1486.
P2309	An. N°13	-	¿Cuántos días antes de iniciar el contrato se entregarán los buses provisionados?	Respecto del inicio de operación de los servicios, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0137. Respecto del Plan de Puesta en Marcha y a la constitución de Mesa de Trabajo y Protocolo de Transición para el inicio de los servicios, remitirse a las cláusulas 4.1.2 y 4.1.4 del Contrato de Concesión, respectivamente.
P2310	An. N°14	-	¿Se dispondrán los trazados geográficos (kmz o shapefile) de los recorridos a licitar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2311	An. N°14	-	¿Se dispondrá del detalle de las paradas del sistema para esta licitación, que incluya Nombre, Código de Parada y Georreferencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2312	An. N°14	-	¿Se puede entregar los anexos en formato MS Excel ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2313	An. N°14	-	Se solicita hacer entrega de los trazados del PO licitado (Anexo N°14 de las bases) en formato shape y kmz.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2314	An. N°14	-	¿El Escenario de Contraste considerado en el estudio publicado bajo la denominación “Impactos de nueva licitación sobre el sistema de buses de Santiago – Sectra” corresponde a la malla de servicios (Anexo N°14) y a los Programas de Operación en el Anexo N°15 de las Bases de Licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, que establecen que la información contenida en el Programa de Operación Referencial *"se basa en estimaciones del Ministerio sobre las necesidades para el Sistema para el año 2021".*
P2315	An. N°14	-	Aclarar si los servicios eliminados del sistema como el B04v deben ser considerados	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340.
P2316	An. N°14	-	Aclarar las salidas del servicio F03c, ya que no vienen incorporadas	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación. Notar que el servicio F03c tiene operación solo en sentido Ida.
P2317	An. N°14	-	El cabezal de inicio del regreso del servicio 722 señalado, ¿corresponde exactamente a la intersección de ambas calles o corresponde al terminal comunitario que existe en el sector? ¿Se podrá hacer ingreso al terminal comunitario existente?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°14 de las Bases de Licitación, y a lo establecido en el apartado B.2 del Apéndice N°3 respecto a la definición de cabezal. Adicionalmente, considerar también lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12 respecto a los puntos para regular frecuencia, y en el resuelvo 1.19 de la Resolución N°9 de 2021.
P2318	An. N°14	-	Favor aclarar los cabezales del servicio 405c2	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2317.
P2319	An. N°14	-	Favor aclarar si la cuál esl la ficha del servicio F29c, ya que sólo aparece la ficha del servicio F29	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.22 de la Resolución N°9 de 2021.
P2320	An. N°14	-	Favor aclarar el trazado de Ida entre las calles Francisco Bulnes Correa y San Ramón Oriente para el servicio C27	Remitirse a la información publicada respecto a los archivos KMZ de los recorridos de los servicios, que indica su trazado.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2321	An. N°14	-	¿Está correcto el trazado de feria señalado para el servicio 722, puesto que establece desvíos por la comuna de Puente Alto, comuna por donde no transita el servicio?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.22 de la Resolución N°9 de 2021.
P2322	An. N°15	-	¿Se puede entregar los anexos en formato MS Excel?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2323	An. N°15	-	¿Podrían facilitar un calendario para poder hacer una análisis de producción anual? ¿Podrían identificar el plan de operación en los meses de verano, Semana Santa, etc.? ¿Se podría facilitar los kms por US a nivel referencial? Todo con objeto de establece criterios objetivos para todos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2324	An. N°15	-	¿Para el dimensionamiento de buses de cada oferta, los buses bi portales en provisión de flota solo se pueden utilizar en los servicios en que en la columna tipo de bus del anexo 15 aparezca "B Puerta ambos lados" o se pueden utilizar para cualquier servicio con tipología de bus tipo B?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2331.
P2325	An. N°15	-	Aclarar si las velocidades corresponde a un promedio anual o un a un mes normal tipo	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0584.
P2326	An. N°15	-	Las Velocidades indicadas en el anexo 15, ¿incluyen tiempos de regulación en cabecera, o sólo el desplazamiento de cabecera a cabecera?	Las velocidades indicadas en el Anexo N°15 son velocidades de desplazamiento. Sobre la definición de puntos de regulación necesarios para el cumplimiento del Programa de Operación, remitirse a lo dispuesto en el apartado B del Apéndice N°12, y a lo dispuesto en el apartado C.1.3 del Apéndice N°3.
P2327	An. N°15	-	Confirmar que velocidad no reportada ("-") implica que ese servicio-sentido no opera en esa media hora.	Los servicios-sentidos-períodos donde no se contemplan salidas y no se reportan velocidades implican que ese servicio-sentido no opera en el período respectivo.
P2328	An. N°15	-	Confirmar que salida nula implica que ese servicio-sentido no opera en esa media hora.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2327.
P2329	An. N°15	-	Confirmar que distancia nula implica la no operación del servicio-sentido para ese tipo de día.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2327.
P2330	An. N°15	-	¿Cómo y con qué antecedentes fueron estimadas las velocidades que se indican en el Programa de Operación detallado en el Anexo N°15?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0584.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2331	An. N°15	-	se indica para la Unidad de Servicio 1, Código Usuario B25 y B26 la utilización de vehículos tipo B con puerta a ambos lados, ¿Esta tipología será exigible al momento de establecer la distribución interna de la flota o solo es referencial?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, que en el Documento 8: Flota de buses, establece que *"Los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación referencial detallado en el Anexo N°15 establece una tipología de bus determinada para cada servicio".* Respecto de los buses con puertas a ambos lados de su carrocería, remitirse al apartado H.1 del Apéndice N°4, que establece que *"el Programa de Operación definirá aquellos servicios que deben ser operados con buses con puertas de servicio a ambos lados de su carrocería"*, y que *"el Concesionario contará, para la flota operativa base y flota de reserva, con buses del tipo B2 con puertas a ambos lados de la carrocería, derivados de contratos de provisión"*. Al respecto, remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°13, y al resuelvo 1.21 de la Resolución N°9 de 2021. En particular, el requerimiento de buses con puerta a ambos lados de la carrocería es para servicios que tienen contemplada la operación en el corredor de Av. Independencia.
P2332	An. N°15	-	Programa de Operación, se indica para la Unidad de Servicio 2, Código Usuario B02 y B02N la utilización de vehículos tipo B con puerta a ambos lados, ¿Esta tipología será exigible al momento de establecer la distribución interna de la flota o solo es referencial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2331.
P2333	An. N°15	-	se indica para la Unidad de Servicio 3, Código Usuario B14 la utilización de vehículos tipo B con puerta a ambos lados, ¿Esta tipología será exigible al momento de establecer la distribución interna de la flota o solo es referencial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2331.
P2334	An. N°15	-	e indica para la Unidad de Servicio 4, Código Usuario B27 la utilización de vehículos tipo B con puerta a ambos lados, ¿Esta tipología será exigible al momento de establecer la distribución interna de la flota o solo es referencial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2331.
P2335	An. N°15	-	Dado el actual escenario de pandemia que vivimos, ¿existe un PO especial para este escenario?	Respecto a los Programas de Operación vigentes, éstos se encuentran publicados en el sitio web del DTPM, incluidos los operados durante el 2020. No obstante, respecto del PO que debe considerar para elaborar la oferta, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340.
P2336	An. N°15	-	Dado el actual escenario de pandemia que vivimos, ¿existe un PO especial para este escenario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P2335.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2337	An. N°15	-	Dado que las tablas de salidas muestran velocidades con menor deterioro que el expuesto en PO del 03/03/2020.¿se tiene contemplado algún ajuste al inicio del PO?	Respecto al PO referencial, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0340. Respecto a las modificaciones al PO referencial para la elaboración del Programa de Operación al inicio del período de concesión, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0338.
P2338	An. N°15	-	La suma de horas de operación en el cuadro resumen da 530, pero el cuadro dice 529. Aclarar.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.22 de la Resolución N°9 de 2021.
P2339	An. N°16	-	¿El capital social puede estar conformado en parte o totalmente por activos de la empresa en el extranjero?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P2340	An. N°16	-	¿El capital social debe conformase solo por activos con jurisdicción en la Republica de Chile? ¿Si es así, no consiste en una desventaja para los posibles nuevos ingresantes al sistema y transformarse en una barrera de entrada?	Remitirse al resuelvo 1.8 de la Resolución N°9 de 2021.
P2341	Otros	-	Cláusula 3.2. ¿Las empresas certificadoras deben ser empresas acreditadas y certificadas por medio de algún cumplimiento de estándar nacional o internacional?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado D.8.2.2 del Apéndice N°4, que establece, entre otras cosas, que *"El proceso de certificación deberá realizarse a través de un tercero, en adelante Certificador. (...) El Certificador deberá contar con alguno de los siguientes requisitos: a. Contar con una experiencia demostrable de más de tres años en actividades de auditoría del mantenimiento e inspección de vehículos y maquinaria pesada, y/o b. Ser Fabricante, representante de la marca o servicio técnico autorizado de los Buses suministrados".*
P2342	Otros	-	Favor considerar extender los plazos considerando los próximos episodios de cuarentena. Ademas de permitir a los oferentes presentar una mejor oferta.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2343	Otros	-	Solicitamos se pueda incluir en el proceso de licitación una segunda ronda de consultas.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2344	Otros	-	Agradeceremos se pueda generar una segunda instancia de ronda de consultas y respuestas en el proceso de licitación	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2345	Otros	-	3.4.3: La resolución que aprueba las consultas de las bases, desde cuya publicación se cuenta el plazo para efectuar la cesión de las bases, se dicta "en el plazo señalado en el cronograma del artículo 3.4.1" para formular las consultas o para responderlas?	Tanto el plazo para formular consultas, como para la publicación del acto administrativo que aprueba las respuestas se encuentran contenidos en la Tabla N°3, del artículo 3.4.1 de las Bases de Licitación.
P2346	Otros	-	Entendemos que , en caso de ser seleccionados como operador, se heredaran contratos de provisión de los buses que aún no han cumplido su útil. ¿Estos contratos continuarán con las mismas condiciones (de contrato de provisión) en la nueva estructura de contratos del sistema?	Sí, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0035.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2347	Otros	-	4.1.2: Dcto. 6: Para la acreditación de la experiencia, ¿se considerará la flota operada directa e indirectamente por el integrante con mayor participación en el consorcio?	Remitirse a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación y en el resuelvo 1.5 de la Resolución N°9 de 2021.
P2348	Otros	-	Proporcionar las transacciones por US utilizadas para construir el PO licitado.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2349	Otros	-	Proporcionar las transacciones por servicio para construir el PO licitado.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0303.
P2350	Otros	-	¿Las estimaciones de demanda al 2021 utilizadas para determinar las necesidades en términos de oferta (PO licitado) y condicionantes operacionales consideran los efectos del Covid-19? De ser así, ¿cuál es el escenario de demanda a priori o sin efectos del Covid-19 que fue considerado?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2351	Otros	-	Se solicita que el Ministerio de Transporte apoye con la gestión de la solicitud de potencia (electroterminales) al Ministerio de Energía para que ellos puedan “presionar” a la distribuidora local para la potencia en tiempos razonables, distribuidora podría tomarse hasta 2 años en dar la potencia.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P2352	Otros	-	Se solicita transparentar los requerimientos de potencia (tiempos suministro y potencia solicitada) ante la distribuidora local (Enel Distribución) de todos los exponentes que oferten electroterminales, ya que existen oferentes con negocios compartidos con la distribuidora local.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0077.
P2353	Otros	-	Entendemos que la construcción, operación y administración de paraderos (con acuerdo de las municipalidades o gobierno regional como propietarios) se podrán considerar como obras anexas y cobrar a cargo de los bonos y costos de operación de las zonas pagas, pudiendo incluirse en el costo de flota.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P2354	Otros	-	5) Qué garantías o compromisos existirán respecto de consumos mínimos mensuales de diésel en la duración del contrato.	Las Bases de Licitación no establecen garantías ni compromisos respecto al consumo de diésel, como de otra fuente de energía para los buses.
P2355	Otros	-	¿Cuándo será publicada la adjudicación de suministro de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0103.
P2356	Otros	-	Con respecto al vandalismo que podría existir en terminales o electroterminales, dado que los seguros actualizaron sus políticas con respecto a este tema y ya todos no cubren temas de vandalismo, ¿Quién se hará cargo de los daños parciales o totales de los terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0913.
P2357	Otros	-	Con respecto al vandalismo que podría existir en terminales o electroterminales¿El ministerio de Transporte o el DTPM tendrá algun fondo de apoyo a los operadores en caso de este tipo de evento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0913.

N°	Documento	Sección	Pregunta	Respuesta
P2358	Otros	-	Con respecto al vandalismo que podría existir en terminales o electroterminales ¿Cuál es la política del ministerio frente a este tipo de eventos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0913.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios Nos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, N° LP CUV001/2019, mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.gob.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las respectivas bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.gob.cl

GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA(O) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CSD / AAR / XBM / JSG / JDC / FSH / AAS / ian

Resolución Exenta N° 1824/2021 DTPM

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GERENCIA ESTRATEGIA Y DESARROLLO DTPM

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

270141 **E73577/2021**